SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

DECRETO por el que se modifica el diverso que crea la Universidad Abierta y a Distancia de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos 3o. de la propia Constitución; 17 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, párrafos cuarto y quinto, 35, fracciones I, II, III y IV, 47, 48, 50 y 51 de la Ley General de Educación; 3, 11, 12, 13, 22, fracción VII, y 29, párrafo segundo, fracción I, inciso c, de la Ley General de Educación Superior, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) establece que toda persona tiene derecho a la educación, la cual se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas; asimismo, tiende a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano para fomentar en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia;

Que el artículo 1 de la Ley General de Educación garantiza el derecho a la educación reconocido en la CPEUM y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, cuyo ejercicio es necesario para alcanzar el bienestar de todas las personas;

Que la Ley General de Educación Superior, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 20 de abril de 2021, abrogó la Ley para la Coordinación de la Educación Superior y en su transitorio Décimo Noveno, determinó la revisión y adecuación de las disposiciones que rigen, entre otras instituciones, a la Universidad Abierta y a Distancia de México (Universidad), a efecto de que cuente con un marco organizativo acorde a su naturaleza académica y características institucionales para armonizarlas con las disposiciones jurídicas vigentes en materia educativa;

Que el artículo 4 de la Ley General de Educación Superior señala que el Estado instrumenta políticas que permiten el acceso a la educación superior a las personas que cumplan con los requisitos previstos por las instituciones de educación superior, para ello establece diversas modalidades y opciones educativas, como la educación abierta y a distancia, la cual se imparte por medio del aprovechamiento de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital;

Que la educación superior es un derecho que coadyuva al bienestar y desarrollo integral de las personas y está compuesta por los niveles de técnico superior universitario o profesional asociado, licenciatura, especialidad, maestría y doctorado, en términos de los artículos 47 de la Ley General de Educación y 11 de la Ley General de Educación Superior;

Que, mediante decreto publicado en el DOF el 19 de enero de 2012, se creó la Universidad como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, cuyo objeto es prestar servicios educativos del tipo superior en la modalidad no escolarizada, abierta y a distancia, mediante el uso de las tecnologías de la información y la comunicación respaldados en redes de conocimiento, tecnológicas y administrativas cuyas características serán la flexibilidad, la calidad y la pertinencia;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el DOF el 12 de julio de 2019, establece diversos ejes centrales, entre los cuales se encuentran: el eje “1. Política y Gobierno” que garantiza el derecho a la educación superior y el eje “2. Política Social” que tiene como objetivo construir un país con bienestar, con el compromiso de mejorar las condiciones materiales de las escuelas del país y el acceso a la educación;

Que el Programa Sectorial de Educación 2020-2024, publicado en el DOF el 6 de julio de 2020, tiene entre sus objetivos alcanzar mayor inclusión y equidad en la educación, desarrollar programas, estrategias y acciones puntuales orientadas a romper barreras de acceso, principalmente en las zonas de atención prioritaria, con el fin de incluir a toda la población, y mejorar sus condiciones de aprendizaje y de vida; asimismo, prevé ampliar la oferta de servicios en todos los tipos, niveles y modalidades educativas, de acuerdo con las características regionales y las necesidades de cada grupo de la población;

Que la Universidad tiene un enfoque de inclusión social, perspectiva de género y respeto de la igualdad entre hombres y mujeres, genera alternativas para erradicar cualquier tipo y modalidad de violencia de género y desigualdades o discriminación por razones económicas, de origen étnico, lingüísticas, de discapacidad o cualquier otra, para garantizar el acceso, permanencia, continuidad y egreso oportuno, y

Que, con el fin de que la Universidad Abierta y a Distancia de México cuente con un marco organizativo conforme a su naturaleza académica y características institucionales, es necesario reestructurar sus facultades y órganos colegiados, para que sean acordes con la impartición de estudios en las opciones y modalidades educativas establecidas en las leyes generales de Educación, y de Educación Superior, lo que permitirá incrementar la cobertura y excelencia de la educación en la opción educativa abierta y a distancia, para garantizar el acceso a la educación superior sin importar edad, lugar de residencia o cualquier otro factor ajeno, y responder a las necesidades y expectativas de la sociedad actual, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

Artículo Único. Se **modifican** los artículos 2o., 3o., 4o., 5o., fracción VI y último párrafo, 6o., 7o., 8o., 9o., 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18 y 19; se **adiciona** el artículo 11 BIS, y se **derogan** la fracción III del artículo 5 y los artículos 12 y 13 del "Decreto que crea la Universidad Abierta y a Distancia de México", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2012, para quedar como sigue:

Artículo 2o. La Universidad tiene por objeto prestar servicios educativos del tipo superior en la modalidad no escolarizada, mediante la opción educativa abierta y a distancia, por conducto del aprovechamiento de plataformas digitales, el uso de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital. Respaldados en redes de conocimiento, tecnológicas y administrativas; asimismo, sus características son la flexibilidad, la excelencia educativa, la innovación permanente, la equidad, la inclusión y la pertinencia.

La Universidad debe procurar que el mayor número de personas cursen y concluyan los estudios que imparte, los cuales se deben apegar a los criterios de igualdad de oportunidades sin discriminación alguna, con reconocimiento a la diversidad, a la interculturalidad, y con respeto a la pluralidad lingüística y cultural de la Nación.

La Universidad debe impartir estudios en las opciones educativas que establece la Ley General de Educación, la Ley General de Educación Superior y las demás conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, por medio del uso de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital.

Corresponde a la Universidad formar profesionales con visión científica, tecnológica, innovadora, responsable y comprometida con la sociedad y el desarrollo de México; con conciencia ética y solidaria, pensamiento crítico y creativo, y capacidad innovadora, productiva y emprendedora.

La Universidad tiene un enfoque de inclusión social, perspectiva de género y respeto a la igualdad entre hombres y mujeres; debe erradicar cualquier tipo y modalidad de violencia de género y desigualdades o discriminación por razones económicas, de origen étnico, lingüísticas, de discapacidad o cualquier otra, con el fin de garantizar el acceso, permanencia, continuidad y egreso oportuno, en ejercicio de sus atribuciones, y a los fines y criterios de la educación superior establecidos en la ley de la materia.

Artículo 3o. Para el cumplimiento de su objeto, la Universidad tiene las siguientes atribuciones:

I. Impartir estudios del tipo superior en la modalidad no escolarizada, mediante la opción educativa abierta y a distancia, por medio del uso de las plataformas digitales, de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital;

II. Determinar, aprobar y dar seguimiento a sus planes y programas de estudio;

III. Elaborar y reproducir materiales didácticos y de apoyo necesarios para la adecuada impartición de su modelo educativo;

IV. Planear, ejecutar y evaluar las actividades académicas para garantizar la pertinencia en la formación de las y los estudiantes, así como implementar los mecanismos que aseguren la excelencia académica, tecnológica y administrativa de sus servicios;

V. Expedir certificados de estudio parciales y totales, títulos y grados académicos, y otorgar constancias y diplomas a quienes hayan concluido sus estudios conforme a sus planes y programas, así como haber cumplido con los requisitos y modalidades de titulación establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables;

VI. Promover la formación, la actualización de conocimientos y el continúo aprendizaje, con el propósito de mejorar el ejercicio profesional y el desarrollo personal y social, de acuerdo a la transformación del conocimiento y el cambio tecnológico;

VII. Realizar y promover estudios, investigaciones e innovación científica, humanística, tecnológica y, de manera particular, sobre el desarrollo y uso de tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital, así como el desarrollo de técnicas, contenidos y métodos educativos, en materia de educación abierta y a distancia;

VIII. Establecer mecanismos que permitan a las y los estudiantes, en el marco de las disposiciones jurídicas aplicables, la prestación del servicio social, por lo que se deben considerar las particularidades del modelo educativo institucional que permita contribuir a su aprendizaje, desarrollo integral y equidad en la educación;

IX. Definir y estructurar los esquemas académicos que se requieran para que las y los estudiantes e integrantes de la comunidad universitaria realicen estancias escolares, prácticas profesionales, residencias, entre otras actividades;

X. Promover de manera progresiva y permanente, esquemas de formación, capacitación, superación y profesionalización en las distintas figuras académicas, con el fin de asegurar una mejora en los métodos pedagógicos, el proceso de conocimiento y el aprovechamiento académico de las y los estudiantes;

XI. Promover y difundir entre las y los estudiantes, bajo criterios de equidad e inclusión, información sobre la obtención y conservación de apoyos académicos cuando cumplan con los requisitos de escolaridad y nivel académico, con el fin de facilitar el acceso y permanencia para cursar la educación superior;

XII. Celebrar convenios y acuerdos con instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras, para la mejor prestación de los servicios educativos a su cargo, de movilidad y de cooperación académica, así como para promover y desarrollar programas, proyectos y acciones vinculadas con los mismos;

XIII. Establecer equivalencias, revalidaciones y reconocimiento de estudios del mismo tipo educativo realizados en otras instituciones de enseñanza superior nacionales y extranjeras, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

XIV. Producir, editar, explotar y difundir obras impresas, digitales, audiovisuales y de cualquier otro tipo que contribuyan a la divulgación del conocimiento científico, tecnológico, humanístico y de cultura;

XV. Adquirir, aprovechar, administrar, desarrollar y utilizar las plataformas digitales, las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital necesarias para el cumplimiento de su objeto;

XVI. Distinguir, con carácter honorífico y sin el otorgamiento de algún incentivo económico, a personas o grupos de personas físicas o personas morales, así como a las y los estudiantes y demás integrantes de la comunidad universitaria que hayan sobresalido en el país o en el extranjero, por sus aportaciones académicas, científicas, pedagógicas, tecnológicas y sociales, de conformidad con los lineamientos que se expidan al efecto, y

XVII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 4o. La Universidad tiene su sede central en Ciudad de México, o en la que determine la Secretaría de Educación Pública, sin perjuicio del establecimiento de planteles o representaciones en cualquier otra parte del territorio nacional.

Artículo 5o. …

I. a II …

III. Se deroga

IV. a V …

VI. Las Divisiones.

La Universidad cuenta, además de los señalados, con las unidades administrativas necesarias para el desarrollo de las actividades que le permitan cumplir con su objeto y atribuciones, de conformidad con su disponibilidad presupuestaria.

Artículo 6o. La persona titular de la Rectoría es nombrada y removida por el titular del Poder Ejecutivo Federal, a propuesta de la persona titular de la Secretaría de Educación Pública.

Artículo 7o. Para ser titular de la Rectoría se requiere:

I. Ser mexicano o mexicana, en pleno goce de sus derechos;

II. a IV …

Durante el ejercicio de su encargo, la persona titular de la Rectoría no puede desempeñar algún otro empleo, cargo o comisión oficial o particular remunerado.

Artículo 8o. Corresponde a la persona titular de la Rectoría:

I. Representar a la Universidad;

II. Dirigir y coordinar las actividades académicas y administrativas de la Universidad;

III. Dictar las políticas generales para la organización y funcionamiento académico, administrativo y tecnológico de la Universidad, en aquellas materias que no sean de la competencia del Consejo Universitario;

IV. Elaborar y proponer, en colaboración con las personas titulares de las Coordinaciones y de las direcciones de las Divisiones de la Universidad, las normas pedagógicas y uso de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital, así como aquellas que regulen las condiciones de admisión, permanencia y egreso de los estudiantes al Consejo Universitario.

V. Elaborar y proponer al Consejo Universitario, en colaboración con las personas titulares de las Coordinaciones, de las direcciones de las Divisiones de la Universidad, planes y programas de estudio, los cuales deben contribuir a la formación de profesionales con visión científica, tecnológica, innovadora, responsables y comprometidos con la sociedad y el desarrollo de México, con conciencia ética y solidaria, pensamiento crítico y creativo, así como capacidad innovadora, productiva y emprendedora;

VI. Ordenar la publicación de los planes y programas de estudio que hayan sido aprobados por el Consejo Universitario, en los medios de difusión de la Universidad;

VII. Presidir el Consejo Universitario;

VIII. Celebrar convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos relacionados con el objeto de la Universidad, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables. Asimismo, debe informar trimestralmente de dichos instrumentos al Consejo Universitario;

IX. Formular y ejecutar los programas de trabajo de la Universidad e informar a la persona titular de la Secretaría de Educación Pública y al Consejo Universitario anualmente sobre su cumplimiento;

X. Elaborar e integrar el anteproyecto de presupuesto anual de la Universidad y presentarlo en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, previa opinión del Consejo Universitario;

XI. Elaborar y presentar el informe del ejercicio presupuestal anterior al Consejo Universitario;

XII. Conocer y resolver los conflictos que se presenten entre los órganos de la Universidad;

XIII. Nombrar y remover a las personas titulares de la Secretaría General y de las Coordinaciones;

XIV. Nombrar y remover a los demás funcionarios, y personas que llevan a cabo actividades académicas y administrativas en la Universidad, en términos de las disposiciones aplicables;

XV. Establecer comités técnicos consultivos e instancias internas de consulta que coadyuven al buen funcionamiento de la Universidad, sin que las mismas representen un gasto adicional;

XVI. Ejercer los recursos asignados a la Universidad y vigilar su adecuada aplicación;

XVII. Acordar con la persona titular de la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública los asuntos que así lo requieran o los que disponga la persona titular del ramo, y

XVIII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de la Universidad y las que determine la persona titular de la Secretaría de Educación Pública.

Artículo 9o. Las ausencias temporales de la persona titular de la Rectoría son suplidas por la persona titular de la Secretaría General.

Las ausencias de la persona titular de la Secretaría General son suplidas por las personas titulares de las Coordinaciones, en los asuntos de sus respectivas competencias.

Artículo 10. El Consejo Universitario está integrado por:

I. La persona titular de la Rectoría, quien lo preside;

II. La persona titular de la Secretaría General, quien funge como secretario del Consejo;

III. Un representante de la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública, el cual debe contar con el nivel mínimo de Director General;

IV. La persona titular de cada Coordinación;

V. La persona titular de cada Dirección de la División;

VI. La persona titular de la Dirección de Asuntos Escolares y Apoyo a Estudiantes;

VII. Dos representantes de los estudiantes de la Universidad, los cuales participan con voz, pero sin voto, y

VIII. Dos representantes de las personas que llevan actividades académicas los cuales participan con voz, pero sin voto.

Las personas integrantes del consejo universitario, pueden designar a sus respectivos suplentes, quienes deben tener el nivel jerárquico inmediato inferior a ellos.

Los representantes señalados en las fracciones VII y VIII deben designarse en términos de la normativa interna que al efecto emita el Consejo Universitario.

Cuando lo requiera la naturaleza de los asuntos a tratar, las personas integrantes del Consejo Universitario pueden someter a votación la solicitud para que la persona titular de la Rectoría invite a sus sesiones a personas servidoras públicas de otras dependencias, órganos administrativos desconcentrados o entidades de la Administración Pública Federal, entidades federativas, municipios y alcaldías de Ciudad de México y demás instituciones del sector social y privado que contribuyan al objeto de la Universidad, quienes participarán en las sesiones con voz pero sin voto.

El cargo de las personas integrantes del Consejo Universitario y de cualquier persona servidora pública o personas de los sectores social y privado que participen en el mismo, es de carácter honorifico, por lo que no deben recibir retribución, emolumento ni compensación alguna por su participación.

Artículo 11. Corresponde al Consejo Universitario:

I. Analizar y aprobar las normas pedagógicas y uso de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital, así como aquellas que regulen las condiciones de admisión, permanencia y egreso de las y los estudiantes;

II. Analizar y autorizar las propuestas de planes y programas de estudio que sean sometidos a su consideración, los cuales deben contribuir a la formación de profesionales con visión científica, tecnológica, innovadora, responsables y comprometidos con la sociedad y el desarrollo de México, con conciencia ética y solidaria, pensamiento crítico y creativo, así como capacidad innovadora, productiva y emprendedora;

III. Analizar y aprobar el perfil académico que se requiera en la operación de la Universidad, a propuesta de la persona titular de la Coordinación correspondiente;

IV. Emitir su opinión respecto de la estructura orgánica de la Universidad, a propuesta de la persona titular de la Rectoría, para efectos de su autorización en los términos de las disposiciones aplicables;

V. Vigilar el desarrollo de las actividades de la Universidad conforme a su objeto, planes y programas de desarrollo y demás disposiciones aplicables, así como promover las medidas que aseguren el buen funcionamiento de la misma;

VI. Proponer la ejecución de proyectos en los ámbitos académico, tecnológico, administrativo, de coordinación y cooperación, así como de investigación, vinculación y extensión, tendientes al mejor cumplimiento del objeto de la Universidad;

VII. Aprobar el calendario académico conforme al cual se prestan los servicios educativos de la Universidad, así como sus modificaciones;

VIII. Emitir propuestas sobre los procesos de organización y reorganización académica, tecnológica y administrativa de la institución;

IX. Emitir opinión sobre el anteproyecto de presupuesto anual de la Universidad elaborado por la persona titular de la Rectoría;

X. Conocer los informes que rinda la persona titular de la Rectoría sobre las actividades y programas de trabajo de la Universidad;

XI. Aprobar el reglamento interno para su funcionamiento, y

XII. Las demás que le confieran el presente ordenamiento y otras normas aplicables;

Artículo 11 BIS. El Consejo Universitario debe sesionar cuatrimestralmente en forma ordinaria, de conformidad con el calendario que apruebe, y de forma extraordinaria cuando sea necesario; en ambos casos, debe ser convocado por la persona titular de la Secretaría del Consejo, a indicación de la persona titular de la Presidencia, en términos de lo dispuesto en la normativa interna aplicable.

El Consejo Universitario sesiona válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes, y debe contar siempre con la presencia del titular de la Presidencia. Los acuerdos se toman por mayoría de votos de los integrantes que asistan, y en caso de empate la persona titular de la Presidencia tiene voto de calidad.

Para la convocatoria y celebración de las sesiones se pueden utilizar las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital; así como medios remotos de comunicación audiovisual.

Artículo 12. Se deroga

Artículo 13. Se deroga

Artículo 14. Corresponde a la persona titular de la Secretaría General:

I. Acordar con la persona titular de la Rectoría los asuntos de su competencia;

II. Apoyar y estimular el funcionamiento de las áreas académicas, técnicas, administrativas y de vinculación de la Universidad;

III. Cumplir y hacer cumplir las normas, criterios, sistemas y procedimientos de trabajo que dicten las autoridades de la Universidad;

IV. Planear, programar, organizar, coordinar, controlar y evaluar el funcionamiento de las áreas de su adscripción;

V. Auxiliar a la persona titular de la Rectoría en sus funciones y desempeñar las comisiones que le encomiende;

VI. Coordinar, de acuerdo con las instrucciones de la persona titular de la Rectoría, el informe anual de actividades, la elaboración de los programas de trabajo y vigilar su correcta ejecución;

VII. Promover y difundir entre las y los estudiantes, bajo criterios de equidad e inclusión, información sobre la obtención y conservación de apoyos académicos cuando se cumplan con los requisitos de escolaridad, nivel académico y procedimientos aprobados para tal efecto;

VIII. Presidir los comités técnicos consultivos que, en su caso, establezca la persona titular de la Rectoría, y

IX. Las demás que le señalen este instrumento, la normativa aplicable y aquellas que le encomiende la persona titular de la Rectoría.

Artículo 15. La persona titular de la Coordinación tiene las siguientes facultades y obligaciones:

I. Dirigir y coordinar las actividades a su cargo y vigilar su adecuado desarrollo;

II. Acordar con la persona titular de Rectoría y de Secretaría General los asuntos de su competencia;

III. Cumplir y hacer cumplir las determinaciones del Consejo Universitario y de la persona titular de Rectoría;

IV. Proponer, a la persona titular de Rectoría, el nombramiento de los titulares de las unidades administrativas de su adscripción;

V. Conocer y resolver los asuntos y conflictos de la coordinación a su cargo;

VI. Presentar, a la persona titular de Rectoría, los proyectos de planes y programas de trabajo del área bajo su responsabilidad, así como vigilar su cumplimiento;

VII. Rendir, a la persona titular de Rectoría, los informes de trabajo del área de su competencia;

VIII. Proponer el perfil académico que requiera la operación de la Universidad, y

IX. Las demás que le señale este instrumento, la normativa aplicable y aquellas que le encomiende la persona titular de la Rectoría.

Artículo 16. La persona titular de la Dirección de las Divisiones tiene las siguientes facultades y obligaciones:

I. Planear, organizar, dirigir, coordinar y evaluar las actividades académicas y administrativas de la División a su cargo;

II. Participar en los trabajos para la formulación de propuestas de planes y programas de estudio; así como de investigación científica, tecnológica y educativa que corresponda a su División;

III. Elaborar y presentar, a las personas titulares de la Secretaría General y de las Coordinaciones, las propuestas de actividades y requerimientos de mejora para el funcionamiento de su área;

IV. Atender y aplicar las resoluciones de las autoridades superiores y órganos de la Universidad, cuando aquéllas se refieran a su área;

V. Conocer y resolver los asuntos y conflictos que se presenten en el área a su cargo, y

VI. Las demás que le señale este instrumento, la normativa aplicable y aquellas que le encomiende la persona titular de la Rectoría.

Artículo 17. La Universidad debe contar con Coordinaciones para atender los asuntos académicos, técnicos, administrativos y de vinculación; así como con Divisiones establecidas en función de las áreas de conocimiento de los planes y programas de estudio que imparta.

La organización y funcionamiento de las Divisiones son determinados por la persona titular de Rectoría, previa opinión del Consejo Universitario.

Artículo 18. Para su funcionamiento, la Universidad cuenta con los siguientes recursos:

I. Los recursos federales que se le asignen en el Presupuesto de Egresos de la Federación en cada ejercicio fiscal;

II. Los bienes que le asigne la Secretaría de Educación Pública.

III. Los ingresos que obtenga por los servicios que preste, en términos de las disposiciones legales aplicables.

La Universidad puede recibir, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, ingresos que deriven de los convenios que celebre para la prestación de los servicios a su cargo, así como apoyos de los sectores social y privado que decidan contribuir al cumplimiento de sus actividades.

Artículo 19. En los ámbitos programáticos-presupuestales, y de evaluación y coordinación institucional, la Universidad se apoya en la Comisión Interna de Administración, la cual se integra y funciona de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entra en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El Consejo Universitario debe emitir la normativa correspondiente para determinar el proceso de designación de los integrantes a que se refiere el artículo 10, fracciones VII y VIII, del presente decreto.

TERCERO. Las referencias que se realicen al Comité Académico, en acuerdos, reglamentos, órdenes, reglas, manuales, circulares, lineamientos y demás disposiciones jurídicas internas en tanto éstas no se reformen, se entienden hechas al Consejo Universitario.

CUARTO. Los asuntos en trámite correspondientes al Comité Académico en virtud de la entrada del presente decreto, serán atendidos y resueltos por la persona titular de la Rectoría.

QUINTO. Las facultades y obligaciones que asume el Consejo Universitario, no implican la creación de ninguna unidad administrativa u órgano nuevos.

SEXTO. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor de la presente modificación, deben cubrirse con el presupuesto autorizado a la Universidad, por lo que no se requerirán recursos adicionales en el presente ejercicio fiscal, ni en los subsecuentes.

SÉPTIMO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

OCTAVO. El Consejo Universitario debe emitir los Lineamientos para distinguir con carácter honorifico y sin el otorgamiento de algún incentivo económico, a personas o grupos de personas físicas o personas morales a que hace referencia la fracción XVI del artículo 3o., dentro de los 30 días hábiles siguientes a partir de la entrada en vigor del presente decreto, previa revisión de la Dirección General de Actualización Normativa, Cultura de la Legalidad y Transparencia de la Secretaría de Educación Pública. En el periodo de referencia se debe de iniciar las modificaciones a la normativa interna para adecuarla al presente decreto.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en Ciudad de México a 21 de diciembre de 2023.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- La Secretaria de Educación Pública, **Leticia Ramírez Amaya**.- Rúbrica.

ACUERDO número 17/12/23 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa La Escuela es Nuestra para el ejercicio fiscal 2024.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

LETICIA RAMÍREZ AMAYA, Secretaria de Educación Pública, con fundamento en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3, fracciones XI, XIV, XXI, XXII y penúltimo párrafo, 22, 24, 28, 29, 34 y Anexos 10, 13, 14, 17, 18, 19, 25 y 26 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024; 176 del Reglamento de la Ley Federal Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos señalará los programas a través de los cuales se otorguen subsidios, que deberán sujetarse a reglas de operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia, así como los criterios generales aplicables a las mismas;

Que asimismo, el referido precepto prevé que las dependencias y las entidades, a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector, serán responsables de emitir las reglas de operación respecto de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y dictamen de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER);

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024 establece en sus artículos 3, fracción XXI y 28, primer párrafo que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquéllos señalados en su Anexo 25;

Que las Reglas de Operación a que se refiere el presente Acuerdo cuentan con la autorización presupuestaria de la SHCP y con el dictamen de la CONAMER, y

Que en cumplimiento de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 17/12/23 POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA LA ESCUELA ES NUESTRA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

ÚNICO.- Se emiten las Reglas de Operación del Programa La Escuela es Nuestra para el ejercicio fiscal 2024, las cuales se detallan en el Anexo del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de enero de 2024.

Ciudad de México, 19 de diciembre de 2023.- Secretaria de Educación Pública, **Leticia Ramírez Amaya**.- Rúbrica.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA LA ESCUELA ES NUESTRA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

ÍNDICE

GLOSARIO

1. INTRODUCCIÓN

2. OBJETIVOS

2.1. General

2.2. Específicos

3. LINEAMIENTOS

3.1. Cobertura

3.2. Población objetivo

3.3. Beneficiarios

3.3.1. Requisitos de elegibilidad

3.3.2. Procedimiento de selección

3.4. Características de los subsidios (tipo y monto)

3.4.1. Devengos, aplicación y reintegro de los recursos

3.4.1.1. Devengos

3.4.1.2. Aplicación

3.4.1.3. Reintegros

3.5. Derechos, obligaciones y causas de incumplimiento

3.6. Participantes

3.6.1. Instancia Responsable

3.6.2. Instancia Operativa

3.6.3. Instancia Ejecutora

3.6.4. Instancia Normativa

3.6.5. Comité Técnico LEEN

3.7. Coordinación Institucional

4. OPERACIÓN

4.1. Proceso

4.2. Ejecución

4.2.1. Avance financiero

4.2.2. Cierre de ejercicio

5. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

6. EVALUACIÓN

6.1. Indicadores

7. TRANSPARENCIA

7.1. Protección de Datos Personales

7.2. Aviso de Privacidad Integral

7.3. Difusión

7.4. Conformación del Padrón de Beneficiarios

7.5. Contraloría Social

8. PETICIONES, QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

9. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL

ANEXOS

Anexo 1. Diagrama de Flujo de la Operación del PLEEN.

Anexo 2. Formato de Acta de Asamblea Escolar para la Integración del CEAP.

Anexo 3. Carta Compromiso del Comité Escolar de Administración Participativa (CEAP).

DOCUMENTOS DE CONSULTA ELECTRÓNICOS

1. Criterios de priorización para la selección de los planteles de educación básica pública. Consultable en https://laescuelaesnuestra.sep.gob.mx/

2. Guía de Apoyo del CEAP. Consultable en https://laescuelaesnuestra.sep.gob.mx/

3. Guía de Horario Extendido. Consultable en https://laescuelaesnuestra.sep.gob.mx/

4. Guía de Rehabilitación y Ampliación del Plantel. Consultable en https://laescuelaesnuestra.sep.gob.mx/

5. Guía de Equipamiento de Planteles Educativos. Consultable en https://laescuelaesnuestra.sep.gob.mx/

6. Guía de Servicio de Alimentación. Consultable en https://laescuelaesnuestra.sep.gob.mx/

GLOSARIO

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

Acciones de Blindaje Electoral.- Acciones preventivas para inhibir la comisión de delitos electorales.

AE.- Autoridad Escolar.- La(el) directora(or) de la Escuela o responsable de la institución o plantel, designada(o) por la autoridad educativa competente.

Afromexicana(o).- Mexicanas(os) de ascendencia africana subsahariana; también son llamados afrodescendientes.

AGEB.- Área Geoestadística Básica.- Es el área geográfica que corresponde a la subdivisión de las Áreas Geoestadísticas Municipales, cuyos límites son trazados con base en rasgos físicos naturales (ríos, lagos, arroyos, cerros, etc.) o culturales (calles, brechas, carreteras, líneas telegráficas, etc.) para su fácil identificación en campo. Constituye la unidad básica del Marco Geoestadístico Nacional y, dependiendo de sus características, se clasifican en dos tipos: Área Geoestadística Básica Urbana y Área Geoestadística Básica Rural.

Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.- Es un plan de acción en favor de las personas, el planeta y la prosperidad. Tiene por objeto fortalecer la paz universal dentro de un concepto más amplio de la libertad. Se reconoce que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible.

Ampliación de las Condiciones Físicas del Plantel.- Para efectos del Programa La Escuela es Nuestra, se refiere al incremento del área construida considerando la modificación física y acondicionamiento de las instalaciones del plantel**.** El Comité Escolar de Administración Participativa puede ejercer el subsidio que otorga el Programa en estas acciones.

APF.- Administración Pública Federal.

Asamblea Escolar.- Mecanismo de participación de la Comunidad Escolar mediante el cual sus integrantes se organizan, analizan y deciden sobre la designación de las personas integrantes del Comité Escolar de Administración Participativa y se reúnen de manera periódica, para identificar las necesidades del plantel, las acciones a realizar con los recursos del Programa La Escuela es Nuestra y vigilan que las acciones implementadas con cargo a dichos recursos cumplan con el objeto y fines para los que fueron otorgados y coincidan con la documentación comprobatoria respectiva.

Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.- Institución Financiera que prestará los servicios de banca social y los servicios financieros consistentes en la dispersión de subsidios en numerario mediante abono a cuenta de la(el) Tesorera(o) elegida(o) por cada Comité Escolar de Administración Participativa (CEAP) beneficiario del Programa La Escuela es Nuestra.

Beneficiario(s).- Comités Escolares de Administración Participativa constituidos en los planteles de educación básica pública que con la participación de las comunidades escolares, y conforme a los criterios de priorización para la selección de los planteles de educación básica pública previstos en las presentes Reglas de Operación, son susceptibles de recibir de manera directa el subsidio para que lo utilicen en ampliar el horario y/o brindar servicio de alimentación y/o equipar y/o rehabilitar y/o ampliar las condiciones físicas del plantel.

BIENESTAR.- Secretaría de Bienestar de la Administración Pública Federal.

CAM Básico.- Centro de Atención Múltiple Básico.- Es un servicio escolarizado que atiende al educando con discapacidad, discapacidad múltiple y Trastorno del Espectro Autista en situaciones excepcionales, porque requieren de ajustes razonables y significativos y apoyos especializados y permanentes. Estos centros ofrecen formación para la vida y a lo largo de la misma, así como el desarrollo de su autonomía e independencia, a través del tránsito de los niveles de la educación básica.

Catálogo de Centros de Trabajo.- Es el directorio que registra los centros de trabajo, con sus características básicas relativas a su situación geográfica y administrativa.

Carta Compromiso del Comité Escolar de Administración Participativa.- Documento mediante el cual el Comité Escolar de Administración Participativa de los planteles de educación básica pública manifiestan a la Dirección General la Escuela es Nuestra su voluntad de participar en el Programa La Escuela es Nuestra en el ejercicio fiscal 2024 y asumen la obligación de realizar las acciones correspondientes, sujetándose a los términos y condiciones establecidos en las presentes Reglas de Operación.

CCS.- Comité de Contraloría Social.- Es la organización social constituida por la(el) o las(los) Vocales de Transparencia integrantes del Comité Escolar de Administración Participativa que participan voluntariamente para el seguimiento, supervisión y vigilancia de la ejecución de los recursos, al cumplimiento de las metas y acciones comprometidas y apoyan en el ejercicio de transparencia y rendición de cuentas de los recursos asignados por el Programa.

CCT.- Clave de Centro de Trabajo.- Es la clave de identificación de cada escuela, centro administrativo, biblioteca o centro de apoyo a la educación. Se construye de acuerdo con los atributos que tiene: entidad federativa, sostenimiento, tipo y nivel educativo; es la llave de entrada al Catálogo de Centros de Trabajo.

CEAP.- Comité Escolar de Administración Participativa.- Grupo de personas electas por la Asamblea de la Comunidad Escolar del plantel, constituida conforme a lo establecido en el numeral 3.5. de las presentes Reglas de Operación, en términos de lo previsto en el artículo 106 de la Ley General de Educación. Son los beneficiarios del Programa La Escuela es Nuestra, que contribuyen a salvaguardar el interés superior de niñas, niños y adolescentes a través de la ejecución del subsidio que otorga el programa.

Centro(s) de Trabajo.- Conjunto organizado de recursos humanos y físicos que opera bajo la Autoridad Escolar destinado a impartir educación básica, con el turno y horario determinados. Considera a las escuelas con servicio regular, las de educación especial y los servicios de educación comunitaria que brinda el Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE).

Comunidad(es) Escolar(es).- Para efectos del Programa La Escuela es Nuestra, se integra por las(los) estudiantes de una escuela pública de educación básica, las madres y padres de familia o tutoras(es), el personal educativo o figuras educativas del Consejo Nacional de Fomento Educativo.

CONAFE.- Consejo Nacional de Fomento Educativo.

CONAPO.- Consejo Nacional de Población.

CONEVAL.- Consejo Nacional de la Evaluación de Política de Desarrollo Social.

Contraloría Social.- Mecanismo de control por medio del cual las y los beneficiarios del programa participan de manera activa en el seguimiento, verificación, evaluación y vigilancia del cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al Programa La Escuela es Nuestra.

Convocatoria(s).- Documento que emitirá la(el) Presidenta(e) del Comité Escolar de Administración Participativa para llevar a cabo las Asambleas Escolares. Para el caso de la Asamblea Escolar para la constitución y elección de las personas integrantes del Comité Escolar de Administración Participativa, se llevará a cabo previa Convocatoria de la Autoridad Escolar al plantel, asistido en todo momento por el Facilitador Autorizado.

CURP.- Clave Única de Registro de Población.

Denuncia en materia administrativa.- Declaración que se realiza ante autoridad competente, sobre actos u omisiones que pudieran constituir o vincularse con faltas administrativas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, atribuidos a servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, o en contra de personas que manejen o apliquen recursos públicos federales.

Denuncia en materia penal.- Manifestación de hechos ante el Ministerio Público Federal de la Fiscalía General de la República en los estados, sobre actos u omisiones que sanciona la ley penal, atribuidos a cualquier persona que tenga relación con los recursos públicos federales otorgados por el Programa La Escuela es Nuestra.

DGLEEN.- Dirección General La Escuela es Nuestra, Unidad Responsable de la Secretaría de Educación Pública a cargo del Programa La Escuela es Nuestra.

Educación Básica.- Tipo educativo que comprende los niveles inicial, preescolar, primaria y secundaria, en sus diversas modalidades.

Ejercicio fiscal.- Periodo que comprende los meses de enero a diciembre de cada año.

Emergencia.- Situación provocada por un fenómeno catastrófico, que causa un daño a la sociedad o propicia un riesgo excesivo para la seguridad e integridad de la población, afectando el funcionamiento cotidiano de la comunidad y que requiere de una acción inmediata.

Entidades Federativas.- Los 31 Estados de la República Mexicana.

Equidad.- Es el reconocimiento de la diversidad de la(del) otra(o) para propiciar condiciones de mayor justicia, tomando en cuenta la especificidad de cada persona en función de sus características, cualidades y necesidades a fin de que dispongan de iguales oportunidades en la vida social.

Equipamiento.- Para efectos del Programa La Escuela es Nuestra, se refiere a la adquisición de equipo como: mobiliario, materiales didácticos o insumos para su elaboración, materiales deportivos y/o artísticos, equipo de seguridad y primeros auxilios, etc. Este listado es enunciativo, mas no limitativo. El Comité Escolar de Administración Participativa puede ejercer los recursos del subsidio que otorga el Programa para este tipo de acciones.

Escuela.- Espacio educativo donde se imparte el servicio público de educación básica y se construye el proceso de enseñanza y aprendizaje comunitario entre el alumnado y docentes, que cuenta con una estructura ocupacional autorizada por la Autoridad Educativa u organismo descentralizado.

Estadística Educativa.- Es un conjunto de datos de todos los niveles y servicios educativos que emite la Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa de la Secretaría de Educación Pública, que se registran en diferentes instrumentos, como lo son: La Estadística 911, la cual se capta al inicio de cada ciclo escolar mediante la aplicación de un grupo de cuestionarios conocidos como “Formato 911” o “Sistema de Estadísticas Continuas”, que contiene información relativa a alumnos, maestros y personal administrativo, y tiene como unidad de observación a la escuela, por lo que no se captan los datos individualizados de las personas; la Atención de Objetivos de Desarrollo Sostenible que contiene información relativa a los servicios con los que cuenta el Centro de Trabajo y el Catálogo de Centros de Trabajo que contiene la información relativa a la escuela. Los datos generados en estos instrumentos, entre otros, constituyen la estadística oficial del sector federal y de los gobiernos estatales, cuya actualización se registra continuamente en el Sistema de Información y Gestión Educativa.

Expediente de Actividades.- Conjunto de documentos que integra el Comité Escolar de Administración Participativa respecto de las acciones realizadas en la ejecución y aplicación de los recursos del Programa La Escuela es Nuestra; es la información documental bajo el resguardo del Comité Escolar de Administración Participativa en el plantel conforme al numeral 3.6.3. de las presentes Reglas de Operación.

FA.- Facilitador Autorizado.- La persona servidora pública que es autorizada y coordinada por la Secretaría de Bienestar de la Administración Pública Federal por conducto de su Unidad de Coordinación de Delegaciones y quien realiza las funciones descritas en la Guía de Apoyo del CEAP y la Guía del FA.

Faltas administrativas.- Se refiere a las faltas administrativas graves, las faltas administrativas no graves de servidores públicos y aquellas cometidas por particulares que manejen recursos públicos, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Formato de Acta de Asamblea Escolar para la Integración del CEAP.- Documento en donde se hacen constar los hechos sucedidos en la sesión de elección de las personas integrantes del Comité Escolar de Administración Participativa, que contiene el registro del inmueble, el registro de las personas que resultaron electas, incluidas las(los) Vocal(es) de Transparencia y la lista de asistentes a la Asamblea.

Formato de Acta de Constitución de Comité de Contraloría Social.- Documento en el cual se registran las personas integrantes del Comité de Contraloría Social. Consultable en la página https://laescuelaesnuestra.sep.gob.mx/

Formato de Reintegro.- Documento que será proporcionado al Comité Escolar de Administración Participativa por conducto del Facilitador Autorizado, para efectos de anexarlo al escrito libre que elaboren para notificar a la Dirección General La Escuela es Nuestra la renuncia expresa, total o parcialmente, del recurso del Programa.

Formato 911.- Instrumento fuente de información oficial de la Secretaría de Educación Pública que se utiliza para recabar información sobre matrícula, docentes y características de la población estudiantil de las escuelas de educación especial, básica, media superior y superior, supervisiones, bibliotecas y formación para el trabajo, integra la información estadística educativa oficial a nivel nacional con la cual se apoyan los procesos de planeación, programación, presupuesto y asignación de recursos, evaluación y rendición de cuentas del sector.

Grupos históricamente discriminados.- Son aquellos grupos sociales que han sido discriminados, relegados y subordinados de manera histórica y sistemática, y que han vivido patrones y contextos de desventaja para poder ejercer sus derechos humanos y libertades por su condición, situación social, económica y cultural, debido a los prejuicios y creencias negativas que hay en su contra y que pueden estar reflejados en las normas, instituciones, políticas públicas, presupuestos. Éstos pueden ser mujeres, personas con discapacidad, indígenas, niños y adolescentes, pueblos y comunidades afromexicanas, personas mayores, personas homosexuales, transgénero, transexuales, travestis e intersexuales, así como migrantes.

Grupos sociales en situación de vulnerabilidad.- Aquellos sectores y núcleos de población que, por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden incorporarse al desarrollo y acceder a mejores condiciones de bienestar.

Guía de Apoyo del CEAP.- Documento elaborado por la Secretaría de Educación Pública de la Administración Pública Federal por conducto de la Dirección General La Escuela es Nuestra, para orientar el funcionamiento, desarrollo, ejecución y operación del subsidio del Programa La Escuela es Nuestra; tiene como finalidad orientar al Comité Escolar de Administración Participativa para el buen desarrollo de las Asambleas Escolares, brindar información relevante de las presentes Reglas de Operación y contiene los formatos sugeridos que integran el Expediente de Actividades del Comité Escolar de Administración Participativa. Este documento estará disponible dentro de los 45 días hábiles siguientes a la publicación de las presentes Reglas de Operación.

Guía de Equipamiento de Planteles Educativos.- Documento elaborado por la Secretaría de Educación Pública de la Administración Pública Federal por conducto de la Dirección General La Escuela es Nuestra, el cual brinda orientación en cuanto a los criterios y requerimientos a considerar para la adquisición de equipamiento escolar, de acuerdo con las necesidades y características específicas de cada centro escolar. Este documento estará disponible dentro de los 45 días hábiles siguientes a la publicación de las presentes Reglas de Operación.

Guía de Horario Extendido.- Documento elaborado por la Secretaría de Educación Pública de la Administración Pública Federal por conducto de la Dirección General La Escuela es Nuestra, para orientar al Comité Escolar de Administración Participativa en el establecimiento de un horario extendido. Este documento estará disponible dentro de los 45 días hábiles siguientes a la publicación de las presentes Reglas de Operación.

Guía de Rehabilitación y Ampliación del Plantel.- Documento elaborado por la Secretaría de Educación Pública de la Administración Pública Federal por conducto de la Dirección General La Escuela es Nuestra, con el propósito de servir como guía complementaria para identificar el estado actual del plantel, orientar al Comité Escolar de Administración Participativa en la toma de decisiones para priorizar la atención según las necesidades de cada inmueble. Este documento estará disponible dentro de los 45 días hábiles siguientes a la publicación de las presentes Reglas de Operación.

Guía de Servicio de Alimentación.- Documento elaborado por la Secretaría de Educación Pública de la Administración Pública Federal por conducto de la Dirección General La Escuela es Nuestra, para orientar al Comité Escolar de Administración Participativa en la implementación del servicio de alimentación. Este documento estará disponible dentro de los 45 días hábiles siguientes a la publicación de las presentes Reglas de Operación.

Horario Extendido.- Para efectos del Programa La Escuela es Nuestra, se refiere a la jornada escolar entre 6 y 8 horas diarias que será acordada por el Comité Escolar de Administración Participativa en Asamblea del plantel de educación básica pública con la cooperación de la Autoridad Escolar y personal educativo para promover un mejor aprovechamiento del tiempo disponible y generar un mejor desempeño académico y desarrollo integral de las(los) alumnas(os). El Comité Escolar de Administración Participativa puede ejercer el recurso del subsidio que otorga el Programa La Escuela es Nuestra para establecer un horario extendido en el plantel. Consiste en un apoyo económico complementario al personal directivo, docente y de intendencia que participe voluntariamente; este apoyo económico no genera relación laboral o contractual, no formará parte del salario integrado y se brinda por conducto del Comité Escolar de Administración Participativa.

Igualdad de Género.- Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, saludable, cultural y familiar.

Índice de Marginación.- Concepto del Consejo Nacional de Población que refiere a la medida-resumen que permite diferenciar entidades, municipios y localidades del país según las carencias que padece la población como resultado de la falta de acceso a la educación, la residencia en viviendas inadecuadas, la carencia de bienes, la percepción de ingresos monetarios insuficientes y las relacionadas con la residencia en localidades pequeñas. Una vez determinados los valores para cada unidad territorial, se clasifican en cinco grados de marginación: muy bajo, bajo, medio, alto y muy alto, siendo estos dos últimos los de mayor marginación. Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se aplica el índice a nivel localidad.

Informe del Comité de Contraloría Social.- Cuestionario emitido por la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal relacionado con la experiencia de llevar a cabo actividades de vigilancia y seguimiento desde los Comités de Contraloría Social. Este documento es consultable en la página https://laescuelaesnuestra.sep.gob.mx/

INPI.- Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

Jornada Escolar.- Al tiempo diario que emplea la escuela para brindar el servicio educativo, que incluye tanto al tiempo de clase como el dedicado a recesos, organización y gestión de la escuela.

LFPRH.- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

LFTAIP.- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

LGAMVLV.- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

LGDS.- Ley General de Desarrollo Social.

LGE.- Ley General de Educación.

LGIMH.- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

LGPDPPSO.- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

LGRA.- Ley General de Responsabilidades Administrativas.

LGTAIP.- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Medio de Pago.- Instrumento mediante el cual se podrá realizar la entrega del subsidio al Comité Escolar de Administración Participativa por conducto de su Tesorera (o).

MIR.- Matriz de Indicadores para Resultados.- Herramienta de planeación que en forma resumida, establece con claridad los objetivos del programa presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional y sectorial; describe los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos sobre los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa.

Objetivo LEEN 2024.- La base de datos que elabora y actualiza permanentemente la Dirección General La Escuela es Nuestra de acuerdo con los criterios de priorización para la selección de planteles de educación básica pública, que contiene los planteles susceptibles de ser atendidos por conducto del Comité Escolar de Administración Participativa, en el marco del Programa La Escuela es Nuestra durante el año 2024.

ODS.- Objetivos de Desarrollo Sostenible.- Son los compromisos adoptados por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, para guiar las acciones de la comunidad internacional hasta el 2030. Están formulados para erradicar la pobreza, promover la prosperidad y el bienestar para todos, proteger el medio ambiente y hacer frente al cambio climático a nivel mundial. En su conjunto, los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus 169 metas conforman la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, son de carácter integrado e indivisible, de alcance mundial y de aplicación universal, tienen en cuenta las diferentes realidades, capacidades y niveles de desarrollo de cada país y respetan sus políticas y prioridades nacionales.

PAE.- Programa Anual de Evaluación.- Es el documento normativo emitido conjuntamente por el Consejo Nacional de la Evaluación de Política de Desarrollo Social y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de la Administración Pública Federal que tiene por objeto dar a conocer las evaluaciones que se llevarán a cabo o iniciarán en el ejercicio fiscal, así como las políticas, programas presupuestarios y acciones a los que se aplicarán.

PEF.- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024.

Personal Educativo.- Al personal directivo, docente, de asistencia y apoyo a la educación, que prestan sus servicios en un plantel de educación básica pública.

Perspectiva de Género.- Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos, a los beneficios del desarrollo y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

Plantel.- Inmueble, instalación o espacio educativo destinado a la prestación de servicios públicos de educación básica, en el que pueden operar uno o más Centros de Trabajo, considerando para efectos de las presentes Reglas de Operación, a la educación inicial, preescolar, primaria y secundaria en sus diversas modalidades.

Planteles en proceso de regularización de CCT.- Son aquellos planteles que han realizado una solicitud de movimientos al Catálogo de Centros de Trabajo (Formato CCT_NM), que emite el Departamento de Estadística de las Autoridades Educativas Locales, para realizar los movimientos de alta, reapertura y cambio de atributos en el Catálogo de Centros de Trabajo.

Plataforma.- Sistema informático que opera, coordina y administra la Secretaría de Bienestar de la Administración Pública Federal por conducto de la Unidad de Planeación y Evaluación de Programas para el Desarrollo, mediante el cual los Facilitadores Autorizados, coordinados por la Unidad de Coordinación de Delegaciones, llevan a cabo el registro informático del Formato de Acta de Asamblea Escolar para la Integración del CEAP y la Carta Compromiso del Comité Escolar de Administración Participativa. La Secretaría de Educación Pública de la Administración Pública Federal por conducto de la Dirección General La Escuela es Nuestra podrá revisar la información capturada por el Facilitador Autorizado para los fines necesarios que sean procedentes para la operación del Programa La Escuela es Nuestra.

PLEEN.- Programa La Escuela es Nuestra.

Presidenta(e).- Madre, padre o tutora(or), integrante del Comité Escolar de Administración Participativa, elegido de entre los integrantes de la Comunidad Escolar, que dirige las actividades del Comité; y quien realiza las funciones descritas en la Guía de Apoyo del CEAP.

PROIGUALDAD 2020-2024.- Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2020-2024, publicado en Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

Pueblos y comunidades afromexicanas.- Aquellas que se autoadscriben, bajo distintas denominaciones, como descendientes de poblaciones africanas y que tienen formas propias de organización, social, económica, política y cultural, aspiraciones comunes y que afirman libremente su existencia como colectividades culturalmente diferenciadas.

Pueblos y comunidades indígenas.- Aquellos que se reconocen y definen en los párrafos segundo, tercero y cuarto del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Queja.- La manifestación realizada por los beneficiarios del Programa La Escuela es Nuestra, que resienten o dicen resentir una afectación en sus derechos respecto de la aplicación y ejecución del programa o donde se encuentren involucrados servidores públicos en ejercicio de sus funciones, y en su caso, en contra de personas que manejen o apliquen los recursos públicos federales que otorga el programa.

Rehabilitación.- Para efectos del Programa La Escuela es Nuestra, se refiere a las acciones destinadas a mejorar y/o recuperar las condiciones de los planteles, sus instalaciones y equipos, con el fin de garantizar su seguridad estructural, su funcionalidad y condiciones de operación. El Comité Escolar de Administración Participativa puede ejercer los recursos del subsidio que otorga el Programa para este tipo de acciones.

RENAPO.- Registro Nacional de Población.

Rendición de Cuentas.- Informe que rinde el Comité Escolar de Administración Participativa a la Comunidad Escolar respecto del ejercicio de los recursos del Programa La Escuela es Nuestra y de las acciones establecidas en las presentes Reglas de Operación realizadas en el plantel de educación básica pública . Los Comités Escolares de Administración Participativa, por conducto de su Tesorera(o), serán los únicos y absolutos responsables de la disposición, recepción, custodia, administración y ejercicio del subsidio, los cuales vigilarán y verificarán el uso de los mismos para los fines establecidos en las Reglas de Operación, así como el resguardo y conservación de la documentación original comprobatoria correspondiente.

RLFPRH.- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

RO.- Reglas de Operación del Programa La Escuela es Nuestra para el ejercicio fiscal 2024.

Secretaria(o) Técnica(o) del CEAP.- Integrante del Comité Escolar de Administración Participativa, elegido de entre los integrantes de la Comunidad Escolar, responsable de levantar las actas de las sesiones, registrar los acuerdos, entre otras funciones y quien realiza las descritas en la Guía de Apoyo del CEAP.

Seguimiento.- Es el mecanismo de recolección de información mediante el cual, el Comité Escolar de Administración Participativa, la Asamblea Escolar y el Comité de Contraloría Social vigilan el cumplimiento a las disposiciones emitidas en las Reglas de Operación.

SEN.- Sistema Educativo Nacional.

SEP.- Secretaría de Educación Pública de la Administración Pública Federal.

Servicio de Alimentación.- Para efectos del Programa La Escuela es Nuestra, se refiere al subsidio que otorga el Programa para que el Comité Escolar de Administración Participativa pueda ejercerlo para brindar el servicio de alimentación, con el fin de fortalecer la salud del alumnado.

Servicio Educativo CONAFE.- Conjunto integrado de recursos pedagógicos, didácticos, organizativos y de infraestructura, de acuerdo con el modelo de educación comunitaria, mediante los cuales el CONAFE ofrece atención en educación inicial, preescolar, primaria y secundaria comunitaria.

Servicios Escolares. - Para efectos del Programa La Escuela es Nuestra, se refiere a las acciones que el Comité Escolar de Administración Participativa podrá ejecutar con los recursos del subsidio para otorgar servicio de alimentación y/o horario extendido.

SFP.- Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal.

SHCP.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público de la Administración Pública Federal.

Subsidio.- Las asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente que, a través del Programa La Escuela es Nuestra, se otorgan a las Comunidades Escolares a través de los Comité Escolar de Administración Participativa, de conformidad con los artículos 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 175 y 176 de su Reglamento.

TESOFE.- Tesorería de la Federación.

Tesorera(o).- Persona integrante del Comité Escolar de Administración Participativa, preferentemente mujer, madre de familia, elegida de entre los miembros de la Comunidad Escolar. Es la figura del Comité Escolar de Administración Participativa responsable de la custodia, administración y aplicación del subsidio del Programa La Escuela es Nuestra (en caso de fallecimiento, la(el) Presidenta(e) será el beneficiario de la cuenta bancaria, quien realizará las gestiones necesarias para la apertura de su cuenta y el ejercicio del recurso para efectos del Programa La Escuela es Nuestra) conforme a las Reglas de Operación del Programa La Escuela es Nuestra para el ejercicio fiscal 2024, y quien realiza las funciones descritas en la Guía de Apoyo del CEAP.

TG1.- Tipo de gasto 1.- Corresponde a los subsidios corrientes que son otorgados a través de Programa La Escuela es Nuestra.

TG7.- Tipo de gasto 7.- Corresponde a los gastos indirectos para la supervisión y operación del Programa La Escuela es Nuestra.

UAF.- Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación Pública.

UCD.- Unidad de Coordinación de Delegaciones de la Secretaría de Bienestar.

UPEPD.- Unidad de Planeación y Evaluación de Programas para el Desarrollo de la Secretaría de Bienestar.

UR.- Unidad Responsable.- Área administrativa de las dependencias que están obligadas a la rendición de cuentas sobre los recursos humanos, materiales y financieros que administra para contribuir al cumplimiento de los programas comprendidos en la estructura programática autorizada al ramo o entidad.

Vocal(es).- Persona(s) integrante(s) del Comité Escolar de Administración Participativa que participan con la(el) Presidenta(e), Secretaria(o) Técnica(o) y Tesorera(o) para el buen desempeño del Comité; elegidas por mayoría de votos de la Comunidad Escolar y quienes realiza las funciones descritas en la Guía de Apoyo del CEAP.

Vocal(es) de Transparencia.- Persona(s) elegida(s) de entre los integrantes de la Comunidad Escolar en la Asamblea de Integración del CEAP, para conformar un Comité de Contraloría Social y llevar a cabo las acciones de monitoreo y vigilancia en términos de la Guía de Apoyo del CEAP, y del numeral 7.5. de las presentes Reglas de Operación.

1. INTRODUCCIÓN

El objetivo más importante del Gobierno Federal es lograr consolidar un verdadero estado de bienestar en beneficio de todas y todos. Bajo esta premisa, el Gobierno Federal impulsa una estrategia fundamentada en el derecho del pueblo a tener una mejor calidad de vida y mayores oportunidades de desarrollo por medio de una amplia política social basada en no dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera.

En el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), reconoce y garantiza los derechos de los pueblos y las comunidades indígenas y afromexicanas, reconocidos jurídicamente a nivel nacional e internacional. Entre los compromisos internacionales asumidos por el Estado mexicano se encuentran el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

El artículo 3 de la CPEUM establece que toda persona tiene derecho a la educación y que ésta será equitativa, por lo que el Estado implementará políticas incluyentes y transversales que favorezcan el ejercicio pleno de este derecho y combatan las desigualdades socioeconómicas, regionales y de género, además, en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de niñas, niños y adolescentes, garantizando de manera plena sus derechos. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de educación, entre otras. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez. Así mismo, priorizará en su acceso, permanencia y participación en los servicios educativos; la CPEUM también reconoce que los planteles educativos son un espacio fundamental para el proceso de enseñanza, aprendizaje y que la educación de calidad necesita que estos espacios sean adecuados.

En razón de lo anterior, el 8 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que, se reforma y adiciona el artículo 4° de la CPEUM para establecer como un derecho constitucional la entrega de apoyos económicos a la población vulnerable, con lo cual se aspira a alcanzar el derecho al bienestar de grupos que se encuentran en situación de vulnerabilidad. Con base en la confianza y cercanía con el pueblo, los programas sociales atienden a las necesidades en el país y, por lo tanto, la entrega de los apoyos no está condicionada ni sujeta a requisitos extraordinarios. Los Programas para el Bienestar son una herramienta para garantizar la universalidad de los derechos humanos, promover la participación política y comunitaria, lograr mayor inclusión social y laboral de la población que vive en situación de pobreza y vulnerabilidad; consolidan la transformación del país. Cuando éstos se garantizan y son constantes en el tiempo, logran asegurar un nivel básico de bienestar y pueden permitir a las personas tomar mejores decisiones laborales, logrando efectos dinamizadores en la reducción de la pobreza, las economías locales y la economía en general.

El artículo 8 de la LGE señala que el Estado está obligado a prestar servicios educativos con equidad, excelencia, y que las medidas que adopte para tal efecto estarán dirigidas, de manera prioritaria, a quienes pertenezcan a grupos y regiones con mayor rezago educativo, dispersos o que enfrentan situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, físico, mental, de identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria. El artículo 9, fracción VIII de la LGE señala el establecimiento de forma gradual y progresiva de acuerdo con la suficiencia presupuestal, de escuelas con horario completo en educación básica, con jornadas de entre 6 y 8 horas diarias, para promover un mejor aprovechamiento del tiempo disponible, generar un mayor desempeño académico y desarrollo integral de los educandos.

Por su parte la LGDS en los artículos 5, fracción VI, 7 y 8 señalan que toda persona tiene derecho a participar y a beneficiarse de los programas de desarrollo social y toda persona o grupo social en situación de vulnerabilidad tiene derecho a recibir acciones y apoyos tendientes a disminuir su desventaja.

De acuerdo con los artículos 75 y 77 de la LFPRH establecen que los subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, y que se señalarán en el Presupuesto de Egresos los programas a través de los cuales se otorguen subsidios y aquellos programas que deberán sujetarse a RO, con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.

Conforme al Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024 , el Ejecutivo Federal tiene entre sus objetivos centrales la implantación de la austeridad como norma de gobierno, la generación de bienestar en todos los ámbitos del país y el establecimiento de una democracia participativa, siendo principios rectores en su Eje General 2. Política Social, apartado “Derecho a la Educación”, se establece el compromiso del Gobierno Federal para mejorar las condiciones materiales de las escuelas del país, así como a garantizar el acceso de todos los jóvenes a la educación.

El Programa Sectorial de Educación 2020-202, publicado en el DOF el 06 de julio de 2020, se establece como objetivo prioritario 4: Generar entornos favorables para el proceso de enseñanza-aprendizaje en los diferentes tipos, niveles y modalidades del SEN.

Estrategia 4.1 Asegurar las condiciones de infraestructura física educativa necesarias para el desarrollo efectivo de las actividades académicas y escolares.

Estrategia 4.3 Garantizar el equipamiento adecuado de los centros educativos para potenciar el máximo logro de los aprendizajes.

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, el Programa La Escuela es Nuestra (PLEEN) atiende a las metas de los objetivos:

● Objetivo 2 Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible.

- Meta 2.1 Para 2030, poner fin al hambre y asegurar el acceso de todas las personas, en particular los pobres y las personas en situaciones vulnerables, incluidos los lactantes, a una alimentación sana, nutritiva y suficiente durante todo el año.

● Objetivo 4 Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.

- Meta 4.1 Para 2030, velar por que todas las niñas y todos los niños terminen los ciclos de la enseñanza primaria y secundaria, que ha de ser gratuita, equitativa y de calidad y producir resultados escolares pertinentes y eficaces.

- Meta 4.2 Para 2030, velar por que todas las niñas y todos los niños tengan acceso a servicios de atención y desarrollo en la primera infancia y a una enseñanza preescolar de calidad, a fin de que estén preparados para la enseñanza primaria.

- Meta 5. Para 2030, eliminar las disparidades de género en la educación y garantizar el acceso en condiciones de igualdad de las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los niños en situación de vulnerabilidad, a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional.

- Meta 8. Construir y adecuar instalaciones escolares que respondan a las necesidades de los niños y las personas con discapacidad y tengan en cuenta las cuestiones de género, y que ofrezcan entornos de aprendizaje seguros, no violentos, inclusivos y eficaces para todos.

En este contexto, desde el año 2019 surge el PLEEN, que se orientó a otorgar subsidios directos a las comunidades escolares de los planteles públicos de educación básica para mantener, mejorar y dignificar los planteles con la participación directa de las Comunidades Escolares. En 2021, con la finalidad de considerar el problema público que atendía el extinto Programa de Escuelas de Tiempo Completo, el PLEEN incluyó en sus Lineamientos de Operación, mecanismos para fortalecer los aprendizajes de las y los alumnos mediante la extensión de la jornada escolar. A partir de 2022, conforme a la naturaleza del PLEEN, en donde se privilegia la confianza depositada en el pueblo, los subsidios entregados directamente a los CEAP los podrán aplicar y ejercer en equipamiento y/o rehabilitación y/o ampliación de las condiciones físicas de su plantel, así como para brindar servicio de alimentación y/o extender su horario. La comunidad escolar conoce sus características y necesidades, por ello, el CEAP es quien determina en asamblea la mejor forma de ejercer el subsidio, con la finalidad de que la suma de esfuerzos y voluntades favorezcan la continuidad de los servicios educativos.

En coordinación con programas transversales, el PLEEN se vincula con el Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres PROIGUALDAD 2020-2024, ya que sugiere la inclusión preferente de mujeres como tesoreras en los CEAP, como una acción afirmativa para fortalecer el acceso de las mujeres a los recursos económicos y su participación en la toma de decisiones en el espacio público. Así mismo, el PLEEN se vincula con el Programa Nacional para la Igualdad y No Discriminación (PRONAIND) 2021-2024 al incluir en su población objetivo a grupos históricamente discriminados, en concordancia con el Programa Especial de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos 2021-2024, por el cual focalizará como parte de su población objetivo a los pueblos indígenas que, como resultado de ejercicios de planeación participativa, conformen Planes de Justicia y Planes de Desarrollo. Asimismo, el PLEEN se vincula al Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes 2021-2024 en la acción puntual para mejorar las condiciones de infraestructura y equipamiento de las escuelas, con participación de la comunidad escolar, con énfasis en zonas de alta y muy alta marginación y localidades con población indígena y afromexicana.

La integración del CEAP permitirá que mujeres y hombres participen como integrantes. Como una acción afirmativa, prevista en los lineamientos para incorporar la perspectiva de género en los programas presupuestarios, para solucionar condiciones inmediatas en la vida de las mujeres, que tiendan a la valorización de la posición que tienen en la comunidad, el PLEEN sugiere que las personas integrantes de los CEAP, con el cargo de tesorera sean preferentemente mujeres, con el propósito de contribuir al acceso de las mujeres a los beneficios de este programa.

Las RO son un reflejo de la política de bienestar implementada por el Gobierno Federal; estas parten de la premisa de que los ciudadanos, como sujetos de derecho, son susceptibles de ser beneficiados de los programas y deben recibir su apoyo de manera directa, sin intermediarios. Así, la confianza en el pueblo es la base para que los ciudadanos ejerzan libremente su derecho y, por lo tanto, pueden consultar este documento para ejercerlo de manera informada.

Derivado de que los programas sociales atienden múltiples necesidades, se hace imprescindible la colaboración y coordinación interinstitucional para atenderlas de manera integral, lograr que los procesos sean eficientes y facilitar el acceso de forma equitativa a los Programas para el Bienestar. La Coordinación General de Programas para el Desarrollo, en colaboración con BIENESTAR, son las instancias responsables de la coordinación entre las dependencias y entidades de la APF para la ejecución de planes, programas y acciones que integran la política de bienestar; por tal motivo, se trabaja de manera conjunta para institucionalizar la operación de los programas y garantizar su continuidad.

En esta etapa de la vida nacional, el Estado no será gestor de oportunidades será garante de derechos, este enfoque garantista de derechos humanos está basado en la universalidad de derechos humanos, no discriminación, cohesión social, el ciclo de vida de las personas, la participación social y comunitaria, la perspectiva territorial, la pertinencia cultural, la transparencia y honestidad, todo ello bajo dos ejes transversales: inclusión productiva e igualdad de género.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del RLFPRH, se verificó y se manifiesta que el Programa objeto de las presentes RO no se contrapone, afecta ni presenta duplicidades con otros programas y acciones del Gobierno Federal, en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo, así como que se cumplen las disposiciones aplicables.

2. OBJETIVOS

2.1. General

Lograr que las Comunidades Escolares de los planteles de educación básica pública mejoren sus servicios escolares, equipen, rehabiliten y/o amplíen las condiciones físicas del plantel, por conducto del CEAP, mediante la entrega de un subsidio.

2.2. Específicos

- Otorgar el subsidio a las comunidades escolares, a través del CEAP.
- Promover la participación y organización de las comunidades escolares para constituir el CEAP, a fin de recibir, administrar y ejercer el subsidio que otorga el PLEEN.

3. LINEAMIENTOS

3.1. Cobertura

El PLEEN tendrá cobertura en 31 entidades federativas, con base en los numerales 3.3.1 y 3.3.2 de las presentes RO y la suficiencia presupuestaria del ejercicio fiscal respectivo.

3.2. Población objetivo

Las Comunidades Escolares de los planteles de educación básica pública, CAM, los Servicios Educativos CONAFE, de conformidad con los numerales 3.3.1 y 3.3.2 de las presentes RO y la suficiencia presupuestaria, son susceptibles de recibir el subsidio del programa por conducto del CEAP.

3.3. Beneficiarios

Comunidades Escolares por conducto de los CEAP constituidos en planteles de educación básica pública validados por la DGLEEN, que reciben el subsidio del programa en los términos establecidos en las presentes RO.

3.3.1. Requisitos de elegibilidad

1. Formar parte del Objetivo LEEN 2024 conforme al numeral 3.3.2. de las presentes RO.

2. Constituirse en CEAP conforme al numeral 3.5 y presentar a la DGLEEN el Formato de Acta de Asamblea Escolar para la Integración del CEAP.

3. Presentar a la DGLEEN la Carta Compromiso del CEAP.

Las comunidades escolares de planteles seleccionados en ejercicios fiscales anteriores podrán ser nuevamente susceptibles de ser beneficiados por el PLEEN, siempre y cuando cumplan con los requisitos de elegibilidad y los criterios de priorización; asimismo, podrá integrar al Objetivo LEEN 2024 aquellos planteles que no lograron ser dispersados en el ejercicio fiscal anterior y que constituyeron sus CEAP, siempre y cuando cuenten con Acta de Asamblea Escolar para la Integración del CEAP 2023 y Carta Compromiso 2023, registrados en Plataforma y que se cuente con suficiencia presupuestaria para el ejercicio fiscal.

3.3.2. Procedimiento de selección

Procedimiento para la selección de los planteles de educación básica pública		
Etapa	**Actividad**	**Responsable**
1. Identificación y selección de planteles.	Con base en el Listado de Planteles de Educación Básica asociado al último levantamiento de información estadística educativa (Formato 911) disponible al segundo semestre del ejercicio fiscal 2023, la SEP por conducto de la DGLEEN, llevará a cabo una selección de planteles activos tomando en cuenta los criterios de priorización para la selección de los planteles conforme al presente numeral, a más tardar el último día hábil del mes de marzo de 2024. Podrán ser incorporados, en su caso, al PLEEN aquellos planteles localizados en campo: 1. Que no estén listados en la estadística educativa (Formato 911); 2. Aquellos en proceso de regularización de CCT, siempre y cuando remitan a la DGLEEN, a través de los mecanismos que determine, la evidencia documental de dicho trámite, la cual será remitida por BIENESTAR, y 3. Aquellos planteles ubicados dentro de comunidades que forman parte de Planes de Desarrollo, Planes de Justicia o Integrales del Ejecutivo Federal, Zonas de Atención Prioritaria y otras estrategias coordinadas por las dependencias del Ejecutivo Federal. En estos casos, podrán ser reportados por BIENESTAR a la DGLEEN con base en la recolección de datos que realice en campo y/o por las instancias de APF que atienden dichas poblaciones. En caso necesario, la AE de dichos planteles deberá proporcionar formalmente, bajo protesta de decir verdad, a la DGLEEN por conducto de BIENESTAR, información sobre la matrícula y/o aquella que requiera la DGLEEN para su incorporación al PLEEN; lo anterior, a través de los mecanismos que para tal efecto determine. Dichos planteles podrán ser incorporados al PLEEN, siempre y cuando se cumpla con los criterios de priorización para la selección de los planteles de educación básica pública y al presupuesto disponible.	DGLEEN

La DGLEEN incluirá al Objetivo LEEN 2024 a aquellos planteles en situación de emergencia, a los cuales no se les aplicará ningún procedimiento de selección, a efecto de garantizar su atención.

Para cumplir con el compromiso que el Gobierno Federal asumió con la población históricamente discriminada, el PLEEN atiende de manera prioritaria a comunidades escolares que forman parte de Planes de Desarrollo, Planes de Justicia, Zonas de Atención Prioritaria y otras estrategias coordinadas por las dependencias del Ejecutivo Federal.

Criterios de priorización para la selección de los planteles de educación básica pública

La selección de los planteles de educación básica pública, cuyas comunidades escolares se verán beneficiadas por el PLEEN, por conducto del CEAP, se realizará en función de la suficiencia presupuestaria del Programa, y considerando las siguientes fuentes de información:

Criterios	Fuentes de información
Planteles ubicados en localidades con índices elevados de marginación, o planteles en localidades con índices elevados de rezago social.	Base de datos del índice de marginación por localidad de CONAPO 2020 https://www.gob.mx/conapo/documentos/indices-de-marginacion-2020-284372 Base de datos del Índice de rezago social por localidad de CONEVAL 2020, https://www.coneval.org.mx/Medicion/IRS/Paginas/Indice_Rezago_Social_2020.aspx Reportados por Bienestar y/o por las instancias de APF que atienden dichas poblaciones.
Planteles ubicados en AGEB con índices elevados de marginación.	● AGEB. Marco Geoestadístico Nacional. https://www.inegi.org.mx ● Base de datos del índice de marginación por AGEB de CONAPO 2020 https://www.gob.mx/conapo/documentos/indices-de-marginacion-2020-284372#:~:text=%C3%8Dndices%20de%20marginaci%C3%B3n%202020%20Conoce%20los%20%C3%ADndices%20de,de%20Poblaci%C3%B3n%20%7C%2004%20de%20octubre%20de%202021
Planteles ubicados en localidades en Planes de Desarrollo, Planes de Justicia o Integrales del Ejecutivo Federal, y otras estrategias coordinadas por las dependencias del Ejecutivo Federal.	● INPI 2023 y dependencias de gobierno.
Planteles que no han recibido subsidio por parte del PLEEN.	● Con base en el Listado de Planteles de Educación Básica asociado al último levantamiento de información estadística educativa del ejercicio fiscal 2023. ● Base de datos histórico de los planteles beneficiarios de la SEP.
Planteles considerados CAM.	● Con base en el Listado de Planteles de Educación Básica asociado al último levantamiento de información estadística educativa del ejercicio fiscal 2023.
Planteles de interés para la DGLEEN.	● Criterios elaborados por la DGLEEN. ● Reportados por Bienestar y/o por las instancias de APF.

La DGLEEN incluirá al Objetivo LEEN 2024 a aquellos planteles en situación de emergencia, a los cuales no se les aplicará ningún criterio de priorización, a efecto de garantizar su atención.

3.4. Características de los subsidios (tipo y monto)

De conformidad con la LFPRH, artículo 75, “Los subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual las dependencias y entidades que los otorguen deberán: **…** IV. Garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo y asegurar que el mecanismo de distribución, operación y administración facilite la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación; así como evitar que se destinen recursos a una administración costosa y excesiva; **…** IX. Procurar que sea el medio más eficaz y eficiente para alcanzar los objetivos y metas que se pretenden, y **…**”.

El otorgamiento de los subsidios deberá sujetarse a lo dispuesto en los artículos 74 al 79 de la LFPRH y, 178 al 181 de su Reglamento, así como lo previsto en las presentes RO.

Conforme al Convenio General de Colaboración de los Programas para el Desarrollo, suscrito con el propósito de establecer un marco de acción conjunto que proporcione sustento a la suma de esfuerzos y a la conformación de una estructura única para la implementación, operación y ejecución de los Programas para el Desarrollo, la DGLEEN dispersará los recursos del PLEEN a través de la institución financiera signante de dicho instrumento, de conformidad con la cláusula segunda numeral 6.

Los subsidios que se otorguen tendrán las características que se autoricen en el marco de las presentes RO. Los subsidios se considerarán devengados de acuerdo con los criterios señalados en el numeral 3.4.1.1. "Devengos", por lo que una vez que son transferidos a los CEAP, se concluye el tramo de responsabilidad de la DGLEEN como instancia responsable del recurso federal; una vez dispersados los recursos en las cuentas de los beneficiarios, el CEAP dará seguimiento al ejercicio del subsidio y son los únicos y absolutos responsables de la recepción, custodia, administración y ejercicio del recurso.

Respecto al subsidio directo TG 1, estos recursos solo se podrán ejercer en apoyos directos a los CEAP para que extiendan el horario y/o brinden servicio de alimentación y/o equipen, y/o rehabiliten y/o amplíen las condiciones físicas de su plantel.

Los gastos indirectos que la DGLEEN podrá destinar para el desarrollo de las diversas acciones asociadas con la planeación, operación, supervisión, seguimiento, atención ciudadana y evaluación, entre otros, del PLEEN, será de, hasta el importe menor que resulte entre el señalado en el segundo párrafo del numeral 29 del Manual de Programación y Presupuesto 2024 y el monto aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2024 identificado con el Tipo de Gasto 7 "Gasto corriente por concepto de gastos indirectos de programas de subsidios". El monto destinado a los gastos indirectos estará sujeto a la normatividad aplicable.

Para el TG 7, los recursos asignados se podrán utilizar en cualquier partida de gasto específica prevista en el Clasificador por Objeto del Gasto Corriente, de conformidad con el numeral 18 del Manual de Programación y Presupuesto para el ejercicio fiscal 2024.

El monto asignado para Gastos Indirectos para la operación del PLEEN deberá clasificarse como TG7. A BIENESTAR podrá traspasarse como TG7 una proporción de hasta el 0.6% del total del presupuesto autorizado para el PLEEN 2024, para el auxilio en sus actividades operativas, atendiendo las disposiciones normativas y presupuestarias aplicables para tales efectos. Con los recursos destinados para gastos de operación, la DGLEEN deberá cubrir, de manera enunciativa más no limitativa: servicios personales, viáticos y pasajes, combustibles, materiales y suministros de oficina y el costo de servicios bancarios y financieros a través de instituciones financieras; asimismo, los gastos asociados a la evaluación del Programa y a los servicios generales necesarios para la implementación, promoción, supervisión, difusión, gestión y correcta operación del Programa, incluyendo la impresión de guías, dípticos, trípticos y carteles, uniformes para identificación del personal con presencia en campo, entre otros.

La DGLEEN será la responsable de realizar las gestiones administrativas necesarias para operar los recursos que cubran los gastos de operación del Programa. Asimismo, deberá observar que la administración de los recursos públicos se realice de conformidad a lo establecido en los artículos 1, 75 y 77 de la LFPRH, en el Título Cuarto, Capítulo XII, sección IV del RLFPRH, así como en las demás disposiciones que para tal efecto emita la SHCP, y disponga el PEF para el ejercicio fiscal 2024.

Asesoramiento

Para la debida implementación del PLEEN, el CEAP podrá solicitar asesoría y capacitación, ya sea de manera presencial o virtual, directamente al FA que ha acompañado al CEAP desde su instalación y/o contactar a las Delegaciones de BIENESTAR en los Estados para solicitarla (https://www.gob.mx/bienestar/acciones-y-programas/delegaciones-de-bienestar-en-los-estados) y/o a la SEP por conducto de la DGLEEN al correo electrónico: laescuelaesnuestra@nube.sep.gob.mx.

Para el desarrollo y ejecución de las acciones de las RO, se pondrá a disposición de los CEAP la Guía de Apoyo del CEAP, la Guía de Horario Extendido, Guía de Rehabilitación y Ampliación del Plantel, Guía de Equipamiento de Planteles Educativos y la Guía de Servicio de Alimentación.

Financieros

Dispersión de los Recursos

Una vez constituido el CEAP, la SEP por conducto de la DGLEEN, revisará en la Plataforma que se cumpla con los requisitos de elegibilidad del PLEEN y con los criterios de priorización para la selección de los planteles de educación básica pública, conforme a los numerales 3.3.1 y 3.3.2. Una vez validados los requisitos, la SEP por conducto de la DGLEEN, realizará la confronta de la CURP ante RENAPO, y se apoyará con la TESOFE y el Banco del Bienestar para realizar la dispersión de los recursos a través de los medios de pago en términos de los instrumentos contractuales o convenios que al efecto se suscriban.

El monto autorizado para los beneficiarios se entregará conforme a las presentes RO. Conforme a la naturaleza del PLEEN, misma que recae en la premisa de la confianza en el pueblo, es decir, en la comunidad escolar, quienes conocen de manera directa las necesidades de su plantel y deciden en qué ejercer el subsidio, el monto autorizado para los beneficiarios se entregará conforme al presente numeral.

Uso de los Recursos

Los recursos del PLEEN serán ejercidos en común acuerdo por las comunidades escolares a través del CEAP para implementar un horario extendido y/o servicio de alimentación y/o equipar y/o rehabilitar y/o ampliar las condiciones físicas del plantel.

El apoyo económico que el CEAP entrega al personal que desempeñe las funciones específicas de su puesto durante la extensión de horario no dará lugar a relación laboral o contractual alguna, es decir, no formará parte del salario integrado del personal directivo, docente y de intendencia que participe voluntariamente.

Monto del subsidio

Los subsidios del PLEEN entregados a los CEAP, se distribuirán de la siguiente manera:

Tipo de subsidio	Población objetivo	Monto o porcentaje	Asignación de recursos
Monetario /Financiero	Las Comunidades Escolares de los planteles de educación básica pública, CAM, los Servicios Educativos CONAFE, de conformidad con los criterios de priorización para la selección de los planteles de educación básica pública y la suficiencia presupuestaria, son susceptibles de recibir el subsidio del programa por conducto del CEAP.	Si un plantel tiene más de un CCT (un inmueble con dos o más Centros de Trabajo) se sumarán las matrículas de cada uno de los CCT para obtener la matrícula sobre la que se calculará el recurso que le correspondería al plantel, de acuerdo con lo establecido en las presentes RO. De acuerdo con la Matrícula por plantel: Grupo I. Rango de alumnas(os) de 2 a 50, $200,000.00 Grupo II. Rango de alumnas(os) de 51 a 150, $250,000.00 Grupo III. Rango de alumnas(os) de 151 y más, $600,000.00 El monto de los recursos a los planteles en situación de emergencia se determinará en coordinación con las instancias participantes del PLEEN, la(s) instancia(s) técnica(s) competente(s) en materia de infraestructura física educativa y/o aquellas instancias que determine el Gobierno Federal.	Conforme a la suficiencia presupuestaria.

3.4.1. Devengos, aplicación y reintegro de los recursos

3.4.1.1. Devengos

Para efectos del PLEEN, los recursos se considerarán devengados cuando se otorguen al CEAP conforme a lo previsto en las presentes RO, por haber cumplido con los requisitos de elegibilidad y los criterios de priorización para la selección de los planteles de educación básica pública, conforme a los numerales 3.3.1. y 3.3.2. de las RO, antes del 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2024, y en términos de lo dispuesto en los artículos 175 y 176 segundo párrafo del RLFPRH. Por parte de la DGLEEN no habrá un seguimiento posterior al destino que los CEAP les den a dichos recursos; los CEAP, por conducto de su Tesorera(o), serán los únicos y absolutos responsables de la disposición, recepción, custodia, administración y ejercicio del subsidio, los cuales vigilarán y verificarán el uso de los mismos para los fines establecidos en las RO, así como el resguardo y conservación de la documentación comprobatoria correspondiente.

La DGLEEN será responsable de gestionar la ministración del apoyo a más tardar el 31 de diciembre de 2024. Las erogaciones previstas que no se encuentren devengadas al 31 de diciembre de 2024, no podrán ejercerse.

La DGLEEN está obligada a reintegrar a la TESOFE los recursos que al cierre del ejercicio fiscal no se hayan devengado o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago, en términos de lo dispuesto en los artículos 54 de la LFPRH y 176 del RLFPRH.

3.4.1.2. Aplicación

La DGLEEN, en su carácter de ejecutor del gasto y responsable del otorgamiento de los apoyos en términos de las presentes RO, tendrá la obligación de aplicar los recursos para el objeto y fines autorizados.

Los CEAP beneficiarios de los apoyos aplicarán los recursos ministrados para el objeto y los fines que les fueron otorgados.

Los recursos que se otorgan mediante el PLEEN no pierden su carácter Federal por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse en todo momento las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Los CEAP, son los únicos y absolutos responsables de mantener la documentación original que justifique y compruebe el ejercicio de los recursos del subsidio, así como de presentarla a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten y/o en su caso a BIENESTAR y/o a la DGLEEN.

3.4.1.3. Reintegros

a) Reintegros de la DGLEEN

La DGLEEN en su carácter de ejecutor del gasto del PLEEN deberá promover en los casos que aplique, el reintegro a la TESOFE de los recursos que al cierre del ejercicio fiscal no se hayan devengado, o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago, en términos de lo dispuesto en los artículos 54 párrafos segundo y tercero de la LFPRH y 176 primer párrafo del RLFPRH.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 54 párrafos segundo y tercero de la LFPRH, la DGLEEN como instancia normativa y responsable del ejercicio del presupuesto autorizado del PLEEN, deberá prever con la institución financiera que al 31 de diciembre de 2024, previa conciliación, conserven en la cuenta concentradora recursos federales no dispersados por no observarse las condiciones para la dispersión y entrega de los recursos previstas en el apartado Dispersión de los Recursos del numeral 3.4. de las presentes RO, y deberá reintegrarlos a la TESOFE junto con los rendimientos financieros obtenidos, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal 2024.

La DGLEEN deberá prever con la institución financiera, previa conciliación, el reintegro de los recursos federales dispersados en las cuentas bancarias de las tesoreras(os) que en el periodo de un año no hayan sufrido movimiento alguno, es decir, que se encuentren ociosos, siempre y cuando en la cuenta bancaria se conserve la totalidad del recurso ministrado al beneficiario.

b) Reintegros de los CEAP

Cuando los CEAP beneficiarios del subsidio renuncien expresamente al recurso del PLEEN, de manera total o parcial, deberán notificar mediante escrito libre dirigido a la DGLEEN, anexando Formato de Reintegro, mismo que será proporcionado por BIENESTAR a través del FA, junto con las identificaciones oficiales de las personas integrantes del CEAP que soliciten el reintegro del recurso, con los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieran obtenido; la DGLEEN establecerá con la institución financiera los mecanismos para facilitar el cumplimiento de esta obligación.

Si derivado de una denuncia en materia penal la autoridad competente determina el reintegro del recurso otorgado por el PLEEN, la DGLEEN facilitará el proceso de reintegro en coordinación con la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros.

3.5. Derechos, obligaciones y causas de incumplimiento

La Comunidad Escolar tiene derecho a integrarse en CEAP, así mismo, es derecho de los CEAP conformados en los planteles de educación básica pública participantes en el PLEEN recibir el subsidio conforme al numeral 3.4.

Es obligación del CEAP ejercer los recursos del PLEEN para extender su horario y/o brindar servicio de alimentación y/o equipar y/o rehabilitar y/o ampliar las condiciones físicas de su plantel.

Es obligación del CEAP y de la comunidad escolar dar seguimiento a las acciones que lleve a cabo la(el) Tesorera(o) en el ejercicio de los recursos y presentar en su caso, la denuncia correspondiente:

a) Presentar denuncia en materia penal ante el Ministerio Público Federal de la Fiscalía General de la República en los estados, sobre actos u omisiones que sanciona la ley penal, atribuidos a cualquier persona que tenga relación con recursos públicos federales otorgados por el PLEEN.

b) Interponer denuncia en materia administrativa ante la autoridad competente sobre actos u omisiones que pudieran constituir o vincularse con faltas administrativas, en términos de la LGRA atribuidos a servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, o en contra de personas que manejen o apliquen recursos públicos federales.

Los CEAP son los órganos electos por las asambleas de la comunidad escolar, responsables del ejercicio de los recursos del PLEEN.

Cada plantel contará solamente con un CEAP, independientemente de la cantidad de Centros de Trabajo que existan en el mismo.

Integración del CEAP

Los CEAP se integrarán de la siguiente forma:

a) Una(un) Presidenta(e), que deberá ser una madre, padre de familia, tutora(or), con hijas(os) inscritas(os) en alguno de los Centros de Trabajo del plantel; en casos extraordinarios, podrá ocupar el cargo de Presidenta(e) una persona docente, cuando la comunidad escolar no cuente con suficientes madres, padres de familia y/o tutores.

b) Una(un) Secretaria(o) Técnica(o), que deberá ser madre, padre de familia, tutora(or), con hijas(os) inscritas(os) en alguno de los Centros de Trabajo del plantel; en casos extraordinarios, podrá ocupar el cargo de Secretaria(o) Técnica(o), una persona docente, cuando el contexto social de la Comunidad Escolar lo requiera.

c) Una(un) Tesorera(o), preferentemente a cargo de una madre de familia o tutora; o en casos que así lo determine el CEAP estará a cargo de un padre de familia, o tutor, con hijas(os) inscritas(os) en alguno de los Centros de Trabajo del plantel. En caso de planteles en situación de emergencia, podrán ocupar el cargo de Tesoreras(os) la Autoridad Escolar y/o alguien de la comunidad escolar de manera individual o mancomunada, en su caso.

d) Dos Vocales, que podrán ser madres, padres de familia, tutoras(es) con hijas(os) inscritas(os) en alguno de los Centros de Trabajo del plantel, docente o Autoridad Escolar.

Podrán designar a uno o hasta tres Vocales de Transparencia, que podrán ser madres o padres de familia, tutoras(es) con hijas(os) inscritas(os) en alguno de los Centros de Trabajo del plantel, o un docente; participará(n) en Asamblea Escolar como invitadas(os) permanente(s) con voz, pero sin derecho a voto, y son quien(es) constituirá(n) el CCS, conforme al numeral 7.5 de las presentes RO.

Un(a) Alumna(o) de cuarto grado de primaria en adelante, inscrita(o) en alguno de los Centros de Trabajo del plantel; podrá ser electa(o) para participar como invitada(o) permanente con voz, pero sin derecho a voto.

Sólo podrán fungir como integrantes del CEAP personas que formen parte de la Comunidad Escolar y, de preferencia, madres, padres de familia y tutoras (ores) de alumnas (os) que no estén cursando el último grado del nivel escolar.

Las personas integrantes del CEAP no tendrán ninguna retribución por su encargo, éste será a título honorífico.

Las funciones de los integrantes del CEAP están definidas en el Glosario de términos de las presentes RO y más detalladamente en la Guía de Apoyo del CEAP.

En todos los casos, una misma persona no puede ocupar más de una posición en el CEAP, salvo que, atendiendo a las características de la Comunidad Escolar, cuando no existan suficientes personas para integrar el CEAP, podrán constituirlo con al menos dos cargos; la(el) Presidenta(e), quien a su vez hará las funciones del Secretario Técnico, y la(el) Tesorera(o). En estos casos, el FA registrará dicha situación en el Acta de Asamblea Escolar para la Integración del CEAP y en la Plataforma.

Una misma persona puede ser integrante de dos o más CEAP siempre y cuando se cumpla con lo establecido en el presente numeral. En estos casos, podrán ocupar simultáneamente todas las posiciones en los diversos CEAP, exceptuando la posición de la(el) Tesorera(o), es decir, solo se podrá tener este cargo en uno de los CEAP.

Las personas integrantes del CEAP durarán en su encargo un año a partir de su designación, con la posibilidad de reelegirse por un año más mediante asamblea convocada por la(el) Presidenta(e) o en su caso por la AE, en donde por mayoría de votos así se determine. En caso de que alguna persona integrante se separe del CEAP o que deje de tener hijas(os) inscritas(os) en el plantel, el cargo vacante será cubierto por otro integrante de la comunidad escolar, mediante asamblea convocada por la(el) Presidenta(e) o, en su caso, por la AE, en donde designarán por mayoría de votos a la persona que lo sustituirá. Las personas sustitutas solamente podrán ocupar el cargo por el tiempo que estaba nombrado a quien sustituyeron. Para los casos en donde exista sustitución de Tesorera(o) o de Presidenta(e) antes de haber sido depositado el recurso en la cuenta de la Tesorera(o), el CEAP deberá notificarlo a la DGLEEN, por conducto del FA, a través de los mecanismos que para tal fin establezca; particularmente, para el caso de sustitución de la Tesorera(o), se deberá notificar el cambio antes de haber sido depositado el recurso en la cuenta de la Tesorera(o), para que la DGLEEN gestione con la institución financiera el cambio de titular de la cuenta.

Posterior al devengo del subsidio, en caso de sustitución de Tesorera(o), el CEAP será responsable de realizar las acciones que correspondan, incluidos aquellos trámites relacionados con la administración del recurso, ante la institución bancaria correspondiente.

En caso de sustitución de integrantes, las personas salientes entregarán a las nuevas personas integrantes la información relacionada a las actividades a su cargo, para que las nuevas personas integrantes cumplan con sus responsabilidades; en caso de sustitución de Tesorera(o), la persona saliente deberá realizar las acciones que correspondan, incluidos aquellos trámites relacionados con la administración del recurso, ante la institución bancaria correspondiente.

Cuando el contexto social de la Comunidad Escolar lo requiera y tenga la característica de formar parte de la Comunidad Escolar por tener hijos inscritos en el plantel, una persona servidora pública de BIENESTAR podrá ocupar cargo de Secretaria(o) Técnica(o), Vocal o Vocal de Transparencia.

Incurre en falta administrativa grave la persona servidora pública de BIENESTAR que, aun siendo parte de la Comunidad Escolar, ocupe el cargo de Tesorera(o) o Presidenta(e) en un CEAP, de conformidad con la LGRA.

Constitución del CEAP

Una vez que la DGLEEN seleccionó a los planteles de educación básica pública, en apego al numeral 3.3.2. de las presentes RO, los FA, acudirán a las escuelas para informar a la comunidad escolar a través de su AE que son susceptibles de ser beneficiadas por el PLEEN y solicitarles la integración y constitución del CEAP, otorgándoles las facilidades y asesorías previstas en las presentes RO. En caso de que el CEAP no se constituya no será considerado para el proceso de validación.

La integración del CEAP se formaliza mediante Formato de Acta de Asamblea Escolar para la Integración del CEAP, previa Convocatoria de la AE a la comunidad escolar del plantel, asistido en todo momento por el FA.

En los planteles donde existan dos o más CCT, las AE de cada CCT deberán coordinarse entre sí para emitir una convocatoria única por plantel, es decir, un solo CEAP para todos los CCT. En el Formato de Acta de Asamblea Escolar para la Integración del CEAP deberá quedar asentada esta situación y la relación de los CCT que integran el CEAP.

Asambleas Escolares

En la Guía de Apoyo del CEAP se pone a disposición un procedimiento para auxiliar al desarrollo de las asambleas

Acciones por causas de incumplimiento

Se considera incumplimiento	Acciones
a) No haber devengado por parte de la DGLEEN los subsidios conforme a lo establecido en las presentes RO.	La DGLEEN gestionará el reintegro de los recursos a la TESOFE. Sin menoscabo de aquellas que se deriven de los organismos de control y auditoría.
b) Utilizar el CEAP los recursos del PLEEN para fines diferentes a los establecidos en las presentes RO.	Los integrantes de CEAP y/o la Comunidad Escolar deberán promover las acciones legales correspondientes ante las autoridades competentes, de conformidad con la normativa aplicable a la materia que se trate.

El CEAP, por conducto de la(el) Presidenta(e) y la(el) Tesorera(o) serán los únicos y absolutos responsables por el ejercicio de los recursos ministrados. La(el) Tesorera(o) es la figura del CEAP responsable de la custodia, administración y aplicación del subsidio del PLEEN. En caso de fallecimiento, la(el) Presidenta(e) será el beneficiario de la cuenta bancaria, que para efectos del PLEEN se haya aperturado, y será quien sustituirá a la(el) Tesorera(o) en sus funciones como responsable de la custodia, administración y aplicación del subsidio.

3.6. Participantes

3.6.1. Instancia Responsable

La DGLEEN es la Unidad Responsable de la SEP encargada de dispersar los subsidios del PLEEN.

3.6.2. Instancia Operativa

BIENESTAR es la instancia operativa encargada de la administración de la Plataforma, de la coordinación de los FA y coadyuvará en términos de lo que la DGLEEN como unidad responsable le solicite.

3.6.3. Instancia Ejecutora

Los CEAP serán los únicos y absolutos responsables de la recepción, custodia, administración y ejercicio del subsidio ministrado para la comunidad escolar de los planteles de educación básica pública y deberán resguardar y conservar la documentación original comprobatoria correspondiente en el Expediente de Actividades. Dicha información deberá estar disponible en el plantel para cualquier requerimiento que soliciten directamente las instancias fiscalizadoras y/o la DGLEEN y/o BIENESTAR para su consulta en sitio.

3.6.4. Instancia Normativa

La DGLEEN será la instancia normativa y de consulta que interpretará las RO y sus determinaciones serán de observancia obligatoria para todas las instancias participantes del PLEEN.

3.6.5. Comité Técnico LEEN

Para el debido cumplimiento de metas y objetivos, el PLEEN contará con un Comité Técnico que será presidido por la persona Titular de la SEP, que se integrará conforme a los Lineamientos para la instalación, integración, funciones y operación que para tal efecto emita la DGLEEN, el cual será publicado 45 días hábiles posteriores a la publicación de las presentes RO en la página de la DGLEEN (https://laescuelaesnuestra.sep.gob.mx/).

3.7. Coordinación Institucional

La DGLEEN podrá establecer acciones de coordinación y colaboración con las autoridades federales, estatales y locales, dichas acciones tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes RO y de la normativa aplicable.

Para el mejor cumplimiento de las acciones que se ejecutan a través del PLEEN, se podrán realizar los ajustes necesarios en su planeación y alcances, estableciendo los acuerdos, la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, en el marco de lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia, lo establecido por las presentes RO y de las metas establecidas, así como en función de la suficiencia presupuestaria autorizada.

4. OPERACIÓN

4.1. Proceso

(Anexo 1)

Proceso		
Etapa	**Actividad**	**Responsable**
1. Selección de planteles e incorporación al PLEEN.	Actividad que se realiza conforme al numeral 3.3.2. de las RO, a más tardar el último día hábil del mes de marzo de 2024.	DGLEEN
2. Constitución del CEAP.	Mediante asamblea de la comunidad escolar, previa Convocatoria de la AE al plantel, asistido por el FA, de acuerdo con el numeral 3.5. de las RO, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de 2024.	AE BIENESTAR-FA COMUNIDAD ESCOLAR

3. Registro del Formato de Acta de Asamblea Escolar para Integración del CEAP y la Carta Compromiso.	Actividad que lleva a cabo el FA, de acuerdo con los numerales 3.3.1. y 3.5. de las RO, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de 2024.	BIENESTAR-FA
4. Selección de beneficiarios.	Validar por parte de la DGLEEN que se cumplan los Requisitos de Elegibilidad de los CEAP, de acuerdo con el numeral 3.5. de las RO.	DGLEEN
5. Confronta con el Registro Nacional de Población (RENAPO)	Confronta de la CURP ante RENAPO.	DGLEEN-RENAPO
6. Asesoría al CEAP para la operación del PLEEN.	A cargo del FA con base en la Guía de Apoyo del CEAP (https://laescuelaesnuestra.sep.gob.mx) de acuerdo con lo establecido en numeral 3.5. de las RO, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de 2024.	BIENESTAR-FA
7. Asignación de los apoyos.	Actividad que lleva a cabo la SEP por conducto de la DGLEEN, de conformidad con la suficiencia presupuestaria y el numeral 3.4. de las RO, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de 2024.	DGLEEN
8. Entrega de medios de pago.	Actividad que lleva a cabo BIENESTAR, una vez que DGLEEN valide en la Plataforma que se cumpla con los requisitos de elegibilidad del PLEEN y con la priorización para la selección de los planteles de educación básica pública, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de 2024.	DGLEEN BIENESTAR
9. Entrega del apoyo económico.	Actividad que lleva a cabo la SEP por conducto de la DGLEEN, a través de los medios de pago, de conformidad al numeral 3.4. de las RO, a más tardar el 31 de diciembre de 2024.	DGLEEN
10. Informe a la comunidad escolar.	Actividad a cargo del CEAP y/o de las(los) Vocales de Transparencia del CEAP, en caso de haber designado una(o) conforme al numeral 7.5. de las presentes RO.	CEAP Vocal de Transparencia del CEAP

4.2. Ejecución

4.2.1. Avance financiero

La DGLEEN formulará trimestralmente el reporte de los avances sobre la dispersión de los recursos y/o de las acciones que se ejecuten bajo su responsabilidad con cargo a los recursos del PLEEN, en cumplimiento de los artículos 75 de la LFPRH y 181 del RLFPRH.

4.2.2. Cierre de ejercicio

La DGLEEN estará obligada a presentar, como parte de su informe correspondiente al cuarto trimestre del año fiscal 2024, una estimación de cierre (objetivos, metas y gasto) conforme a lo establecido por la SHCP en los respectivos Lineamientos de Cierre de Ejercicio Fiscal, a más tardar 10 días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2024.

5. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

AUDITORÍA

Por tratarse de un subsidio, los recursos se consideran devengados al momento de ser ministrados a los CEAP y mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos federales para efectos de aplicación, ejecución, fiscalización y transparencia, por lo tanto, podrán ser revisados y auditados por instancias fiscalizadoras.

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas hasta su total solventación.

En cuanto a las actividades de auditoría y fiscalización, cada dependencia deberá atender en el ámbito de su competencia y tramos de responsabilidad los requerimientos de información de los entes fiscalizadores competentes, sin prejuicio de que pueda existir plena colaboración para el desahogo de temas que recaigan en dos o más dependencias.

Los integrantes del CEAP darán cuenta y presentarán su Expediente de Actividades con la documentación comprobatoria original, relacionada con la ejecución de los recursos del PLEEN. Dicha información deberá estar disponible en el plantel para cualquier requerimiento que soliciten directamente las instancias fiscalizadoras y/o la DGLEEN y/o BIENESTAR para su consulta en sitio. Las AE coadyuvarán con el CEAP para resguardar el Expediente de Actividades en el plantel.

SEGUIMIENTO

La Comunidad Escolar es responsable de dar seguimiento a las acciones llevadas a cabo por el CEAP.

Una vez que el CEAP concluya con el ejercicio de los recursos otorgados por el PLEEN, este informará a la Comunidad Escolar de las acciones realizadas.

El Expediente de Actividades deberá estar disponible para cualquier requerimiento que soliciten directamente la DGLEEN y/o BIENESTAR para su consulta en sitio.

SUPERVISIÓN

La DGLEEN llevará a cabo la supervisión del Programa a través del mecanismo que se defina para el ejercicio fiscal 2024, tomando en cuenta los recursos financieros, humanos y materiales con los que se dispongan, el cual garantice la representatividad del total de CEAP beneficiados.

6. EVALUACIÓN

Las evaluaciones se realizarán conforme a lo establecido en el Programa Anual de Evaluación (PAE) del año correspondiente y la normatividad aplicable, que puede consultarse en la página: https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/NME/Paginas/ProgramaAnual.aspx

La DGLEEN podrá instrumentar un procedimiento de evaluación interna con el fin de monitorear la implementación del PLEEN construyendo, para tal efecto, indicadores de desempeño, conforme a las necesidades del Programa y los recursos disponibles.

6.1. Indicadores

Los indicadores de PLEEN a nivel de propósito, componente y actividades de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) 2024, cuyo nivel de desagregación es nacional, serán reportados por la DGLEEN en el Módulo PbR del Portal Aplicativo de la SHCP (PbR PASH).

La MIR es pública y se encuentra disponible en las siguientes ligas:

Portal de la SHCP:

https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/Programas

Portal de la Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa, de la SEP:

https://planeacion.sep.gob.mx/Doc/planeacion/matriz_indicadores/11_2023/S282.pdf

7. TRANSPARENCIA

7.1. Protección de Datos Personales

En todo momento las personas beneficiarias podrán ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados. El ejercicio de estos derechos se podrán realizar en la Plataforma Nacional de Transparencia http://www.plataformadetransparencia.org.mx/.

Los datos personales que recabe BIENESTAR para la Integración de los CEAP, serán tratados a partir de la base de datos que esta proporciona a la DGLEEN, con la finalidad de validar que se cumplan los requisitos de elegibilidad, y llevar a cabo la entrega del subsidio, además de la elaboración de estadísticas e integración de información perteneciente al PLEEN.

Los datos personales en posesión de la DGLEEN serán protegidos en términos de los dispuesto en la LGPDPPSO y demás normatividad que resulte aplicable.

7.2. Aviso de privacidad integral

El aviso de privacidad integral se puede consultar en el portal de internet de la SEP en: http://sep.gob.mx/es/sep1/Avisos_de_privacidad_integrales

7.3. Difusión

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este Programa, deberán incluir la siguiente leyenda: **"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".** Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciada(o) y sancionada(o) de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Además, se deberán difundir todas aquellas medidas que contribuyen a promover el acceso igualitario entre mujeres y hombres a los beneficios del programa.

Conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, estas RO, además de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, están disponibles para su consulta en la página electrónica https://laescuelaesnuestra.sep.gob.mx/.

7.4. Conformación del Padrón de Beneficiarios

La DGLEEN integrará el Padrón de Beneficiarios en términos de la LGDS, su Reglamento y al Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la constitución, actualización, autenticidad, inalterabilidad, seguridad y difusión de la información del Padrón de Beneficiarios, publicado en el "DOF" el 30 de julio de 2020, disponibles para su consulta en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/568983/Lineamientos_Padr_n_de_Beneficiarios.pdf, a partir de la información que proporcione la DGLEEN a BIENESTAR; así como de conformidad con el artículo 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar.

Los datos domiciliarios se realizan conforme la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos vigente, puede ser consultada en la siguiente dirección electrónica: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5167223&fecha=12/11/2010#gsc.tab=0

7.5. Contraloría Social

Se reconoce a la Contraloría Social como el mecanismo de las personas beneficiarias, de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica, para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas federales, de conformidad con los artículos 69, 70 y 71 de la LGDS; así como los artículos 67, 68, 69 y 70 de su Reglamento.

En materia de promoción, operación y seguimiento del mecanismo Contraloría Social, este programa federal se encuentra sujeto a los lineamientos y la Estrategia Marco vigentes emitidos por la SFP, así como a los documentos normativos (Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social) validados por dicha dependencia, mismos que integran la Estrategia de Contraloría Social.

La DGLEEN y BIENESTAR se sujetarán a los lineamientos vigentes emitidos por la SFP y a los documentos normativos validados por la misma, en donde la DGLEEN será la instancia normativa y BIENESTAR la instancia ejecutora del Programa.

Los Comités de Contraloría Social se registrarán a través del Formato de Acta de Constitución del Comité de Contraloría Social o escrito libre, en donde se especificará como mínimo el nombre del Programa, el ejercicio fiscal del que se trate, nombre y domicilio del plantel de educación básica pública, así como los mecanismos e instrumentos que se utilizarán para el ejercicio de sus funciones.

La Unidad Responsable del programa federal, a través de sus Instancias Ejecutoras deberán, de no haber impedimento alguno, registrar en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS) el Acta de Constitución del Comité de Contraloría Social, en un plazo no mayor a quince días hábiles de haberse constituido; dicha acta fungirá como comprobante de su constitución. Asimismo, brindarán la información pública necesaria para llevar a cabo sus actividades, así como asesoría, capacitación y orientación sobre los mecanismos para presentar quejas y denuncias.

La SFP, brindará orientación en la materia a través del correo electrónico: contraloriasocial@funcionpublica.gob.mx.

Los Comités de Contraloría Social deberán contestar el Informe del Comité de Contraloría Social, cuestionario sobre la experiencia de realizar actividades de vigilancia y seguimiento, el cual se entrega al FA.

La DGLEEN y BIENESTAR podrá(n) promover e implementar los mecanismos de participación ciudadana en la prevención y el combate a la corrupción impulsados por la SFP, por medio del uso de herramientas digitales, que faciliten a las personas beneficiarias y la ciudadanía en general, la posibilidad de incidir en dicha materia.

8. PETICIONES, QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

Las personas integrantes de la comunidad escolar, indistintamente de pertenecer al CEAP, y la ciudadanía en general, tienen derecho a solicitar información relacionada con el presente Programa y sus RO, así como a presentar quejas o denuncias por el incumplimiento en la ejecución, operación o entrega de apoyos, ante las instancias correspondientes, en los siguientes medios:

PETICIONES Y QUEJAS

En la SEP, a través de la Dirección General La Escuela es Nuestra: correo electrónico: laescuelaesnuestra@nube.sep.gob.mx .

DENUNCIAS

Las denuncias podrán realizarse conforme a lo siguiente:

a) A través de los mecanismos que la SFP pone a disposición:

- Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas (SIDEC) en la liga https://sidec.funcionpublica.gob.mx/ las 24 horas del día, los 365 días del año;
- Escrito presentado en la SFP, ubicada en Avenida Insurgentes Sur 1735, Colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad De México, y
- En caso de requerir asesoría para la presentación de denuncias, podrán comunicarse a los teléfonos 55 2000 2000 y al número gratuito 800 112 87 00.

b) A través de los mecanismos que el Órgano Interno de Control de la SEP, pone a disposición:

- Vía telefónica: a los teléfonos (55) 3601 8650 extensiones 66232, 66224, 66227, 66229, 66242 y 66243, en horarios y días hábiles.
- Correo electrónico: quejas@nube.sep.gob.mx

Las denuncias serán atendidas de acuerdo con lo establecido en el marco normativo aplicable.

SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

Las solicitudes de información relacionadas con el Programa y sus RO, podrán realizarse por escrito, internet o vía telefónica a través de:

a) Dirección General La Escuela es Nuestra:

Correo electrónico:	laescuelaesnuestra@nube.sep.gob.mx
Línea telefónica:	55 36 01 10 00
Domicilio:	Barranca del Muerto No. 275, Piso 2° Col. San José Insurgentes, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03900, CDMX.

b) Atención Ciudadana de la SEP:

Línea telefónica:	55 36017599
Domicilio:	República de Argentina #28, Centro Histórico.
	C.P. 06020, CDMX.

SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

a) A la Dirección General de Actualización Normativa, Cultura de la Legalidad y Transparencia, de la SEP mediante el correo electrónico: unidaddeenlace@nube.sep.gob.mx

b) A través de la Plataforma Nacional de Transparencia: https://www.plataformadetransparencia.org.mx/

9. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL

En la operación y ejecución de los recursos federales asignados a este Programa social, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente contenidas en las leyes federales y/o locales en materia electoral aplicables, las disposiciones emitidas por las autoridades electorales federal y/o locales, así como las demás disposiciones normativas aplicables.

ANEXOS

Anexo 1. Diagrama de Flujo de la Operación del PLEEN.

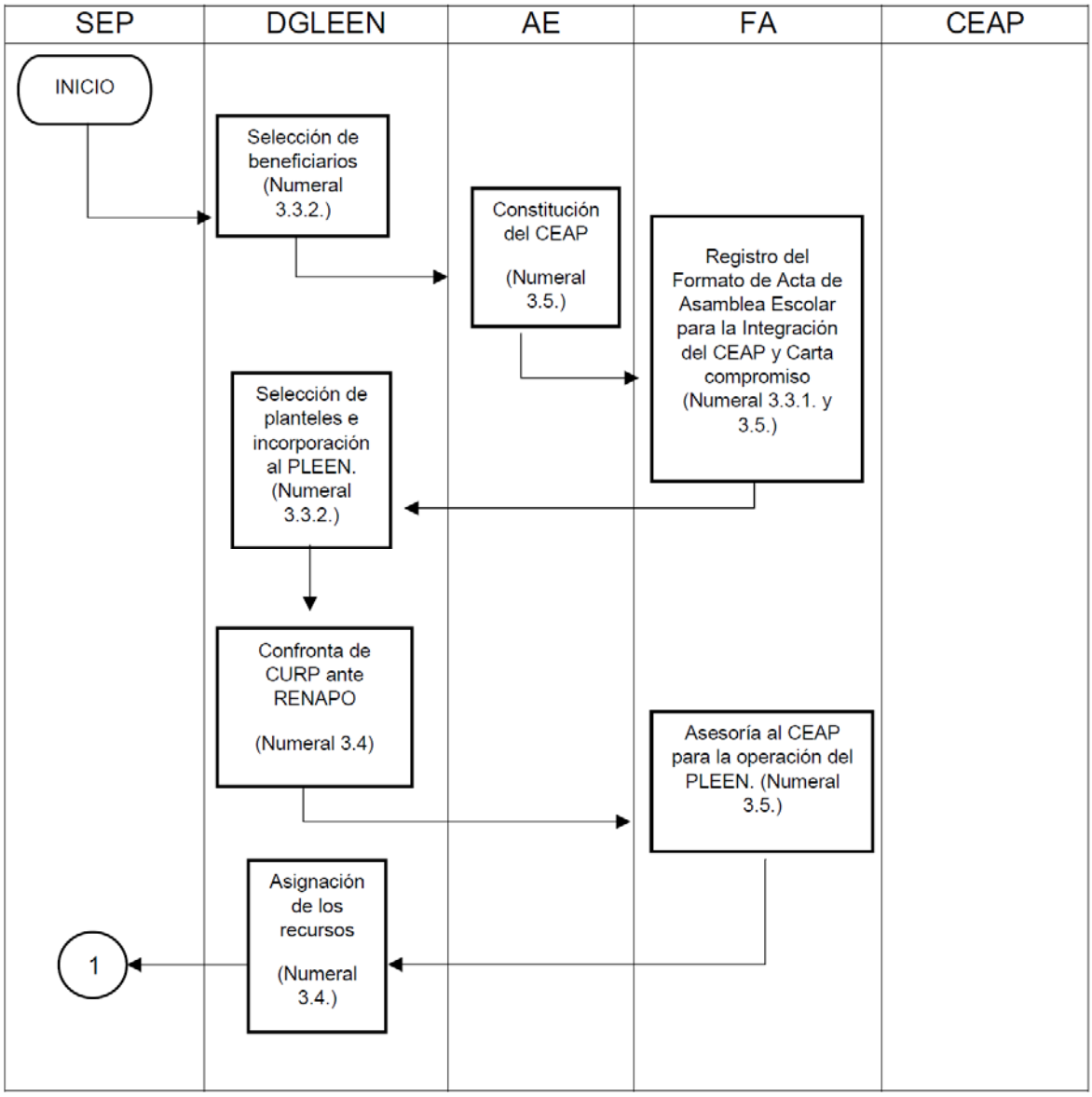

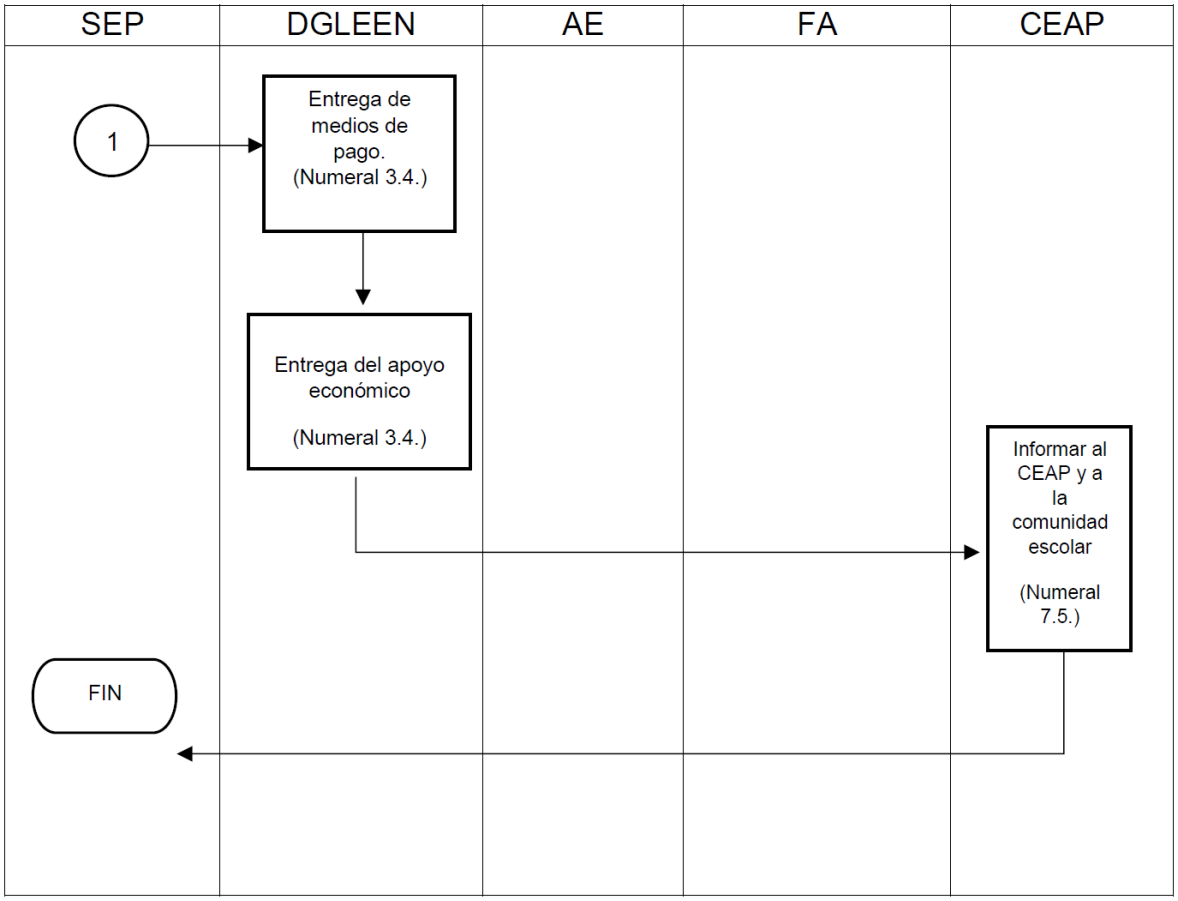
SEP
DGLEEN
AE
FA
CEAP
1
Entrega de medios de pago. (Numeral 3.4.)
Entrega del apoyo económico (Numeral 3.4.)
Informar al CEAP y a la comunidad escolar (Numeral 7.5.)
FIN

Anexo 2. Formato de Acta de Asamblea Escolar para la Integración del CEAP

ACTA DE ASAMBLEA ESCOLAR PARA LA INTEGRACIÓN DEL CEAP
REGISTRO DEL INMUEBLE

PROGRAMA LA ESCUELA ES NUESTRA		**EJERCICIO FISCAL 2024**		
FECHA	**ENTIDAD**	**REGIÓN**	**MUNICIPIO**	**ID DEL INMUEBLE**

En las instalaciones del plantel de educación básica ubicado en:

CALLE	**COLONIA**	**C.P.**

se reúnen alumnos, madres y padres de familia, tutores, cuidadores; directivos, docentes y el/la facilitador/a autorizado/a, con el objetivo de dar a conocer las reglas de operación del programa "La Escuela es Nuestra" y conformar el Comité Escolar de Administración Participativa (CEAP) para el ejercicio fiscal 2024.

NOMBRE DE LA ESCUELA *(Tal y como está registrada)*		**CLAVE CCT** *(DPR, DPB, ETV, etc.)*
NOMBRE (S) DEL DIRECTIVO **1er APELLIDO** **2do APELLIDO**		
CORREO ELECTRÓNICO	**TELÉFONO MÓVIL**	**FIRMA O HUELLA**
NOMBRE DE LA ESCUELA (Tal y como está registrada)		**CLAVE CCT** (DPR, DPB, ETV, etc.)
NOMBRE (S) DEL DIRECTIVO **1er APELLIDO** **2do APELLIDO**		
CORREO ELECTRÓNICO	**TELÉFONO ÓVIL**	**FIRMA O HUELLA**
NOMBRE DE LA ESCUELA (Tal y como está registrada)		**CLAVE CCT** (DPR, DPB, ETV, etc.)
NOMBRE (S) DEL DIRECTIVO **1er APELLIDO** **2do APELLIDO**		
CORREO ELECTRÓNICO	**TELÉFONO MÓVIL**	**FIRMA O HUELLA**

FACILITADOR(A) AUTORIZADO(A) QUE PARTICIPA "FA"

Que asiste a la Asamblea y documenta la conformación del CEAP es:

NOMBRE (S) **1er APELLIDO** **2do APELLIDO**		
ID del FA	**TELÉFONO MÓVIL**	**FIRMA O HUELLA**

Informa a la "Asamblea Escolar" que se cuenta con la participación de_____ estudiantes a partir del 4º grado de primaria; _____ docentes; _____ madres, padres de familia, tutores y cuidadores; _____ autoridades o figuras educativas; que conforman la asamblea con participantes en total de_____.

El programa no contrata ni recomienda profesionales, empresas o proveedores de materiales para la realización de las obras en los planteles beneficiados. La decisión sobre estos aspectos recae completamente en las comunidades escolares.

"La recolección de datos personales se lleva a cabo a través del presente formato, siendo responsable de su tratamiento la Secretaría de Bienestar Federal. Los datos personales que se recaban serán utilizados con la finalidad de constituir el padrón de beneficiarios del Programa Social La Escuela Es Nuestra y los Comités de Contraloría Social de dicho programa. Se podrán transferir sus datos personales a sujetos obligados a que se refiere la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y sólo se realizarán las transferencias que sean necesarias para atender el ejercicio de las atribuciones encomendadas para la realización del Programa Social La Escuela Es Nuestra. Lo anterior con fundamento en los artículos 22, fracciones II y V, 66, fracción I y 70, fracciones II, IV y VI de la citada Ley. El aviso de privacidad integral podrá consultarse en la siguiente liga:

electrónica:http://www.bienestar.gob.mx/work/models/Bienestar/Transparencia/TransparenciaFocalizada/AVISO_PRIVACIDAD.pdf ."

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

ACTA DE ASAMBLEA ESCOLAR PARA LA INTEGRACIÓN DEL CEAP

REGISTRO DE INTEGRANTES DEL CEAP

PROGRAMA LA ESCUELA ES NUESTRA	EJERCICIO FISCAL 2024

FECHA	ID DEL INMUEBLE

PRESIDENTA(E) (SÓLO MADRE, PADRE O TUTOR DE ALUMNO)

NOMBRE (S)	1er APELLIDO	2do APELLIDO	CALLE	NÚMERO
COLONIA	C.P.	MUNICIPIO		
CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO MÓVIL			
CURP			FIRMA O HUELLA	

TESORERA(O) (SÓLO MADRE, PADRE O TUTOR DE ALUMNO, PREFERENTEMENTE MUJER)

NOMBRE (S)	1er APELLIDO	2do APELLIDO	CALLE	NÚMERO
COLONIA	C.P.	MUNICIPIO		
CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO MÓVIL			
CURP			FIRMA O HUELLA	

GÉNERO	¿Es parte de alguna comunidad Indígena? SI ___ NO___ Indicar cual:	¿Cuenta con alguna discapacidad? SI ___ NO___ Indicar cual:	Estado Civil

SECRETARIA(O) TÉCNICA(O) ____ DOCENTE O DIRECTIVO ____MADRE, PADRE DE FAMILIA O TUTOR

NOMBRE (S)	1er APELLIDO	2do APELLIDO	
CURP			FIRMA O HUELLA

VOCAL (1) ____ DOCENTE O DIRECTIVO ____MADRE, PADRE DE FAMILIA O TUTOR

NOMBRE (S)	1er APELLIDO	2do APELLIDO	
CURP			FIRMA O HUELLA

VOCAL (2) ____ DOCENTE O DIRECTIVO ____MADRE, PADRE DE FAMILIA O TUTOR

NOMBRE (S)	1er APELLIDO	2do APELLIDO	
			FIRMA O HUELLA
CURP			

ESTUDIANTE

NOMBRE (S)	1er APELLIDO	2do APELLIDO

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE CONTRALORÍA SOCIAL, DE UNO A TRES VOCALES, PREFERENTEMENTE MADRE, PADRE O TUTOR DEL ALUMNO. (EN SU CASO PUEDE SER UN DOCENTE)

PROGRAMA LA ESCUELA ES NUESTRA	**EJERCICIO FISCAL 2024**

VOCAL DE TRANSPARENCIA 1

NOMBRE (S)	**1er APELLIDO**	**2do APELLIDO**	
TELÉFONO MÓVIL			**FIRMA O HUELLA**

VOCAL DE TRANSPARENCIA 2

NOMBRE (S)	**1er APELLIDO**	**2do APELLIDO**	
TELÉFONO MÓVIL			**FIRMA O HUELLA**

VOCAL DE TRANSPARENCIA 3

NOMBRE (S)	**1er APELLIDO**	**2do APELLIDO**	
TELÉFONO MÓVIL			**FIRMA O HUELLA**

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

ACTA DE ASAMBLEA ESCOLAR PARA LA INTEGRACIÓN DEL CEAP

LISTA DE ASISTENCIA

PROGRAMA LA ESCUELA ES NUESTRA	EJERCICIO FISCAL 2024

FECHA	ID DEL INMUEBLE

N°	NOMBRE COMPLETO Nombre(s) / 1er Apellido / 2do Apellido	INDICAR: Estudiantes / Padres / Docentes / Otros	FIRMA O HUELLA
		Numerar listas de asistencia:	

NOTA: ES IMPORTANTE CONFIRMAR EL REGISTRO DE LAS PERSONAS QUE QUEDEN DESIGNADAS COMO PARTE DEL CEAP AL IGUAL QUE LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

CARTA COMPROMISO DEL CEAP

PROGRAMA LA ESCUELA ES NUESTRA	EJERCICIO FISCAL 2024

ENTIDAD	FECHA	ID DEL INMUEBLE

C. TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL
LA ESCUELA ES NUESTRA
Secretaría de Educación Pública
PRESENTE

NOMBRE DE LA ESCUELA *(Tal y como está registrada)*	**CLAVE CCT** *(DPR, DPB, ETV, etc.)*
NOMBRE DE LA ESCUELA *(Tal y como está registrada)*	**CLAVE CCT** *(DPR, DPB, ETV, etc.)*
NOMBRE DE LA ESCUELA *(Tal y como está registrada)*	**CLAVE CCT** *(DPR, DPB, ETV, etc.)*

DOMICILIO

CALLE Y NÚMERO (NO se acepta domicilio conocido)	**POBLACIÓN** (Nombre completo de la comunidad o colonia y barrio (sin abreviaturas)	**C.P.** (Solicitarlo en la oficina de correos en la cabecera)

MUNICIPIO (Nombre completo)	**MODALIDAD** (Primaria general, indígena, tvsec)	**ORGANIZACIÓN** (Completo, tridocente, bidocente, unitaria, etc)

Declaramos ante la DGLEEN nuestra voluntad de participar en el Programa La Escuela es Nuestra y obligarnos a dar cabal cumplimiento a las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del Programa La Escuela es Nuestra para el ejercicio fiscal 2024; nos comprometemos a recibir, custodiar, ejercer, dar seguimiento a las acciones del CEAP y rendir cuentas ante la Comunidad Escolar.

Nos comprometemos a atender los requerimientos de las instancias fiscalizadoras, en su caso, y en los casos aplicables conforme a las Reglas de Operación, reintegrar los recursos ministrados; a participar y respetar las decisiones que tome nuestro CEAP para la mejora y el cuidado de nuestro plantel escolar, llevando a cabo las acciones necesarias ante las autoridades competentes en los casos en que seamos conocedores de actos irregulares o contrarios a la normativa del Programa.

Para el caso de ACCIONES MAYORES, nos comprometemos a cumplir con la normativa aplicable en la materia, local y federal, y contar con la participación de alguna de las siguientes figuras: Organismos públicos de infraestructura física educativa, cámaras de la construcción, o profesional habilitado y certificado, quien será el responsable técnico de garantizar la seguridad estructural y la ejecución del trabajo.

ATENTAMENTE

PRESIDENTA (E) **SECRETARIA (O) TÉNICA (O)**

NOMBRE PRESIDENTA (E)	FIRMA O HUELLA	NOMBRE SECRETARIA (O) TÉCNICA (O)	FIRMA O HUELLA

TESORERA(O), como responsable de la custodia, administración y aplicación del subsidio del PLEEN. En caso de fallecimiento, la(el) Presidenta(e) será el beneficiario de la cuenta bancaria que para efectos del PLEEN se haya aperturado, y será quien sustituirá a la Tesorera en sus funciones como responsable de la custodia, administración y aplicación del subsidio, conforme a las Reglas de Operación del Programa La Escuela es Nuestra para el ejercicio fiscal 2024.

NOMBRE TESORERA (O)	FIRMA O HUELLA

VOCAL 1

NOMBRE VOCAL 1	FIRMA O HUELLA

VOCAL 2

NOMBRE VOCAL 1	FIRMA O HUELLA

"La recolección de datos personales se lleva a cabo a través del presente formato, siendo responsable de su tratamiento la Secretaría de Bienestar Federal. Los datos personales que se recaban serán utilizados con la finalidad de constituir el padrón de beneficiarios del Programa Social La Escuela Es Nuestra y los Comités de Contraloría Social de dicho programa. Se podrán transferir sus datos personales a sujetos obligados a que se refiere la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y sólo se realizarán las transferencias que sean necesarias para atender el ejercicio de las atribuciones encomendadas para la realización del Programa Social La Escuela Es Nuestra. Lo anterior con fundamento en los artículos 22, fracciones II y V, 66, fracción I y 70, fracciones II, IV y VI de la citada Ley. El aviso de privacidad integral podrá consultarse en la siguiente liga electrónica:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

ACUERDO número 18/12/23 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa para el ejercicio fiscal 2024.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

LETICIA RAMÍREZ AMAYA, Secretaria de Educación Pública, con fundamento en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3, fracción XXI y penúltimo párrafo, 28, 29, 34, 35 y Anexos 17 y 25 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024; 176 del Reglamento de la Ley Federal Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos señalará los programas a través de los cuales se otorguen subsidios, que deberán sujetarse a reglas de operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia, así como los criterios generales aplicables a las mismas;

Que asimismo, el referido precepto prevé que las dependencias y las entidades, a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector, serán responsables de emitir las reglas de operación respecto de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y dictamen de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER);

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024 establece en sus artículos 3, fracción XXI y 28, primer párrafo que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquéllos señalados en su Anexo 25;

Que las Reglas de Operación a que se refiere el presente Acuerdo cuentan con la autorización presupuestaria de la SHCP y con el dictamen de la CONAMER, y

Que en cumplimiento de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 18/12/23 POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

ÚNICO.- Se emiten las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa para el ejercicio fiscal 2024, las cuales se detallan en el Anexo del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de enero de 2024.

Ciudad de México, 19 de diciembre de 2023.- Secretaria de Educación Pública, **Leticia Ramírez Amaya**.- Rúbrica.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

ÍNDICE

GLOSARIO

1. INTRODUCCIÓN

2. OBJETIVOS

2.1. General

2.2. Específicos

3. LINEAMIENTOS

3.1. Cobertura

3.2. Población objetivo

3.3. Beneficiarios/as

3.3.1. Requisitos

3.3.2. Procedimiento de selección

3.4. Características de los apoyos (tipo y monto)

3.4.1 Devengo, aplicación y reintegro de los recursos

3.4.1.1 Devengos

3.4.1.2 Aplicación

3.4.1.3 Reintegros

3.5. Derechos, obligaciones y causas de incumplimiento, suspensión, cancelación o reintegro de los recursos

3.6. Participantes

3.6.1. Instancia(s) ejecutora(s)

3.6.2. Instancia(s) normativa(s)

3.7. Coordinación institucional

4. OPERACIÓN

4.1. Proceso

4.2. Ejecución

4.2.1. Avances físicos y financieros

4.2.2. Acta de entrega-recepción

4.2.3. Cierre de ejercicio

5. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

6. EVALUACIÓN

6.1. Interna

6.2. Externa

7. TRANSPARENCIA

7.1. Difusión

7.2. Contraloría social

8. QUEJAS Y DENUNCIAS

ANEXOS

1A Listado de Instituciones de Formación Docente Públicas que conforman la población objetivo del Programa

2A Diagramas de flujo

3A Formatos de seguimiento académico y financiero

4A Modelo de convocatoria

5A 5A.1 Modelo de Convenio de Colaboración

5A.2 Modelo de Anexo de Ejecución

5A.3 Modelo de Lineamientos Internos de Coordinación

5A.4 Modelo de Acuerdo de Traspaso de Recursos Financieros

6A Acta de entrega-recepción de documentos de la planeación

7A Formato de oficio de liberación

GLOSARIO

Acta entrega-recepción de documentos.- Documento que suscriben las Instituciones de Educación Superior y las instancias normativas que participan en este Programa, para formalizar la entrega de los documentos de la planeación y proyectos integrales que los constituyen.

AEFCM.- Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, Órgano Administrativo Desconcentrado, de la Secretaría de Educación Pública con autonomía técnica y de gestión, que tiene por objeto prestar los servicios de educación inicial, preescolar, primaria y secundaria-incluyendo la indígena-, especial, , así como la normal y demás para la formación de maestras/os de educación básica en el ámbito de la Ciudad de México,

AEL.- Autoridad Educativa Local. Se hace referencia al/la titular de cada uno de los Estados de la Federación o su homólogo, así como a las Entidades que, en su caso, se establezcan para el ejercicio de la función social educativa. Para efectos de las presentes Reglas de Operación quedará incluida la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (AEFCM)

Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Es un plan de acción en favor de las personas, el planeta y la prosperidad. También tiene por objeto fortalecer la paz universal dentro de un concepto más amplio de la libertad. Se reconoce que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible.

Alumna o alumno. -Niña, niño, las y los adolescentes o las y los jóvenes que forma parte del Sistema Educativo Nacional, matriculada/o en cualquiera de sus tipos en los diversos grados, niveles, modalidades y servicios educativos que se brindan.

APF.- Administración Pública Federal.

ASF.- Auditoría Superior de la Federación.

Avance Físico-Financiero. Es un reporte que permite conocer la evolución y resultados de las metas programadas en relación con los recursos del Gasto público en un lapso de tiempo determinado para su evaluación.

Beneficiario/a.- Personas físicas o morales, que, conforme a los criterios y requisitos de elegibilidad previstos en las Reglas de Operación, son susceptibles de recibir un apoyo monetario, financiero o en especie, según sea el caso.

Bienal: Período que comprende dos ejercicios fiscales, para los fines de las Reglas de Operación son los ejercicios fiscales del 2024 y 2025

CA.- Cuerpo Académico. Grupo de profesores/as de tiempo completo que comparten una o varias líneas de generación de conocimiento, investigación aplicada o desarrollo tecnológico e innovación en temas disciplinares o multidisciplinares y un conjunto de objetivos y metas académicas. Dado el nivel de investigación que realizan, son un instrumento de profesionalización del profesorado y de su permanente actualización, por lo tanto, favorecen una plataforma sólida para enfrentar el futuro cada vez más exigente en la formación de capital humano. Adicionalmente atienden los programas educativos afines a su especialidad en varios tipos (Cuerpo Académico Consolidado, Cuerpo Académico y Cuerpo Académico En Formación).

CFDI.- Comprobante Fiscal Digital por Internet o Factura Electrónica.

CLC.-Cuenta por Liquidar Certificada. Es el medio por el cual se realizan cargos al Presupuesto de Egresos de la Federación para efectos de registro y pago.

Comité de Contraloría Social.- Es la organización social constituida por los/las beneficiarios/as de los programas de desarrollo social a cargo de las dependencias y las entidades , para el seguimiento, supervisión y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las acciones comprometidas en dichos Programas, así como para apoyar en el ejercicio de transparencia y rendición de cuentas de los recursos asignados.

Comités de Pares Académicos.- Comités integrados por expertas y expertos del más alto nivel y prestigio académico del país, convocados por la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública, para evaluar los documentos de la planeación y sus proyectos asociados formulados por las IFDP, en el marco de la metodología de la planeación establecidas por la SES, tratando que en su integración tenga una composición paritaria el 50% mujeres y el 50% hombres de conformidad con el Artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Conceptos de gasto.- Son los aspectos o requerimientos que se formulan en los proyectos de cada Instancia normativa mediante los cuales las/los beneficiarios/as del Programa aplican el recurso económico otorgado. Estos conceptos de gasto se clasifican en nueve tipos: construcción, mantenimiento, remodelación, equipamiento, mobiliario, servicios personales, insumos consumibles, acervos y señalización.

Contraloría social.- Es el mecanismo de las/los beneficiarios/as, para que de manera organizada verifiquen el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas de desarrollo social.

Convenio de Colaboración.- Instrumento consensual por virtud del cual, se establecen compromisos , así como acciones a desarrollar con un fin común. Acto jurídico que la Instancia ejecutora del Programa suscribe con la AEL donde los recursos autorizados estarán debidamente etiquetados para promover y facilitar la operación y transferencia de subsidios para el ejercicio fiscal 2024

Convocatoria.- Documento emitido por las Instancias normativas correspondientes, mediante el cual se dan a conocer los requisitos, bases y fechas para participar en el Programa, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

Curso.- Espacio curricular en el cual se intercambia información y construye conocimiento.

Cuenta bancaria productiva específica.- Cuenta bancaria que apertura la Secretaría de Finanzas o equivalente de las entidades federativas para la transferencia de los subsidios del Programa presupuestario S300 Fortalecimiento a la Excelencia Educativa.

DGESuM.- Dirección General de Educación Superior para el Magisterio adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública de la APF.

DOF.- Diario Oficial de la Federación.

EDINEN.- Estrategia de Desarrollo Institucional de la Escuela Normal, busca impulsar la capacidad de planeación prospectiva y participativa para el fortalecimiento específico de las Entidades Federativas y las Instituciones de Formación Docente Públicas, de modo que se favorezca la integración y consolidación de un sistema estatal de educación normal de excelencia , así como el mejoramiento de los servicios educativos y de la gestión de las instituciones formadoras de las maestras y los maestros.

Educación inclusiva.- Un proceso educativo que parte del respeto a la dignidad humana y de la valoración a la diversidad y que, en consecuencia, propicia que todas las personas, especialmente de los sectores sociales en desventaja para que desarrollen al máximo sus potencialidades mediante una acción pedagógica diferenciada y el establecimiento de condiciones adecuadas a tal diversidad, lo que implica la eliminación o minimización de todo aquello que constituya una barrera al desarrollo, aprendizaje y a la participación en la comunidad escolar.

Educación superior.- Tipo educativo que comprende la formación que se imparte después del bachillerato o de sus equivalentes. Está compuesto por técnico superior universitario, la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura. Comprende la educación normal en todos sus niveles y especialidades.

Ejercicio fiscal.- Período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año.

Entidades Federativas.- Los 32 Estados de la República Mexicana.

Equidad.- Trato diferenciado a las personas en función de sus características, cualidades, y necesidades a fin de que dispongan de iguales oportunidades en la vida social.

Equidad educativa.- Atención con mayores y mejores recursos a grupos sociales o a estudiantes en desventaja –sea esta derivada de su origen étnico, sus condiciones socioeconómicas, capacidades individuales, género, entre otras– con base en el reconocimiento de sus características, cualidades y necesidades particulares, con el fin de que alcancen el máximo desarrollo de sus potencialidades y participen en igualdad de condiciones en la vida social.

Escuela Normal Pública .- Institución educativa que ofrece una o varias de las siguientes Licenciaturas en modalidad escolarizada y mixta.- en Educación Secundaria, Plan 1999; en Educación Física, Plan 2002; en Educación Especial, Plan 2004; Educación Primaria Intercultural Bilingüe, Plan 2012; en Educación Preescolar, Plan 2018; en Educación Primaria, Plan 2018; en Educación Preescolar Intercultural Bilingüe, Plan 2012; en Educación Primaria Intercultural Bilingüe, Plan 2012; publicados mediante los Acuerdos Secretariales 14/07/18, 259, 268, 284, 492, 649, y en el DOF los días 2 de agosto de 1999, 21 de septiembre de 2000, y 20 de agosto del 2012. Así como el plan 2022 publicados mediante Acuerdos Secretariales.

Escuela Normal Pública Federal.- Institución Educativa de la Ciudad de México (adscritas a la AEFCM).

Evaluación.- Proceso sistemático, mediante el cual se observa, analiza y recopila información respecto al impacto de las acciones del Programa y permite la correcta toma de decisiones, realizada por autoridad educativa local o instituciones externas.

Evaluación interna.- Procedimiento que se realiza con el fin de dar seguimiento y monitorear el desempeño de un Programa presupuestario, constituyendo para tal efecto indicadores relacionados con su objetivo general y específicos.

Excelencia.- Criterio de la educación que se orienta al mejoramiento integral constante que promueve el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para el desarrollo de su pensamiento crítico y el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad.

Fortalecimiento académico.- Acciones dirigidas al personal docente y directivo que contribuyan a brindar herramientas para el desarrollo de competencias y habilidades específicas en colegiado y toma de decisiones como base para el mejoramiento continuo de la educación.

Fortalecimiento de la Excelencia Educativa.- Es una estrategia del Gobierno de México que tiene como objetivo integrar a las escuelas públicas de educación superior en un proceso de cambio o plan de mejora que las convierta y consolide en el elemento eficaz y eficiente de la educación, para garantizar el compromiso de toda la sociedad para la formación de sus futuras generaciones y la continuidad de las políticas y programas puestos en marcha para el logro de estos objetivos.

Gasto comprometido.- El momento contable del gasto que refleja la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo, u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras. En el caso de las obras a ejecutar o de bienes y servicios a recibirse durante varios ejercicios, el compromiso será registrado por la parte que se ejecutará o recibirá, durante cada ejercicio.

Gasto devengado.- El momento contable del gasto que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

Guía Metodológica de Operación de la EDINEN.- Documento orientador para quienes coordinan y participan en la elaboración de la EDINEN en el ciclo bienal respectivo, misma que puede ser consultada en la siguiente liga.- dgesum.sep.gob.mx/s300

Habilitación docente.- Conjunto de acciones para apoyar la superación académica del personal directivo y docente para cursar estudios de maestría y doctorado integrados al Padrón Nacional de Posgrados y los autorizados por la " "DGESuM".

IFDP.- Instituciones de Formación Docente Públicas, que para fines de las presentes Reglas de Operación, comprenden a las Escuelas Normales, (incluye a las bilingües interculturales), a las Instituciones de Formación Docente Públicas y los Centros de Actualización del Magisterio que ofertan los servicios de educación para la formación inicial de maestras y maestros de educación básica en la modalidad escolarizada y mixta acorde a los planes y programas de estudio establecidos por la "SEP"

Igualdad de género.- Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.

Inclusión educativa.- Proceso de identificar y responder a la diversidad de las necesidades de todas y todos los estudiantes a través de la mayor participación en el aprendizaje, las culturas y las comunidades, y reduciendo la exclusión en la educación.

Instancia ejecutora(s.- Son las Autoridades Educativas Locales y las Instituciones de Formación Docente Públicas que se enlistan en el Anexo 1A de las presentes Reglas de Operación.

Instancia normativa(s).- Son la Secretaría de Educación Pública, la Subsecretaría de Educación Superior y la Dirección General de Educación Superior para el Magisterio.

LDFEFM.- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

LFPRH.- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

LGCG.- Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Lineamientos Internos de Coordinación.- Acto jurídico que suscriben la Secretaría de Educación Pública y la AEFCM, con el propósito de establecer los compromisos que permitan el cumplimiento de objetivos y metas definidas en los mismos lineamientos.

Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).- Herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del programa presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos sobre los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa.

Metodología de Marco Lógico (MML).-. Herramienta de planeación estratégica basada en la estructuración y solución de problemas, que permite organizar de manera sistémica y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causalidad; identificar y definir los factores externos al programa que pueden influir en el cumplimiento de los objetivos; evaluar el avance en la consecución de los mismos, así como examinar el desempeño del programa en todas sus etapas. La MML facilita el proceso de conceptualización y diseño de programas. Permite fortalecer la vinculación de la planeación con la programación.

ODS.- Objetivos de Desarrollo Sostenible.- Son los compromisos adoptados por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, tras más de dos años de un intenso proceso de consultas públicas y negociaciones, para guiar las acciones de la comunidad internacional hasta el 2030. Los ODS están formulados para erradicar la pobreza, promover la prosperidad y el bienestar para todos, proteger el

medio ambiente y hacer frente al cambio climático a nivel mundial. En su conjunto, los 17 ODS y sus 169 metas conforman la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, son de carácter integrado e indivisible, de alcance mundial y de aplicación universal, tienen en cuenta las diferentes realidades, capacidades y niveles de desarrollo de cada país y respetan sus políticas y prioridades nacionales.

OIC.- Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública.

Oficio de liberación.- Documento que expide la Secretaría de Educación Pública a través de la DGESuM, para dar por concluidos los compromisos contraídos en el convenio de colaboración o Lineamientos Internos de Coordinación correspondiente para el desarrollo del Programa.

Orientaciones generales para la ministración, ejercicio y comprobación del gasto.- Documento metodológico para quienes participan en la elaboración de la Estrategia de Desarrollo Institucional de la Escuela Normal (EDINEN).

PE.- Programa Educativo. Conjunto estructurado de elementos que ofrece una institución de educación de cualquier tipo educativo, a fin de formar egresados/as con el perfil establecido que cuenten con la capacidad de ejercer una cierta actividad profesional ya sea práctica o académica. Está compuesto por.- personal académico, alumnado, infraestructura, plan de estudios, actividades académicas, resultados y procesos administrativos

PEF.- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024.

Perfil deseable.- Reconocimiento otorgado por la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno de México, a los/as profesores/as de tiempo completo que cumplen satisfactoriamente las funciones universitarias, preferentemente cuenta con el doctorado y, además, realiza de forma equilibrada actividades de docencia, generación o aplicación innovadora de conocimientos, tutorías y gestión académica-vinculación y dan evidencia de ello por lo menos en los tres últimos años.

Profesores/as.- que poseen un nivel de habilitación académica de maestría o doctorado, preferentemente en el campo de la educación y de la formación de las/os docentes, superior a la de los programas educativos que imparten, lo cual les permite contribuir a la formación pertinente de los/as profesores/as de educación básica y responder con calidad a las demandas del desarrollo educativo del país.

Perspectiva de género.- Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

Plan Anual de Trabajo (PAT).- Mecanismo de planificación que sirve a la AEL, para organizar y establecer objetivos, metas y acciones a desarrollar en el Programa de Fortalecimiento a la Excelencia Educativa.

Plan de estudios.- Documentos en que se establecen los propósitos de formación general y, en su caso, la adquisición de conocimientos, habilidades, capacidades y destrezas que correspondan a cada nivel educativo; contenidos fundamentales de estudio, organizados en asignaturas u otras unidades de aprendizaje que, como mínimo, el estudiante debe acreditar para cumplir los propósitos de cada nivel educativo; secuencias indispensables que deben respetarse entre las asignaturas o unidades de aprendizaje y que constituyen un nivel educativo; y criterios y procedimientos de evaluación y acreditación para verificar que la o el estudiante cumple los propósitos de cada nivel educativo.

PNPC.- Programa Nacional de Posgrado de Calidad.

Procesos de estudio.- Conjunto de interacciones que se producen entre el alumnado, el profesorado y las actividades que éste plantea, con la finalidad de que los/as alumnos/as aprendan.

PRODEP.- Programa para el Desarrollo Profesional Docente.

ProFEN.- Proyecto de Fortalecimiento de la Escuela Normal. Es el segundo nivel de concreción de la EDINEN en el que se describen, de manera específica y detallada, las estrategias y acciones que la Escuela Normal Pública implementará para incidir en el mejoramiento y fortalecimiento del trabajo académico y de la gestión institucional.

Profesionalización.- Desarrollo y consolidación de las competencias necesarias para la práctica de una profesión, para lo cual se requiere organizar los conocimientos, habilidades y actitudes que son específicos de la profesión.

ProGEN.- Proyecto de Fortalecimiento de la Gestión Estatal. Es el primer nivel de concreción de la EDINEN, en el que se describen las estrategias y acciones que la Autoridad Educativa Local de cada entidad implementará para atender los problemas académicos comunes o transversales de las Instituciones de Formación Docente públicas, y elevar la eficiencia y eficacia de la gestión del sistema estatal de educación normal e Instituciones de Formación Docente Públicas.

Programa Presupuestario S300 o PROFEXCE.- El presente Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa se refiere al Programa Presupuestario con clave S300, que en lo sucesivo se podrá enunciar como Programa o PROFEXCE.

PTC.- Profesora/or (as/es) de Tiempo Completo.

Reprogramación.- Recalendarización del alcance de las metas académicas e indicadores de calidad, así como del ejercicio de los recursos en los Proyectos Integrales de los ProGEN y los ProFEN.

RLFPRH.- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

RO.- Las presentes Reglas de Operación.

Seguimiento.- Observación y recolección sistemática de datos sobre la ejecución de acciones, logro de objetivos y metas, así como el ejercicio de recursos transferidos del Programa.

SEN.- Sistema Educativo Nacional. Está constituido, entre otros, por las instituciones educativas del Estado y de sus organismos descentralizados, las instituciones de los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, y las instituciones de educación superior a las que la ley otorga autonomía.

SEP.- Secretaría de Educación Pública de la APF.

SES.- Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública

SFP.- Secretaría de la Función Pública de la APF.

SHCP.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público de la APF.

SIIPP-G.- Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales.

Subsidios.- Son las asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos de la Federación que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las Entidades Federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general, acorde a lo estipulado en el artículo 75 de la LFPRH el cual señala que los subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad

TESOFE.- Tesorería de la Federación.

TG 1.- Tipo de gasto 1, para efectos de estas reglas de operación corresponde a los subsidios corrientes que son otorgados a través del Programa.

TG 7.- Tipo de gasto 7, para efectos de estas reglas de operación corresponde a los gastos indirectos para la supervisión y operación del Programa.

TIC. Tecnología de la Información y la Comunicación

Transparencia.- Obligación de los organismos garantes de dar publicidad a las deliberaciones y actos relacionados con sus atribuciones, así como dar acceso a la información que generen.

UR.- Unidades Responsables: unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la SEP; entidades paraestatales del sector educativo, o instituciones responsables de cada uno de los Programas sujetos a Reglas de Operación, encargadas de elaborar, revisar, autorizar e implementar las RO.

XML: Formato en que se generarán los documentos tributarios.

1. INTRODUCCIÓN

El Programa es una iniciativa del Gobierno de México que busca dar cumplimiento al artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus párrafos primero, segundo, cuarto y fracción X, en cuanto al derecho de toda persona a la educación. Ésta, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica. El Estado –Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación básica, la media superior y superior serán obligatorias. El Estado promoverá la inclusión de los jóvenes a la educación superior y establecerá políticas enfocadas a evitar la deserción y fomentar su permanencia.

La Ley General de Educación publicada el 30 de septiembre de 2019 en el DOF, señala en sus artículos 8 y 16, fracciones VI, VII y X que el Estado está obligado a prestar servicios educativos con equidad y excelencia, que favorezca el pleno ejercicio del derecho a la educación de todas las personas y orientada al mejoramiento permanente de los procesos formativos que propicien el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para el desarrollo de su pensamiento crítico, así como el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad.

El PROFEXCE se adscribe al Eje 2 Política Social del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 a través del cual se articularán las acciones del Gobierno Federal en el ámbito educativo siendo una de sus vertientes la de garantizar el acceso efectivo de las y los mexicanos a una educación de excelencia.

Se alinea al Objetivo Prioritario 2 del Programa Sectorial de Educación 2020-2024, que refiere a Garantizar el derecho de la población en México a una educación de excelencia, pertinente y relevante en los diferentes tipos, niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional, Estrategia prioritaria 2.1 Garantizar que los planes y programas de estudios sean pertinentes a los desafíos del siglo XXI y permitan a las niñas, niños adolescentes y jóvenes adquirir habilidades y conocimiento para su desarrollo integral.

Con el propósito de contar con un marco de referencia que permita identificar las acciones que coadyuven al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, el programa S300 se vincula al Objetivo 4 “Educación de Calidad” de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en específico a las siguientes metas:4.3 “Para 2030, asegurar el acceso en condiciones de igualdad para todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria”; 4.4 ”Para 2030, aumentar sustancialmente el número de jóvenes y adultos que tienen las competencias necesarias, en particular técnicas y profesionales, para acceder al empleo, el trabajo decente y el emprendimiento”; 4.7 “Para 2030, garantizar que todos los alumnos adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, entre otras cosas mediante la educación para el desarrollo sostenible y la adopción de estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad de género, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y de la contribución de la cultura al desarrollo sostenible, entre otros medios; y al 4.8 “Construir y adecuar instalaciones escolares que respondan a las necesidades de los niños y personas discapacitadas y tengan en cuenta las cuestiones de género, y que ofrezcan entornos de aprendizaje seguros, no violentos y eficaces para todos”.

La educación superior tiene como elemento central la formación integral de las personas desde una perspectiva universal que favorezca el aprendizaje de todas las formas de producir, interpretar y transmitir el conocimiento, las culturas, ciencias, lenguajes, tecnologías, considerando factores como la interculturalidad, la territorialidad, el trabajo interdisciplinario, los derechos humanos, la internacionalización de la educación superior y el bienestar social de niñas, niños, las/os adolescentes, las/os jóvenes y las/os adultos.

La educación superior se plantea mejorar las condiciones de vida y de estudio de las/os jóvenes y adultos, desarrollando su capacidad de comprenderse a sí mismos como sujetos de derechos, como actores de transformación de las realidades y como sujetos sociales integrantes de una nación.

Para que las instituciones de educación superior contribuyan efectivamente al desarrollo social, científico, tecnológico, económico y cultural del país, resulta necesario que cuenten con niveles apreciables de capacidad y competitividad académicas, con mecanismos y esquemas eficaces de mejora continua y de rendición de cuentas a la sociedad. Deben caracterizarse también por su capacidad de innovación, su intensa colaboración interinstitucional, por su participación en redes académicas de alcance estatal, regional, nacional e internacional, por la movilidad de sus profesores y estudiantes, y por la búsqueda permanente de nuevas formas de aprendizaje, con igualdad de género, inclusión y equidad. El logro de estos propósitos hace indispensable la participación y el compromiso de todos los actores involucrados en su operación, los servidores públicos, los profesores-investigadores, los estudiantes, el personal administrativo y los órganos colegiados.

En síntesis, con la participación de las comunidades se busca propiciar el diálogo, el intercambio de información, la interacción y el incremento de las capacidades institucionales para diseñar, ejecutar y evaluar las políticas, las estrategias nacionales y proyectos institucionales dirigidos al fortalecimiento integral de la universidad, así como para reconocer y valorar los resultados alcanzados y las áreas de oportunidad detectadas en la planeación estratégica participativa y que se dé continuidad en la planeación.

Para lograr una Educación Superior de Excelencia, la Subsecretaría de Educación Superior, plantea los siguientes 5 Ejes de trabajo:

1. Compromiso social de las Instituciones de Educación Superior;

2. Transformación Académica de la Educación Superior;

3. Cobertura con Equidad e Inclusión;

4. Gobernabilidad del Sistema de Educación Superior, y

5. Financiamiento con Transparencia y Rendición de Cuentas.

Bajo este contexto, y de conformidad al PEF 2024, el programa presupuestario S300 Fortalecimiento a la Excelencia Educativa se convierte en el medio estratégico para avanzar en la implementación de la Estrategia Nacional de Mejora de las Escuelas Normales, fortaleciendo a las Instituciones de Formación Docente Públicas, en especial las normales bilingües interculturales, a fin de favorecer la adscripción de las personas docentes en las localidades y regiones lingüísticas a las que pertenecen, así como impulsar programas de formación, actualización y certificación para las futuras maestras y maestros en las lenguas de las regiones correspondientes.

Las presentes RO se encuentran en el marco de lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para incorporar la perspectiva de género en las Reglas de Operación de los programas presupuestarios federales, publicado en el DOF el 29 de junio de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del RLFPRH, se verificó que el Programa objeto de las presentes RO no se contrapone, afecta ni presenta duplicidades con otros programas y acciones del Gobierno Federal, en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo, así como que se cumplen las disposiciones aplicables.

2. OBJETIVOS

2.1. General

Contribuir a la implementación de la Estrategia Nacional de Mejora de las Escuelas Normales a través de la acreditación de sus programas se propicia el desarrollo de las capacidades académicas y de gestión de las Instituciones de Formación Docente Públicas y de impulsar programas de formación, actualización y certificación para las futuras maestras y maestros en las lenguas de las regiones correspondientes.

2.2. Específicos

1. Proponer proyectos para el desarrollo de capacidades académicas de las IFDP para:

a. Elevar el aprovechamiento académico de las y los estudiantes normalistas.

b. Apoyar la superación del personal docente y directivo de las IFDP

c. Desarrollar programas de tutoría y asesoría para mejorar los procesos de formación y aprendizaje de las y los estudiantes

d. Realizar el seguimiento de las y los egresados con objeto de valorar la calidad de la formación proporcionada y enriquecer los procesos educativos en las IFDP

e. Promover la cultura de la evaluación para favorecer la acreditación de los planes y programas de estudios y la certificación de los procesos de gestión.

f. Promover la actualización de los programas educativos que las IFDP de docentes imparten

2. Proponer proyectos para el desarrollo de capacidades de gestión de las IFDP para:

a. Mejorar el mobiliario y el equipamiento con tecnologías actualizadas y la capacitación para su uso en las IFDP, para contribuir a la innovación y competitividad del país a través del uso de las TIC.

b. Optimizar o ampliar la infraestructura física para el desarrollo de las actividades de todos los actores que participan en los procesos de la institución.

3. LINEAMIENTOS

3.1. Cobertura

La cobertura del Programa es nacional.

3.2. Población objetivo

Considerando que el Programa está dirigido a fortalecer los Sistemas de Educación Normal, la población objetivo está conformada por Autoridades Educativas Locales (AEL), y las Instituciones de Formación Docente Públicas (IFDP) del país, que ofrecen la formación continua de las/os docentes de educación básica, conforme a los planes y programas de estudio establecidos por “LA SEP”.

3.3. Beneficiarias/os

Los beneficiarios son las Autoridades Educativas Locales, y las IFDP que impartan programas de formación continua, que presentaron voluntariamente a evaluación, los documentos de la planeación, ante las instancias normativas correspondientes y cumplen con lo establecido en el apartado 3.3.1 de las presentes ROP.

3.3.1. Requisitos

Las AEL, y las IFDP que deseen participar en el proceso de selección para la obtención de los beneficios del programa, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser AEL con IFDP que oferten los servicios de educación para la formación inicial de maestras y maestros de educación básica, conforme a los planes y programas de estudio establecidos por la “SEP” en la modalidad escolarizada y mixta.

2. Participar en las actividades que se programen, relacionadas con la implementación del programa, tanto las referidas a la actualización y capacitación, como al seguimiento y evaluación, así como cumplir con las disposiciones establecidas en la Guía Metodológica de Operación de la EDINEN y en el documento Orientaciones Generales para la Ministración, Ejercicio y Comprobación del Gasto.

3. Entregar a la “DGESuM”, los documentos de la planeación, de los ProGEN, los ProFEN y los proyectos integrales que los constituyen correspondientes a la etapa de la planeación del ejercicio fiscal 2024, conforme a la Guía Metodológica de Operación de la EDINEN, especificando las metas y acciones a realizar en función de los objetivos.

4. Haber obtenido dictamen favorable como resultado de la evaluación integral realizada a los ProGEN y los ProFEN, así como a los proyectos integrales que los constituyen.

5. Estar al corriente con la entrega de los informes trimestrales y los avances técnicos y financieros de las metas y acciones del Proyecto Integral del programa y no tener adeudos de años anteriores.

6. Para participar en el programa, las AEL, y las IFDP deberán apegarse a las disposiciones establecidas en las presentes RO; y en las orientaciones que para su ejecución se incluyan en los documentos y materiales de apoyo elaborados para tal fin, publicados en el portal oficial de la “DGESuM”: dgesum.sep.gob.mx.

3.3.2. Procedimiento de selección

Las AEL y las IFDP postulantes presentarán a la “DGESuM”, en el plazo fijado en la convocatoria, el oficio de entrega con los documentos de la planeación conforme a los criterios y lineamientos que se establezcan en la Guía Metodológica de Operación de la EDINEN, instrumento orientador para la actualización de la planeación de la EDINEN, que para tal efecto emita la “DGESuM” y que publicará oportunamente en su portal oficial. - dgesum.sep.gob.mx/S300

La “DGESuM” emitirá el acta de entrega-recepción de documentos de la planeación (Anexo 6A) con el cual formalizará, la recepción del documento de planeación respectivo. Con este documento las IFDP acceden a que la planeación entregada a la “DGESuM” sea evaluada por comités de pares académicos externos a la SES.

Para el otorgamiento de los apoyos, se dará prioridad a los sistemas de educación normal y a las IFDP que :

1. Que sean Escuelas Normales Bilingües Interculturales, que tengan como finalidad favorecer la adscripción de las personas docentes en las localidades y regiones lingüísticas a las que pertenecen.

2. Que impulsen programas de formación, actualización y certificación para las futuras maestras y maestros en las lenguas de las regiones correspondientes.

3. Participen en el PRODEP y eleven permanentemente el nivel de habilitación de sus profesores/as.

4. Evalúen sus programas educativos a través de áreas evaluadoras y acreditadoras y hayan mejorado sus resultados.

Los recursos federales para la operación e implementación del programa corresponderán al presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2024.

Para garantizar la imparcialidad, objetividad, calidad y transparencia en el proceso de evaluación, la “DGESuM” conformará los Comités de Pares Académicos de acuerdo al siguiente procedimiento de selección:

1. Integrará los Comités de Pares Académicos evaluando la experiencia y trayectoria profesional de cada candidata/to a través de su Curriculum Vitae mismo que deberá ser remitido en los plazos establecidos, la trayectoria de cada aspirante será valorada en reuniones de trabajo sostenidas entre la persona titular de la Dirección General de Educación Superior para el Magisterio y la persona titular de la Dirección de Desarrollo Institucional como responsable de la operación del Programa S300.

2. El equipo de trabajo de la Dirección de Desarrollo Institucional de la “DGESuM” como área responsable de la operación del Programa S300, una vez finalizado el filtro de selección, se comunicará vía correo electrónico o llamada telefónica con los candidatos seleccionados.

3. Una vez comunicada la participación a cada candidato seleccionado, se les notifica el período de participación y la sede del evento. El personal docente seleccionado es el responsable de informar de su elección como parte del Comité de pares Académicos a su autoridad educativa local.

4. Para formalizar la participación de las personas candidatas seleccionadas después de haber aceptado la invitación, la “DGESuM” emitirá los oficios de invitación correspondientes, notificando la selección realizada a las Autoridades Educativas Locales.

Los Comités de Pares Académicos dictaminarán integralmente los proyectos que formen parte de los documentos de la planeación de las IFDP, considerando entre otros aspectos su calidad, contenido, precisión de objetivos, estrategias y metas a alcanzar, incidencia sobre la mejora de los PE, el cumplimiento de los compromisos de las IFDP registradas en el PRODEP, su consistencia y el grado de articulación.

Cada Comités de Pares Académicos asentará en las actas respectivas el resultado de la dictaminación, que aportarán elementos fundamentales para la asignación de recursos con base en la combinación de los puntajes alcanzados en los documentos establecidos, así como las observaciones que sustenten su dictamen con el nombre y firma de cada uno de ellos.

Estos revisarán y valorarán integralmente los documentos de la planeación de los ProGEN y los ProFEN y los proyectos integrales que los constituyen.

El Comités de Pares Académicos asentará el dictamen técnico y en los formatos correspondientes el resultado de la evaluación a la EDINEN, así como las recomendaciones de orden académico que considere pertinentes y con base en dicha evaluación, la “SEP” distribuirá los recursos del programa para el ejercicio fiscal 2024.

Sólo los proyectos que forman parte de los ProGEN y el ProFEN en el marco de la EDINEN, cuyos resultados de evaluación fueron favorables en la etapa correspondiente a la planeación, serán seleccionados para recibir los apoyos del programa conforme al siguiente procedimiento:

a) Las AEL, la AEFCM, los IFDP, presentarán la planeación de, los ProGEN y los ProFEN así como losproyectos integrales que los constituyen.

b) Corresponderá a la autoridad educativa federal la asignación y distribución de los recursos del Programa correspondientes al ejercicio fiscal 2024, quien, entre otros criterios, apoyará sus decisiones en los resultados del proceso de evaluación y dictaminación de los ProGEN y los ProFEN y proyectos integrales que los constituyen.

c) El Comité de Pares Académicos valorará la calidad los ProGEN, ProFEN y los proyectos integrales presentados por las AEL y las IFDP participantes, y emitirá las recomendaciones académicas respectivas.

Para ello, considerará las características de la planeación de la EDINEN descritas en la guía metodológica de operación publicada en el portal oficial. - dgesum.sep.gob.mx/, además de los siguientes criterios:

- La pertinencia y viabilidad de los proyectos integrales formulados con base en la autoevaluación realizada, en especial el grado de contribución potencial que tienen en la integración del Sistema de Educación Normal en las entidades, así como en la mejora de la excelencia de la educación normal.

- La congruencia que existe entre los propósitos y las metas que la entidad y las IFDP han planteado en la EDINEN con los criterios y orientaciones académicas que promueve la reforma a la educación normal.

- La integralidad y continuidad de los proyectos de los ProGEN y los ProFEN´s en el marco de la EDINEN para impulsar la mejora del sistema estatal de educación normal y de cada IFDP

- El nivel y tipo de participación de los distintos actores que conforman el Sistema de Educación Normal en el estado y las comunidades normalistas de las escuelas seleccionadas en la planeación realizada, valorando las diferentes formas en que van logrando la incorporación de la planta docente, dadas las condiciones que prevalecen.

d) El Comités de Pares Académicos evaluará integralmente los ProGEN.ProFEN y proyectos integrales que los constituyen, que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes RO y la normatividad aplicable, a la vez que, sobre la base de los resultados emitidos, realizará recomendaciones sobre los proyectos susceptibles de ser financiados.

e) El Comités de Pares Académicos se rige bajo los principios de objetividad, imparcialidad, transparencia, equidad y congruencia, dando así la certeza sobre el correcto desarrollo de las tareas que están bajo su responsabilidad.

f) Las AEL, y las IFDP participantes, así como la autoridad educativa federal, que debido a un caso fortuito o de fuerza mayor, incluyendo paro de labores académicas o administrativas incurran en el incumplimiento total o parcial del Convenio de Colaboración y Lineamientos Internos de Coordinación, tal como se presenta en el modelo, anexo 5A,firmado para el uso y ejercicio de los recursos otorgados por la EDINEN, estarán exentas de responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan derivar de ello y una vez que desaparezcan dichas circunstancias, podrán continuar con las acciones comprometidas. Para ello será necesario informar por oficio a la "DGESuM" dicha circunstancia.

En el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, en su caso, la ley de transparencia local respectiva, las IFDP pondrán a disposición de la sociedad e incorporarán en su página de internet la información relacionada con los proyectos y los montos autorizados, la aplicación y uso de los recursos recibidos a través del Presupuesto de Egresos respectivo. En particular, el registro, la asignación, los avances técnicos y/o académicos y el seguimiento del ejercicio de recursos, manteniendo la información actualizada con periodicidad trimestral.

Los recursos destinados a programas educativos deberán ser ejercidos exclusivamente por las AEL, y IFDP que presentaron sus proyectos en la primera etapa.

Los recursos autorizados a cada IFDP estarán debidamente etiquetados en el Convenio de Colaboración y Lineamientos Internos de Coordinación para el ejercicio fiscal 2024, y en los documentos de reprogramación autorizados.

La "DGESuM" verificará que en el ejercicio fiscal 2024 no se dupliquen apoyos federales equivalentes dirigidos a la misma población beneficiaria, específicamente en aquellas IFDP que hayan sido beneficiadas por la Federación con recursos o apoyos extraordinarios adicionales a su presupuesto asignado.

El plazo de respuesta que observarán las IFDP para el ejercicio fiscal 2024 con respecto a sus proyectos integrales que sean dictaminados favorablemente es:

Actividad	**Unidad Responsable**	**Fecha**
1. Notificación de la asignación de recursos.	DGESuM	A más tardar el 15 de octubre del 2024
2. Firma de Convenio de Colaboración y Lineamientos Internos de Coordinación	DGESuM	A más tardar el 31 de octubre del 2024.
3. Ejercicio o Devengo de los recursos	AEL, y las IFDP	A más tardar el 31 de diciembre del 2024
4. Comprobación de las IFDP de los recursos asignados.	DGESuM	A más tardar el 31 de marzo del 2025.

Procedimiento para la selección de la población beneficiaria		
Etapa	**Actividad**	**Responsable**
Difusión	Publicar las RO	DGESuM
	Emitir y publicar la Convocatoria de participación (anexo 4A)	
Proceso de la planeación	Difundir los lineamientos de operación para la planeación	
	Asesorar a los equipos técnicos estatales y las IFDP	
	Elaborar la propuesta de Proyectos	Las AEL y las IFDP
	Integrar los documentos de la planeación de la EDINEN	
Entrega de documentación	Entregar los documentos de la planeación de la EDINEN, a la "DGESuM" la cual emite el acta entrega-recepción de documentos	
Dictaminación	Dar a conocer los criterios y procedimientos de evaluación e integrar el comité de pares académicos	DGESuM
	Convocar la participación y conformación de los Comités de Pares Académicos	
	Coordinar el proceso de evaluación	
	Recibir del Comité de Pares Académico los dictámenes de resultados, o en su caso, las observaciones	

Procedimiento para la selección de la población beneficiaria		
Etapa	**Actividad**	**Responsable**
Selección de beneficiarios/as	Integrar el padrón de beneficiarios/as seleccionando a aquellos proyectos cuyos resultados de evaluación sean favorables para recibir los apoyos del programa	
	Dar a conocer los resultados	

La “DGESuM” será la instancia responsable de dar cumplimiento a lo previsto en el Decreto Presidencial por el que se crea el SIIPP-G, publicado en el DOF el 12 de enero de 2006, para lo cual deberá integrar y actualizar los datos correspondientes a cada IFDP de conformidad a lo establecido en el Acuerdo mediante el cual se da a conocer el Manual de Operación del SIIPP-G, publicado en el propio DOF el 29 de junio de 2011, a fin de que el enlace operativo designado de cada unidad responsable transmita la información correspondiente a la SFP.

Cuando las/los beneficiarias/os sean personas físicas, la participación de mujeres y hombres en la solicitud y elegibilidad de los apoyos que proporciona el presente Programa, será en igualdad de condiciones y oportunidades, por lo que, ser mujer u hombre no será motivo de restricción para la participación y elegibilidad en la obtención de los apoyos, asimismo buscará fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y el respeto a los derechos humanos.

Sólo podrán exigirse los datos y documentos anexos estrictamente necesarios para tramitar la solicitud y acreditar si el potencial beneficiario/a cumple con los criterios de elegibilidad.

Conforme a lo establecido en los artículos 1, 16, 25, 26,27 y 67 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la “DGESuM” deberá publicar el Aviso de privacidad y garantizar la protección y confidencialidad de los datos personales que reciban durante el proceso de selección de los/las beneficiarios/as de las RO, así como durante la ejecución de las mismas.

El PROFEXCE adoptará, en lo procedente, el modelo de estructura de datos del domicilio geográfico establecido en el “*Acuerdo por el que se aprueba la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos*, emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicado en el DOF el 12 de noviembre de 2010.

Los componentes que integran el modelo de estructura de datos del Domicilio Geográfico son:

COMPONENTES		
ESPACIALES	**DE REFERENCIA**	**GEOESTADÍSTICOS**
Vialidad	No. Exterior	Área Geoestadística Estatal o de la Ciudad de México
Carretera	No. Interior	Área Geoestadística Municipal o Demarcación de la Ciudad de México
Camino	Asentamiento Humano	Localidad
	Código Postal	
	Descripción de Ubicación	

3.4. Características de los apoyos (tipo y monto)

Los subsidios son las asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos de la Federación que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, los municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general.

El otorgamiento de los subsidios deberá sujetarse a lo dispuesto en los artículos 74 al 79 de la LFPRH; y, 174 al 181 de su Reglamento, y a lo previsto en las presentes RO

Los convenios que se suscriban con las entidades federativas, con el propósito de formalizar el otorgamiento de subsidios a cargo de este Programa, no tendrán carácter de convenio de coordinación para transferir recursos del presupuesto de la SEP a los gobiernos de las entidades federativas, o en su caso, municipios con el propósito de descentralizar o reasignar la ejecución de funciones, programas o proyectos federales o, en su caso, recursos humanos y materiales a que hace referencia los artículos 82 y 83 de la LFPRH, en correlación con los artículos 223 y 224 del RLFPRH.

Los subsidios que se otorguen tendrán la temporalidad y características que se autoricen en el marco de las presentes RO.

Los subsidios se considerarán devengados de acuerdo a los criterios señalados en el numeral 3.4.1.1“Devengos”.

Tipo de subsidio	Población objetivo	Monto o porcentaje	Periodicidad
Financiero	AEL y las IFDP	Al menos el 96%	Los recursos se radicarán a las Entidades Federativas, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, para ejercer los recursos asignados se tendrá como fecha límite el 31 de diciembre del año respectivo, de conformidad con lo estipulado por el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades. Federativas y los Municipios.

Monto del Apoyo

Para la realización de los proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN formulados en el marco de la EDINEN respectiva, que resulten evaluados favorablemente, el Gobierno Federal destinará los recursos aprobados para el programa de acuerdo con el PEF respectivo.

Dichos montos se podrán incrementar durante el ejercicio fiscal 2024, con base en la disponibilidad presupuestal y se formalizarán mediante la suscripción de Anexos de Ejecución los cuales formarán parte del Convenio de Colaboración y Lineamientos Internos de Coordinación.

El ejercicio del gasto de los recursos tendrá como fecha límite para ejercer los recursos asignados el 31 de diciembre del 2024 de conformidad con lo estipulado por el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Dichos apoyos son adicionales al presupuesto que destinen los Gobiernos Estatales para el funcionamiento de los servicios de educación normal; en ningún caso sustituirán a los recursos regulares destinados para la operación del gasto corriente.

Asimismo, estos apoyos se pueden incrementar con aportaciones adicionales de los gobiernos estatales, sin detrimento a los acuerdos estipulados en el Convenio de Colaboración y Lineamientos Internos de Coordinación (ANEXO 5A).

Para el cumplimiento de los objetivos del programa, la “DGESuM” destinará el monto autorizado, en gastos relacionados con servicios personales (honorarios), materiales y suministros y servicios generales, indispensables para apoyar la adecuada implementación del Programa, con apego al artículo 75, párrafo primero, fracción VI de la LFPRH.

Los apoyos del programa serán destinados a las Entidades Federativas y, en su caso, a las IFDP participantes, que hayan obtenido dictamen favorable en la evaluación de la EDINEN, emitido por los Comités de Pares Académicos mediante la entrega de recursos financieros, los cuales pueden contener las siguientes acciones:

Tipo de apoyo			
Población objetivo	**Tipo de subsidio**	**Monto**	**Periodicidad**
AEL, y las IFDP	Financiero: Destinado para realizar alguna de las siguientes acciones: a) Construir, mantener y remodelar espacios educativos. b) Adquirir equipo con tecnología actualizada y mobiliario para los espacios educativos.	El monto, se determinará con base en el dictamen llevado a cabo por el Comité de Pares Académicos y el presupuesto autorizado, en los términos establecidos por el artículo 75 de la Ley Federal de	Los recursos se radicarán a las Entidades Federativas, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, para ejercer los recursos asignados se tendrá como fecha límite el 31 de diciembre del año respectivo de

Tipo de apoyo			
Población objetivo	**Tipo de subsidio**	**Monto**	**Periodicidad**
	c) Diseñar e implementar un plan de capacitación para personal directivo, docente, administrativo y estudiantes, certificación en lenguas de la región, certificación de una segunda lengua, TIC y planes y programas de estudio mediante la impartición de diplomados, cursos, talleres, seminarios y/o conferencias magistrales. d) Adquirir material bibliohemerográfico (libros, videos, CD's, revistas, software) en materia de la reforma educativa, nuevo modelo educativo, planes y programas de estudio. e) Adquirir implementos para desarrollar actividades de cultura física y el deporte. f) Diseñar e implementar programas de seguimiento a egresados, asesoría y tutoría considerando para ello la perspectiva de género. g) Diseñar e implementar acciones para la movilidad académica, intercambios académicos y convenios entre Instituciones de educación superior nacionales o internacionales. h) Promover la cultura de la evaluación para favorecer la acreditación de los planes y programas de estudio y la certificación de los procesos de gestión.	Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.	conformidad con lo estipulado por el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
AEL, y las IFDP	Financiero: Realización de los proyectos integrales del ProGEN y del ProFEN formulados en el marco de la EDINEN respectiva, que resulten evaluados favorablemente, el Gobierno de México destinará los recursos aprobados para el Programa de acuerdo con el PEF.	Los montos se determinarán, o en su caso, incrementarán durante el ejercicio fiscal 2024, con base en la disponibilidad presupuestaria y se formalizarán mediante la suscripción de anexos de ejecución los cuales formarán parte del Convenio de Colaboración o Lineamientos Internos de Coordinación. Dichos apoyos son adicionales al presupuesto que destinen los gobiernos	Los recursos se radicarán a las Entidades Federativas, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, para ejercer los recursos asignados se tendrá como fecha límite el 31 de diciembre del año respectivo de conformidad con lo estipulado por el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades.

Tipo de apoyo			
Población objetivo	**Tipo de subsidio**	**Monto**	**Periodicidad**
		de las Entidades Federativas para el funcionamiento de los servicios de educación normal; en ningún caso sustituirán a los recursos regulares destinados para la operación del gasto corriente.	
DGESuM	Financiero: Destinado únicamente para cubrir los gastos relacionados con servicios personales (honorarios o eventuales), materiales y suministros, servicios generales y bienes muebles, indispensables para apoyar la adecuada implementación de la EDINEN.	Para la operación del Programa los gastos indirectos se determinarán tomando como referencia el monto ejercido en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, una vez considerando los incrementos de precios con base en la inflación a que se refiere el Marco macroeconómico 2023-2024 referido en los Pre Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2024, pudiéndose presupuestar adicionalmente hasta un 4 % del presupuesto total del programa para 2024, de conformidad con lo señalado en el numeral 29 del Manual de Programación y Presupuesto 2024.	

Gastos que no son financiables por el Programa:

a. Pago de prestaciones de carácter económico, compensaciones, sueldos, sobresueldos a personal directivo, docente o empleadas/os que laboren en la “SEP”, en las Secretarías o Institutos de Educación Estatales o en la AEFCM;

b. Arrendamiento para oficinas y equipo, tratamiento médico o apoyos económicos directos a los educandos.

c. Contratación de personal académico, técnico y de apoyo para incorporarse a la IFDP, sin excepción.

d. Entrega de reconocimientos especiales y cualquier tipo de obsequios a personal interno o externo, sin excepción.

e. Desarrollo de cursos, talleres y demás actividades ajenas a los enfoques, propósitos y contenidos de los planes y programas de estudio 2018 y 2022 de las licenciaturas en educación normal.

f. Adquisición de vehículos para transporte de menos de 12 plazas (no automóviles particulares o camionetas tipo SUV o utilitarios). sólo se financian vehículos nuevos que cumplan con las especificaciones reglamentarias en cada entidad federativa.

Tipo de apoyo			
Población objetivo	**Tipo de subsidio**	**Monto**	**Periodicidad**
g. Equipo tecnológico usado de cualquier índole, solo se financia equipo tecnológico nuevo h. Pagos de inscripciones y colegiaturas para estudios de educación superior de programas que no pertenecen al Programa Nacional de Posgrados (PNP) del CONAHCYT, padrón de posgrados de la "DGESuM", Centros Regionales (Tamaulipas y Sonora) o que sus beneficiarios/as laboren en el plantel donde se impartirá el posgrado. i. Adicional a lo anterior las AEL o la AEFCM, en ningún caso podrán utilizar los apoyos para gastos de la operación local para la adquisición de equipo de cómputo, celulares, equipo administrativo, línea blanca, material de oficina, papelería o vehículos, ni tampoco para pasajes y viáticos Internacionales. j. Para el pago de los gastos de las Coordinaciones Estatales de las Escuelas Normales, las IFDP u otras instancias, entre los que se encuentran: •Agua, Luz, Teléfono y Predial. •Servicios de fletes, maniobras y seguros de bienes patrimoniales. •Servicios de vigilancia. •Cualquier tipo de cargo o impuesto derivado por obligaciones fiscales. •Comisiones por manejo de cuentas bancarias o gastos de representación. k. Otros fines distintos a los establecidos en las RO.			

En el caso de los subsidios, su ministración se realizará, en función de la disponibilidad presupuestal autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante transferencia electrónica de los apoyos, en los términos de lo dispuesto en el artículo vigésimo del *Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal*, publicado el 30 de diciembre de 2013 en el DOF y podrán ser utilizados como fecha límite el 31 de diciembre del 2024 de conformidad con lo estipulado por el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, en el entendido que solo se refiere a la aplicación de recursos públicos federales extraordinarios no regularizables del ejercicio fiscal 2024, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales.

Respecto al subsidio directo TG1, en ningún caso, estos recursos se podrán utilizar para el pago de prestaciones de carácter económico, compensaciones, sueldos o sobresueldos al personal directivo, docente o empleadas/os, que laboren en la "SEP", en las Secretarías o Institutos de Educación Estatales o en la AEFCM, así como tampoco para pasajes y viáticos internacionales, arrendamiento para oficinas y equipo, becas, tratamientos médicos o apoyos económicos directos a los educandos.

Del mismo modo las AEL o la AEFCM, en ningún caso podrán utilizar los apoyos para gastos de operación local, para la adquisición de equipo de cómputo, celulares, equipo administrativo, línea blanca, material de oficina, papelería (excepto para evaluaciones) o vehículos.

Para el TG 7, los recursos asignados se podrán utilizar en cualquier partida de gasto específica prevista en el Clasificador por Objeto del Gasto Corriente, de conformidad con el numeral 18 del Manual de Programación y Presupuesto 2024, para dar atención a los gastos indirectos de operación de las RO.

Los gastos indirectos que la "DGESuM" podrá destinar para el desarrollo de las diversas acciones asociadas con la planeación, operación. supervisión, seguimiento, atención ciudadana y evaluación, entre otros, del Programa S300 Fortalecimiento a la Excelencia Educativa, deberán ser asignados bajo criterios de austeridad presupuestaria, y con sujeción a lo señalado en el numeral 29 del Manual de Programación y Presupuesto 2024 y el monto aprobado en el PEF 2024, identificado con el Tipo de Gasto 7 "Gasto corriente por concepto de gastos indirectos de programas de subsidios". El monto destinado a los gastos indirectos estará sujeto a la normatividad aplicable.

Los recursos asignados a los gastos indirectos no deberán rebasar el monto contemplado en el presupuesto aprobado de 2024, salvo los casos en que la SHCP emita dictamen favorable.

Durante la operación del Programa, la "DGESuM" como responsable del ejercicio de su presupuesto autorizado, la instancia ejecutora del apoyo otorgado, las AE, la AEFCM y la población beneficiaria, deberán observar que la administración de los recursos públicos se realice bajo los criterios de legalidad, honestidad,

eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control de rendición de cuentas y equidad de género, establecidos en los artículos 1, 75 y 77 de la LFPRH, en el Título Cuarto, Capítulo XII, sección IV del RLFPRH, así como con las demás disposiciones que para tal efecto emita la SHCP, y disponga el PEF para el ejercicio fiscal 2024.

Las AEL, y las IFDP del Programa deberán promover ante los beneficiarios de los subsidios que se otorgan en el marco del presente Programa, en los casos que aplique, el reintegro a la TESOFE de los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquéllos que al cierre del ejercicio fiscal 2024, no se hayan devengado, o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago, en términos de lo dispuesto en los artículos 54 de la LFPRH; 176, primer párrafo del RLFPRH, y en caso de que aplique, el artículo 17 de la LDFEFM.

Las erogaciones previstas en el PEF del presente ejercicio fiscal que no se encuentren devengadas al 31 de diciembre de 2024, no podrán ejercerse.

3.4.1 Devengo, aplicación y reintegro de los recursos

3.4.1.1 Devengos

Cuando la/el la beneficiario/a del presente Programa sean los gobiernos de las Entidades o, en su caso, los municipios, los recursos se considerarán devengados a partir de su entrega a dichos órdenes de gobierno, la “DGESuM” o, en su caso, la instancia ejecutora que, en términos de las presentes RO, lleve a cabo la operación del Programa, será responsable de gestionar la entrega del apoyo a más tardar el 31 de diciembre de 2024.

Los recursos se considerarán devengados para efecto de los beneficiario/as cuando en sus registros contables, presupuestarios o a través de instrumentos legales, reconozcan obligaciones de pago a favor de terceros.

Los recursos se considerarán vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago cuando a través de un instrumento legal se haya asumido la obligación o compromiso de realizar una erogación en favor de un tercero.

Cuando la/el beneficiario/a del presente programa sean los Gobiernos de las Entidades Federativas y, en su caso, los Municipios, los recursos se considerarán devengados a partir de su entrega a dichos órdenes de gobierno, la “DGESuM” o, en su caso, la instancia ejecutora que, en términos de las presentes RO, lleve a cabo la operación del Programa será responsable de gestionar la entrega del apoyo a más tardar el 31 de diciembre de 2024.

3.4.1.2 Aplicación

Los gobiernos de las entidades federativas beneficiarias de los apoyos tendrán la obligación de aplicar los recursos recibidos para el objeto y los fines que les fueron otorgados.

Para la entrega de los recursos a los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, los municipios, deberán contar, previo a la entrega de los mismos, con una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos federales otorgados, que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan al fin autorizado, conforme a lo establecido en las presentes RO.

Los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, los municipios serán responsables de no incorporar en esa cuenta recursos locales, ni aportaciones o ningún otro tipo de recursos distintos al apoyo recibido, aun cuando pudieran tener el mismo propósito.

Los recursos que se otorgan mediante este Programa no pierden su carácter Federal por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse en todo momento las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, los municipios serán los responsables de mantener la documentación original que justifique y compruebe el gasto en que incurran, con cargo a los recursos que reciban por concepto de los subsidios otorgados mediante este Programa, así como de presentarla a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.

En caso de que los apoyos otorgados no se encuentren formalmente comprometidos o debidamente devengados, al 31 de diciembre de 2024 en los términos de las disposiciones aplicables, deberán ser reintegrados a la TESOFE, a más tardar el 15 de enero del 2025, los recursos que correspondan junto con los rendimientos que se hubiesen generado.

Los recursos objeto del Programa que hayan sido comprometidos por los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso los municipios, y aquéllos que hayan sido devengados, pero que no hayan sido pagados al 31 de diciembre de 2024, dichos órdenes de gobierno deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre de 2025; o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el Convenio correspondiente. Una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la TESOFE a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

En caso de que el beneficiario de los apoyos sea la AEFCM, la aplicación de los mismos deberá sujetarse a lo previsto en las RO, así como en las demás disposiciones presupuestarias y administrativas aplicables en la materia. En tal sentido, los recursos traspasados a esa AEFCM durante el presente ejercicio fiscal en el marco de las presentes RO que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2024, no podrán ejercerse, en término de lo previsto en el segundo y último párrafo del artículo 54 de la LFPRH.

3.4.1.3 Reintegros

En los casos en los que existan recursos por reintegrar a la TESOFE, en términos de lo dispuesto en el artículo 176 del RLFPRH, se realizarán mediante línea de captura, para lo cual el/la beneficiaria/o deberá solicitar a la “DGESuM” e informar de la realización del reintegro a la misma, adjuntando el comprobante del depósito correspondiente en un plazo no mayor a tres días hábiles contados a partir de que haya sido realizado el reintegro.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 54 párrafos segundo y tercero de la LFPRH, la Instancia Normativa del Programa, de acuerdo con lo previsto en el numeral 3.6.1 denominado “Instancia (s) ejecutora(s) y la persona beneficiaria que, al 31 de diciembre de 2024, conserven recursos federales deberán reintegrarlos a la TESOFE, conjuntamente con los rendimientos financieros obtenidos, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal 2024.

Los Gobiernos de las entidades federativas o, en su caso, los Municipios por conducto de las Autoridades Estatales competentes, a más tardar el 15 de enero de 2025 deberán reintegrar a la TESOFE, los subsidios (transferencias federales etiquetadas, en términos del artículo 17 de la LDFEFM) que, al 31 de diciembre de 2024, no hayan sido devengadas por las Entidades Federativas.

Los subsidios federales otorgados (transferencias federales etiquetadas, en términos del artículo 17 de la LDFEFM) que al 31 de diciembre de 2024, se hayan comprometido y aquéllos devengados pero que no hayan sido pagados, deberán cubrir los pagos respectivos, a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio 2025; o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el Convenio de Colaboración y Lineamientos Internos de Coordinación correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes junto con los rendimientos financieros generados, deberán reintegrarse a la TESOFE, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

En el caso de la AEFCM, esta deberá sujetarse a lo previsto en el segundo y cuarto párrafo del artículo 54 de la LFPRH y demás disposiciones normativas aplicables en la materia.

En los casos en que los Gobiernos de las Entidades Federativas beneficiarias de los apoyos, o de ser el caso, el/la beneficiario/a indirecto/a por conducto del Gobierno de la Entidad Federativa, esté obligada/o a reintegrar los recursos federales objeto de los apoyos otorgados, éstos no podrán deducir las comisiones bancarias que por manejo de cuenta y operaciones haya cobrado la institución financiera. Los Gobiernos de las Entidades Federativas beneficiarias de los apoyos, o de ser el caso, el/la beneficiario/a indirecta por conducto del Gobierno de la Entidad Federativa, deberá cubrir dichas comisiones con cargo a sus propios recursos.

Los rendimientos que deban enterarse a la TESOFE, por habérsele requerido el reintegro parcial o total de los recursos objeto de los apoyos otorgados, serán aquellos que puedan verificarse a través de los estados de cuenta bancarios, descontando el Impuesto Sobre la Renta (ISR).

Cuando en las actividades de seguimiento o supervisión que defina la “DGESuM”, identifique que los recursos fueron destinados a fines distintos a los autorizados, o bien existan remanentes en su aplicación, solicitará a los Gobiernos de las Entidades Federativas beneficiaria de los apoyos, realizar su reintegro a la TESOFE, quien estará obligado a realizarlo en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba de dicha instancia normativa la notificación formal con las instrucciones para efectuar dicho reintegro.

En caso de que los Gobiernos de las Entidades Federativas beneficiarias de los apoyos o de ser el caso, el/la beneficiario/a indirecto/a por conducto del Gobierno de la Entidad Federativa no reintegre los recursos en el plazo establecido en las presentes RO, será sujeto de las sanciones y penas correspondientes, conforme a las disposiciones aplicables en la materia.

La “DGESuM” deberá prever en los instrumentos jurídicos a través de los cuales se canalicen recursos en el marco de las presentes RO, la obligación de los/las beneficiarios/as en los casos que corresponda, de reintegrar a la TESOFE los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago, en términos de lo dispuesto en los artículos 54 de la LFPRH; y, 176, primer párrafo del RLFPRH.

En caso de que la “DGESuM” no reintegre los recursos en el plazo establecido en las presentes RO o conforme las disposiciones normativas aplicables en la materia, será sujeto de las sanciones y penas correspondientes previstas por estas últimas.

Será de la total, única y absoluta responsabilidad de las Entidades Federativas beneficiarias de los apoyos por conducto de las autoridades competentes, calcular y pagar las cargas financieras que, en su caso corresponda, cuando los reintegros y/o enteros no se realicen dentro de los plazos señalados.

Penas por atraso en los reintegros

El cálculo de la pena por atraso en el reintegro deberá realizarse conforme a lo señalado en la Ley de la Tesorería de la Federación y conforme la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, conforme a lo siguiente:

La/s personas beneficiaria/s que no reintegren los recursos en el plazo establecido en las presentes RO, deberá/n pagar una pena por atraso multiplicando el importe no reintegrado oportunamente por el número de días naturales de retraso y tasa diaria conforme a la siguiente fórmula:

Pena=importe x días x tasa/30

Variable	**Concepto**
Importe	Monto no reintegrado en el plazo establecido
Días	Número de días naturales de atraso en reintegros contados a partir del día siguiente en que el plazo establecido venció
Tasa	Tasa establecida en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024

Nota.- Para el ejercicio fiscal 2024 la tasa establecida en la Ley de Ingresos de la Federación se encuentra determinada en su artículo 8°fracción I y corresponde a 0.98 por ciento mensual sobre los saldos insolutos.

Estas penas por atraso deberán estar indicadas en los Convenio de Colaboración y Lineamientos Internos de Coordinación que se suscriban con las/os beneficiaria/os y serán pagadas conforme al procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto de la TESOFE.

3.5. Derechos, obligaciones y causas de incumplimiento, suspensión, cancelación o reintegro de los recursos

Derechos aplicables a todas las Instancias ejecutoras:

1. Recibir los apoyos conforme lo establecido en el apartado 3.4 Características de los apoyos (tipo y monto) de las presentes RO, salvo que incidan en causas de incumplimiento que den lugar a su suspensión, cancelación o reintegro, conforme a lo señalado en el presente numeral.

2. Recibir de la Instancia normativa del Programa asesoría y apoyo sobre la operación del mismo sin costo y a petición de la Instancia ejecutora.

3. Tener acceso a la información necesaria, de manera clara y oportuna, para resolver sus dudas respecto de los apoyos del Programa.

4. Recibir el comunicado por parte de la Instancia normativa sobre la asignación del apoyo, por el medio correspondiente en los términos establecidos en las presentes RO.

5.Tener la reserva y privacidad de sus datos personales en los términos de lo establecido en la normativa jurídica aplicable en la materia.

6. Presentar cualquier tipo de denuncia, queja o sugerencia cuando considere haber sido objeto de algún trato discriminatorio o de mala atención por parte de los/as servidores públicos durante el proceso para obtener el apoyo.

7. Solicitar y recibir en los casos de suspensión o cancelación, la resolución fundada y motivada de la Instancia normativa correspondiente.

8. Conocer el monto asignado del ejercicio fiscal 2024 para el desarrollo de los proyectos integrales dictaminados favorablemente por los Comités de Pares Académicos, en apego al resultado de la evaluación de los documentos indicados en los Lineamientos para la Planeación.

9. Solicitar transferencias por rendimientos financieros generados, del ejercicio fiscal 2024, en apego a las obligaciones establecidas en las presentes RO.

10. En el caso de la “DGESuM”, recibir los recursos financieros para el desarrollo de los proyectos autorizados.

Obligaciones aplicables a todas las Instancias ejecutoras:

1. Cumplir en tiempo y forma con los requisitos señalados en el numeral 3.3.1 de las presentes RO.

2. Aceptar las disposiciones establecidas en las presentes RO, en la (s) convocatoria (s), guías o en los instrumentos jurídicos que para tal efecto se emitan las Instancias normativas.

3. Contar con una cuenta bancaria productiva específica, que sea exclusiva para la transferencia de subsidios del Programa, en apego al artículo 69 de la LGCG. Para la AEFCM, se ajustará a lo establecido en los Lineamientos Internos de Coordinación para el Desarrollo de los Programas

4. Aplicar y destinar los recursos del Programa de forma transparente, única y exclusivamente para los objetivos previstos en las presentes RO y conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

5. Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros para efectos de rendición de cuentas, transparencia y futuras revisiones o auditorías, misma que podrá ser requerida por las instancias fiscalizadoras conforme a la normativa jurídica aplicable.

6. Comprobar el ejercicio de los recursos conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y, en su caso, realizar los reintegros que correspondan al erario federal de conformidad con el primer párrafo del artículo 17 de la LDFEFM.

7. Presentar un informe programático de cierre del ejercicio, y remitirlo a la Instancia normativa, en los plazos y formas previamente establecidas.

8. Facilitar la fiscalización por parte de la ASF de los recursos federales que reciba, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables.

9. Promover la contraloría social.

Adicionalmente:

1. Gestionar, ante las Secretarías de Finanzas de las entidades federativas o su equivalente, la apertura de la cuenta bancaria productiva específica y entregar a la Instancia normativa correspondiente, los datos de la misma.

2. Formalizar la transferencia de los recursos mediante el comprobante fiscal digital por internet emitido a la Secretaría de Finanzas o equivalente de las Entidades Federativas, que compruebe la cantidad asignada en los términos de lo dispuesto en los artículos 75 del RLFPRH, así como 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, de los recursos ministrados, una vez presentado el CFDI a la DGESuM, para la operación del Programa, en un plazo que no exceda los 10 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de los mismos.

3. Gestionar ante la Secretaría de Finanzas o equivalente de las Entidades Federativas, la liberación de los subsidios para la operación del Programa, una vez que le sea notificada la ministración del recurso.

4. Entregar a la “DGESuM” en un plazo máximo de diez días hábiles posteriores a la recepción de los recursos, el comprobante fiscal digital que compruebe la cantidad asignada en los términos de lo dispuesto en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

5. Cumplir cabalmente con las disposiciones establecidas en RO, así como en los Lineamientos para la planeación y la Guía Metodológica de Operación de la EDINEN y las Orientaciones Generales para la Ministración, Ejercicio y Comprobación del Gasto del Programa.

6. Suscribir el Convenio de Colaboración o los Lineamientos Internos de Coordinación, entre la “SEP” y la AEL y, para el caso de la Ciudad de México, la SES y la AEFCM. Asimismo, un Convenio de Desempeño Institucional entre la AEL y las IFDP beneficiadas y, para el caso de la Ciudad de México, los Lineamientos de Desempeño las Instituciones de Formación Docente públicas bajo su administración.

7. Es obligación de “LA AEFCM” suscribir el “Acuerdo para el Traspaso de Recursos destinados a la Operación del Programa PROFEXCE” sujetos a RO, para que la SES destine los recursos asignados en la operación, desarrollo y ejecución de la EDINEN, los ProGEN, y los ProFEN, de conformidad con la tabla de distribución indicada en el Anexo A del Convenio o Lineamientos.

8. Una vez que la “SEP” ministre a las Secretarías de Finanzas o equivalente en las entidades federativas, el monto asignado a cada beneficiario/a en una cuenta bancaria productiva específica aperturada para tal depósito. La Secretaría de Finanzas o equivalente tendrá la obligación de transferir en un periodo no mayor a 10 días hábiles, el monto a la cuenta bancaria productiva específica gestionadas por las IFDP.

9. Generar las condiciones institucionales necesarias para la elaboración, ejecución y evaluación de los ProGEN y los ProFEN.

10. Coordinarse para la ejecución de los proyectos integrales de los ProGEN.

11. Comprobar al 100% los recursos asignados por la “SEP” a través de los informes trimestrales y los avances técnicos de las metas, a través del sistema informático de seguimiento, evaluación y rendición de cuentas, así como el reporte final del ejercicio de los recursos recibidos de acuerdo con el formato establecido en el Anexo 3A de las presentes RO.

12. Brindar facilidades a la SEP”, por conducto de la “DGESuM”, a fin de que verifiquen los avances en la instrumentación de los ProGEN, los ProFEN y proyectos integrales que los constituyen en el marco de la EDINEN financiados con recursos del programa.

13.Toda obra o bien adquirido con recursos del Programa, deberá contar con señalización visible, que indique el nombre del programa, el origen del recurso y el ejercicio correspondiente con el propósito de que sean identificadas plenamente las acciones ejecutadas como las metas alcanzadas.

14.Identificar la documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de los recursos que cumpla con los requisitos fiscales con un sello que indique el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente.

15.Conservar la documentación original comprobatoria de los recursos ejercidos de los ProGEN y los ProFEN en el marco de la EDINEN, en los términos de la normatividad fiscal federal aplicable

16. Entregar a la “DGESuM” una vez concluido el ejercicio de los recursos, el reporte del cierre con la documentación comprobatoria correspondiente, en un plazo no mayor de dos meses.

17. Informar a la DGESuM del incumplimiento total o parcial de las acciones con recursos del programa, originados por caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo la huelga o paro de labores académicas o administrativas pudieran presentarse, en tales supuestos, se podrá continuar con las acciones una vez que desaparezcan las causas antes indicadas

Causales de suspensión:

No son aplicables las causales de suspensión, debido a que los únicos supuestos en los que puede incurrir una Instancia ejecutora dan lugar a un reintegro del beneficio.

Causales de cancelación aplicables:

1. Cuando la operación del Programa no haya sido efectuada conforme a las disposiciones establecidas en las presentes RO.

2. Cuando los recursos económicos sean destinados para un fin distinto a lo establecido en las mismas, así como en contravención a las disposiciones jurídicas aplicables, les será cancelada la ministración de los subsidios para el ejercicio fiscal 2024.

3. Cuando se detecten desviaciones en la ejecución de los proyectos integrales y objetivos particulares autorizados o en la aplicación de los recursos correspondientes

4. Cuando no exista una entrega de los informes señalados en el numeral 4.2.1. de las presentes RO.

5. Cuando no entreguen debidamente suscrito a la Instancia normativa que corresponda, el Convenio de Colaboración y Lineamientos Internos de Coordinación respectivo en los plazos y formas convenidos.

6. Que los subsidios a ejercer por concepto de transferencia no se comprueben en el periodo establecido por la instancia normativa respectiva.

7. Incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en las presentes RO y en la(s) convocatoria(s) que se emita(n) o en el (los) instrumento(s) jurídico(s) aplicable(s) para cada Instancia ejecutora.

8. Inexistencia de mecanismos transparentes de control de recursos y la no aplicación de los apoyos conforme a los fines del Programa. Sin menoscabo de aquellas que determinen los organismos de control y auditoría en el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las presentes RO.

Causales de reintegro

El reintegro será aplicable cuando la Instancia normativa del Programa lo determine dentro de la(s) convocatoria(s) que se emita(n) o en el (los) instrumento(s) jurídico(s) aplicable(s) para cada una, ya sea de forma total o parcial, garantizando la devolución al erario federal. Adicionalmente, serán causas de reintegro las siguientes:

1. Que los apoyos no se destinen a los fines autorizados o se apliquen en rubros no financiables.

2. Que los apoyos no se hayan devengado dentro de los periodos establecidos por la “SEP” en las presentes RO y en los Convenio de Colaboración y Lineamientos Internos de Coordinación respectivos.

3. Omisión de alguno de los preceptos normativos descritos en las presentes RO, en los Convenios o Lineamientos respectivos o normatividad jurídica aplicable al programa.

4. Que la documentación comprobatoria no cumpla con los requisitos fiscales y/o los que establezca la "DGESuM" por medio de oficio respectivo.

5. En el caso de que el/la beneficiario/a no concluya los estudios de posgrado o los concluya fuera del plazo establecido por causas imputables al mismo, se deberá reintegrar la totalidad del recurso otorgado para realizar la maestría o el doctorado a nivel nacional o internacional.

6. En el caso de que el/la beneficiario/a no concluya los estudios de posgrado debido a caso fortuito o fuerza mayor, solo se deberá reintegrar el recurso no ejercido.

7. En el caso de que el beneficiario reciba apoyos de otros programas, se deberá reintegrar la totalidad del recurso otorgado por el programa, para lo cual se requerirá a la Escuela Normal Pública de formación continua, o a la Institución Pública de Educación Superior, que imparta programas de educación normal o autoridad educativa omisa, para que en un término de quince días hábiles rinda un informe pormenorizado que justifique las razones de su incumplimiento, anexando la documentación que lo soporte y la "DGESuM" resolverá al respecto.

3.6. Participantes

3.6.1. Instancia(s) ejecutora(s)

Instancia ejecutora	**Funciones**
AEL y AEFCM	1. Entregar el Convenio de Colaboración y Lineamientos Internos de Coordinación, según sea el caso, debidamente rubricado y firmado por los comparecientes. 2. Realizar las gestiones necesarias ante las Secretarías de Finanzas o equivalentes en las entidades federativas, para que se les transfiera el monto indicado en cada Convenio de Colaboración y Lineamientos Internos de Coordinación, que haya sido ministrado por el Gobierno Federal a través de la "SEP". 3. Una vez que la "SEP" ministre a las Secretarías de Finanzas o equivalente en las entidades federativas, el monto asignado a cada beneficiario/a en una cuenta bancaria productiva específica aperturada para tal depósito. La Secretaría de Finanzas o equivalentes tendrá la obligación de transferir en un periodo no mayor a 10 días hábiles, el monto a la cuenta bancaria productiva específica gestionadas por las IFDP. 4. Las AEL serán las responsables de vigilar el efectivo cumplimiento de todos y cada uno de los fines del Programa y resguardar toda la documentación oficial que justifique el ejercicio de los recursos asignados indicados en el Anexo 3A de las presentes RO. 5. Administrar y aplicar los recursos autorizados en el desarrollo de los proyectos aprobados en el marco de la EDINEN, de los ProGEN y los ProFEN de conformidad con las presentes Reglas de Operación. 6. Reintegrar a la TESOFE los recursos que no se destinen a los fines autorizados de conformidad con las presentes Reglas de Operación.
DGESuM	1. Realizar el análisis, de los informes trimestrales para validar el grado de avance y consistencia de los datos en función de los proyectos integrales para el ejercicio fiscal 2024. En caso de detectarse retrasos notorios o irregularidades en el uso de los recursos en alguno de los/las beneficiarios/as financiados, la "DGESuM", podrá solicitar informes sobre las causas, así como las estrategias y las acciones correctivas necesarias con que dará cabal cumplimiento, en los plazos previstos, de las metas acordadas en el Convenio de Colaboración o Lineamientos Internos de Coordinación. 2. Decidir la suspensión de la participación de la IFDP en el programa, sin menoscabo de las demás obligaciones contraídas por ésta con base en la información recibida o en ausencia de ésta. 3. Emitir el oficio de liberación de los compromisos académicos, financieros-programáticos contraídos por los/las beneficiarios/as, tal como se indica en el formato del Anexo 7A de RO

3.6.2. Instancia normativa

Instancia normativa	Funciones
DGESuM	Fungirá como Instancia normativa del Programa, podrán resolver cualquier duda que se genere de la interpretación y aplicación de las presentes RO y deberán realizar las siguientes funciones: 1. Definir las bases para la difusión, de los lineamientos para la planeación, operación, evaluación, asignación, seguimiento y supervisión de éste para el desarrollo de los proyectos integrales. 2. Conformar el o los Comité(s) de Pares Académicos para la evaluación de los documentos de la planeación de los ProGEN y los ProFEN y proyectos integrales que los constituyen. 3. Determinar la asignación presupuestal de los recursos, que se sustentará como uno de sus elementos en los resultados obtenidos en la evaluación de los documentos de la planeación 4. Elaborar, formalizar y verificar los Convenios de Colaboración y Lineamientos Internos de Coordinación, así como sus anexos correspondientes, que al efecto suscriba la "SEP" con cada una de las IFDP y Entidades Federativas participantes en el Programa, que tendrán como finalidad el de comprometer los recursos para cubrir las necesidades asentadas en los mismos 5. Remitir el Convenio de Colaboración, o en su caso, los lineamientos internos de coordinación correspondientes, a los/las beneficiarios/as del Programa para el ejercicio fiscal 2024. 6. Una vez recibidos los Convenios de Colaboración o Lineamientos Internos de Coordinación por parte de las AEL beneficiarias, realizar las gestiones necesarias previas a la ministración del monto autorizado en cada instrumento normativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la LGCG. 7. Entregar el recurso autorizado por la "SEP" a cada AEL para la ejecución de sus proyectos de acuerdo con los resultados del proceso de dictaminación, transfiriéndolo a las cuentas bancarias previstas para tal fin. 8. Supervisar a los/las beneficiarios/as en el ejercicio de los recursos destinados al Programa, atendiendo a los criterios establecidos en las presentes RO y en la normativa aplicable. 9. Asimismo, con apego a lo establecido en el artículo 34, fracción II, del PEF 2024, los gobiernos de las Entidades Federativas deberán enviar informes trimestrales tanto a la Cámara de Diputados, como a la "SEP", sobre la aplicación de fondos para la operación de los subsistemas de educación media superior y superior. 10. Realizar el análisis de los informes trimestrales para validar el grado de avance y la consistencia de los datos en función del Convenio de Colaboración o Lineamientos Internos de Coordinación signado en el marco del Programa. 11. En caso de detectarse retrasos notorios o irregularidades en el uso de los recursos en alguna de las IFDP beneficiadas, se les podrá solicitar informes sobre las causas de ello, así como de las estrategias y las acciones correctivas necesarias con que dará cabal cumplimiento, en los plazos previstos, de las metas acordadas en el Convenio de Colaboración o Lineamientos correspondientes. 12. Decidir la suspensión, o en su caso, cancelación de la participación de las IFDP beneficiarias en el Programa, sin menoscabo de las demás obligaciones contraídas por ésta con base en la información recibida o en ausencia de ésta. 13. Emitir el oficio de liberación de los compromisos contraídos por los/las beneficiarios/as con base en el Anexo 7A de las presentes RO. 14. Resolver cualquier duda que se genere de la interpretación y aplicación de las presentes RO. 15. El OIC de la "SEP" conjuntamente con la SES, y la "DGESuM", podrán aplicar los mecanismos de control y vigilancia que estimen pertinentes para verificar la aplicación de los recursos en el cumplimiento de los objetivos del Programa.

3.7. Coordinación institucional

La "DGESuM" podrá establecer acciones de coordinación con las autoridades federales y locales (estatales, municipales, Ciudad de México y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México), las cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes RO y de la normativa aplicable, a fin de evitar duplicidades con otros programas del Gobierno Federal.

Para el mejor cumplimiento de las acciones que se ejecutan a través del presente Programa se podrán realizar los ajustes necesarios en su planeación y alcances, estableciendo los acuerdos, la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, en el marco de lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia, lo establecido por las presentes Reglas de Operación y de las metas establecidas, así como en función de la capacidad operativa y la disponibilidad presupuestaria autorizada.

4. OPERACIÓN

4.1. Proceso

Los documentos de difusión, la metodología y los lineamientos para la elaboración de los documentos de la planeación de la EDINEN se publicarán en el portal oficial de la "DGESuM": dgesum.sep.gob.mx/s300

En el Anexo 2A se presenta el esquema con las acciones genéricas por etapa que se deberán cumplir para desarrollar los diferentes procesos de la EDINEN.

Etapa	Actividad	Responsable
Publicación y difusión.	1. Publicar en el portal electrónico dgesum.sep.gob.mx la siguiente información: a) Publicar y difundir las RO y Convocatoria de participación b) Guía Metodológica de Operación de la EDINEN y los Lineamientos para la Planeación c) Orientaciones Generales para la ministración, ejercicio y comprobación del gasto. d) Población objetivo.	DGESuM
	2. Difusión local: a) Difundir entre los/las beneficiarios/as, los objetivos, características, etapas de operación, avance del Programa, la normatividad aplicable. b) Para consulta de los participantes de cada área responsable deberá contar con al menos diez ejemplares de RO.	Las AEL y las IFDP
Participación y recepción de solicitudes.	1. Elaborar, consensuar y presentar los documentos de la planeación de los ProGEN y los ProFEN y proyectos integrales que los constituyen, conforme a la convocatoria correspondiente. 2. Autorizar a la DGESuM a evaluar los documentos de los proyectos integrales de la planeación.	Las AEL y las IFDP
	3. Emitir el acta de recepción de los documentos de la planeación y proyectos integrales que los constituyen	DGESuM
Validación y Dictaminación	1. Dar a conocer los criterios y procedimientos de evaluación. 2. Convocar la conformación de los Comité(s) de Pares Académicos. 3. Coordinar el proceso de evaluación de los documentos y proyectos de los ProGEN y los ProFEN de la EDINEN respectivo, a cargo de los pares académicos. 4. Recibir del Comité de Pares Académicos los dictámenes y publicar los resultados, las observaciones y recomendaciones de la evaluación a los participantes	DGESuM

Etapa	Actividad	Responsable
Asignación y Radicación del recurso	1. Notificar los montos de los recursos asignados a los/las beneficiarios/as. 2. Elaborar los Convenios de Colaboración o Lineamientos Internos de Coordinación para la ministración, ejercicio y comprobación del recurso.	DGESuM
	3. Firmar el Convenio de Colaboración o los Lineamientos Internos de Coordinación que formalizan la ministración, ejercicio y comprobación del recurso. 4. Solicitar a las AEL, abrir una cuenta bancaria productiva específica para el Programa de acuerdo al artículo 69 de la LGCG.	DGESuM y AEL
	5. Firmar el Convenio de Colaboración o los Lineamientos Internos de Coordinación que formalizan la ministración, ejercicio y comprobación del recurso. 6. Ministrar el recurso. El recurso será entregado a cada beneficiario/a, quienes tendrán la obligación de entregar el CFDI y serán responsables de la operación y vigilancia del mismo.	DGESuM
	7. Entregar el CFDI	AEL
	8. Desarrollar la propuesta de reprogramación acorde con los resultados obtenidos. 9. Entregar la propuesta de reprogramación.	AEL, y las IFDP
	10. Emitir el acta de recepción de los documentos de reprogramación de proyectos integrales.	DGESuM
Ejecución	1. Supervisar la ejecución de los proyectos. 2. Atender y en su caso autorizar las modificaciones y ajustes a los documentos de reprogramación. 3. Supervisar la aplicación de los recursos exclusivamente a los proyectos integrales y objetivos particulares, metas, acciones y rubros de gasto autorizados en los proyectos integrales de la reprogramación.	DGESuM
	4. Ejercer el recurso de acuerdo al documento de reprogramación autorizado. 5. Realizar ajustes al documento de reprogramación, solicitar mediante oficio la atención y en su caso la autorización a la “DGESuM”. 6. Aplicar los recursos exclusivamente a los proyectos integrales y objetivos particulares, metas, acciones y rubro de gasto autorizados en los proyectos integrales de la reprogramación. 7. Cumplir el 100% de una meta, y en caso de que aun existan recursos de la misma, estos podrán ser reorientados a otras acciones autorizadas dentro del mismo proyecto.	Las AEL. y las IFDP
Validación y comprobación	1. Concentrar y analizar los reportes de los avances físicos y financieros de los proyectos integrales, así como del informe programático de cierre.	DGESuM
	2. Elaborar trimestralmente el reporte de los avances físicos y financieros de los proyectos, así como el informe programático de cierre. 3. Remitir a la “DGESuM” los informes durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. 4. Mantener los registros específicos, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido, en los términos del artículo 70 fracción I de la LGCG	Las AEL y las IFDP
	5. Entregar a las AEL, la AEFCM y a las IFDP el oficio de liberación de objetivos y metas, una vez cumplidos los compromisos señalados en la reprogramación autorizada.	DGESuM
Cierre del ejercicio	1. Recibir el oficio de liberación de objetivos y metas.	Las AEL. y las IFDP

4.2. Ejecución

4.2.1. Avances físicos y financieros

Las AEL, las IFDP y la DGESuM formularán trimestralmente el reporte de los avances sobre la aplicación de los recursos y/o de las acciones que se ejecuten bajo su responsabilidad con cargo a los recursos otorgados mediante el PROFEXCE, mismo (s) que deberá(n) remitir a la DGESuM durante los 10 (diez) días hábiles posterior a la terminación del trimestre que se reporte. Invariablemente, la instancia ejecutora deberá acompañar a dicho reporte, la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado y, el ejercido, así como las diferencias entre las metas programadas y las alcanzadas.

Dichos reportes, deberán identificar y registrar a la población atendida diferenciada por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa, municipio o alcaldía de la Ciudad de México.

Los reportes permitirán dar a conocer los avances de la operación del PROFEXCE en el periodo que se reporta, y la información contenida en los mismos será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes.

Será responsabilidad de las instancias normativas, la Secretaría de Educación Pública, la Subsecretaría de Educación Superior y la Dirección General de Educación Superior para el Magisterio, concentrar y analizar dicha información, para la toma oportuna de decisiones.

Asimismo, de manera trimestral, las entidades federativas beneficiarias de los apoyos del Programa, por conducto de la Secretaría de Finanzas, o equivalente de la entidad federativa que corresponda, deberán remitir de manera trimestral a la SHCP, a través del Sistema de Recursos Federales transferidos (https://www.mstwls.hacienda.gob.mx), el informe sobre el destino y los resultados obtenidos de la aplicación de los recursos en el marco de los Convenio de Colaboración y Lineamientos Internos de Coordinación suscritos con la “SEP” por los apoyos otorgados en cumplimiento de los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 71 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental..

Las AEL y las IFDP, participantes no podrán recibir los recursos asignados para el ejercicio fiscal 2024, cuando:

a) No cumplan con la entrega de los Convenio de Colaboración y Lineamientos Internos de Coordinación en los plazos establecidos por la “DGESuM”.

b) Presenten adeudos en la comprobación financiera.

c) Hayan incumplido en la documentación que acredite la comprobación de los recursos del ejercicio fiscal anterior.

d) Presenten atraso en la entrega de los informes trimestrales o que estos sean inconsistentes con la comprobación presentada.

Las AEL, AEFCM, y las IFDP formularán trimestralmente el reporte de los avances físicos y financieros de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad, que deberán remitir a la “DGESuM” durante los quince días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta.

Las IFDP entregarán a la AEL, los informes trimestrales, avances de metas y el reporte final del ejercicio de los recursos, en los formatos oficiales generados por el SISERC (Sistema Informático para el Seguimiento Evaluación y Rendición de Cuentas) registro que ofrece información adecuada para el monitoreo y la evaluación, tal como se muestra en el Anexo 3A para el caso de la EDINEN en RO.

Por su parte, las AEL analizarán la consistencia de los datos proporcionados por las IFDP en los informes antes referidos e integrarán la información en los formatos oficiales proporcionados para tal efecto y la enviarán a la “DGESuM”. En el caso del cuarto informe trimestral incluirá en el informe programático la información correspondiente al cumplimiento de metas y ejercicio del presupuesto autorizado para el desarrollo de los ProGEN y los ProFEN.

En caso de reportar retrasos en el cumplimiento de las metas previstas, desfases significativos en el desarrollo de las actividades comprometidas o irregularidades en el uso de los recursos económicos, la AEL y la AEFCM informarán por medio de oficio a la “DGESuM”, las medidas correctivas que aplicarán y las estrategias de seguimiento que llevarán a cabo para evitar futuras demoras o fallas en el ejercicio del presupuesto. la “DGESuM” analizará y autorizará dichas medidas para solventarlas.

Esta información permitirá conocer la eficiencia de la operación del programa en el periodo que se reporta, y será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes.

La “DGESuM” concentrará, analizará y reportará trimestralmente a la H. Cámara de Diputados, por conducto de su Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, a la SHCP y a la SFP o instancia correspondiente que para tal efecto se determine, sobre los informes en comento para la toma oportuna de decisiones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34 y 36 del Decreto de PEF respectivo

4.2.2. Acta de entrega-recepción

En caso de ser aplicable, para cada una de las obras terminadas, las AEL, las IFDP y la DGESuM elaborarán un acta de entrega-recepción, la cual formará parte del expediente de la obra y constituye la prueba documental que certifica su existencia.

4.2.3. Cierre de ejercicio

Las instancias ejecutoras y la "DGESuM" estarán obligadas a presentar, como parte de su informe correspondiente al cuarto trimestre del año fiscal 2024, una estimación de cierre (objetivos, metas y gasto) conforme a lo establecido por la SHCP en los respectivos Lineamientos de Cierre de Ejercicio Fiscal; mismo que se consolidarán con los informes trimestrales de avance físico-financiero y/o físico presupuestario entregados por los beneficiarios, a más tardar 10 días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2024.

Las IFDP beneficiadas tienen la obligación de formular reportes de avances y final de los avances financieros de los apoyos recibidos en apego al programa, que deberán remitir a la Instancia normativa correspondiente, conforme a los plazos que se establezcan mediante oficio.

La "SEP" integrará el cierre del ejercicio programático presupuestal, en los formatos establecidos para dicho efecto. Asimismo, concentrará, analizará y solicitará a las entidades federativas las aclaraciones a que haya lugar respecto de dicha información.

Los Gobiernos Estatales, a través de las AEL y a la AEFCM para el caso de la Ciudad de México, deberán proporcionar a la "SEP", toda la información concerniente al cierre del ejercicio del programa dentro de los tres meses siguientes a su conclusión.

La documentación original que acredita la comprobación de los recursos del Programa quedará a disposición de los órganos estatales o federales facultados para la Fiscalización y/o Inspección del ejercicio de los recursos, en las Coordinaciones Estatales del programa y en las Instituciones de Formación Docente Públicas.

Con base en los informes trimestrales y final del cumplimiento de objetivos y metas académicas, de los ProGEN, los ProFEN y proyectos integrales que los constituyen en el marco de la EDINEN respectiva, comprometidas en los convenios de coordinación institucional, y comprobado el ejercicio y uso correcto de los recursos otorgados, la AEL y la AEFCM, respectivamente, entregarán a las IFDP el oficio de liberación.

La "SEP" remitirá el oficio de liberación a cada entidad federativa en el momento en que se acredite la conclusión del 100% de las obras públicas y acciones comprometidas en los Convenio de Colaboración y Lineamientos Internos de Coordinación y se demuestre la aplicación correcta de los recursos mediante la entrega a la "DGESuM" de los oficios de liberación de las IFDP , las actas de entrega recepción de las obras y la documentación comprobatoria, conforme se establezca en las Reglas de Operación del programa.

5. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

Los subsidios mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos federales para efectos de su aplicación, ejecución, fiscalización, transparencia y rendición de cuentas, por lo tanto, podrán ser revisados y auditados por la SFP o instancia fiscalizadora correspondiente que se determine; por el Órgano Interno de Control en la "SEP" y/o auditores independientes contratados para dicho fin, en coordinación con los Órganos Locales de Control; por la SHCP; por la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas hasta su total solventación.

6. EVALUACIÓN

6.1. Interna

La "DGESuM" podrá instrumentar un procedimiento de evaluación interna con el fin de monitorear el desempeño del Programa construyendo, para tal efecto, indicadores relacionados con sus objetivos específicos, de acuerdo con lo que establece la Metodología de Marco Lógico. El procedimiento se operará considerando la disponibilidad de los recursos humanos y presupuestarios de las instancias que intervienen.

Asimismo, se deberán incorporar indicadores específicos que permitan evaluar la incidencia de los Programas presupuestarios el abatimiento de las brechas entre mujeres y hombres, la prevención de la violencia de género y de cualquier forma de discriminación de género, discapacidad, origen étnico, u otras formas.

6.2. Externa

La Dirección General de Análisis y Diagnóstico del Aprovechamiento Educativo es la unidad administrativa ajena a la operación de los Programas que, en coordinación con la "DGESuM", instrumentarán lo establecido para la evaluación externa de programas federales, de acuerdo con la Ley General de Desarrollo Social, el PEF para el ejercicio fiscal 2024, los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y el Programa Anual de Evaluación. Dicha evaluación deberá incorporar la perspectiva de género.

Asimismo, es responsabilidad de DGESuM cubrir el costo de las evaluaciones externas, continuar y, en su caso, concluir con lo establecido en los programas anuales de evaluación de años anteriores. En tal sentido y una vez concluidas las evaluaciones del Programa, éste habrá de dar atención y seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora.

Las presentes RO fueron elaboradas bajo el enfoque de la Metodología del Marco Lógico, conforme a los criterios emitidos conjuntamente por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y la SHCP mediante oficio números 419-A-19-00598 y VQZ.SE.123/19, respectivamente, de fecha 27 de junio de 2019.

6.3 Indicadores

Los indicadores del PROFEXCE a nivel de propósito, componente y actividades de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) 2024, cuyo nivel de desagregación es nacional, serán reportados por la SES en el Módulo PbR del Portal Aplicativo de la SHCP (PbR PASH).

La MIR es pública y se encuentra disponible en las siguientes ligas:

- Portal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público:

https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/es/PTP/programas#inicio

La consulta puede realizarse de la siguiente manera:

- o En la pestaña Ramo, seleccionar "11-Eduación Pública"
- o En la pestaña Modalidad, seleccionar "Sujetos a Reglas de Operación"
- o En la pestaña Clave, seleccionar "S300"
- o Dar clic en el nombre del Programa Presupuestario "Fortalecimiento a la Excelencia Educativa".

Posteriormente aparecerá en la pantalla la "Ficha del Programa", para acceder a la MIR, es necesario en la pantalla de la "Ficha del Programa" dar clic en la opción "Resultados" y en esa pantalla seleccionar la opción "Descarga los Objetivos, Indicadores y Metas.

- Portal de la Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa de la "SEP"

https://planeacion.sep.gob.mx/cortoplazo.aspx

La consulta puede realizarse de la siguiente manera:

- o Seleccionar el año a consultar
- o Descargar la MIR del programa

7. TRANSPARENCIA

7.1. Difusión

En la operación del programa, se deberán atender las disposiciones aplicables en materia de transparencia y protección de datos personales establecidas por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la Ley General de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados y la normatividad que de éstas derivan.

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos, se dará amplia difusión al Programa a nivel nacional, y se promoverán acciones similares por parte de las autoridades locales y municipales. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este Programa, deberán incluir la siguiente leyenda: "***Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa***". Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciada/o y sancionada/o de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Asimismo, se deberán difundir todas aquellas medidas que contribuyen a promover el acceso igualitario entre mujeres y hombres a los beneficios del Programa.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública la “DGESuM” tendrá la obligación de publicar y mantener actualizada la información relativa a los Programas de subsidios.

Para impulsar la transparencia y rendición de cuentas, y acciones similares por parte de las autoridades educativas locales, y acorde a lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se deberá poner en práctica la operación de mecanismos de consulta e información.

Asimismo, la SES, y la “DGESuM”, según corresponda, pondrán a disposición del público en general en sus respectivas páginas de internet https://educacionsuperior.sep.gob.mx/acciones.html, y dgesum.sep.gob.mx/, la publicación en el DOF de las presentes RO, las cuales podrán también consultarse en las oficinas del responsable institucional del Programa en cada IFDP participante o en las oficinas de la “DGESuM”, según corresponda.

Asimismo, la información del Programa se dará a conocer en las páginas de internet https://educacionsuperior.sep.gob.mx/acciones.html, y dgesum.sep.gob.mx/ conforme lo establecen los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas de la Administración Pública Federal, en el numeral vigésimo sexto.

Lo anterior, respetando la normatividad vigente en materia de transparencia y protección de datos personales.

7.2. Contraloría social

Se reconoce a la Contraloría Social como el mecanismo de las personas beneficiarias, de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica, para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas federales, de conformidad con los artículos 69, 70 y 71 de la Ley General de Desarrollo Social; 67, 68, 69 y 70 de su Reglamento.

En materia de Contraloría Social, este programa federal se encuentra sujeto a los lineamientos y Estrategia Marco vigentes emitidos por la SFP, así como a los documentos normativos (Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social) validados por dicha dependencia, mismos que integran la Estrategia de Contraloría Social.

Los Comités de Contraloría Social, para solicitar su registro, deberán presentar ante la(s) Unidad(es) Responsable(s) de la Dependencia o Entidad de la Administración Pública Federal a cargo del programa, un escrito libre en el que se especifique, como mínimo, el nombre del programa, el ejercicio fiscal de que se trate, su representación y domicilio legal, así como los mecanismos e instrumentos que utilizarán para el ejercicio de sus funciones.

La Unidad Responsable del programa federal, a través de sus Oficinas de Representación Federal y/o Instancia Ejecutora deberá, de no haber impedimento alguno, expedir las constancias de registro de los comités en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la solicitud de registro, mismas que fungirán como comprobante de su constitución, y deberán registrarse en el Sistema Informático de Contraloría Social. Asimismo, brindará a éstos la información pública necesaria para llevar a cabo sus actividades, así como asesoría, capacitación y orientación sobre los mecanismos para presentar quejas y denuncias.. Asimismo, brindará a éstos la información pública necesaria para llevar a cabo sus actividades, así como asesoría, capacitación, y orientación sobre los medios para presentar quejas y denuncias.

La SFP, brindará orientación en la materia, a través del correo electrónico: contraloriasocial@funcionpublica.gob.mx.

Adicionalmente, la Unidad Responsable del programa federal podrá promover e implementar los mecanismos de participación ciudadana en la prevención y el combate a la corrupción impulsados por la SFP, por medio del uso de herramientas digitales, que faciliten a las personas beneficiarias y la ciudadanía en general, la posibilidad de incidir en dicha materia.

La Unidad Responsable del programa federal pondrá a disposición de los interesados la información relacionada con la operación del programa, utilizando para tal fin la página de internet siguiente: dgesum.sep.gob.mx/.

8. QUEJAS Y DENUNCIAS

La o el beneficiario y la ciudadanía en general podrán presentar sus quejas y denuncias con respecto de las presentes ROP, de manera personal, escrita, telefónica, por internet o directamente en las oficinas de cada una de las Instancias normativas, de acuerdo a lo siguiente:

Tipo superior			
Instancia normativa	**Enlace permanente**		
	Dirección	**Conmutador/ Extensión**	**Correo electrónico**
SES	Av. Universidad, No 1200, Colonia Xoco, Demarcación Territorial Coyoacán, C.P. 03330, Ciudad de México	Teléfono: 36011000 extensión 50839	sandra.baez@nube.sep.gob.mx Lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas
DGESuM	Av. Universidad, No 1200, Colonia Xoco, Demarcación Territorial Coyoacán, C.P. 03330, Ciudad de México	Teléfono: (55) 3600-2511 Ext. 25121, 25146 53575	dgesum.edinen@nube.sep.gob.mx Lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas
SACTEL		Teléfono: 01800-0014-800 01 54 80 20 00	Lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas
OIC	Avenida Universidad1074 Colonia Xoco, Demarcación territorial Coyoacán, C.P. 03330, Ciudad de México	Teléfono: 3601-8650 Ext. 66224, 66242, 66243, 66244 01800-2288-368	quejas@sep.gob.mx Lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas
SFP	Las denuncias podrán realizarse a través del Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas (SIDEC) en la liga https://sidec.funcionpublica.gob.mx/ las 24 horas del día, los 365 días del año; o mediante escrito presentado en la Secretaría de la Función Pública, ubicada en Avenida Insurgentes Sur 1735, Colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México. En caso de requerir asesoría para la presentación de denuncias, podrán comunicarse a los teléfonos 55 2000 2000 y al número gratuito 800 112 87 00		

ANEXOS

Anexo 1A Listado de Instituciones de Formación Docente Públicas que conforman la población objetivo que se mencionan de manera enunciativa más no limitativa.

Entidad	No	INSTITUCIONES DE FORMACIÓN DOCENTE PÚBLICAS
Aguascalientes	1	Centro Regional de Educación Normal de Aguascalientes
	2	Escuela Normal de Aguascalientes
	3	Escuela Normal Superior Federal de Aguascalientes "Profr. José Santos Valdés"
	4	Escuela Normal Rural "Justo Sierra Méndez"
	5	Escuela Normal de Rincón de Romos "Dr. Rafael Francisco Aguilar Lomelí"
	6	Centro de Actualización del Magisterio de Aguascalientes
Baja California	7	Benemérita Escuela Normal Urbana Federal Fronteriza
	8	Escuela Normal Experimental "Mtro. Rafael Ramírez "
	9	Benemérita Escuela Normal Estatal, Profesor Jesús Prado Luna

Entidad	No	INSTITUCIONES DE FORMACIÓN DOCENTE PÚBLICAS
	10	Benemérita Escuela Normal para Licenciadas en Educación Preescolar "Rosaura Zapata"
	11	Escuela Normal Fronteriza de Tijuana
	12	Escuela Normal de Educación Preescolar "Estefanía Castañeda y Núñez de Cáceres"
	13	Escuela Normal Experimental de Baja California "Benito Juárez"
	14	Benemérita Escuela Normal Urbana Nocturna del Estado, Ing. José G. Valenzuela
	15	Escuela Normal "Profr. Gregorio Torres Quintero"
	16	Instituto de Bellas Artes del Estado de Baja California
	17	Universidad Estatal de Estudios Pedagógicos
	18	Escuela Normal Estatal de Ensenada (Ext. San Quintín)
	19	Universidad Pedagógica Nacional Unidad 021 Mexicali
Baja California Sur	20	Escuela Normal Superior del Estado de Baja California Sur
	21	Escuela Normal Superior del Estado de Baja California Sur (extensión Cd. Constitución)
	22	Escuela Normal Superior del Estado de Baja California Sur (extensión Los Cabos)
	23	Centro Regional de Educación Normal "Marcelo Rubio Ruiz"
	24	Benemérita Escuela Normal Urbana "Profr. Domingo Carballo Félix"
	25	Escuela Superior de Cultura Física de Baja California Sur
Campeche	26	Escuela Normal de Educación Preescolar Lic. Miriam Cuevas Trujillo
	27	Escuela Normal de Educación Primaria "Profra. Pilar Elena Flores Acuña" del Instituto Campechano
	28	Escuela Normal de Licenciatura en Educación Especial
	29	Escuela Normal de Licenciatura en Educación Física
	30	Escuela Normal de Licenciatura en Educación Preescolar "Profr. Pastor Rodríguez Estrada"
	31	Escuela Normal de Licenciatura en Educación Primaria de Calkiní
	32	Escuela Normal Rural "Justo Sierra Méndez"
	33	Escuela Normal Superior del Instituto Campechano
	34	Escuela Normal Superior Federal de Campeche
	35	Escuela Normal de Licenciatura en Educación Preescolar "Profr. Pastor Rodríguez Estrada" (Módulo Hecelchakán)
	36	Escuela Normal de Licenciatura en Educación Primaria (Módulo Hopelchén)
	37	Centro de Actualización del Magisterio de Campeche
Coahuila	38	Benemérita Escuela Normal de Coahuila
	39	Escuela Normal de Torreón
	40	Escuela Normal Experimental
	41	Escuela Normal de Educación Física
	42	Escuela Normal de Educación Preescolar del Estado de Coahuila
	43	Escuela Normal Regional de Especialización del Estado de Coahuila

Entidad	No	INSTITUCIONES DE FORMACIÓN DOCENTE PÚBLICAS
	44	Escuela Normal Superior del Estado de Coahuila
	45	Escuela Normal de Monclova
	46	Escuela Normal Oficial "Dora Madero"
Colima	47	Instituto Superior de Educación Normal del Estado de Colima "Profr. Gregorio Torres Quintero" (Subsede Cuauhtémoc)
	48	Instituto Superior de Educación Normal del Estado de Colima "Profr. Gregorio Torres Quintero" (Subsede Manzanillo)
	49	Instituto Superior de Educación Normal del Estado de Colima "Profr. Gregorio Torres Quintero" (Subsede Tecomán)
Chiapas	50	Escuela Normal Experimental "La Enseñanza" e "Ignacio Manuel Altamirano"
	51	Escuela Normal de Licenciatura en Educación Preescolar "Bertha Von Glumer y Leyva"
	52	Escuela Normal de Licenciatura en Educación Primaria "Del Occidente de Chiapas"
	53	Escuela Normal de Licenciatura en Educación Primaria "Dr. Manuel Velasco Suárez"
	54	Escuela Normal de Licenciatura en Educación Preescolar "Lic. Manuel Larráinzar"
	55	Escuela Normal de Licenciatura en Educación Primaria del Estado
	56	Escuela Normal en Licenciatura en Educación Especial y Educación Primaria Intercultural Bilingüe.
	57	Escuela Normal Experimental “Fray Matías Antonio de Córdova y Ordoñez”
	58	Escuela Normal en Educación Primaria "Fray Matías de Córdova"
	59	Escuela Normal de Licenciatura en Educación Primaria "Lic. Manuel Larraínzar"
	60	Escuela Normal Rural Mactumactzá
	61	Escuela Normal de Licenciatura en Educación Preescolar "Rosario Castellanos"
	62	Escuela Normal de Licenciatura en Educación Física "Profr. Pedro Reynol Ozuna Henning"
	63	Escuela Normal de Licenciatura en Educación Física de Tapachula
	64	Escuela Normal de Licenciatura en Educación Preescolar y Primaria del Estado "Tonalá"
	65	Escuela Normal Superior de Chiapas
	66	Escuela Normal de Licenciatura en Educación Preescolar "Rosaura Zapata Cano"
	67	Escuela Normal de Licenciatura en Educación Primaria "Villaflores"
	68	Escuela Normal Indígena Intercultural Bilingüe "Jacinto Canek"
	69	Centro de Actualización del Magisterio de Tuxtla Gutiérrez
Chihuahua	70	Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado "Profr. Luis Urías Belderráin"
	71	Escuela Normal Experimental "Miguel Hidalgo"
	72	Escuela Normal Rural "Ricardo Flores Magón"
	73	Escuela Normal Superior "Profr. José E. Medrano R."
	74	Escuela Normal Superior "Profr. José E. Medrano R." (Unidad Juárez)
	75	Escuela Normal Superior "Profr. José E. Medrano R." (Unidad Nuevo Casas Grandes)

Entidad	No	INSTITUCIONES DE FORMACIÓN DOCENTE PÚBLICAS
	76	Escuela Normal Superior "Profr. José E. Medrano R." (Unidad Parral)
	77	Centro de Actualización del Magisterio de Chihuahua
	78	Centro de Actualización del Magisterio de Ciudad Juárez
Ciudad de México	79	Escuela Nacional para Maestras de Jardines de Niños
	80	Benemérita Escuela Nacional de Maestros
	81	Escuela Superior de Educación Física
	82	Escuela Normal de Especialización
	83	Escuela Normal Superior de México
	84	Dirección General de Educación Normal y Actualización del Magisterio
	85	Centro de Actualización del Magisterio de Ciudad de México
Durango	86	Centro de Actualización del Magisterio de Durango
	87	Escuela Normal Rural "J. Guadalupe Aguilera"
	88	Instituto de Estudios Superiores de Educación Normal "Gral. Lázaro Cárdenas del Río"
	89	Escuela Normal Urbana "Profr. Carlos A. Carrillo"
	90	Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de Durango
Guanajuato	91	Benemérita y Centenaria Escuela Normal Oficial de Guanajuato
	92	Centro de Estudios Superiores de Educación Especializada
	93	Escuela Normal Oficial de Irapuato
	94	Escuela Normal Oficial de León
	95	Escuela Normal Superior Oficial de Guanajuato
	96	Centro de Actualización del Magisterio de Guanajuato
	97	Centro de Actualización del Magisterio de Celaya
Guerrero	98	Escuela Normal Urbana Federal "Profr. Rafael Ramírez "
	99	Centro de Actualización del Magisterio de Acapulco
	100	Centro de Actualización del Magisterio de Iguala
	101	Centro de Actualización del Magisterio de Chilpancingo
	102	Escuela Normal Rural "Profr. Raúl Isidro Burgos"
	103	Centro Regional de Educación Normal "Adolfo López Mateos"
	104	Escuela Normal Preescolar "Adolfo Viguri"
	105	Escuela Normal "Vicente Guerrero"
	106	Escuela Normal Regional de Tierra Caliente
	107	Escuela Normal Regional de la Montaña "José Vasconcelos"
	108	Centenaria Escuela Normal del Estado "Ignacio Manuel Altamirano"
	109	Escuela Normal Superior de Educación Física
Hidalgo	110	Centro Regional de Educación Normal "Benito Juárez"
	111	Escuela Normal "Sierra Hidalguense"
	112	Escuela Normal Experimental "De Las Huastecas"

Entidad	No	INSTITUCIONES DE FORMACIÓN DOCENTE PÚBLICAS
	113	Escuela Normal "Valle del Mezquital"
	114	Escuela Normal Superior Pública del Estado de Hidalgo
	115	Escuela Normal Rural "Luis Villarreal" Tepatepec
	116	Centro de Educación Superior del Magisterio
Jalisco	117	Escuela Normal Rural "Miguel Hidalgo" de Atequiza
	118	Escuela Normal para Educadoras de Arandas
	119	Escuela Normal Experimental de Colotlán
	120	Benemérita y Centenaria Escuela Normal de Jalisco
	121	Escuela Normal Superior de Especialidades
	122	Escuela Normal para Educadoras de Guadalajara
	123	Escuela Superior de Educación Física de Jalisco
	124	Escuela Normal para Educadoras de Unión de Tula, Jalisco
	125	Centro Regional de Educación Normal de Cd. Guzmán
	126	Escuela Normal Experimental de "San Antonio Matute"
	127	Escuela Normal Superior de Jalisco
	128	Centro de Actualización del Magisterio Ciudad Guzmán
	129	Centro de Actualización del Magisterio Zapopan
	130	Centro de Actualización de Lagos de Moreno
México	131	Escuela Normal de Santa Ana Zicatecoyan
	132	Centenaria y Benemérita Escuela Normal para Profesores
	133	Escuela Normal de Amecameca
	134	Escuela Normal de Atizapán de Zaragoza
	135	Escuela Normal de Atlacomulco
	136	Escuela Normal de Capulhuac
	137	Escuela Normal de Chalco
	138	Escuela Normal de Coacalco
	139	Escuela Normal de Coatepec Harinas
	140	Escuela Normal de Cuautitlán Izcalli
	141	Escuela Normal de Ecatepec
	142	Escuela Normal de Educación Especial del Estado de México
	143	Escuela Normal de Educación Física "Gral. Ignacio M. Beteta"
	144	Escuela Normal de Ixtapan de la Sal
	145	Escuela Normal de Ixtlahuaca
	146	Escuela Normal de Jilotepec
	147	Escuela Normal de Los Reyes Acaquilpan
	148	Escuela Normal de Naucalpan
	149	Escuela Normal de San Felipe del Progreso
	150	Escuela Normal de Santiago Tianguistenco

Entidad	No	INSTITUCIONES DE FORMACIÓN DOCENTE PÚBLICAS
	151	Escuela Normal de Sultepec
	152	Escuela Normal de Tecámac
	153	Escuela Normal de Tejupilco
	154	Escuela Normal de Tenancingo
	155	Escuela Normal de Teotihuacán
	156	Escuela Normal de Texcoco
	157	Escuela Normal de Tlalnepantla
	158	Escuela Normal de Valle de Bravo
	159	Escuela Normal de Zumpango
	160	Escuela Normal No. 1 de Nezahualcóyotl
	161	Escuela Normal No. 1 de Toluca
	162	Escuela Normal No. 2 de Nezahualcóyotl
	163	Escuela Normal No. 3 de Nezahualcóyotl
	164	Escuela Normal No. 3 de Toluca
	165	Escuela Normal No. 4 de Nezahualcóyotl
	166	Escuela Normal Rural "Gral. Lázaro Cárdenas del Río"
	167	Escuela Normal Superior del Estado de México
	168	Escuela Normal Superior del Valle de México
	169	Escuela Normal Superior del Valle de Toluca
	170	Unidad de Desarrollo Profesional de Tlalnepantla
Michoacán	171	Escuela Normal Urbana Federal "J. Jesús Romero Flores"
	172	Escuela Normal Superior de Michoacán
	173	Escuela Normal para Educadoras de Morelia
	174	Escuela Normal de Educación Física
	175	Escuela Normal Indígena de Michoacán
	176	Centro Regional de Educación Normal Licenciatura en Preescolar de Arteaga
	177	Centro Regional de Educación Normal Licenciatura en Primaria
	178	Centro de Actualización del Magisterio en Michoacán
	179	Escuela Normal Rural "Vasco de Quiroga"
	180	Instituto Michoacano de Ciencias de la Educación “José María Morelos” Plantel Morelia
Morelos	181	Escuela Normal Urbana Federal Cuautla
	182	Escuela Normal Rural "Gral. Emiliano Zapata"
	183	Centro de Actualización del Magisterio
	184	Centro de Actualización del Magisterio de Cuernavaca
Nayarit	185	Escuela Normal Experimental de Acaponeta
	186	Instituto Estatal de Educación Normal de Nayarit "Profr. y Lic. Francisco Benítez Silva”
	187	Escuela Normal Superior de Nayarit
	188	Centro de Actualización del Magisterio de Nayarit

Entidad	No	INSTITUCIONES DE FORMACIÓN DOCENTE PÚBLICAS
Nuevo León	189	Escuela Normal de Especialización
	190	Escuela Normal "Profr. Serafín Peña"
	191	Escuela Normal "Ing. Miguel F. Martínez" Centenaria y Benemérita
	192	Escuela Normal Superior "Profr. Moisés Sáenz Garza"
	193	Escuela Normal Pablo Livas
	194	Centro de Actualización del Magisterio
Oaxaca	195	Centro Regional de Educación Normal de Oaxaca
	196	Centro Regional de Educación Normal de Río Grande
	197	Escuela Normal Bilingüe e Intercultural de Oaxaca
	198	Escuela Normal de Educación Especial de Oaxaca
	199	Escuela Normal de Educación Preescolar de Oaxaca
	200	Escuela Normal Experimental "Presidente Lázaro Cárdenas"
	201	Escuela Normal Experimental "Presidente Venustiano Carranza"
	202	Escuela Normal Experimental de Teposcolula
	203	Escuela Normal Experimental Huajuapan
	204	Escuela Normal Rural Vanguardia
	205	Escuela Normal Urbana Federal del Istmo
	206	Escuela Normal Superior Federal de Oaxaca
	207	Centro de Actualización del Magisterio de Tuxtepec
	208	Centro de Actualización del Magisterio de Oaxaca
Puebla	209	Escuela Normal Primaria Oficial "Profr. Jesús Merino Nieto"
	210	Escuela Normal Experimental "Profr. Darío Rodríguez Cruz."
	211	Escuela Normal Rural "Carmen Serdán"
	212	Instituto Jaime Torres Bodet
	213	Escuela Normal Oficial "Lic. Benito Juárez"
	214	Benemérito Instituto Normal del Estado "Gral. Juan Crisóstomo Bonilla"
	215	Escuela Normal Superior del Estado
	216	Normal Oficial "Profr. Luis Casarrubias Ibarra"
	217	Escuela Normal Superior Federalizada del Estado de Puebla
	218	Escuela Normal "Profr. Fidel Meza y Sánchez"
	219	Escuela Normal Superior de Tehuacán
Querétaro	220	Centenaria y Benemérita Escuela Normal del Estado de Querétaro "Andrés Balvanera"
	221	Escuela Normal Superior de Querétaro
	222	Centenaria y Benemérita Escuela Normal del Estado de Querétaro "Andrés Balvanera" (Unidad San Juan del Río)
	223	Centenaria y Benemérita Escuela Normal del Estado de Querétaro "Andrés Balvanera" (Unidad Jalpan)
	224	Centro de Actualización del Magisterio de Querétaro

Entidad	No	INSTITUCIONES DE FORMACIÓN DOCENTE PÚBLICAS
Quintana Roo	225	Centro Regional de Educación Normal "Lic. Javier Rojo Gómez"
	226	Centro de Actualización del Magisterio
	227	Centro Regional de Educación Normal
San Luis Potosí	228	Escuela Normal Experimental "Normalismo Mexicano"
	229	Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de San Luis Potosí
	230	Centro Regional de Educación Normal "Profra. Amina Madera Lauterio"
	231	Escuela Normal de La Huasteca Potosina
	232	Escuela Normal de Estudios Superiores del Magisterio Potosino, Plantel 1, San Luis Potosí
	233	Escuela Normal de Estudios Superiores del Magisterio Potosino. Plantel 2, Ciudad Valles
	234	Escuela Normal de Estudios Superiores del Magisterio Potosino. Plantel 3, Matehuala
	235	Escuela Normal de Estudios Superiores del Magisterio Potosino. Plantel 4, Río Verde
	236	Escuela Normal de Estudios Superiores del Magisterio Potosino. Plantel 3, Tamazunchale
	237	Centro de Actualización del Magisterio de San Luis Potosí
Sinaloa	238	Escuela Normal de Sinaloa
	239	Escuela Normal de Especialización del Estado de Sinaloa
	240	Escuela Normal Experimental de El Fuerte "Profr. Miguel Castillo Cruz"
	241	Escuela Normal Experimental de El Fuerte "Profr. Miguel Castillo Cruz" (extensión Mazatlán)
	242	Centro de Actualización del Magisterio de Culiacán
	243	Centro de Actualización del Magisterio de Mazatlán
	244	Centro de Actualización del Magisterio de los Mochis
Sonora	245	Escuela Normal del Estado "Profr. Jesús Manuel Bustamante Mungarro"
	246	Escuela Normal Estatal de Especialización
	247	Escuela Normal Superior de Hermosillo
	248	Escuela Normal de Educación Física "Profr. Emilio Miramontes Nájera"
	249	Centro Regional de Educación Normal "Rafael Ramírez Castañeda" (Navojoa)
	250	Escuela Normal Superior de Hermosillo (Subsede Cd. Obregón)
	251	Escuela Normal Superior de Hermosillo (Subsede Navojoa)
	252	Escuela Normal Rural "Gral. Plutarco Elías Calles"
Tabasco	253	Escuela Normal "Pablo García Ávalos"
	254	Escuela Normal Urbana de Balancán
	255	Escuela Normal "Graciela Pintado de Madrazo"
	256	Instituto de Educación Superior del Magisterio (IESMA)
	257	Escuela Normal de Educación Preescolar "Rosario María Gutiérrez Eskildsen"
	258	Escuela Normal del Estado de Educación Primaria "Rosario María Gutiérrez Eskildsen"

Entidad	No	INSTITUCIONES DE FORMACIÓN DOCENTE PÚBLICAS
Tamaulipas	259	Escuela Normal "Profr. y Gral. Alberto Carrera Torres"
	260	Escuela Normal Federal de Educadoras "Mtra. Estefanía Castañeda"
	261	Escuela Normal Rural de Tamaulipas "Mtro. Lauro Aguirre"
	262	Escuela Normal "Lic. J. Guadalupe Mainero" y Escuela Normal Federal de Educadoras "Rosaura Zapata"
	263	Centro de Actualización del Magisterio (Victoria)
	264	Benemérita Escuela Normal Federalizada de Tamaulipas
	265	Escuela Normal Urbana Cuauhtémoc
	266	Centro de Actualización del Magisterio de Tampico
Tlaxcala	267	Centro de Estudios Superiores de Comunicación Educativa de Tlaxcala
	268	Escuela de Educación Física de Tlaxcala "Revolución Mexicana "
	269	Escuela Normal Estatal "Profra. Leonarda Gómez Blanco"
	270	Escuela Normal Preescolar "Profra. Francisca Madera Martínez"
	271	Centro de Actualización del Magisterio de Tlaxcala
	272	Escuela Normal Rural "Lic. Benito Juárez"
	273	Escuela Normal Urbana Federal "Lic. Emilio Sánchez Piedras "
Veracruz	274	Benemérita Escuela Normal Veracruzana "Enrique C. Rébsamen"
	275	Centro de Estudios Superiores de Educación Rural "Luis Hidalgo Monroy"
	276	Centro Regional de Educación Normal "Dr. Gonzalo Aguirre Beltrán "
	277	Escuela Normal "Juan Enríquez"
	278	Escuela Normal Superior Veracruzana "Dr. Manuel Suárez Trujillo"
	279	Centro de Actualización del Magisterio de Xalapa
	280	Centro de Actualización del Magisterio de Veracruz
Yucatán	281	Benemérita y Centenaria Escuela Normal de Educación Primaria "Rodolfo Menéndez de la Peña"
	282	Escuela Normal de Educación Preescolar
	283	Escuela Normal Superior de Yucatán "Antonio Betancourt Pérez"
	284	Escuela Normal de Dzidzantún
	285	Escuela Normal de Ticul
	286	Escuela Normal "Juan de Dios Rodríguez Heredia"
Zacatecas	287	Escuela Normal "Manuel Ávila Camacho"
	288	Escuela Normal Experimental "Rafael Ramírez Castañeda"
	289	Escuela Normal Experimental "Salvador Varela Reséndiz"
	290	Centro de Actualización del Magisterio en Zacatecas
	291	Escuela Normal Rural "General Matías Ramos Santos"

Anexo 2A Diagrama de Flujo

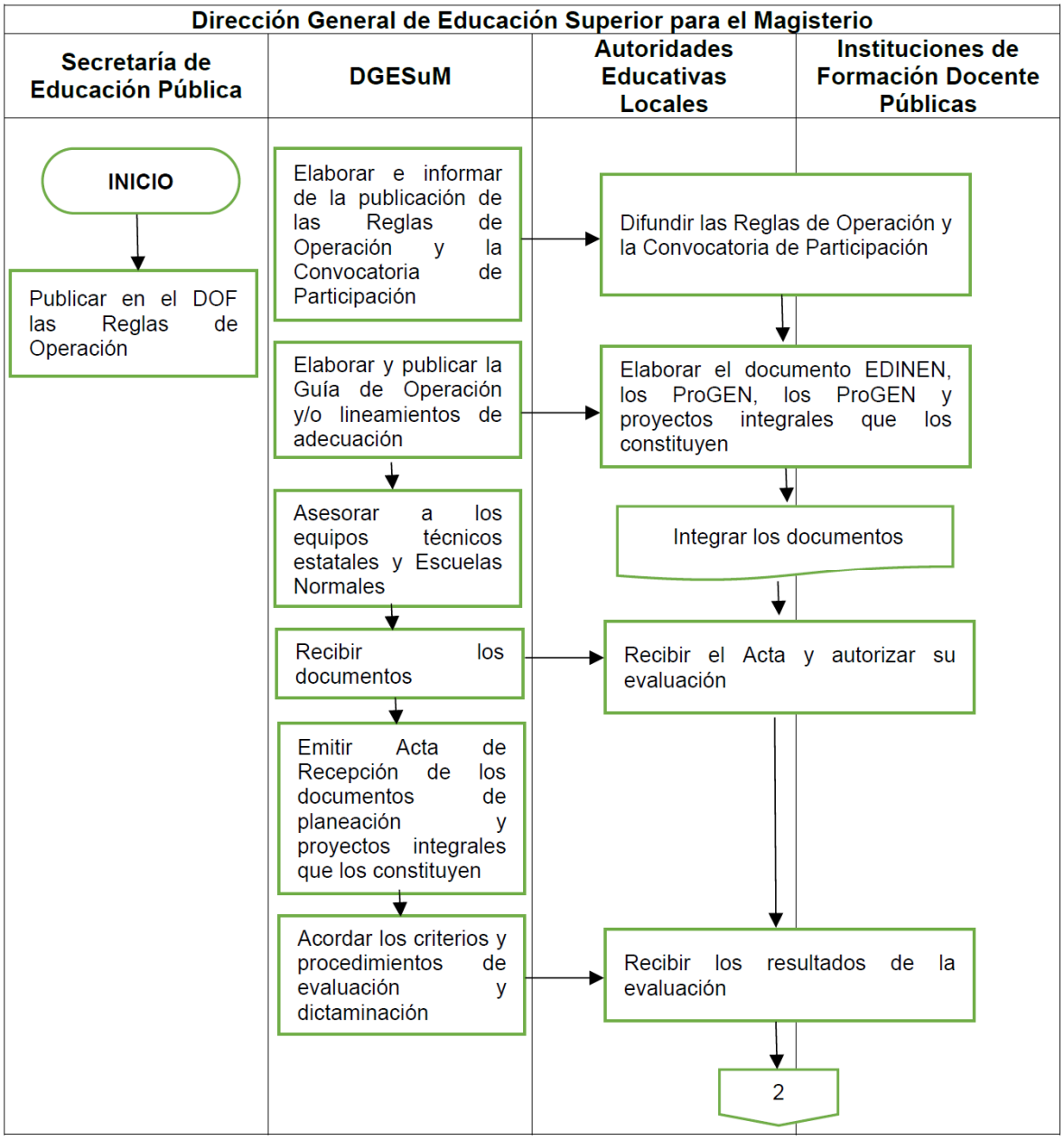

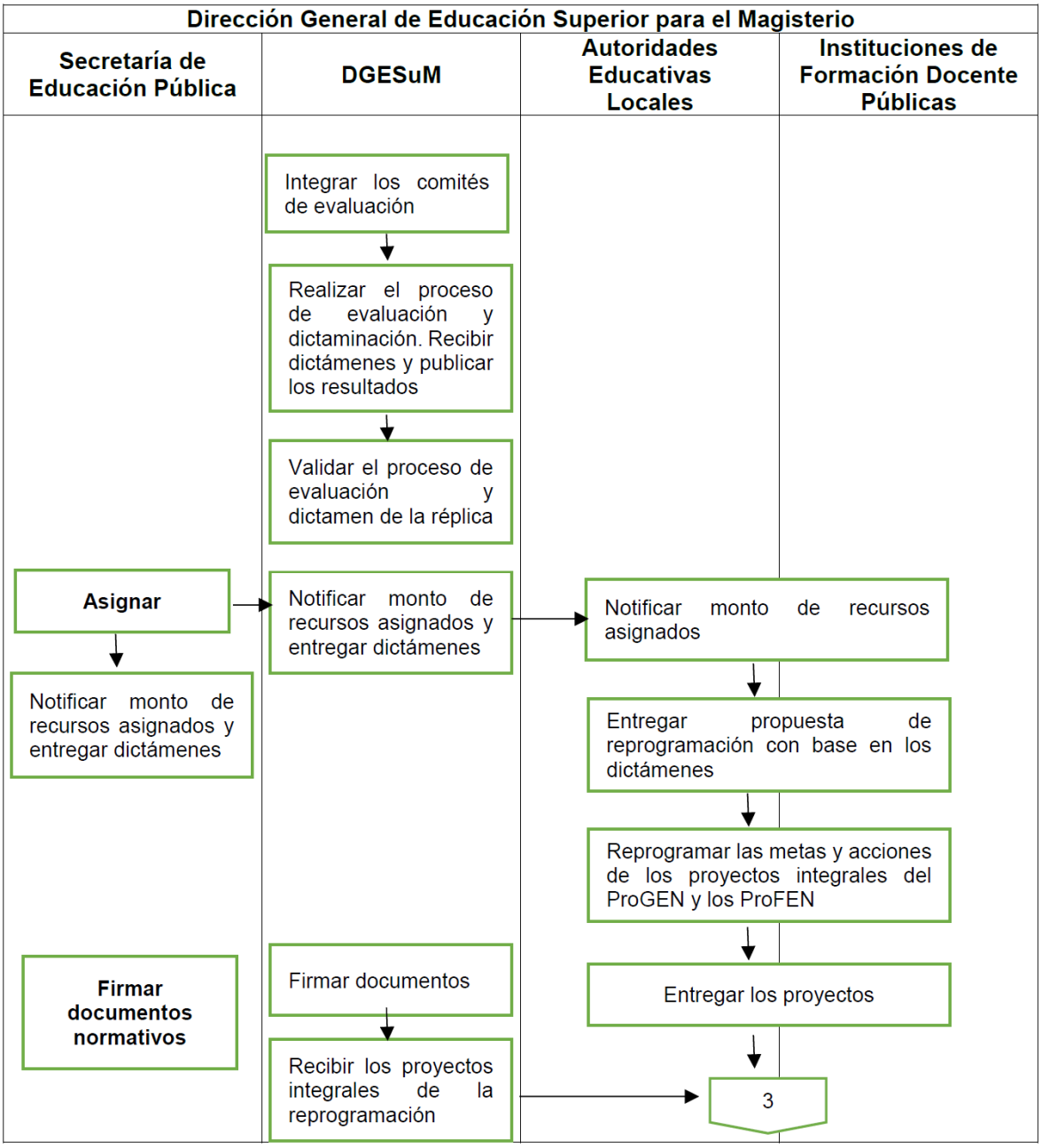
Dirección General de Educación Superior para el Magisterio
Secretaría de Educación Pública
DGESuM
Autoridades Educativas Locales
Instituciones de Formación Docente Públicas
Integrar los comités de evaluación
Realizar el proceso de evaluación y dictaminación. Recibir dictámenes y publicar los resultados
Validar el proceso de evaluación y dictamen de la réplica
Asignar
Notificar monto de recursos asignados y entregar dictámenes
Notificar monto de recursos asignados y entregar dictámenes
Notificar monto de recursos asignados
Entregar propuesta de reprogramación con base en los dictámenes
Reprogramar las metas y acciones de los proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN
Firmar documentos normativos
Firmar documentos
Entregar los proyectos
Recibir los proyectos integrales de la reprogramación
3

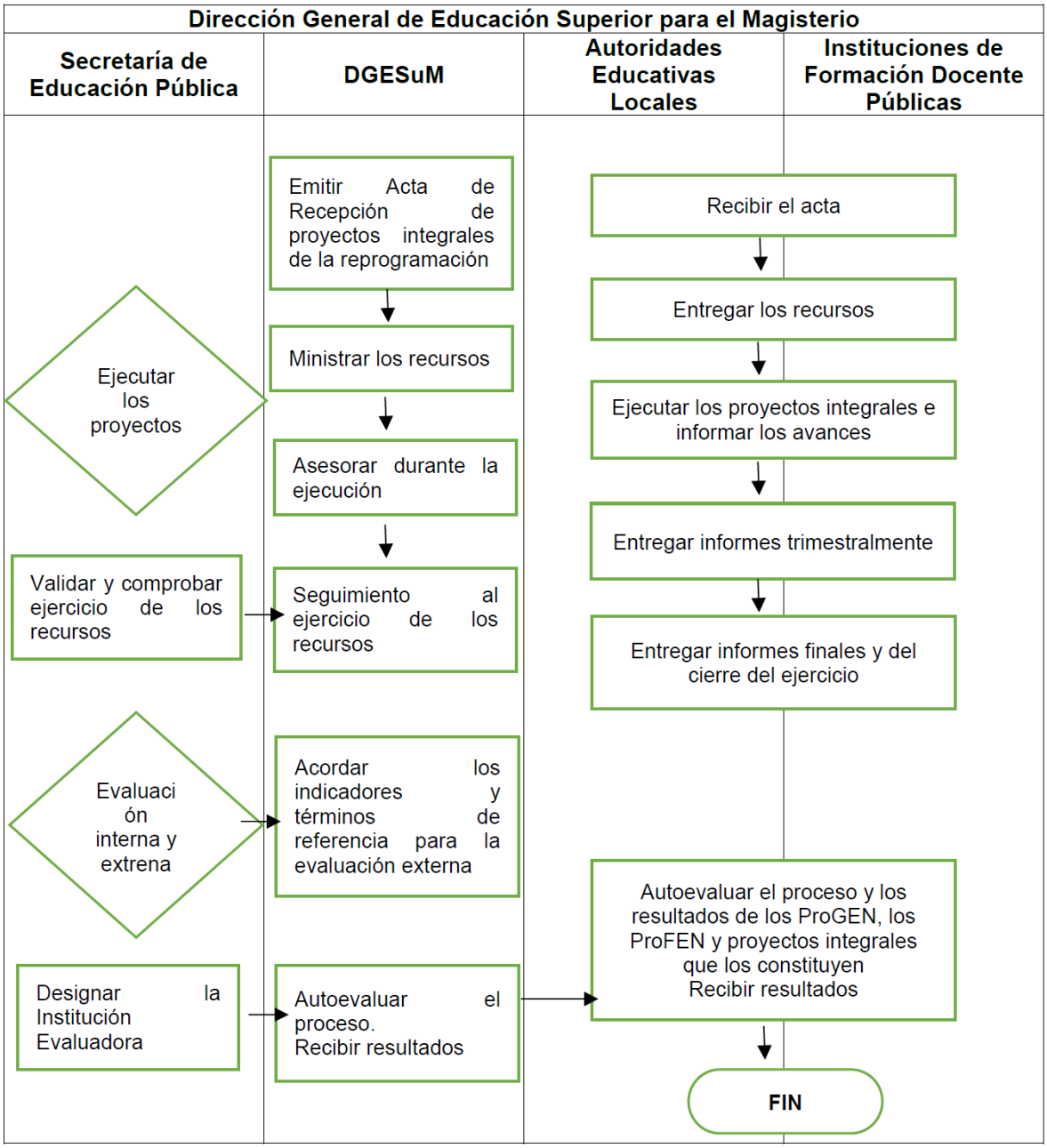
Dirección General de Educación Superior para el Magisterio
Secretaría de Educación Pública
DGESuM
Autoridades Educativas Locales
Instituciones de Formación Docente Públicas
Emitir Acta de Recepción de proyectos integrales de la reprogramación
Recibir el acta
Entregar los recursos
Ministrar los recursos
Ejecutar los proyectos
Ejecutar los proyectos integrales e informar los avances
Asesorar durante la ejecución
Entregar informes trimestralmente
Validar y comprobar ejercicio de los recursos
Seguimiento al ejercicio de los recursos
Entregar informes finales y del cierre del ejercicio
Evaluación interna y extrena
Acordar los indicadores y términos de referencia para la evaluación externa
Autoevaluar el proceso y los resultados de los ProGEN, los ProFEN y proyectos integrales que los constituyen
Recibir resultados
Designar la Institución Evaluadora
Autoevaluar el proceso.
Recibir resultados
FIN

ANEXO 3A Formatos de seguimiento académico y financiero

DGESUM

Proyecto Integral para el Programa de Fortalecimiento de la IFDP

Reporte Trimestral 2024

Entidad:
IFDP:
Tipo de proyecto: Proyecto Integral "Proyecto de mejora de la Escuela Normal"

Datos del responsable
Nombre:
Cargo:
Grado Académico:
Teléfono:
Dirección de correo:
Objetivo general del proyecto:
Justificación del proyecto:

Objetivo 1: Promover la participación de los docentes …

Tipo: Profesorado **SubTipo:** Actualización académica

Justificación: La mejora del perfil docente permitirá …

Meta: 1.1 Fortalecer el perfil de los docentes…

Unidad de Medida:

Tipo de Beneficiario:

No. Beneficiarios:

Hombres:

Mujeres:

Informe Programático		
Unidad de Medida Alcanzada	**Porcentaje Alcanzado**	**Justificación**

Acción: 4.1.1. Remodelación y adecuación de las aulas…

Especificaciones:

RECURSOS 2024					
Concepto	Rubro de gasto	**Periodo**	**Cantidad**	**P/unidad**	**Total**
Mobiliario	Mobiliario (genérico)	Programado	10	25,000.00	250,000.00
		Primer Trimestre	0.00	0.00	00.00
		Segundo Trimestre	3	25,000.00	75,000.00

ANEXO 4A Modelo de convocatoria

Dirección General de Educación Superior para el Magisterio

CONVOCATORIA DGESuM

SEP
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

La Secretaría de Educación Pública por conducto de la Subsecretaría de Educación Superior a través de la Estrategia de Desarrollo Institucional de la Escuela Normal (EDINEN), dependiente de la Dirección General de Educación Superior para el Magisterio (DGESuM) y con el objeto de contribuir a la consolidación de un Sistema Estatal de Educación Normal de buena calidad en cada entidad federativa, así como al mejoramiento de las instituciones formadoras de maestros que lo integran.

Convoca

A las Autoridades Educativas Locales (AEL), la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (AEFCM), y las Instituciones de Formación Docente Públicas que integran los sistemas de educación normal en las entidades federativas y la Ciudad de México a participar en el Concurso de selección a fin de obtener los beneficios del Programa con base en las disposiciones y lineamientos de las Reglas de Operación y en los siguientes:

Requisitos

Las (AEL), y la (AEFCM) para el caso de la Ciudad de México, y las Instituciones de Formación Docente Públicas que deseen participar en el proceso de selección, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) IFDP que oferte los servicios de educación para la formación inicial de maestras y maestros de educación básica, conforme a los planes y programas de estudio establecidos por la “SEP” en la modalidad escolarizada y mixta.

b) Ser autoridad educativa local con Instituciones de Formación Docente Públicas que oferten los servicios de educación para la formación inicial de maestras y maestros.

c) Participar en las actividades que se programen, relacionadas con la implementación del Programa, tanto las referidas a la actualización y capacitación, como al seguimiento y evaluación.

d) Entregar a la “DGESuM” la actualización de los ProGEN, los ProFEN y los proyectos integrales que los constituyen correspondientes al ejercicio fiscal respectivo, especificando las metas y acciones a realizar en función de los objetivos.

e) Haber obtenido dictamen favorable a los proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN para el ejercicio fiscal respectivo.

f) Estar al corriente con la entrega de los informes trimestrales y los avances técnicos de las metas, así como el reporte final del ejercicio de los recursos recibidos correspondientes a ejercicios anteriores del Programa.

g) Para participar las AEL, la AEFCM y las IFDP se apegarán a las disposiciones establecidas en las Reglas de Operación; y en las orientaciones que, para su ejecución, se incluyan en los documentos y materiales de apoyo elaborados para tal fin.

En tal virtud, la Subsecretaría de Educación Superior invita a las AEL, la AEFCM, las IFDP a participar en la presentación de la planeación de los ProGEN y los ProFEN y proyectos integrales que los constituyen, conforme a las siguientes:

Bases

I. Los términos de la presente Convocatoria se rigen por las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa publicadas en el Diario Oficial de la Federación el (día/mes/ año).

II. Para la formulación y presentación de la planeación, de los ProGEN y ProFEN, y proyectos integrales que los constituyen, los participantes, se sujetarán a las disposiciones que aparecen en los siguientes instrumentos:

a) Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa

b) Guía Metodológica de Operación de la EDINEN

c) Lineamientos para la Planeación

Que para tal efecto emita y publique la "DGESuM" oportunamente en su portal oficial.- www.dgesum.sep.gob.mx/

Período de realización

Los procedimientos, metodología y lineamientos para la formulación e implementación de la planeación de la EDINEN, se encuentran en las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la excelencia Educativa y en la Guía Metodológica de Operación de la EDINEN, ambos documentos estarán disponibles en el portal oficial de la Dirección General de Educación Superior para el Magisterio.- dgesum.sep.gob.mx/

Asimismo, en dicho sitio se darán a conocer las etapas de operación y periodos de realización.

Informes y aclaraciones

Para dudas y aclaraciones que se deriven de la presente Convocatoria, las instancias de Educación Estatal podrán contactarse con la Dirección General de Educación Superior para el Magisterio (DGESuM), Av. Universidad No. 1200 Colonia Xoco, Alcaldía Coyoacán, C. P. 03330, Ciudad de México, o bien comunicarse a los teléfonos. - (55) 3600-2511 extensión 53575

Ciudad de México (día/mes/año)

ANEXO 5A.1 MODELO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA EL MAGISTERIO, MARIO ALFONSO CHÁVEZ CAMPOS Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE (PRECISAR ESTADO), REPRESENTADO POR EL/LA GOBERNADOR(A) CONSTITUCIONAL (nombre y apellidos), ASISTIDO/A POR (NOMBRE Y APELLIDOS), (SECRETARIA/O DE EDUCACIÓN O INSTITUTO ESTATAL), (NOMBRE Y APELLIDOS), SECRETARIO/A DE FINANZAS O EQUIVALENTE, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- Con la finalidad de contribuir a elevar la calidad en la formación inicial de los docentes, mediante el desarrollo de acciones estratégicas que tengan incidencia en las prácticas académicas y en la gestión de las Instituciones de Formación Docente Públicas, surge el Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa, iniciativa que sustenta su creación en los Foros de Consulta realizados por la actual administración federal, definiendo que la educación es base de la Cuarta Transformación ya que la educación es un derecho de todos que hay que hacer efectivo, y no un privilegio de unos cuantos. Acorde con esta iniciativa, el PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA en lo sucesivo el **"PROFEXCE"**, se adscribe al Eje 2 Política Social del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 a través del cual se articularán las acciones del Gobierno Federal en el ámbito educativo siendo una de sus vertientes la de garantizar el acceso efectivo de las y los mexicanos a una educación de excelencia, con los cuales este programa contribuye con acciones puntuales y pertinentes para alcanzar el objetivo enunciado.

Y con el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 4, que establece "garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida para todos" y a la meta 4.3 "para asegurar el acceso en condiciones de igualdad para todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria". Para cumplir con ello, **"LA SEP"** ha impulsado la integración de Programas Presupuestarios como el S300 Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa, enfocado en la revisión de los planes de estudio y su validación por parte de instituciones reconocidas; la definición de contenidos, enfoques de enseñanza, normas y estándares de evaluación de resultados; la inclusión de nuevas asignaturas, así como la posibilidad de establecer mecanismos para que los/as educandos/as tengan acceso a diversos materiales educativos; aspectos esenciales para que se puedan proporcionar y fortalecer la excelencia de la educación en estos niveles educativos.

2.- Con fecha se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo Secretarial número, por el que se emiten las Reglas de Operación del PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA, en lo sucesivo **"LAS REGLAS"**, con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados al **"PROFEXCE"**, las cuales establecen las disposiciones a las que se debe sujetarse.

3.- El "PROFEXCE" busca dirigir la asignación de los recursos a los proyectos integrales, que tengan mayor impacto en el desarrollo académico y de la gestión de los sistemas estatales de educación normal y de las Instituciones de Formación Docente Públicas. Se busca que la premisa de la educación, desde la inicial hasta la universitaria sea educar para toda la vida, específicamente, los universitarios no sólo se forman como profesionistas, sino que también se educan con valores, conocimiento y capacidades adecuadas para desarrollarse plenamente, con civismo y solidaridad social con México. Con esta acción, se pretende contribuir al cumplimiento de los siguientes objetivos específicos:

Académicos

A. Elevar el aprovechamiento académico de los estudiantes normalistas.

B. Apoyar la superación de docentes y directivos de las IFDP.

C. Desarrollar programas de tutoría y asesoría para mejorar los procesos de formación y aprendizaje de los estudiantes

D. Realizar el seguimiento de egresados con objeto de valorar la calidad de la formación proporcionada y enriquecer los procesos educativos en las IFDP.

E. Promover la cultura de la evaluación para favorecer la acreditación de los planes y programas de estudios y la certificación de los procesos de gestión.

F. Fortalecer a las Instituciones de Formación Docente Públicas, en especial las normales bilingües interculturales, a fin de favorecer la adscripción de las personas docentes en las localidades y regiones lingüísticas a las que pertenecen, así como impulsar programas de formación, actualización y certificación para las futuras maestras y maestros en las lenguas de las regiones correspondientes.

G. Apoyar la actualización e implementación de los planes y programas de estudio de las escuelas normales.

H. Diseñar e implementar acciones para la movilidad académica, intercambios académicos y convenios entre instituciones de educación superior nacionales o internacionales.

Gestión

A. Mejorar el mobiliario y el equipamiento con tecnologías actualizadas y la capacitación para su uso en las IFDP, para contribuir a la innovación y competitividad del país a través del uso de las TIC.

B. Optimizar o ampliar la infraestructura física para el desarrollo de las actividades de todos los actores que participan en los procesos de la institución.

4.- La **EDINEN** contribuye al logro y consolidación de un sistema estatal de educación normal de excelencia educativa en cada Entidad Federativa, así como al mejoramiento de las instituciones formadoras de las maestras y los maestros que lo integran.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1 Que en términos de lo dispuesto por los artículos 2° fracción I, 26 y 38 de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada a la cual le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de los Estados y Municipios.

I.2 Que el Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública (RISEP), publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 15 de septiembre de 2020.

I.3 Que el Director General de Educación Superior para el Magisterio, participa en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con el artículo 16 del RISEP.

I.4 Que el artículo 47 de la Ley General de Educación establece que la Educación Superior, como parte del Sistema Educativo Nacional y último esquema de la prestación de los servicios educativos para la cobertura universal prevista en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el servicio que se imparte en sus distintos niveles, después del tipo medio superior. Está compuesta por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura. Comprende también la educación normal en todos sus niveles y especialidades.

Las autoridades educativas, en el ámbito de sus competencias establecerán políticas para fomentar la inclusión, continuidad y egreso oportuno de estudiantes inscritos en educación superior, poniendo énfasis en los jóvenes, y determinarán medidas que amplíen el ingreso y permanencia a toda aquella persona que, en los términos que señale la Ley en la materia, decida cursar este tipo de estudios, tales como el establecimiento de mecanismos de apoyo académico y económico que responda a las necesidades de la población estudiantil. Las instituciones podrán incluir, además, opciones de formación continua y actualización para responder a las necesidades de la transformación del conocimiento y cambio tecnológico.

I.5 Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Subsecretaría de Educación Superior, a la cual se encuentra adscrita la Dirección General de Educación Superior para el Magisterio, en lo sucesivo la **"DGESuM",** misma que tiene como atribuciones, entre otras: proponer a la persona titular de la Subsecretaría de Educación Superior las políticas para el desarrollo de las Instituciones y programas de Educación Superior destinados a la formación de los profesionales de la educación en coordinación con la Subsecretaría de Educación Básica y la Unidad de Promoción de Equidad y Excelencia Educativa, las normas pedagógicas, los planes y programas de estudio para la educación normal, y demás normativa para la formación de maestros/as de educación básica, los cuales deberán mantenerse acordes al marco de educación de excelencia contemplado en el Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, así como a las necesidades detectadas en las evaluaciones realizadas a los componentes del Sistema Educativo Nacional. Para tales efectos, considerará la opinión de los gobiernos de los Estados, de la Ciudad de México y de diversos actores sociales involucrados en la educación, así como el contenido de los proyectos y programas educativos que contemplen las realidades y contextos regionales y locales. De igual forma tomará en cuenta aquello que, en su caso, formule la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, brindando la asesoría y asistencia que, en su caso, requieran las autoridades educativas para formular la referida opinión.

Lo anterior, de conformidad con el "Acuerdo número 01/01/21 por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública que se mencionan", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2021.

I.6 Que para el logro de los objetivos del **"PROFEXCE"** asignará a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, recursos públicos federales extraordinarios no regularizables para el desarrollo de los proyectos que hayan obtenido resultados favorables en el dictamen emitido por la **"DGESuM"** y la SES con base en la evaluación realizada a la adecuación de los ProGEN y los ProFEN y proyectos integrales que los constituyen.

I.7 Que cuenta con los recursos financieros necesarios para llevar a cabo el objeto de este Convenio en su presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2024.

I.8 Que para efectos del presente instrumento jurídico señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil número 31, Oficina 306, Colonia Centro Histórico, C.P. 06029, Demarcación Territorial Cuauhtémoc en la Ciudad de México.

II. De "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

II.1 Que el Estado de (nombre del Estado), es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y (número de artículo) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de (nombre del Estado).

II.2 Que el/la Gobernador/a Constitucional (nombre y apellidos), cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio y obligarse en los términos del mismo de conformidad con lo dispuesto en los artículos (números de los artículos), de la (nombre de la disposición legal aplicable).

II.3 Que el/la Secretario/a de Educación o equivalente (nombre y apellidos) participa en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos (números de los artículos), de la (nombre de la disposición legal aplicable).

II.4 Que el/la Secretario/a de Finanzas o equivalente) (nombre y apellidos) participa en la suscripción del presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos (números de los artículos), de la (nombre de la disposición legal aplicable).

II.5 Que, para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la (nombre de la Calle o Avenida), número (número interior y/o exterior) Colonia (nombre de la Colonia), (nombre del Municipio), C.P. (número del código postal) en (nombre de la Ciudad).

II.6 Que acorde con lo establecido en el artículo (precisar) de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de (precisar), la Secretaría de Educación (o Instituto), es responsable de dar cumplimiento a las obligaciones de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y le corresponde ejecutar y cumplir el Convenio de Colaboración que en el marco de "LAS REGLAS" celebre con el Ejecutivo Federal.

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación y desarrollo del **"PROFEXCE",** de conformidad con lo establecido en **"LAS REGLAS"**, **"LAS PARTES"** suscriben el presente instrumento, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales **9** apoyará a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO)"** con recursos públicos federales extraordinarios no regularizables correspondientes al Ejercicio fiscal 2024, por conducto de la Secretaría de Finanzas (o equivalente) para la operación del **"PROFEXCE"** en el marco de la EDINEN, considerando la evaluación de la adecuación de los ProGEN, los ProFEN y proyectos integrales, de conformidad con lo establecido en **"LAS REGLAS"** y demás disposiciones administrativas, presupuestarias y jurídicas aplicables.

"LAS PARTES" acuerdan que los recursos destinados al **"PROFEXCE"**, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria existente en el año fiscal 2024.

SEGUNDA.- **la "SEP"** con base en la disponibilidad presupuestaria, aportará a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO)"**, hasta por la cantidad de (precisar con número y letra), para el desarrollo de los proyectos aprobados dentro del dictamen emitido en la evaluación de la adecuación, los ProGEN, los ProFEN y proyectos integrales que los constituyen, y de lo dispuesto en **"LAS REGLAS"**.

Los recursos serán transferidos por **"LA SEP"** a través de la Secretaría de Finanzas (o equivalente) a la cuenta bancaria productiva especifica que determinó para tal fin, de conformidad con lo estipulado en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas (o equivalente) transferirá en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles a partir de la fecha de recepción de los mismos, el recurso aportado por la **"SEP"** a los beneficiarios establecidos en el Anexo A de este instrumento, en una cuenta productiva especifica, los recursos federales determinados para tal fin.

Los proyectos y objetivos particulares aprobados en el marco de la EDINEN, se mencionan en el Anexo A de este Convenio, describiéndose asimismo los montos asignados para cada uno de ellos.

En caso de que **"LA SEP"** aporte a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO (PRECISAR)"** recursos adicionales para el **"PROFEXCE"**, dichas aportaciones se formalizarán mediante la suscripción de Anexos de Ejecución los cuales una vez suscritos formarán parte del presente Convenio.

TERCERA.- **"LAS PARTES"** acuerdan que los recursos económicos de la EDINEN, para los proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN **no podrán ser utilizados** para el financiamiento de los gastos siguientes:

a. Pago de prestaciones de carácter económico, compensaciones, sueldos, sobresueldos a personal directivo, docente o empleadas/os que laboren en "**LA SEP**", en las Secretarías o Institutos de Educación Estatales o en la AEFCM;

b. Arrendamiento para oficinas y equipo, tratamiento médico o apoyos económicos directos a los educandos.

c. Contratación de personal académico, técnico y de apoyo para incorporarse a la IFDP, sin excepción.

d. Entrega de reconocimientos especiales y cualquier tipo de obsequios a personal interno o externo, sin excepción.

e. Desarrollo de cursos, talleres y demás actividades ajenas a los enfoques, propósitos y contenidos de los planes y programas de estudio 2028 y 2022 de las licenciaturas en educación normal.

f. Adquisición de vehículos para transporte de menos de 12 plazas (no automóviles particulares o camionetas tipo SUV o utilitarios). sólo se financian vehículos nuevos que cumplan con las especificaciones reglamentarias en cada entidad federativa.

g. Equipo tecnológico usado de cualquier índole, solo se financia equipo tecnológico nuevo

h. Pagos de inscripciones y colegiaturas para estudios de educación superior de programas que no pertenecen al Programa Nacional de Posgrados (PNP) del CONAHCYT, padrón de posgraduados de la **"DGESuM"**, Centros Regionales (Tamaulipas y Sonora) o que sus beneficiarios/as laboren en el plantel donde se impartirá el posgrado.

i. Adicional a lo anterior las AEL o la AEFCM, en ningún caso podrán utilizar los apoyos para gastos de la operación local para la adquisición de equipo de cómputo, celulares, equipo administrativo, línea blanca, material de oficina, papelería o vehículos, ni tampoco para pasajes y viáticos Internacionales.

j. Otros fines distintos a los establecidos en **"LAS REGLAS"**.

CUARTA.- **"LAS PARTES"** acuerdan que los recursos autorizados para la EDINEN, no podrán ser ejercidos para el pago de los gastos de las Coordinaciones Estatales, de las Instituciones de Formación Docente Públicas y los Centros de Actualización del Magisterio u otras Instancias, entre los que se encuentran:

- Agua, Luz, Teléfono y Predial.
- Servicios de fletes, maniobras y seguros de bienes patrimoniales.
- Servicios de vigilancia.
- Cualquier tipo de cargo o impuesto derivado por obligaciones fiscales.
- Comisiones por manejo de cuentas bancarias o gastos de representación.

QUINTA.- Para la coordinación de las acciones de la EDINEN establecidas en el presente Convenio, **"LA SEP"** designa a la **"DGESuM"** como responsable.

Por su parte, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO (PRECISAR)"**, designa al titular de la (Secretaría de Educación o equivalente) como responsable de la operación de la EDINEN en la entidad.

Los responsables designados tendrán a su cargo el seguimiento de todas las acciones relacionadas con la emisión de informes de avances y resultados, el desarrollo, operación y demás establecidas en **"LAS REGLAS"**.

SEXTA.- **"LA SEP"**, por conducto de la **"DGESuM"** en cumplimiento a este Convenio se compromete a:

a) Definir los criterios generales para la adecuación, operación, supervisión, seguimiento y evaluación del **"PROFEXCE"**, además de resolver cualquier duda que se genere derivado de la interpretación, aplicación y cumplimiento de **"LAS REGLAS"**.

b) Asignar y distribuir los recursos financieros a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** para los proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN de la EDINEN que hayan sido aprobados, considerando los montos asignados, como lo establece el Anexo A, el cual forma parte integrante del presente Convenio.

c) Presentar a las instancias correspondientes, los informes periódicos sobre el cumplimiento de los indicadores de resultados cuantitativos y cualitativos, a fin de establecer los criterios y aspectos a revisar para la actualización de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN, así como el impacto en las Instituciones de Formación Docente Públicas. Dichos informes deberán apegarse a **"LAS REGLAS"** y demás disposiciones aplicables.

d) Difundir la información de los avances y el cumplimiento de metas de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN en sus respectivos órganos oficiales de difusión: gob.mx/sep y en la página dgesum.sep.gob.mx

e) Conformar el Comité de Pares Académicos para la evaluación de la adecuación de los ProGEN, los ProFEN y los proyectos integrales que los constituyen, en el marco de la EDINEN, el cual estará integrado por personal académico de prestigio que se rija bajo los principios de objetividad, imparcialidad, transparencia, equidad y congruencia, a fin de dar certeza sobre el correcto desarrollo de las tareas que le han sido encomendadas.

f) Asegurar el objetivo fundamental del **"PROFEXCE"**, a través del seguimiento, supervisión y monitoreo del desarrollo del mismo y su incidencia en el mejoramiento de las Instituciones de Formación Docente Públicas, de modo que se identifiquen los factores institucionales que favorezcan o dificulten su cumplimiento.

g) Verificar que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** reintegre a la Tesorería de la Federación, los recursos económicos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que no sean devengados, en los términos y plazos que establece la normatividad aplicable.

h) Establecer, analizar y concentrar los formatos específicos para la presentación de los informes trimestrales así como para el cierre del ejercicio programático presupuestal, dicha información se remitirá en documentos y medios magnéticos a las instancias coordinadoras que lo soliciten, en los plazos y términos establecidos para tal fin; así como solicitar a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** las aclaraciones a que haya lugar; en caso de que esta parte incumpla con la información, se notificará a la Secretaría de la Función Pública.

i) Establecer en los calendarios los plazos para la captura de los informes trimestrales, así como para su aclaración, y cierre del sistema informático diseñado para el seguimiento, evaluación y rendición de cuentas de la EDINEN.

j) Remitir a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** el oficio de liberación Anexo 7A al momento que se concluyan al 100% (cien por ciento) las obras públicas y acciones comprometidas y se demuestre la aplicación correcta de los recursos.

k) Presentar a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, los informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, a nivel de capítulo y concepto de gasto, así como el cumplimiento de las metas y objetivos del **"PROFEXCE"**, con base a lo establecido en **"LAS REGLAS"**, y

l) Resolver cualquier duda que se genere en relación con la interpretación, aplicación o cumplimiento de **"LAS REGLAS**".

SÉPTIMA.- **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, se obliga a:

a) Destinar los recursos que reciba de **"LA SEP"**, exclusivamente a los fines establecidos en **"LAS REGLAS"**.

b) Apegarse a las disposiciones establecidas en **"LAS REGLAS"**, así como a los criterios para la instrumentación del **"PROFEXCE"**.

c) Garantizar las condiciones organizativas, logísticas y operativas para la coordinación, desarrollo, seguimiento y evaluación del **"PROFEXCE"** en su entidad.

d) Realizar la reprogramación de su EDINEN.

e) Entregar el recurso autorizado por **"LA SEP"** a cada IFDP para la ejecución de sus ProFEN, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la recepción de los mismos, de acuerdo con los resultados del proceso de evaluación, transfiriéndolo en las cuentas bancarias productivas previstas para tal fin.

f) Administrar y aplicar los recursos autorizados en el desarrollo de los proyectos integrales de la reprogramación de los ProGEN y los ProFEN aprobados en el marco de la EDINEN, de conformidad con **"LAS REGLAS"**.

g) Supervisar el eficiente ejercicio de los recursos destinados al **"PROFEXCE"**, de conformidad con lo establecido en **"LAS REGLAS"**, y en la normativa aplicable.

h) Cumplir en tiempo y forma con el ejercicio y comprobación de los recursos en el marco del presente Convenio de Colaboración, así como en los Convenios de Desempeño Institucional para el desarrollo de la EDINEN.

i) Promover la integración de equipos de trabajo con las competencias requeridas para realizar, de manera sistemática y continua, actividades de planeación, actualización, capacitación, asesoría, seguimiento y evaluación para la implementación de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN.

j) Brindar apoyo y asesoría técnica a las Instituciones de Formación Docente Públicas, mediante la implementación de propuestas de formación continua, así como realizar visitas periódicas a fin de proporcionar recomendaciones, reflexionar sobre las dificultades y establecer estrategias que permitan avanzar en el cumplimiento de las metas académicas y programáticas establecidas en la EDINEN.

k) Suscribir los Convenios de Desempeño Institucional con las Instituciones de Formación Docente Públicas beneficiadas, en los que se estipulen los compromisos que adquieren dichas instituciones para cumplir con las acciones y metas establecidas en sus ProFEN y su contribución al cumplimiento de las correspondientes a los ProGEN y la EDINEN, así como para el ejercicio y comprobación de los recursos asignados.

l) Señalizar de manera visible en toda obra o bien adquirido con recursos de la EDINEN, indicando el nombre del Programa, el origen del recurso y el ejercicio correspondiente con el propósito de que sean identificadas plenamente tanto las acciones ejecutadas como las metas alcanzadas, esto con el fin de difundir entre la sociedad los objetivos, características y avances en el cumplimiento de metas de la EDINEN, así como la información acerca de los beneficios obtenidos con el ejercicio de los recursos asignados.

m) Entregar a **"LA SEP"** los informes trimestrales en los plazos establecidos en el calendario de presentación, en los formatos específicos previamente establecidos por la **"DGESuM"** detallando el presupuesto ejercido y en caso de reportar retrasos en el cumplimiento de las metas previstas o irregularidades en el uso de los recursos económicos, informándole sobre las medidas correctivas que aplicará y las estrategias de seguimiento que llevará a cabo para evitar futuras demoras o fallas en el ejercicio del presupuesto.

Así mismo remitir trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (https://www.mstwls.hacienda.gob.mx) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por **"LA SEP"** por el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables.

n) Entregar a la **"DGESuM"** una vez concluido el ejercicio de los recursos, en el cuarto informe trimestral, el informe programático, así como la documentación comprobatoria correspondiente

o) Otorgar las facilidades para la realización de los procesos de seguimiento, supervisión y evaluación de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN que lleven a cabo o promuevan **"LA SEP"**, la Secretaría de la Función Pública u otra instancia de control y fiscalización federal o estatal, con competencia en la materia.

p) Mantener un registro especifico de los recursos del **"PROFEXCE"** debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido en términos de lo dispuesto por el artículo 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

q) Verificar que para cada una de las obras de infraestructura terminadas con el presupuesto del **"PROFEXCE"**, se elabore un acta-entrega, la cual formará parte del expediente de la obra y constituye la prueba documental que certifica su existencia.

r) Verificar que en cada plantel educativo se dispongan de por lo menos 10 (diez) ejemplares de **"LAS REGLAS"** a fin de que la comunidad escolar esté en posibilidades de realizar su consulta, y

s) En término a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios, las transferencias federales etiquetadas que no se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas incluyendo los rendimientos financieros generados, deberán reintegrarse a la TESOFE de la cuenta productiva del ejecutor, a más tardar dentro de los 15 días naturales posteriores al 31 de diciembre del 2024. generados, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

t) Informar, en su caso, a la **"DGESuM"** de los reintegros realizados a la Tesorería de la Federación, proporcionando la correspondiente constancia en un plazo no mayor a dos días hábiles contados a partir de que haya sido realizado el depósito.

u) Realizar las acciones de promoción para la integración, operación y seguimiento de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Secretaría de la Función Pública y de conformidad con las Reglas de Operación del Programa y con los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social vigentes, que permitan verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los Programas de Desarrollo Social, con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los mismos.

v) Las demás establecidas en **"LAS REGLAS"**.

OCTAVA.- **"EL GOBIERNO DEL ESTADO (PRECISAR)"** se compromete a aperturar una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos autorizados para el **"PROFEXCE"**, la cual deberá estar registrada ante la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros de **"LA SEP"** , a solicitud de la **"DGESuM"** con el objeto de recibir la aportación de recursos que le transfiera **"LA SEP"**.

NOVENA.- **"EL GOBIERNO DEL ESTADO (PRECISAR)"**, se obliga a presentar a la **"DGESuM"** en un plazo máximo de diez días hábiles previos a la ministración de los recursos el comprobante fiscal digital por Internet (**CFDI**), que ampare la cantidad asignada para el desarrollo de los proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN, el cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

DÉCIMA.- **"EL GOBIERNO DEL ESTADO (PRECISAR)"** se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación en los plazos establecidos en **"LAS REGLAS"**, los recursos que no fueron destinados a los fines autorizados y aquéllos que al cierre del ejercicio no hayan sido devengados o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos o que no cuente con la documentación original que justifique y compruebe el gasto por la aplicación de dichos recursos y obligaciones de pago.

En caso de que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** no reintegre en los plazos establecidos, deberá pagar una pena por el atraso, la cual se obtendrá multiplicando el importe no reintegrado oportunamente por el número de días naturales de retraso y la tasa diaria correspondiente a la establecida en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda, referente a los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, conforme a la siguiente fórmula:

Pena=importe x días x tasa/30

La pena por atraso a que se refiere la presente cláusula deberá ser pagada conforme al procedimiento que para tal efecto establezca **"LA SEP"**.

DÉCIMA PRIMERA.- La aplicación de los recursos, su comprobación y el logro de las metas compromiso, será responsabilidad de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, de conformidad con lo establecido en **"LAS REGLAS"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LA SEP", derivado del seguimiento sobre el desarrollo de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN y el uso transparente y eficaz de los recursos que se destinen al **"PROFEXCE"** , en su caso, podrá cancelar o suspender los apoyos programados cuando se detecte incumplimiento de los compromisos establecidos en **"LAS REGLAS"** o cuando se encuentren en cualquiera de los supuestos siguientes:

a) No se cumpla con las obligaciones pactadas en el presente instrumento y en los Convenios de Desempeño Institucional.

b) Incumplimiento en la entrega oportuna de los informes de avances técnicos, físicos y financieros, así como reportes del cierre de ejercicio de recursos.

c) Se detecten desviaciones en la ejecución de los proyectos autorizados y/o en la aplicación de los recursos correspondientes.

d) No ejerzan sus presupuestos de conformidad con las disposiciones aplicables, y

e) No proporcionen la información requerida por las diferentes instancias involucradas, en relación con el desarrollo de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN.

DÉCIMA TERCERA.- **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se compromete a comprobar el uso de los recursos destinados al desarrollo de los proyectos integrales de, los ProGEN y los ProFEN en un plazo máximo de tres meses posteriores a la conclusión del ejercicio de los recursos, para lo cual se obliga a exhibir a la **"DGESuM"** la documentación fehaciente que ampare las cantidades erogadas en los proyectos realizados, con la documentación justificativa y comprobatoria que cumpla con los requisitos fiscales con sello que indique el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- **"LAS PARTES"** instrumentarán las estrategias pertinentes para la asesoría, seguimiento y evaluación de los procesos y resultados que permitan verificar los avances en el desarrollo y operación de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN, constatando la correcta aplicación de los recursos destinados al **"PROFEXCE"**, los avances físicos, financieros y técnicos, la calidad de las obras y de los proyectos, los resultados obtenidos para la integración y consolidación de un sistema estatal de educación normal de excelencia educativa así como el mejoramiento de los servicios educativos y de la gestión de las Instituciones formadoras de las maestras y los maestros.

DÉCIMA QUINTA.- **"LA SEP"**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2024 y **"LAS REGLAS"**; realizará las distintas acciones de coordinación para llevar a cabo la evaluación externa del **"PROFEXCE"**, de acuerdo con los indicadores y los niveles de cumplimiento de los objetivos y metas programados; para lo cual, se seleccionará mediante los procedimientos establecidos en la normatividad correspondiente, una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional, con reconocimiento académico y experiencia en la materia, con el propósito de evaluar la pertinencia, eficacia e impacto del **"PROFEXCE"** en las Instituciones de Formación Docente Públicas, de conformidad con lo dispuesto en **"LAS REGLAS"**.

DÉCIMA SEXTA.- **"LAS PARTES"** darán todas las facilidades para que los recursos otorgados al **"PROFEXCE"** puedan ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, por el Órgano Interno de Control en **"LA SEP"** y/o por auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Órganos Estatales de Control; por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; por la Auditoría Superior de la Federación; y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes, apegándose a lo establecido en **"LAS REGLAS"**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024 y con el propósito de fomentar la transparencia del **"PROFEXCE"**, **"LAS PARTES"** se comprometen a incluir claramente, visible y audible en la publicidad que se adquiera para la difusión, en la papelería y documentación oficial, la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Quien haga uso indebido de los recursos del **"PROFEXCE"** deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

DÉCIMA OCTAVA.- **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** garantizarán la transparencia del ejercicio de los recursos económicos destinados al **"PROFEXCE"**, instrumentando diversas acciones con el apoyo de sus respectivos medios de difusión páginas electrónicas http://www.gob.mx/sep y dgesum.sep.gob.mx, mismos que permitan dar a conocer la información relativa al **"PROFEXCE"**, en particular sobre los avances y cumplimiento de metas de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN.

DÉCIMA NOVENA.- El personal designado o comisionado para la ejecución de las acciones derivadas del presente instrumento, mantendrá su actual relación laboral y, por lo tanto, continuará bajo la dirección de quien lo haya nombrado o comisionado, no obstante que las actividades se realicen fuera de las instalaciones de cualquiera de **"LAS PARTES".**

VIGÉSIMA.- **"LAS PARTES"** recibirán las sugerencias, quejas o denuncias a través de las distintas Dependencias, Órgano Interno de Control en **"LA SEP"**, el Órgano Estatal de Control, las representaciones de la Secretaría de Educación Pública en las Entidades Federativas, medios electrónicos y canales oficiales establecidos en "LAS REGLAS", con objeto de retroalimentar una eficiente y transparente operación de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El incumplimiento por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** de los plazos señalados en **"LAS REGLAS"** o el uso indebido del presupuesto, tendrá un impacto desfavorable en las subsecuentes asignaciones de recursos del **"PROFEXCE"** a las entidades y las escuelas normales.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Los asuntos que no estén expresamente previstos en este instrumento, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre **"LAS PARTES"**, conforme a las disposiciones de **"LAS REGLAS"** y, cualquier otra disposición aplicable, y en caso de que no se lograra lo anterior, acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales competentes, con sede en la Ciudad de México renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

VIGÉSIMA TERCERA.- **"LAS PARTES"** estarán exentas de responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente instrumento, debido a un caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo la huelga o paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos, **"LAS PARTES"** podrán continuar las acciones materia del presente convenio, una vez que desaparezcan las circunstancias antes indicadas.

VIGÉSIMA CUARTA.- La vigencia de este Convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y hasta el total cumplimiento de las acciones, objeto del mismo, las cuales deberán concluirse antes del 31 de diciembre del 2024, en el entendido que sólo se refiere a los recursos públicos federales extraordinarios no regularizables correspondientes al Ejercicio fiscal 2023, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales. Podrá ser modificado de común acuerdo o concluido con antelación, en el marco de **"LAS REGLAS"** y la normatividad vigente aplicable, previa notificación que por escrito realice cualesquiera de **"LAS PARTES"** con treinta días naturales de anticipación; en este caso, **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este Convenio se desarrollen hasta su total conclusión.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el día (incluir día, mes y año).

Por: "LA SEP"	**Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"**
Francisco Luciano Concheiro Bórquez	**(nombre y apellidos)**
Subsecretario de Educación Superior	**Gobernador/a Constitucional del Estado (precisar)**
Mario Alfonso Chávez Campos	**(nombre y apellidos)**
Director General de Educación Superior para el Magisterio	**Secretario/a de Educación o Instituto**
	(nombre y apellidos)
	Secretario/a de Finanzas (o equivalente)

ÚLTIMA HOJA DEL **CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y POR LA OTRA PARTE, "EL GOBIERNO DEL ESTADO (PRECISAR)".

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

ANEXO A QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y POR LA OTRA PARTE, "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE (precisar)", DE FECHA _____DE _____ DEL 2024, PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS AL PROGRAMA A TRAVÉS DE LA EDINEN, CORRESPONDIENTES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2024

No.	TIPO DE PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
1	**ProGEN**	Proyecto Académico	
2	**ProGEN**	Proyecto de Gestión	
3	**ProFEN**	Escuela Normal….	

Total de la Entidad:

(Escribir con letra la cantidad/100 M.N.)

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance de este **ANEXO A**, lo firman en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el (día/mes/año).

Por: "LA SEP"

Francisco Luciano Concheiro Bórquez

Subsecretario de Educación Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

(nombre y apellidos)

Gobernador/a Constitucional del Estado (precisar)

Mario Alfonso Chávez Campos

Director General de Educación Superior para el Magisterio

(nombre y apellidos)

Secretario de Educación o Instituto

(nombre y apellidos)

Secretaria de Finanzas (o equivalente)

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

ÚLTIMA HOJA DEL **ANEXO A** DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y POR LA OTRA PARTE, "EL GOBIERNO DEL ESTADO (PRECISAR)"

ANEXO 5A.2 MODELO DE ANEXO DE EJECUCIÓN

ANEXO DE EJECUCIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA EN LO SUCESIVO **"LA SEP"**, REPRESENTADA POR EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA EL MAGISTERIO MARIO ALFONSO CHÁVEZ CAMPOS, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE (NOMBRE DEL ESTADO), REPRESENTADO POR EL/LA GOBERNADOR/A CONSTITUCIONAL, (NOMBRE Y APELLIDOS DEL GOBERNADOR/A), ASISTIDO POR (NOMBRE Y APELLIDOS), (SECRETARIA/O DE EDUCACIÓN O INSTITUTO ESTATAL), (NOMBRE Y APELLIDOS), SECRETARIO/A DE FINANZAS O EQUIVALENTE EN LO SUCESIVO **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTE

Con fecha (día/mes/año), **"LAS PARTES"** suscribieron el Convenio de Colaboración, en lo sucesivo **"El Convenio"**, por el cual se establecieron las bases conforme a las cuales **"LA SEP"** apoyaría a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** con recursos públicos federales extraordinarios no regularizables correspondientes al ejercicio fiscal 2024, para la operación del **"PROFEXCE"** en el marco de la EDINEN, considerando la evaluación de los proyectos integrales del Programa Fortalecimiento de la Gestión Educativa (ProGEN) y del Programa Fortalecimiento de la Escuela Normal (ProFEN), de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa" para el ejercicio fiscal 2024, en lo sucesivo **"LAS REGLAS"**.

En la cláusula **SEGUNDA**, último párrafo de **"El Convenio"**, se estableció que en caso de que **"LA SEP"** aportara al **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** recursos adicionales para el Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa (PROFEXCE), dichas aportaciones se formalizarían mediante la suscripción de **Anexos de Ejecución**, los cuales una vez suscritos formarán parte de **"El Convenio"**.

DECLARACIONES

I De **"LA SEP":**

I.1 Que en términos de lo dispuesto por los artículos 2°, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, a la cual le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de los Estados y Municipios.

I.2 Que Francisco Luciano Concheiro Bórquez Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente Anexo de Ejecución de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre del 2020.

II.3 Que Mario Alfonso Chávez Campos Director General de Educación Superior para el Magisterio, participa en la suscripción del presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

1.4 Que para efectos del presente instrumento jurídico señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil número 31, Oficina 306, Colonia Centro Histórico, C.P. 06029, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

II. De **"EL GOBIERNO DEL ESTADO":**

II.1 Que el Estado de (precisar), es una entidad independiente, libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y (precisar) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de (precisar).

II.2 Que (nombre y apellidos), el Gobernador/a del Estado cuenta con las facultades para suscribir el presente Anexo de Ejecución de conformidad con lo dispuesto en los artículos (números de los artículos), de la (nombre de la disposición legal aplicable).

II.3 Que (nombre y apellidos), el titular de la (Secretaría o equivalente participa en la suscripción del presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos (números de los artículos), de la (nombre de la disposición legal aplicable).

II.4 Que (nombre y apellidos) Secretaría/o de Finanzas o equivalente participa en la suscripción del presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos (número(s) de artículo(s) de la (nombre de la disposición legal aplicable

II.5 Que (nombre y apellidos de quien asiste al titular de la autoridad educativa estatal) cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con (número(s) de artículo(s) y disposición(es) jurídica(s).

II.6 Que, para efectos del presente anexo, señala como su domicilio el ubicado en (señalar domicilio).

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente Anexo de Ejecución establecer las bases conforme a las cuales, **"LA SEP"** aportará a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** los recursos públicos federales extraordinarios no regularizables adicionales, correspondientes al ejercicio fiscal 2024, por conducto de la (Secretaría de Finanzas o equivalente, precisar), hasta por la cantidad de $(cantidad en número) (cantidad en letra 00/100 MN), para que los destine exclusivamente al desarrollo de los proyectos aprobados dentro del dictamen emitido en la dictaminación y proyectos integrales de la EDINEN (respectiva), particularmente en (precisar), con base en lo dispuesto en **"Las Reglas"**, **"El Convenio"**, y demás disposiciones administrativas, financieras y jurídicas aplicables.

Dicha aportación adicional la entregará **"LA SEP"** a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2024, en la cuenta bancaria productiva especifica que se indica en la Cláusula **OCTAVA** de **"El Convenio"**.

SEGUNDA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a aplicar y ejercer los recursos públicos federales extraordinarios no regularizables adicionales que reciba de **"LA SEP"**, exclusivamente para los proyectos y objetos particulares aprobados en el marco de la EDINEN , mismos que se describen en el Apartado Único del presente instrumento, en términos de lo establecido en **"Las Reglas"**, **"El Convenio"** y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Lo anterior, en el entendido de que los recursos que no se destinen a los fines autorizados y los no devengados en los términos a lo establecido en el inciso s) de la Cláusula **SÉPTIMA** de **"El Convenio"**, deberán reintegrase a la Tesorería de la Federación.

TERCERA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO", se obliga a depositar dichos recursos en la cuenta bancaria productiva específica determinada para tal fin, así como a entregar a ""LA SEP"" los comprobantes fiscales que amparen la cantidad asignada de acuerdo con los montos establecidos en el Apartado Único del presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en **"Las Reglas"**, **"El Convenio"** y demás disposiciones administrativas, financieras y jurídicas aplicables.

Así mismo **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** por conducto de la (Secretaría de Fianzas o equivalente), trasferirá el recurso aportado por **"LA SEP"** al(los) beneficiario(s) establecido(s) en el Apartado Único de este Instrumento, en un plazo no mayor de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de los mismos.

CUARTA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a presentar trimestralmente a la Dirección General de Educación Superior para el Magisterio adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior de **"LA SEP"**, en los plazos establecidos en el calendario de presentación de informes trimestrales y en los formatos especificados por la **"DGESuM"**, los informes sobre el ejercicio y aplicación de los recursos que le sean asignados de conformidad con los montos establecidos en el Apartado Único del presente instrumento de ejecución, de acuerdo con lo establecido en **"Las Reglas"** y **"El Convenio"**.

QUINTA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a mantener un registro especifico de los recursos del **"PROFEXCE"** debidamente actualizados, identificados y controlados así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido en términos de lo dispuesto por el artículo 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

SEXTA.- Remitir trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (https://www.mstwls.hacienda.gob.mx) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por **"LA SEP"** en el presente Anexo de Ejecución, de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables.

SEPTIMA.- Para la coordinación de las acciones de la EDINEN establecidas en el presente Anexo de Ejecución, **"LA SEP"** designa a la Dirección General de Educación Superior para el Magisterio como responsable.

Por su parte, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, designa a la (Secretaría de Educación o Instituto) como responsable de la operación de la EDINEN en la entidad.

Los responsables designados tendrán a su cargo el seguimiento de todas las acciones relacionadas con la emisión de informes de avances y resultados, el desarrollo, operación y demás establecidas en **"Las Reglas"**.

OCTAVA.- "LAS PARTES", acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este Anexo de Ejecución, así como, las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación o cumplimiento se resolverán de común acuerdo por escrito, de conformidad con lo establecido en **"Las Reglas"**, **"El Convenio"** y demás disposiciones aplicables; en el caso de que no se lograra lo anterior se someterán expresamente a jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

NOVENA. – La vigencia del presente Anexo de Ejecución iniciará a partir de la fecha de su firma y hasta el total cumplimiento de las acciones objeto del mismo, las cuales deberán concluir antes del 31 de diciembre del 2024, en el entendido que sólo se refiere a los recursos públicos federales extraordinarios no regularizables correspondientes al Ejercicio Fiscal 2024, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales.

Enteradas "**LAS PARTES"** del contenido y alcance de este instrumento, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el (día/mes/2024).

Por: "LA SEP"	**Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"**
Francisco Luciano Concheiro Bórquez	**(nombre y apellidos)**
Subsecretario de Educación Superior	**Gobernador/a Constitucional del Estado (precisar)**
Mario Alfonso Chávez Campos	**(nombre y apellidos)**
Director General de Educación Superior para el Magisterio	**Secretario de Educación o Instituto**
	(nombre y apellidos)
	(Secretaria de Finanzas o equivalente)

ÚLTIMA HOJA DEL **ANEXO DE EJECUCIÓN**, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO (PRECISAR), PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA.

APARTADO ÚNICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN DERIVADO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA DE FECHA (Precisar fecha del Convenio de Colaboración) CORRESPONDIENTE AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2024.

No.	TIPO DE PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
1			**$ (CANTIDAD EN NÚMERO)**

Total de la Entidad: $ (CANTIDAD EN NÚMERO)

(Escribir con letra la cantidad 00/100 M.N.)

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance de este **APARTADO ÚNICO**, lo firman en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el (día/mes/2024).

Por: "LA SEP"	**Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"**
Francisco Luciano Concheiro Bórquez	**(nombre y apellidos)**
Subsecretario de Educación Superior	**Gobernador/a Constitucional del Estado (precisar)**
Mario Alfonso Chávez Campos	**(nombre y apellidos)**
Director General de Educación Superior para el Magisterio	**(Secretario/a de Educación o Instituto equivalente)**
	(nombre y apellidos)
	(Secretario/a de Finanzas o equivalente)

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

ÚLTIMA HOJA DEL **APARTADO ÚNICO** DEL ANEXO DE EJECUCIÓN QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA.

ANEXO 5A.3 MODELO DE LINEAMIENTOS INTERNOS DE COORDINACIÓN

LINEAMIENTOS INTERNOS DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA, EN LO SUCESIVO **"PROFEXCE"**, QUE ESTABLECEN LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, EN LO SUCESIVO **"LA SES"**, REPRESENTADA POR SU TITULAR, FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA EL MAGISTERIO, MARIO ALFONSO CHÁVEZ CAMPOS, Y LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO **"LA AEFCM"**, REPRESENTADA POR SU TITULAR LUIS HUMBERTO FERNÁNDEZ FUENTES, ASISTIDO POR LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN NORMAL Y ACTUALIZACIÓN DEL MAGISTERIO MARÍA LUISA GORDILLO DÍAZ, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y LINEAMIENTOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Con la finalidad de contribuir a elevar la calidad en la formación inicial de los docentes, mediante el desarrollo de acciones estratégicas que tengan incidencia en las prácticas académicas y en la gestión de las Instituciones de Formación Docente Públicas, surge el Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa, iniciativa que sustenta su creación en los Foros de Consulta realizados por la actual administración federal, definiendo que la educación es base de la Cuarta Transformación ya que la educación es un derecho de todos que hay que hacer efectivo, y no un privilegio de unos cuantos. Acorde con esta iniciativa, el programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa en lo sucesivo el **"PROFEXCE"**, se adscribe al eje 2 "Política Social" del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, a través del cual se articularán las acciones del Gobierno Federal en el ámbito educativo siendo una de sus vertientes la de garantizar el acceso efectivo de las y los mexicanos a una educación de excelencia, con los cuales este programa contribuye con acciones puntuales y pertinentes para alcanzar el objetivo enunciado.

Y con el Objetivo de Desarrollo Sustentable (ODS) 4, que establece "garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida para todos" y a la meta 4.3 "para asegurar el acceso en condiciones de igualdad para todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria". Para cumplir con ello, **"LA SEP"** ha impulsado la integración de Programas Presupuestarios como el S300 Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa, enfocado en la revisión de los planes de estudio y su validación por parte de instituciones reconocidas; la definición de contenidos, enfoques de enseñanza, normas y estándares de evaluación de resultados; la inclusión de nuevas asignaturas, así como la posibilidad de establecer mecanismos para que los/as educandos/as tengan acceso a diversos materiales educativos; aspectos esenciales para que se puedan proporcionar y fortalecer la excelencia de la educación en estos niveles educativos.

2.- Con fecha (día/mes/año) se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo Secretarial (día/mes/año), por el que se emiten las Reglas de Operación del PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA, en lo sucesivo **"LAS REGLAS"**, con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados al **"PROFEXCE"**, las cuales establecen las disposiciones a las que se debe sujetarse.

3.- El **"PROFEXCE"** en esta primera etapa busca focalizar la asignación de los recursos a los proyectos integrales de la EDINEN, que tengan mayor impacto en el desarrollo académico y de la gestión de los sistemas estatales de educación normal y de las Instituciones de Formación Docente Públicas. Se busca que la premisa de la educación, desde la inicial hasta la universitaria sea educar para toda la vida, específicamente, los universitarios no sólo se forman como profesionistas, sino que también se educan con valores, conocimiento y capacidades adecuadas para desarrollarse plenamente, con civismo y solidaridad social con México.

Con esta acción, se pretende contribuir al cumplimiento de los siguientes objetivos específicos:

Académicos

I. Elevar el aprovechamiento académico de los estudiantes normalistas.

II. Apoyar la superación de docentes y directivos de las IFDP.III. Desarrollar programas de tutoría y asesoría para mejorar los procesos de formación y aprendizaje de los estudiantes

IV. Realizar el seguimiento de egresados con objeto de valorar la calidad de la formación proporcionada y enriquecer los procesos educativos en las IFDP

V. Promover la cultura de la evaluación para favorecer la acreditación de los planes y programas de estudios y la certificación de los procesos de gestión.

VI. Fortalecer a las Instituciones de Formación Docente Públicas, en especial las normales bilingües interculturales, a fin de favorecer la adscripción de las personas docentes en las localidades y regiones lingüísticas a las que pertenecen, así como impulsar programas de formación, actualización y certificación para las futuras maestras y maestros en las lenguas de las regiones correspondientes.

VII. Apoyar la actualización e implementación de los planes y programas de estudio de las escuelas normales.

VIII. Diseñar e implementar acciones para la movilidad académica, intercambios académicos y convenios entre instituciones de educación superior nacionales o internacionales.

Gestión

I. Mejorar el mobiliario y el equipamiento con tecnologías actualizadas y la capacitación para su uso en las IFDP, para contribuir a la innovación y competitividad del país a través del uso de las TIC.

II. Optimizar o ampliar la infraestructura física para el desarrollo de las actividades de todos los actores que participan en los procesos de la institución.

4.- La **EDINEN** pretende, mediante el apoyo al desarrollo de los proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN, contribuir al logro y consolidación de un sistema estatal de educación normal de excelencia educativa en cada Entidad Federativa, así como al mejoramiento de las Instituciones de Formación Docentes Públicas que lo integran.

“LA SEP”, para la operación del **“PROFEXCE”**, en el marco de la EDINEN, con fecha (día/mes/año), publicó en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA, en lo sucesivo **"LAS REGLAS"**.

DECLARACIONES

I. De "LA SES":

I.1 Que es una unidad administrativa de la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2, inciso A, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de septiembre de 2020, a la que corresponde entre otras atribuciones, planear, programar, organizar, dirigir y evaluar las actividades de las unidades administrativas y los órganos administrativos desconcentrados bajo su adscripción, a la cual se encuentra adscrita la Dirección General de Educación superior para el Magisterio que tiene entre sus atribuciones, proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Superior las políticas para el desarrollo de las instituciones y programas de educación superior destinados a la formación de los profesionales de la educación, en coordinación con la Subsecretaría de Educación Básica y la Unidad de Promoción de Equidad y Excelencia Educativa, las normas pedagógicas, los planes y programas de estudio para la educación normal, y demás normativa para la formación de maestros/as de educación básica, los cuales deberán mantenerse acordes al marco de educación de excelencia contemplado en el Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, así como a las necesidades detectadas en las evaluaciones realizadas a los componentes del Sistema Educativo Nacional. Para tales efectos, considerará la opinión de los gobiernos de los Estados, de la Ciudad de México y de diversos actores sociales involucrados en la educación, así como el contenido de los proyectos y programas educativos que contemplen las realidades y contextos regionales y locales. De igual forma tomará en cuenta aquello que, en su caso, formule la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, brindando la asesoría y asistencia que, en su caso, requieran las autoridades educativas para formular la referida opinión.

I.2 Que cuenta con los recursos necesarios para la celebración de este Instrumento en su presupuesto autorizado en el Ejercicio fiscal 2024.

I.3 Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo señalado en los artículos 8 y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.4 Que para efectos del presente Instrumento señala como su domicilio el ubicado la calle de República de Brasil número 31, Oficina 306, Colonia Centro Histórico, C.P. 06029, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

II. De "LA AEFCM":

II.1 Que de conformidad con los artículos 1° y 3° del “Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, publicado el 21 de enero de 2005” **(DECRETO)**, y 2°, inciso B, fracción I, 46 y 47 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, ambos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005 y 23 de octubre de 2017, es un

órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con autonomía técnica y de gestión, a la que le corresponde el ejercer entre otras: las atribuciones que conforme a la Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables, corresponden a la Secretaría de Educación Pública en materia de prestación de servicios de educación inicial, preescolar, básica –incluyendo la indígena-, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros/as de educación básica, en el ámbito de la Ciudad de México, salvo aquéllas que las disposiciones legales o reglamentarias atribuyan expresamente al Titular de la dependencia.

II.2 Que Luis Humberto Fernández Fuentes, Titular de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, suscribe los presentes lineamientos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5, fracción IX del **DECRETO.**

II.4 Que María Luisa Gordillo Díaz Directora General de Educación Normal y Actualización del Magisterio, participa en la suscripción del presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo (precisar disposición legal aplicable)

II.5 Que para los efectos del presente Instrumento señala como su domicilio el ubicado (nombre de la calle, número, colonia, Alcaldía, código postal, ciudad)

Acorde con lo establecido en **"LAS REGLAS"**, suscriben el presente instrumento de conformidad con los siguientes:

LINEAMIENTOS

Primero.- Es objeto de este instrumento jurídico, establecer las bases conforme a las cuales "**LA SES"** apoyará a "**LA AEFCM**" con recursos públicos federales extraordinarios no regularizables correspondientes al Ejercicio fiscal 2024, para la operación del **"PROFEXCE"**, en el marco de la EDINEN, considerando la evaluación de la planeación de los ProGEN y los ProFEN y proyectos integrales que los constituyen de conformidad con lo establecido en **"LAS REGLAS"** y demás normatividad aplicable.

Segundo.- "LA SES", en cumplimiento al objeto de este instrumento jurídico y con base en su disponibilidad presupuestaria en el Ejercicio fiscal 2024, aportará a **"LA AEFCM"**, hasta por la cantidad de **(incluir monto con número y letra)** para el desarrollo de los proyectos aprobados dentro del dictamen emitido en la evaluación de la planeación los ProGEN, los ProFEN y proyectos integrales, y de conformidad con lo dispuesto en **"LAS REGLAS"**.

Los proyectos aprobados en el marco de la EDINEN, se mencionan en el **Anexo "A"** de este instrumento jurídico, describiéndose asimismo los montos asignados para cada uno de ellos.

Tercero.- "LA SES" y "**LA AEFCM**" acuerdan que los recursos económicos de los proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN no podrán ser utilizados para el financiamiento de los gastos siguientes:

1. Pago de sueldos, sobresueldos, estímulos o compensaciones del personal académico y administrativo contratado por la escuela normal, por "**LA AEFCM**" y por **"LA SES"**.

2. Contratación de personal académico, técnico y de apoyo para incorporarse a la escuela normal, sin excepción.

3. Desarrollo de cursos, talleres y demás actividades ajenas a los enfoques, propósitos y contenidos de los planes y programas de estudio de las licenciaturas en educación normal.

4. Entrega de reconocimientos especiales y cualquier tipo de obsequios a personal interno o externo, sin excepción.

5. Arrendamiento para oficinas y equipo, tratamiento médico o apoyos económicos directos a los educandos.

6. Adquisición de vehículos de menos de 12 plazas (no automóviles particulares o camionetas SUV o utilitarios), sólo se financian vehículos nuevos que cumplan con las especificaciones reglamentarias en la entidad.

7. Equipo tecnológico usado de cualquier índole, solo se financia equipo tecnológico nuevo

8. Pagos de inscripciones y colegiaturas para estudios de educación superior de programas que no pertenecen al PNP, padrón de posgrados de la **"DGESuM"**, Centros Regionales (Tamaulipas y Sonora) o que sus beneficiarios laboren en el plantel donde se impartirá el posgrado.

9. Adicional a lo anterior las AEL o **"LA AEFCM"**, en ningún caso podrán utilizar los apoyos para gastos de la operación local para la adquisición de equipo de cómputo, celulares, equipo administrativo, línea blanca, material de oficina, papelería o vehículos, ni tampoco para pasajes y viáticos Internacionales.

10. Otros fines distintos a los establecidos por **"LAS REGLAS"**.

Cuarto.- "**LA SES"** y **"LA AEFCM"** acuerdan que los recursos autorizados para el EDINEN, no podrán ser ejercidos para el pago de los gastos de las Coordinaciones Estatales, de las Instituciones de Formación Docente Públicas, tales como:

- Agua, Luz, Teléfono y Predial.
- Servicios de fletes, maniobras y seguros de bienes patrimoniales.
- Servicio de vigilancia.
- Cualquier tipo de cargo o impuesto derivado por obligaciones fiscales.
- Comisiones por manejo de cuentas bancarias o gastos de representación.

Quinto.- Para la coordinación de las acciones de la EDINEN establecidas en los presentes Lineamientos, **"LA SES"** designa a la Dirección General de Educación Superior para el Magisterio como responsable.

Por otra parte, **"LA AEFCM"**, será la responsable de la operación y seguimiento de la EDINEN en la Ciudad de México.

Los responsables designados tendrán a su cargo el seguimiento de todas las acciones relacionadas con la emisión de informes de avances y resultados, el desarrollo, operación y demás establecidas en **"LAS REGLAS"**.

Sexto.- "LA SES", en cumplimiento a este instrumento jurídico, se compromete a:

a) Definir los lineamientos y orientaciones generales para la planeación, operación, supervisión, seguimiento y evaluación del **"PROFEXCE".**

b) Asignar y distribuir los recursos financieros a **"LA AEFCM"** para los proyectos integrales que hayan sido aprobados en el marco de la EDINEN, de los ProGEN y los ProFEN, considerando los montos asignados de conformidad con lo establecido en el **Anexo "A"** de este instrumento jurídico.

c) Presentar a las instancias correspondientes, en apego a "**LAS REGLAS"** y la normatividad vigente, los informes periódicos sobre el cumplimiento de los indicadores de resultados cuantitativos y cualitativos, a fin de permitir establecer los criterios y aspectos a revisar para la actualización permanente de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN, así como el impacto en las Instituciones de Formación Docente Públicas.

d) Difundir la información de los avances y el cumplimiento de los ProGEN y los ProFEN y proyectos integrales que los constituyen en sus respectivos órganos oficiales de difusión: http://www.gob.mx/sep y en la página dgesum.sep.gob.mx

e) Conformar el Comité de Pares Académicos para la evaluación de la planeación, de los ProGEN, los ProFEN y los proyectos integrales que los constituyen en el marco de la EDINEN con personal académico de prestigio que se rija bajo los principios de objetividad, imparcialidad, transparencia, equidad y congruencia, dando así certeza sobre el correcto desarrollo de las tareas a realizar durante el proceso de evaluación.

f) Asegurar el objetivo fundamental del **"PROFEXCE"**, a través del seguimiento, supervisión y monitoreo del desarrollo de dicho programa y su incidencia en el mejoramiento de las Instituciones de Formación Docente Públicas, de modo que se identifiquen los factores institucionales que favorezcan o dificulten su cumplimiento.

g) Supervisar que las Transferencias Federales que, al 31 de diciembre del ejercicio 2024 no hayan sido devengadas se reintegren a la Tesorería de la Federación en términos a lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y aquéllas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en los Lineamientos correspondientes; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse. "**LA AEFCM**" reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos económicos que no se destinen a los fines autorizados, incluyendo los rendimientos financieros generados en los términos y plazos que establece la normatividad aplicable

h) Establecer, analizar y concentrar los formatos específicos para la presentación de los informes trimestrales así como para el cierre del ejercicio programático presupuestal, dicha información se remitirá en documentos y medios magnéticos a las instancias coordinadoras que lo soliciten, en los plazos y términos establecidos para tal fin; así como solicitar a "**LA AEFCM"** las aclaraciones a que haya lugar; en caso de que esta parte incumpla con la información, se notificará al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública.

i) Remitir a "**LA AEFCM**" el oficio de liberación a que se refiere el Anexo 7A de **"LAS REGLAS"** al momento que se concluyan al 100% (cien por ciento) las obras públicas y acciones comprometidas y se demuestre la aplicación correcta de los recursos.

j) Presentar a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, los informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, a nivel de capítulo y concepto de gasto, así como el cumplimiento de las metas y objetivos del **"PROFEXCE",** con base en lo establecido en artículo 28 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, y

k) Resolver cualquier duda que se genere de la interpretación y aplicación de **"LAS REGLAS"**.

Séptimo.- "**LA AEFCM**", en cumplimiento a este instrumento jurídico se obliga a:

a) Aceptar las disposiciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como en **"LAS REGLAS"**.

b) Garantizar las condiciones organizativas, logísticas y operativas para la coordinación, desarrollo, seguimiento y evaluación del **"PROFEXCE"** en la Ciudad de México.

c) Entregar el recurso autorizado por **"LA SES"** a cada Instituciones de Formación Docente Públicas para la ejecución de sus ProFEN, de acuerdo con los resultados del proceso de evaluación, transfiriéndolo en las cuentas bancarias previstas para tal fin.

d) Administrar y aplicar los recursos autorizados incluidos en el Anexo "A" de este instrumento para el desarrollo de los proyectos aprobados en el marco de la EDINEN, los ProGEN y los ProFEN y de conformidad con **"LAS REGLAS".**

e) Supervisar el eficiente ejercicio de los recursos, atendiendo a los lineamientos y procedimientos establecidos en "**LAS REGLAS"**, en el presente instrumento jurídico y en la normativa aplicable en la materia.

f) Cumplir en tiempo y forma con lo estipulado en este instrumento jurídico, y en los Convenios de Desempeño para el desarrollo de la EDINEN, así como para el ejercicio y comprobación de los recursos.

g) Promover la integración de equipos de trabajo con las competencias requeridas para realizar, de manera sistemática y continua, actividades de planeación, actualización, capacitación, asesoría, seguimiento y evaluación para la implementación de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN.

h) Brindar apoyo y asesoría técnica a las Instituciones de Formación Docente Públicas, mediante la implementación de propuestas de formación continua, así como realizar visitas periódicas a fin de proporcionar recomendaciones, reflexionar sobre las dificultades y establecer estrategias que permitan avanzar en el cumplimiento de las metas académicas y programáticas establecidas en el EDINEN.

i) Suscribir convenios de desempeño institucional con las Instituciones de Formación Docente Públicas beneficiadas, en los que se estipulen los compromisos que adquieren dichas instituciones para cumplir con las acciones y metas establecidas los proyectos integrales de sus ProFEN y a su contribución al cumplimiento de las correspondientes en los ProGEN y en el marco de la EDINEN, así como para el ejercicio y comprobación de los recursos asignados.

k) Señalizar de manera visible en toda obra o bien adquirido con recursos de la EDINEN, indicando el nombre del Programa, el origen del recurso y el ejercicio correspondiente con el propósito de que sean identificadas plenamente tanto las acciones ejecutadas como las metas alcanzadas, esto con el fin de difundir entre la sociedad los objetivos, características y avances en el cumplimiento de metas de la EDINEN, así como la información acerca de los beneficios obtenidos con el ejercicio de los recursos asignados.

l) Entregar en tiempo y forma a **"LA SES"** los informes trimestrales, los avances técnicos de las metas y reporte final del ejercicio de los recursos.

m) Entregar a la Dirección General de Educación Superior para el Magisterio una vez concluido el ejercicio de los recursos, el reporte de cierre, la documentación comprobatoria correspondiente en un plazo no mayor de dos meses.

n) Otorgar las facilidades para la realización de los procesos de seguimiento, supervisión y evaluación de EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN que lleven a cabo o promuevan **"LA SES"**, la Secretaría de la Función Pública u otra instancia de control y fiscalización federal, con competencia en la materia.

o) Verificar que para cada una de las obras de infraestructura terminadas con el presupuesto del **"PROFEXCE"**, se elabore un acta-entrega, ésta formará parte del expediente de la obra y constituye la prueba documental que certifica su existencia.

p) Asegurar que en cada plantel educativo se dispongan de por lo menos 10 (diez) ejemplares de **"LAS REGLAS"** a fin de que la comunidad escolar esté en posibilidades de realizar su consulta.

q) Realizar las acciones de promoción para la integración, operación y seguimiento de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con las Reglas de Operación del Programa y con los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas Federales de Desarrollo Social vigentes, que permitan verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los Programas de Desarrollo Social, con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los mismos.

r) Las demás establecidas en **"LAS REGLAS"**.

Octavo.- La aplicación de los recursos, su comprobación y el logro de las metas compromiso establecidas en el Anexo "A", será responsabilidad de **"LA AEFCM",** de conformidad con lo establecido en **"LAS REGLAS"** y en este instrumento jurídico. Además de amparar el ejercicio de las cantidades erogadas en los proyectos realizados, con la documentación justificativa y comprobatoria que cumpla con los requisitos fiscales con sello que indique el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente.

Noveno.- "LA SES" y "**LA AEFCM**" derivado del seguimiento sobre el desarrollo de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN y el uso transparente y eficaz de los recursos que se destinen al mismo, en su caso, podrán cancelar o suspender los apoyos programados cuando se detecte el incumplimiento de los compromisos establecidos en **"LAS REGLAS"**, así como cuando ocurran las siguientes situaciones:

a) No se cumpla con las obligaciones pactadas en este instrumento y en los convenios de desempeño institucional.

b) Incumplimiento en la entrega oportuna de los informes trimestrales y los avances técnicos de las metas, así como reportes del cierre de ejercicio de recursos.

c) Se detecten desviaciones en la ejecución de los proyectos autorizados y/o en la aplicación de los recursos correspondientes.

d) No ejerzan sus presupuestos de conformidad con las disposiciones aplicables, y

e) No proporcionen la información requerida por las diferentes instancias involucradas, en relación con el desarrollo de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN.

Décimo.- "LA SES" y "**LA AEFCM"** instrumentarán las estrategias pertinentes para la asesoría, seguimiento y evaluación de los procesos y resultados que permitan verificar los avances en el desarrollo y operación de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN, constatando la correcta aplicación de los recursos, los avances físicos, financieros y técnicos, la calidad de las obras, y de los proyectos, los resultados obtenidos para la integración y consolidación de un sistema de educación normal de buena calidad, así como el mejoramiento de los servicios educativos y de la gestión de las Instituciones de Formación Docente Públicas.

Décimo Primero.- "LA SES", de conformidad con lo dispuesto por el artículo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2024 y en **"LAS REGLAS"**; realizará las distintas acciones de coordinación para llevar a cabo la evaluación externa del **"PROFEXCE"**, de acuerdo con los indicadores establecidos y los niveles de cumplimiento en los objetivos y metas programados; para lo cual, se seleccionará mediante los procedimientos establecidos en la normatividad correspondiente, una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional, con reconocimiento académico y experiencia en la materia, con el propósito de evaluar la pertinencia, eficacia e impacto del **"PROFEXCE"** en las Instituciones de Formación Docente Públicas, y de conformidad con lo establecido en **"LAS REGLAS"**.

Décimo Segundo.- "LA SES" y **"LA AEFCM"** darán todas las facilidades para que el **"PROFEXCE"** pueda ser revisado por la Secretaría de la Función Pública, por el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública y/o por auditores independientes contratados para tal efecto; por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; por la Auditoría Superior de la Federación; y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes, apegándose a los términos y lineamientos definidos en **"LAS REGLAS"**.

Décimo Tercero.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2024 y con el propósito de fomentar la transparencia del **"PROFEXCE"**, **"LA SES"** y **"LA AEFCM"** se comprometen a incluir claramente, visible y audible en la publicidad que se adquiera para la difusión, en la papelería y documentación oficial, la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Quien haga uso indebido de los recursos del **"PROFEXCE"** deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Décimo Cuarto.- "LA SES" y **"LA AEFCM"** garantizarán la transparencia del ejercicio de los recursos económicos destinados al **"PROFEXCE"**, instrumentando diversas acciones con el apoyo de sus respectivos medios de difusión páginas electrónicas: http://www.gob.mx/sep y dgesum.sep.gob.mx, mismos que permitan dar a conocer la información relativa al **"PROFEXCE"**, en particular sobre los avances y cumplimiento de metas de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN.

Décimo Quinto.- El personal designado para la ejecución de las acciones derivadas del presente instrumento, mantendrá su actual relación laboral y, por lo tanto, continuará bajo la dirección de quien lo haya nombrado, no obstante que las actividades se realicen fuera de las instalaciones de cualquiera de **"LA SES"** y **"LA AEFCM"**

Décimo Sexto.- "LA SES" y **"LA AEFCM"** recibirán las sugerencias, quejas o denuncias a través de las distintas dependencias, órganos, representaciones, medios electrónicos y canales oficiales establecidos en **"LAS REGLAS"**, con el objeto de retroalimentar una eficiente y transparente operación de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN.

Décimo Séptimo.- El incumplimiento por parte de **"LA AEFCM"** de los plazos señalados en **"LAS REGLAS"** o el uso indebido del presupuesto, tendrá un impacto desfavorable en las subsecuentes asignaciones de recursos del **"PROFEXCE"** a las Instituciones de Formación Docente Públicas de su competencia.

Décimo Octavo.- Los asuntos que no estén expresamente previstos en este instrumento, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo, se resolverán de común acuerdo y por escrito, conforme a las disposiciones de **"LAS REGLAS"** y, cualquier otra disposición aplicable.

Décimo Noveno.- "LA SES" y **"LA AEFCM"** estarán exentos de responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial de los presentes Lineamientos, debido a caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos, **"LA SES"** y **"LA AEFCM"** podrán continuar las acciones materia de los Lineamientos, una vez que desaparezcan las circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor.

Vigésimo.- Los presentes Lineamientos surtirán sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el total cumplimiento de las acciones objeto de los mismos, las cuales deberán concluirse antes del 31 de diciembre del 2024, en el entendido que sólo se refiere recursos públicos federales extraordinarios no regularizables del Ejercicio Fiscal 2024, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales. Podrá ser modificado de común acuerdo o concluido con antelación, en el marco de **"LAS REGLAS"** y la normatividad vigente aplicable, previa notificación que por escrito realice cualesquiera de **"LA SES"** y **"LA AEFCM"** con treinta días de anticipación; en este caso, **"LA SES"** y **"LA AEFCM"** tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de estos Lineamientos se desarrollen hasta su total conclusión.

Enterados **"LA SES"** y **"LA AEFCM"** del contenido y alcance legal del presente instrumento jurídico, lo firman de conformidad en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el (día/mes/año).

Por: "LA SES"	**Por: "LA AEFCM"**
Francisco Luciano Concheiro Bórquez	**Luis Humberto Fernández Fuentes**
Subsecretario de Educación Superior	**Titular de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México**
Mario Alfonso Chávez Campos	**María Luisa Gordillo Díaz**
Director General de Educación Superior para el Magisterio	**Directora General de Educación Normal y Actualización del Magisterio**

ÚLTIMA HOJA DE LOS LINEAMIENTOS INTERNOS DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA, QUE CELEBRAN LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

ANEXO 5A.4 MODELO DE ACUERDO DE TRASPASO DE RECURSOS FINANCIEROS

ACUERDO PARA EL TRASPASO DE RECURSOS FINANCIEROS DESTINADOS A LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN, DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA, EN LO SUCESIVO **"PROFEXCE"**, QUE ESTABLECEN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO **"LA SEP"**, REPRESENTADA, POR OSCAR FLORES JIMÉNEZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDO POR MÓNICA PÉREZ LÓPEZ, DIRECTORA GENERAL DE PRESUPUESTO Y RECURSOS FINANCIEROS, Y POR MARIO ALFONSO CHÁVEZ CAMPOS, DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA EL MAGISTERIO; Y POR OTRA PARTE, LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO **"LA AEFCM"**, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LUIS HUMBERTO FERNÁNDEZ FUENTES, ASISTIDO POR LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN NORMAL Y ACTUALIZACIÓN DEL MAGISTERIO MARÍA LUISA GORDILLO DÍAZ, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y ACUERDOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Que en los términos del artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y del Decreto por el que se crea la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con autonomía técnica y de gestión, cuyo objetivo fue prestar los servicios de educación inicial, básica-incluyendo la indígena-, especial, así como la normal y demás para la formación de maestras/os de educación básica en el ámbito de la Ciudad de México.

II.- Que **"LA AEFCM"** tiene por objeto prestar los servicios de educación inicial, básica -incluyendo la indígena-, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros/as de educación básica en el ámbito de la Ciudad de México.

III.- Que con el propósito de contribuir a mejorar la calidad en los servicios de educación normal, **"LA AEFCM"** recibe los recursos financieros que le traspasa **"LA SEP"** para destinarlos a la operación y administración del **"PROFEXCE" ,** que se lleva a cabo en el ámbito de su competencia**".**

IV.- Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en el artículo 58, que las adecuaciones presupuestarias se realizarán siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de las dependencias y entidades, y comprenderán modificaciones a las estructuras: administrativa, funcional y programática, económica y geográfica; modificaciones a los calendarios de presupuesto, y ampliaciones y reducciones líquidas al Presupuesto de Egresos o a los flujos de efectivo correspondientes.

V.- Que en ese contexto y con la finalidad de que **"LA SEP"** esté en condiciones de cumplir con sus objetivos, metas y programas institucionales, requiere efectuar el traspaso de recursos financieros del Ramo 11 "Educación Pública" al Ramo General 25 "Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos", para la operación y administración del **"PROFEXCE",** en el ámbito de competencia de la **"LA AEFCM".**

VI. "LA SEP", para la operación del **"PROFEXCE"**, en el marco de la EDINEN, con fecha (día/mes/año), publicó en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA, en lo sucesivo **"LAS REGLAS"**.

VII. Que con fecha _____la Subsecretaría de Educación Suprior y la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México suscribieron los Lineamientos Internos de Coordinación para el Desarrollo del Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa para el Ejercicio Fiscal 2024.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2 fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que conforme a los artículos 2 fracción I, 14, 20, 26 y 38, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 93 fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas cuenta con las facultades para suscribir el presente acuerdo.

I.3.- Que conforme al artículo 26 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, la Directora General de Presupuesto y Recursos Financieros cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento.

I.4.- Que el Director General de Educación Superior para el Magisterio asiste a la celebración de este instrumento, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.5.- Que dentro de su presupuesto asignado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2024, cuenta con la disponibilidad presupuestal para hacer frente a los compromisos que derivan del presente instrumento, con cargo a la clave presupuestal: **(incluir clave presupuestal de la "DGESuM").**

I.6.- Que para los efectos del presente acuerdo señala como su domicilio el ubicado en la calle de Brasil número 31, oficina 306, Colonia Centro Histórico, C.P. 06029, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

II.- De "LA AEFCM":

II.1.- Que de conformidad con el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de Octubre de 2017 por el que se reforma el diverso que creó la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal creándose la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México y a los artículos 2° apartado B, fracción I, 46 y 47 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020, como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, facultada para ejercer las atribuciones en materia de prestación de los servicios de educación inicial, preescolar, básica –incluyendo la indígena- especial, así como la normal y demás para la formación de maestros/as de educación básica, en la Ciudad de México, en los términos establecidos en la Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables.

II.2.- Que el Luis Humberto Fernández Fuentes, Titular de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, suscribe el presente acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5, fracciones II y IX de su Decreto de creación, y el punto VII Funciones C00-AEFCM, numerales 2, 8 y 25 del "Manual de Organización General de la AEFCM, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2019.

II.3 Que María Luisa Gordillo Díaz Directora General de Educación Normal y Actualización del Magisterio, participa en la suscripción del presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos (precisar) de la (disposición legal aplicable).

II.4.- Que en el Anexo 21 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, se establece el Ramo 25 "Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos" que contiene los montos de las aportaciones para los servicios de educación básica y normal en la Ciudad de México.

II.5.- Que suscribe el presente instrumento con objeto de recibir del presupuesto autorizado a **"LA SEP"** un traspaso de recursos públicos federales correspondientes al ejercicio fiscal 2024, para destinarlos exclusivamente a la operación y administración del **"PROFEXCE"** , en el ámbito de su competencia.

II.6.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en (calle, número exterior, colonia, Demarcación Territorial, código postal, ciudad)

III.- De "LA SEP" y **"LA AEFCM"**:

III.1.- Que resulta necesario traspasar recursos financieros que tiene asignados **"LA SEP"** en el Ramo 11, al presupuesto de **"LA AEFCM"**, a fin de que ésta se encuentre en posibilidad de destinarlos a la operación y administración del **"PROFEXCE"**, en el ámbito de su competencia.

III.2.- Que en términos del artículo 93 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para que las dependencias lleven a cabo las adecuaciones presupuestarias externas, derivadas de modificaciones a la estructura administrativa, cuando se realicen de un ramo a otro ramo, se requiere de un acuerdo suscrito por Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la **"LA SEP"** el o equivalente que justifique las causas del traspaso de recursos.

Con base en los antecedentes y declaraciones antes señalados **"LA SEP"** y **"LA AEFCM"** adoptan los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Para la operación y administración del **"PROFEXCE"**, **"LA SEP"**, por conducto de la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros, adscrita a la Unidad de Administración y Finanzas, una vez que cuente con la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público realizará el traspaso de recursos financieros a **"LA AEFCM"** hasta por la cantidad de **(incluir monto con número y letra)** del Ramo 11 "Educación Pública" de la clave presupuestaria de la **"DGESuM"**, al Ramo General 25 "Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos", a (la o) las claves presupuestaria(s) que a continuación se menciona(n):

(Incluir claves y montos de la AEFCM)

"LA AEFCM" se obliga a destinar y ejercer los recursos previstos en este acuerdo, exclusivamente para la operación y administración del programa**,** de conformidad con lo establecido en **"LAS REGLAS"**.

SEGUNDO.- El traspaso de recursos financieros del Ramo 11 "Educación Pública" al Ramo General 25 "Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos", a que se refiere el acuerdo anterior, será solicitado por **"LA SEP"** a través del Módulo de Adecuaciones Presupuestarias del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

"LA SEP", en cumplimiento al objeto de este instrumento, realizará el traspaso de los recursos financieros, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2024.

TERCERO.- "LA AEFCM", a través de su Titular, se obliga a realizar las acciones necesarias para que los recursos financieros que le traspase **"LA SEP"**, en términos de los acuerdos anteriores, sean destinados exclusivamente a la operación y administración del **"PROFEXCE"** , en el ámbito de su competencia.

"LA AEFCM" será la responsable de la administración y aplicación de los recursos financieros que le transfiera **"LA SEP"** dentro de un marco de transparencia y rendición de cuentas, en los términos de la normativa aplicable y ante las instancias fiscalizadoras que así lo requieran.

CUARTO.- "LA SEP" y **"LA AEFCM"** suscriben el presente acuerdo sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones presupuestarias aplicables.

QUINTO.- Las notificaciones, avisos o cualquier comunicación que **"LA SEP"** y **"LA AEFCM"** deban enviarse con motivo del presente acuerdo, incluyendo el cambio de domicilio, se realizarán por escrito, mediante correo certificado con acuse de recibo, o por cualquier otro medio que asegure su recepción, en los domicilios siguientes:

"LA SEP": calle de Brasil número 31, oficina 306, Colonia Centro Histórico, C.P. 06029, Demarcación Territorial Cuauhtémoc en la Ciudad de México.

"LA AEFCM": (incluir calle, número exterior, colonia, Demarcación Territorial, código postal, ciudad)

SEXTO.- "LA SEP" y **"LA AEFCM"** resolverán de común acuerdo, cualquier situación de carácter jurídico, operativo, administrativo y contable que se presente, con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente instrumento.

SÉPTIMO.- El presente acuerdo comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y terminará al momento de concluir el traspaso de recursos financieros, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Leído el presente acuerdo y enteradas **"LA SEP"** y **"LA AEFCM"** de su contenido y alcance, lo suscriben por sextuplicado en la Ciudad de México, el (día, mes y año)**.**

Por: "LA SEP"	**Por**: **"LA AEFCM"**
(nombre y apellidos)	**(nombre y apellidos)**
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas	**Titular de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México**
(nombre y apellidos)	
Director/a General de Presupuesto y	
Recursos Financieros	
(nombre y apellidos)	**María Luisa Gordillo Díaz**
Director/a General de Educación Superior para el Magisterio	**Directora General de Educación Normal y Actualización del Magisterio,**

ÚLTIMA HOJA DEL ACUERDO DE TRASPASO DE RECURSOS FINANCIEROS DESTINADOS A LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL **"PROFEXCE"** PARA EL EJERCICIO FISCAL (respectivo), QUE CELEBRAN **"LA SEP"** Y **"LA AEFCM"**.

ANEXO 6A

Acta de Entrega-Recepción de los documentos de la planeación de la EDINEN

Subsecretaría de Educación Superior

Dirección General de Educación Superior para el Magisterio

FECHA

ENTIDAD:

ACTA DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA PLANEACIÓN DE LA EDINEN 2022 y 2024

DOCUMENTOS ENTREGADOS

Núm. de documentos ProGEN:

Núm. de documentos ProFEN:

Total de documentos:

Núm. de Carpetas:

Núm. de USB:

OBSERVACIONES EN LOS DOCUMENTOS

DOCUMENTOS ProGEN

Observaciones al Proyecto 1: Atiende a las necesidades de las Escuelas Normales

Observaciones al Proyecto 2: Atiende a las necesidades de la gestión estatal

DOCUMENTOS ProFEN

Escuela Normal:

Proyecto:

Observaciones:

FIRMA DE RESPONSABLES

Firma del responsable de la Entidad	**Firma del Titular de la Dirección General/o Director de Área**

ANEXO 7A FORMATO DE OFICIO DE LIBERACIÓN

PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA

ESTRATEGIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DE LA ESCUELA NORMAL

EDINEN 2024 y 2025

MODELO DE OFICIO DE LIBERACIÓN

Ciudad de México, a (fecha)

Oficio DGESUM/000/20XX

Asunto:

Secretario de Educación o equivalente (incluir nombre y entidad)

Conforme a lo dispuesto en los numerales (incluir numerales e incisos correspondientes), de las Reglas de Operación del Plan Estatal de Fortalecimiento de la Educación Normal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el (incluir la fecha) y al apartado de "**Comprobación**", en el documento "Orientaciones Generales que deberán cumplirse en la Ministración, Ejercicio y Comprobación del Gasto asignado a la Operación de la Estrategia de Desarrollo Institucional de la Escuela Normal (EDINEN)", y considerando que: El GOBIERNO DEL ESTADO (precisar) de _____a través de sus autoridades Educativas ha recibido y validado los informes trimestrales y final sobre el avance y cumplimiento de objetivos y metas académicas la EDINEN comprometidas en los convenios de desempeño institucional, y comprobado el ejercicio correcto y transparente de los recursos otorgados. Así mismo ha entregado a las Escuelas Normales el Oficio de Liberación respectivo.

La Secretaría de Educación Pública a través de la Dirección General de Educación Superior para el Magisterio (DGESuM) emite el presente Oficio de Liberación a la entidad habiendo concluido el 100% las obras públicas y acciones comprometidas en el convenio de mérito, así como demostrado la aplicación correcta de los recursos.

No omito señalar que los recursos que la Federación otorgó para este Programa podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, por el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública y/o por auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Órganos Estatales de Control; por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; por la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes, por lo que la presente no implica liberación de las responsabilidades que se puedan determinar.

Atentamente

Director/a General de la "DGESuM"

ACUERDO número 19/12/23 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para la Atención de Planteles Públicos de Educación Media Superior con Estudiantes con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2024.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

LETICIA RAMÍREZ AMAYA, Secretaria de Educación Pública, con fundamento en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3, fracción XXI y penúltimo párrafo, 22, 23, 28, 29, 34, 35, 37 y Anexos 14, 17, 18 y 25 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024; 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Qué el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos, señalará los programas a través de los cuales se otorguen subsidios, que deberán sujetarse a reglas de operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia, así como los criterios generales aplicables a las mismas;

Qué, asimismo, el referido precepto prevé que las dependencias y las entidades, a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector, serán responsables de emitir las Reglas de Operación respecto de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y dictamen de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER);

Qué el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, establece en sus artículos 3, fracción XXI y 28, primer párrafo que los programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación son aquéllos señalados en su Anexo 25;

Qué las Reglas de Operación a que se refiere el presente Acuerdo, cuentan con la autorización presupuestaria de la SHCP y con el dictamen de la CONAMER, y

Qué en cumplimiento de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 19/12/23 POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA ATENCIÓN DE PLANTELES PÚBLICOS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR CON ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

ÚNICO. Se emiten las Reglas de Operación del Programa Para la Atención de Planteles Públicos de Educación Media Superior con Estudiantes con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2024, las cuales se detallan en el Anexo del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de enero de 2024.

Ciudad de México, 19 de diciembre de 2023.- Secretaria de Educación Pública, **Leticia Ramírez Amaya**.- Rúbrica.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA ATENCIÓN DE PLANTELES PÚBLICOS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR CON ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

INDICE

GLOSARIO

1. INTRODUCCIÓN

2. OBJETIVOS

2.1. General

2.2. Específicos

3. LINEAMIENTOS

3.1. Cobertura

3.2. Población objetivo

3.3. Beneficiarios/as

3.3.1. Requisitos

3.3.2. Procedimiento de selección

3.4. Características de los apoyos (tipo y monto)

3.4.1. Devengos, aplicación y reintegro de los recursos

3.4.1.1. Devengos

3.4.1.2. Aplicación

3.4.1.3. Reintegros

3.5. Derechos, obligaciones y causas de incumplimiento, suspensión, cancelación o reintegro de los recursos

3.6. Participantes

3.6.1. Instancia(s) ejecutora(s)

3.6.2. Instancia(s) normativa(s)

3.7. Coordinación institucional

4. OPERACIÓN

4.1. Proceso

4.2. Ejecución

4.2.1. Avance físico y financiero

4.2.2. Acta de entrega-recepción

4.2.3. Cierre de ejercicio

5. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

6. EVALUACIÓN

6.1. Interna

6.2. Externa

6.3. Indicadores

7. TRANSPARENCIA

7.1. Difusión

7.2. Contraloría social

8. QUEJAS Y DENUNCIAS

ANEXOS

Anexo 1a Modelo de Convocatoria

Anexo 1b Modelo de Carta Compromiso

Anexo 1c Modelo de Convenio de Colaboración para la operación del PAPPEMS

Anexo 1d Diagrama de Flujo

Anexo 1e Modelo de Informe de avances trimestrales físico-presupuestarios

GLOSARIO

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

Autoridad Educativa Federal de la Ciudad de México (AEFCM).- órgano desconcentrado con autonomía técnica y de gestión, cuyo objetivo es satisfacer la demanda de educación.

Administración Pública Federal (APF).- La Oficina de la Presidencia de la República, las Secretarías de Estado, la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y los Órganos Reguladores Coordinados integran la Administración Pública Centralizada. Los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal, las instituciones nacionales de crédito, las organizaciones auxiliares nacionales de crédito, las instituciones nacionales de seguros y de fianzas y los fideicomisos, componen la administración pública paraestatal.

Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.- Es un plan de acción en favor de las personas, el planeta y la prosperidad. También tiene por objeto fortalecer la paz universal dentro de un concepto más amplio de la libertad. Se reconoce que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible.

Ajustes razonables.- Las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas en la infraestructura y los servicios, que al realizarlas no impongan una carga desproporcionada o afecten derechos de terceros, que se aplican cuando se requieran en un caso particular, para garantizar que las personas gocen o ejerzan sus derechos en igualdad de condiciones con las demás.

Apoyo financiero.- Apoyo en recursos monetarios que se entrega a las Entidades Federativas para que los planteles públicos beneficiarios del Programa que manifestaron su interés en aplicarlo en el desarrollo de un Proyecto para el Avance en la Atención de la Educación Media Superior para Estudiantes con Discapacidad.

Autoridad Educativa Federal de la Ciudad de México (AEFCM).- órgano desconcentrado con autonomía técnica y de gestión, cuyo objetivo es satisfacer la demanda de educación.

Autoridad Educativa Local (AEL).- La persona titular de la Secretaría de Educación o dependencia o entidad homóloga en cada uno de los Estados de la Federación, que cuente con atribuciones para el desempeño de la función social educativa.

Auditoría Superior de la Federación (ASF).- La Auditoría Superior de la Federación es el órgano técnico de fiscalización de la Cámara de Diputados que tiene a su cargo la fiscalización superior, así como las demás funciones que expresamente le encomienden la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás ordenamientos legales aplicables.

Avance físico y financiero.- Documento que realiza la AEL, para informar de manera trimestral a la Instancia normativa el avance del ejercicio presupuestario detallando la aplicación del recurso ministrado y ejercido, así como el cumplimiento de las acciones comprometidas.

Carta Compromiso.- Documento dirigido a la/el Titular de la Subsecretaría de Educación Media Superior adscrita a la Secretaría de Educación Pública de la APF, mediante el cual el Titular de la Secretaría de Educación u homólogo de la Entidad, expresa su voluntad de participar en el PAPPEMS, así como el compromiso para firmar el Convenio respectivo y realizar las acciones correspondientes, bajo los términos y condiciones establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Centros de Atención para Estudiantes con Discapacidad (CAED).-: Centros educativos en los que se imparte bachillerato general en la modalidad no escolarizada; opción educativa de certificación por evaluaciones parciales.

Certificado de Discapacidad.- Documento oficial expedido por una institución gubernamental de salud que acredita la condición y el grado de discapacidad de una persona, proporcionando información detallada sobre la discapacidad y sus implicaciones en la vida diaria de la persona.

Clave de Centro de Trabajo.- Es la clave de identificación de cada escuela, centro administrativo, biblioteca o centro de apoyo a la educación. Se construye de acuerdo con los atributos que tiene: entidad federativa, sostenimiento, tipo y nivel educativo, es la llave de entrada al Catálogo de Centros de Trabajo.

Comité de Contraloría Social.- A las contralorías sociales a que se refiere el artículo 67 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social, que son las formas de organización social constituidas por las/os beneficiaria/os de los programas de desarrollo social a cargo de las dependencias y entidades de la APF, para el seguimiento, supervisión y vigilancia de la ejecución de dichos programas, del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en éstos, así como de la correcta aplicación de los recursos asignados a los mismos.

Comprobante Fiscal Digital por Internet o Factura Electrónica (CFDI).- Comprobante de una transacción que debe de cumplir con los requisitos que marca el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Contraloría Social.- Es el mecanismo de las personas beneficiarias para que de manera organizada verifiquen el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas de desarrollo social.

Convenio de Colaboración.- Instrumento jurídico a través del cual la Secretaría de Educación Pública de la APF, por conducto de la Subsecretaría de Educación Media Superior, acuerda con las AEL, entre otros aspectos, los derechos y obligaciones a cargo de cada uno de ellos, la operación y la entrega de subsidios del Programa para el ejercicio fiscal 2024, en el marco de lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

Coordinación Sectorial de Planeación y Administración (CSPyA).- Coordinación Sectorial de Planeación y Administración adscrita a la Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública de la APF.

Cuenta bancaria productiva específica.- Es la cuenta bancaria que apertura las entidades federativas exclusivamente para la recepción, administración y ejercicio de los subsidios del Programa Atención de Planteles Públicos de Educación Media Superior con estudiantes con discapacidad.

Diario Oficial de la Federación (DOF).- El Diario Oficial de la Federación es el órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, de carácter permanente e interés público, cuya función consiste en publicar en el territorio nacional, las leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, circulares, órdenes y demás actos, expedidos por los Poderes de la Federación y los Órganos Constitucionales Autónomos, en sus respectivos ámbitos de competencia, a fin de que éstos sean aplicados y observados debidamente.

Discriminación.- Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

Educación Media Superior (EMS).- Tipo educativo que comprende los niveles de bachillerato, de profesional técnico bachiller y los equivalentes a éste, así como la educación profesional que no requiere bachillerato o sus equivalentes. Se organizará a través de un sistema que establezca un marco curricular común a nivel nacional y garantice el reconocimiento de estudios entre las opciones que ofrece este tipo educativo.

Entidades Federativas.- Los 31 Estados de la República Mexicana y la Ciudad de México.

Equidad.- Trato diferenciado a las personas en función de sus características, cualidades y necesidades, a fin de que dispongan de iguales oportunidades en la vida social.

Equidad educativa.- Atención con mayores y mejores recursos a grupos sociales o a estudiantes en desventaja -sea esta derivada de su origen étnico, sus condiciones socioeconómicas, capacidades individuales, género, entre otras- con base en el reconocimiento de sus características, cualidades y necesidades particulares, con el fin de que alcancen el máximo desarrollo de sus potencialidades y participen en igualdad de condiciones en la vida social.

Equipamiento específico.- Acciones orientadas a la mejora en las condiciones de los planteles públicos de educación media superior y los servicios educativos que atienden a estudiantes con discapacidad; se entiende como equipo tecnológico, equipo multimedia, mobiliario o utensilios adaptados de acuerdo a la condición de las y los estudiantes.

Equitativa.- Criterio de la educación que favorece el pleno ejercicio del derecho a la educación de todas las personas, a partir de combatir las desigualdades socioeconómicas, regionales, de capacidades y de género, el respaldo a estudiantes en condiciones de vulnerabilidad social y ofrecer a todos, una educación pertinente que asegure su acceso, tránsito, permanencia y, en su caso, egreso oportuno en los servicios educativos.

Estadística Educativa.- Censo o recuento sistematizado de la cantidad de alumnas/os, docentes y escuelas existentes en el país.

Estudiante.- Persona matriculada que cursa el tipo medio superior, en cualquier grado de los diversos niveles, modalidades y servicios educativos públicos que se brindan como parte del Sistema Educativo Nacional.

Estudiante con discapacidad.- Persona matriculada que cursa el tipo medio superior en cualquier grado de los diversos niveles, modalidades y servicios educativos públicos que se brindan como parte del Sistema Educativo Nacional, que tiene una deficiencia motriz, mental, intelectual o sensorial (auditiva o visual) de naturaleza permanente, que limita su participación y su ejercicio en una o más actividades de la vida diaria.

Excelencia.- Criterio de la educación que se orienta al mejoramiento integral constante que promueve el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para el desarrollo de su pensamiento crítico y el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad.

Formato PDF.- Formato de Documento Portátil. Soporte documental que contiene información de forma digital.

Formato 911.- Instrumento que se utiliza para recabar la información sobre matrícula, docentes y características de la población estudiantil, de las escuelas de educación especial, básica, media superior y superior, supervisiones, bibliotecas y formación para el trabajo. Integra la información estadística educativa oficial en el ámbito nacional con la cual se apoyan los procesos de planeación, programación, presupuesto y asignación de recursos, evaluación y rendición de cuentas del sector educativo. Elaborado por la Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa de la SEP.

Gasto comprometido.- El momento contable del gasto que refleja la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras. En el caso de las obras a ejecutarse o de bienes y servicios a recibirse durante varios ejercicios fiscales, el compromiso será registrado por la unidad administrativa, de la parte correspondiente que se ejecutará o recibirá, durante cada ejercicio.

Gasto devengado.- El momento contable del gasto que refleja el reconocimiento de las obligaciones de pago por parte de los ejecutores de gasto a favor de terceros, por los compromisos o requisitos cumplidos por éstos conforme a las disposiciones aplicables, así como de las obligaciones de pago que se derivan por mandato de tratados, leyes o decretos, así como resoluciones y sentencias definitivas, y las erogaciones a que se refiere el artículo 49 de la LFPRH.

Igualdad de género.- Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.

Inclusiva.- Criterio de la educación que toma en cuenta las diversas capacidades, circunstancias, necesidades, estilos y ritmos de aprendizaje de los educandos, y así eliminar las distintas barreras al aprendizaje y a la participación, para lo cual adoptará medidas en favor de la accesibilidad y los ajustes razonables.

Instancia ejecutora.- Es la encargada del ejercicio de los recursos federales y a la que se le otorga la responsabilidad de operar el programa. Para este programa son las AEL.

Instancia normativa.- Subsecretaría de Educación Media Superior, que es la unidad administrativa de la Secretaría de Educación Pública de la APF que tiene a su cargo el programa y es encargada de interpretar las presentes Reglas de Operación y resolver las dudas y aspectos no contemplados en las mismas, de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia que operan el PAPPEMS.

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM).- Ley de orden público que tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas.

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH).- Ley de orden público, que tiene por objeto reglamentar los artículos 74 fracción IV, 75, 126, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.

Material educativo de apoyo.- Es aquel utilizado con propósitos pedagógicos en el proceso educativo de las y los estudiantes con discapacidad, de manera que cada uno reciba una atención educativa con equidad y excelencia, acorde a sus capacidades, condiciones, necesidades, intereses y potencialidades.

Matrícula.- Conjunto de alumnas y alumnos inscritos durante un ciclo escolar en una institución o plantel educativo.

Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).- Herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del programa presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos sobre los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa.

Metodología de Marco Lógico (MML).- Herramienta de planeación estratégica basada en la estructuración y solución de problemas, que permite organizar de manera sistémica y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causalidad; identificar y definir los factores externos al programa que pueden influir en el cumplimiento de los objetivos; evaluar el avance en la consecución de los mismos, así como examinar el desempeño del programa en todas sus etapas. La MML facilita el proceso de conceptualización y diseño de programas. Permite fortalecer la vinculación de la planeación con la programación.

Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).- Son los compromisos adoptados por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, tras más de dos años de un intenso proceso de consultas públicas y negociaciones, para guiar las acciones de la comunidad internacional hasta el 2030. Los ODS están formulados para erradicar la pobreza, promover la prosperidad y el bienestar para todos, proteger el medio ambiente y hacer frente al cambio climático a nivel mundial. En su conjunto, los 17 ODS y sus 169 metas conforman la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, son de carácter integrado e indivisible, de alcance mundial y de aplicación universal, tienen en cuenta las diferentes realidades, capacidades y niveles de desarrollo de cada país y respetan sus políticas y prioridades nacionales.

Organismo Descentralizado.- Entidad paraestatal, federal o local, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que imparta EMS.

Órgano Interno de Control (OIC).- Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública de la APF.

Perspectiva de Género.- Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

Plantel Público.- Establecimiento educativo de sostenimiento público que cuenta con un conjunto organizado de recursos humanos y físicos, que funciona bajo la autoridad de una directora o director o responsable, destinado a impartir educación del tipo medio superior a las y los estudiantes. En el Sistema Educativo Nacional se identifican a través de una clave de centro de trabajo única (CCT), los cuales se encuentran adscritos a los subsistemas de sostenimiento federal y estatal.

Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF).- Es el acto legislativo que permite a la Administración pública usar los recursos monetarios del Estado durante un año fiscal. Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024.

Programa para la Atención de Planteles Públicos de Educación Media Superior con estudiantes con discapacidad (PAPPEMS).- Programa para la Atención de Planteles Públicos de Educación Media Superior con estudiantes con discapacidad, con clave presupuestaria S298.

Proyecto para el Avance en la Atención de la Educación Media Superior para Estudiantes con Discapacidad.- Documento elaborado por los planteles públicos de educación media superior, que contiene el diagnóstico y la propuesta de acciones y medios para alcanzar los resultados esperados en beneficio de las y los estudiantes con discapacidad.

Recibo de Ministración.- Documento justificativo para la entrega del apoyo mediante el cual se detalla la distribución de los recursos por entidad federativa y plantel público.

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH).- Ordenamiento que tiene por objeto reglamentar la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en las materias de programación, presupuesto, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.

Reglas de Operación (RO).- Las presentes Reglas de Operación.

Secretaría de Educación Pública (SEP).- Secretaría de Educación Pública de la APF.

Secretaría de la Función Pública (SFP).- Secretaría de la Función Pública de la APF.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).- Secretaría de Hacienda y Crédito Público de la APF.

Seguimiento.- Mecanismos de observación y recolección sistemática de datos sobre la ejecución de acciones, logro de objetivos y metas, así como el ejercicio de recursos transferidos del Programa, para evaluar los avances en el desarrollo de los Proyectos para el Avance en la Atención de la Educación Media Superior para Estudiantes con Discapacidad aprobados a los planteles públicos adscritos a estas.

Servicios educativos.- La educación media superior impartida en los planteles públicos.

Sistema del PAPPEMS.- Sistema informático de la Subsecretaría de Educación Media Superior, cuyo objetivo es llevar a cabo el registro, avance, supervisión y control de los apoyos financieros proporcionados por el programa en el tipo medio superior.

Sistema Educativo Nacional (SEN).- El Sistema Educativo Nacional está compuesto por los tipos: Básico, Medio Superior y Superior, en las modalidades escolar, no escolarizada y mixta.

Situación de vulnerabilidad.- Conjunto de circunstancias o condiciones, tales como edad, sexo, estado civil, origen étnico, discapacidad, aptitudes sobresalientes y/o condición migratoria, que impiden a las y los estudiantes, ingresar, permanecer y egresar de las instituciones públicas de educación en igualdad de condiciones respecto al resto de las y los estudiantes.

Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS).- Subsecretaría de Educación Media Superior adscrita a la Secretaría de Educación Pública de la APF.

Subsidios.- Son las asignaciones de recursos federales previstas en el PEF que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las Entidades Federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general.

Subsistemas Autónomos.- son los planteles de bachillerato que pertenecen a las universidades autónomas estatales.

Subsistemas Centralizados Federales.- Categoría a la que pertenecen los planteles de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios (DGETI); la Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar (DGETAyCM); la Dirección General del Bachillerato (DGB); Dirección General del Bachillerato Tecnológico de Educación y Promoción Deportiva (DGBTED) y la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo (DGCFT).

Subsistemas Descentralizados Estatales.- Organismos Descentralizados Estatales (ODES) como los colegios estatales del CONALEP, CECyTE y los Colegios de Bachilleres Estatales (COBAES), Educación Media Superior a Distancia (EMSaD), Telebachillerato Comunitario (TBC), Bachillerato Intercultural Bilingüe

Subsistemas Descentralizados Federales.- A esta categoría pertenecen los planteles del Colegio de Bachilleres (COLBACH), el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP) en la Ciudad de México y Oaxaca, y el Centro de Enseñanza Técnica Industrial (CETI).

TESOFE.- Tesorería de la Federación.

Tipos de discapacidad.-

Física o Motora: Limitaciones en la movilidad o funcionamiento de extremidades o partes del cuerpo debido a parálisis, amputaciones, enfermedades neuromusculares, lesiones de la médula espinal, entre otros.

Sensorial: Discapacidad visual (ceguera total) debido a trastornos oculares o degenerativos, retinopatía, cataratas, entre otros. No está considerada la ceguera parcial definida como miopía y/o astigmatismo; Discapacidad auditiva (sordera total) debido a condiciones en el oído, enfermedades del oído interno, entre otros.

Intelectual o del Desarrollo: Limitaciones en las capacidades cognitivas y adaptativas, como retraso mental, trastorno del espectro autista, síndrome de Down, entre otros.

Psicosocial o de Salud Mental: Trastorno por déficit de atención e hiperactividad (TDAH), entre otros.

Neurológica: Trastornos neurológicos, como parálisis cerebral, epilepsia, enfermedad de Parkinson, esclerosis múltiple, entre otros.

Múltiple o Compleja: Cuando una persona tiene más de un tipo de discapacidad simultáneamente, como discapacidad física y sensorial o discapacidades múltiples.

Tipo de Gasto (TG).- Tipo de Gasto: Identifica las asignaciones conforme a su naturaleza de gasto, en erogaciones corrientes o de capital, pensiones y jubilaciones, y participaciones.

Tipo de Gasto 1 (TG1).- Tipo de gasto 1, para efectos de estas reglas de operación corresponde a los subsidios corrientes que son otorgados a través del Programa.

Tipo de Gasto 7 (TG7).- Tipo de gasto 7, para efectos de estas reglas de operación corresponde a los gastos indirectos para la supervisión y operación del Programa.

UMA (Unidad de Medida y Actualización).-. Es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y de la Ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.

UR (Unidad Responsable).- Unidad administrativa responsable del Programa.

XML (Lenguaje de Marcado Extensible)**.-** El XML de un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) es el formato estándar específico definido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en el que se debe presentar la información de la factura electrónica para que cumpla con las especificaciones requeridas.

1. INTRODUCCIÓN

El artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la educación; que corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica y que los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza-aprendizaje. El Estado garantizará que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno, sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación. (México. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 2022. Artículo 3º.)

La Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, en el artículo 12, establece que la Secretaría de Educación Pública promoverá el derecho a la educación de las personas con discapacidad, prohibiendo cualquier discriminación en planteles, centros educativos, guarderías o del personal docente o administrativo del Sistema Educativo Nacional. Además, se asegura que el ingreso y permanencia al sistema educativo se dé en condiciones de equidad, y se señala la necesidad de elaborar materiales de trabajo en formato accesible, y se enfatiza el derecho de los maestros a acceder a capacitación para atender a alumnos con discapacidad12. La ley se basa en los principios de vida independiente, accesibilidad universal, diseño universal, intersectorialidad, participación y diálogo social. (México. Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad. 2011. Artículo 12.)

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 de México establece, en su Eje 3 "Educación y Bienestar", como una de sus metas "Garantizar el acceso a una educación de calidad para todas las personas, con énfasis en la atención a grupos vulnerables". En este sentido, el Plan propone la siguiente acción para la atención de estudiantes con discapacidad: Promover la inclusión educativa de estudiantes con discapacidad, mediante la adaptación de los espacios y materiales educativos. (México. Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024. 2019. Eje 3, Educación y Bienestar. Meta 3.2.)

El Programa Sectorial de Educación 2020-2024 de México establece, en su Eje 2 “Educación inclusiva, equitativa y de calidad”, como una de sus metas “Garantizar el acceso a una educación inclusiva, equitativa y de calidad para todos los mexicanos, con énfasis en la atención a grupos vulnerables”. (México. Secretaría de Educación Pública. Programa Sectorial de Educación 2020-2024. 2020. Eje 2, Educación inclusiva, equitativa y de calidad. Meta 2.1.)

El PAPPEMS es una iniciativa del Gobierno Federal que busca dar cumplimiento al artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda persona tiene derecho a la educación; que corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica y que los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza-aprendizaje. El Estado garantizará que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno, sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación.

En ese tenor, el PAPPEMS prioriza lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el eje 2 Política Social el apartado de Derecho a la Educación: Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, 2019, p. 10.

Alineado a los principios rectores del mismo Plan Nacional denominados "Economía para el Bienestar" y "No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera" mediante la generación del bienestar para la población impulsando a la educación y rechazando toda forma de discriminación por características físicas, posición social, escolaridad, religión, idioma, cultura, lugar de origen, preferencia política e ideológica, identidad de género, orientación y preferencia sexual. Propugnando un modelo de desarrollo respetuoso de los habitantes y del hábitat, equitativo, orientado a subsanar y no a agudizar las desigualdades, defensor de la diversidad cultural y del ambiente natural, sensible a las modalidades y singularidades económicas regionales y locales y consciente de las necesidades de los habitantes futuros del país, a quienes no podemos heredar un territorio en ruinas.

Observando lo establecido en el artículo 16 de la Ley General de Educación, *la educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, se basará en los resultados del progreso científico; luchará contra la ignorancia, sus causas y efectos, las servidumbres, los fanatismos, los prejuicios, la formación de estereotipos, la discriminación y la violencia, especialmente la que se ejerce contra la niñez y las mujeres, así como personas con discapacidad o en situación de vulnerabilidad social, debiendo implementar políticas públicas orientadas a garantizar la transversalidad de estos criterios en los tres órdenes de gobierno*.

Así como en fomento a lo dispuesto en su artículo 76 de la misma Ley. *El Estado generará las condiciones para que las poblaciones indígenas, afromexicanas, comunidades rurales o en condiciones de marginación, así como las personas con discapacidad, ejerzan el derecho a la educación apegándose a criterios de asequibilidad y adaptabilidad.*

De igual forma contribuye al objetivo prioritario 1 del Programa Sectorial de Educación, publicado en el DOF el 6 de julio de 2020: 1 Garantizar el derecho de la población en México a una educación equitativa, inclusiva, intercultural e integral, que tenga como eje principal el interés superior de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes. Lo anterior, asociado a la estrategia prioritaria 1.4 Garantizar condiciones de equidad para todos, con énfasis particular en los grupos y poblaciones históricamente discriminados.

Por otra parte, con el propósito de contar con un marco de referencia que permita identificar las acciones que coadyuven al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, establecida en la Asamblea General de las Naciones Unidas el 12 de agosto de 2015, el programa S298 (PAPPEMS)" se vincula al Objetivo 4 "Educación de Calidad" de los ODS, en específico a las siguientes metas: 4.5 "Para 2030, eliminar las disparidades de género en la educación y asegurar el acceso en condiciones de igualdad de las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los niños en situaciones de vulnerabilidad, a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional" y 4.a "Construir y adecuar instalaciones educativas que tengan en cuenta las necesidades de los niños y las personas con discapacidad y las diferencias de género, y que ofrezcan entornos de aprendizaje seguros, no violentos, inclusivos y eficaces para todos".

La Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, en su artículo 12, fracción VI establece que la SEP *promoverá el derecho a la educación de las personas, con discapacidad, prohibiendo cualquier discriminación en planteles, centros educativos*, y para tal efecto realizará, entre otras acciones, el "*proporcionar a los estudiantes con discapacidad materiales y ayudas técnicas que apoyen su rendimiento académico, procurando equipar los planteles y centros educativos con libros en braille, materiales didácticos, apoyo de intérpretes de lengua de señas mexicana o especialistas en sistema braille, equipos computarizados con tecnología para personas ciegas y todos aquellos apoyos que se identifiquen como necesarios para brindar una educación con calidad*". (México. Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad. 2011. Artículo 12.)

Por otro lado, de acuerdo con los datos y cifras de la Organización Mundial de la Salud, más de mil millones de personas, es decir, aproximadamente el 15% de la población mundial, tiene algún tipo de discapacidad (diciembre 2020). En el caso de México, el Censo de Población y Vivienda (INEGI) 2020, señala que en el país residen 126.01 millones de personas, de los cuales 6.17 millones tienen alguna discapacidad, representando el 4.9% de la población; de esta población con discapacidad el 3.48% (215 199) se encuentra en la edad de 15 a 19 años, considerados dentro del parámetro para cursar la educación media superior en alguna de sus modalidades y de los cuales el 48% son mujeres y el 52% son hombres.

Las Principales Cifras del Sistema Educativo Nacional, señalan que con respecto a Educación Especial en el ciclo escolar 2022-2023 se atendió a un total de 642,838 estudiantes con discapacidad en planteles públicos de educación. (Secretaría de Educación Pública. (2023). Principales cifras del sistema educativo nacional 2022-2023. México: SEP.)

En este sentido, el PAPPEMS pretende propiciar el desarrollo de condiciones, la canalización de recursos para el fortalecimiento de los servicios de EMS que brindan atención educativa a estudiantes con discapacidad, contribuyendo a que dicha población cuente con mejores oportunidades y herramientas que les permita el acceso a una educación integral, equitativa e inclusiva.

En la Estructura Programática a emplear en el proyecto de Presupuesto de Egresos 2024, la SHCP modificó la estructura programática del programa, validando el cambio de denominación del Pp S298 Atención de Planteles Federales de Educación Media Superior con estudiantes con discapacidad (PAPFEMS) a Atención de Planteles Públicos de Educación Media Superior con estudiantes con discapacidad (PAPPEMS), movimiento asociado a la ampliación en su cobertura con el fin de contribuir al cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 3o. Constitucional.

Las presentes RO se encuentran en el marco de lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para incorporar la perspectiva de género en las RO de los programas presupuestarios federales, publicado en el DOF el 29 de junio de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del RLFPRH, se verificó que el Programa objeto de las presentes RO no se contrapone, afecta ni presenta duplicidades con otros programas y acciones del Gobierno Federal, en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo, así como que se cumplen las disposiciones aplicables.

2. OBJETIVOS

2.1. General

Favorecer el acceso a servicios educativos apropiados en los planteles públicos de educación media superior de las personas con discapacidad.

2.2. Específicos

a) Contribuir a crear condiciones de accesibilidad en la infraestructura física de los planteles públicos de educación media superior para favorecer la inclusión de estudiantes con discapacidad, a través del apoyo a Proyectos para el Avance en la Atención de la Educación Media Superior para Estudiantes con Discapacidad.

b) Promover que los planteles públicos de educación media superior cuenten con libros de texto, material didáctico y tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digitales diseñados para estudiantes con discapacidad, mediante Proyectos para el Avance en la Atención de la Educación Media Superior para Estudiantes con Discapacidad.

3. LINEAMIENTOS

3.1. Cobertura

La cobertura del PAPPEMS es a nivel nacional, abarcando las 32 entidades federativas en las que se encuentran los planteles públicos que imparten educación media superior, adscritos a los Subsistemas de Educación Media Superior.

3.2. Población objetivo

El presente programa, se dirige a los planteles públicos de educación media superior, en los cuales se proporcionen servicios educativos y cuenten con matrícula de estudiantes con discapacidad, de acuerdo con la estadística educativa o que se acredite mediante Certificado de Discapacidad

3.3. Beneficiarios/as

Los beneficiarios del programa son los planteles públicos de educación media superior por conducto de la AEL, que dentro de su matrícula escolar tengan registrados estudiantes con discapacidad, de acuerdo con la estadística educativa o que se acredite mediante Certificado de Discapacidad.

3.3.1. Requisitos

a) Ser planteles públicos de educación media superior.

b) Tener matrícula escolar de estudiantes con discapacidad, registrada en la estadística educativa o que se acredite mediante Certificado de Discapacidad.

c) Registrar su Proyecto para el Avance en la Atención de la Educación Media Superior para Estudiantes con Discapacidad en el Sistema del PAPPEMS, cumpliendo con los requisitos específicos que se establezcan en las convocatorias.

Los criterios de selección y priorización, en ningún caso, resultarán discriminatorios en materia de género y de derechos humanos; por lo que de manera general la SEMS, a través de la CSPyA, cuando los recursos disponibles sean insuficientes, seleccionarán a los planteles públicos de educación media superior, en función de los siguientes criterios:

☐ Se contemplarán únicamente a aquellos Proyectos para el Avance en la Atención de la Educación Media Superior para Estudiantes con Discapacidad que ingresen en tiempo y forma, de acuerdo con la convocatoria que se emita para tal fin.

☐ Los Proyectos para el Avance en la Atención de la Educación Media Superior para Estudiantes con Discapacidad ingresados deberán cumplir con la totalidad de los requisitos solicitados.

☐ Se favorecerá a los Proyectos para el Avance en la Atención de la Educación Media Superior para Estudiantes con Discapacidad de planteles públicos de educación media superior, de acuerdo con la cantidad de estudiantes con discapacidad que atiende.

Con apego a las presentes RO, cada plantel público de educación media superior, en los cuales se proporcionen servicios educativos y cuenten con matrícula de estudiantes con discapacidad, de acuerdo con la estadística educativa, podrá participar en el proceso de selección de los Proyectos para el Avance en la Atención de la Educación Media Superior para Estudiantes con Discapacidad.

La directora, director o responsable del plantel deberá capturar y enviar el Proyecto para el Avance en la Atención de la Educación Media Superior para Estudiantes con Discapacidad en el Sistema del PAPPEMS, ubicado en la página http://www.pappems.sems.gob.mx y en caso de resultar beneficiario se deberá presentar de manera física, en la dirección: Avenida Universidad Número 1200, Piso 4, Sector 26, Colonia Xoco, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03330, Ciudad de México, la siguiente documentación:

1. Oficio de la directora, director o responsable del plantel, en el que manifieste el interés de que su plantel sea beneficiario del PAPPEMS, en el que se avala la veracidad de la información capturada en la página electrónica:

http://www.pappems.sems.gob.mx

2. Ejemplar impreso de los documentos generados en el sitio electrónico http://www.pappems.sems.gob.mx, con firma autógrafa de la directora, director o responsable. y sello oficial del plantel.

3. Proyecto para el Avance en la Atención de la Educación Media Superior para Estudiantes con Discapacidad en el que se precisará la situación y requerimientos al interior del plantel público para la atención de las y los estudiantes con discapacidad, identificando las necesidades y con ello lograr que los planteles se fortalezcan al contar con las condiciones de infraestructura, mobiliario, equipamiento específico y material educativo de apoyo necesarios. Deberá formularse de acuerdo con lo que establecen estas RO y la convocatoria que se emita con base en el modelo previsto en el Anexo 1a (Modelo de Convocatoria) de las presentes RO;

Los Proyectos para el Avance en la Atención de la Educación Media Superior para Estudiantes con Discapacidad deberán contener:

☐ Un diagnóstico, con el fin de precisar la población estudiantil con discapacidad y evidencias que muestren el tamaño de la población, su adscripción y condición; desagregándose por: nombre, sexo, CURP, año de ingreso, programa educativo, semestres cursados y/o asignaturas/módulos acreditados, así como su condición de discapacidad.

☐ Detallar los objetivos de la propuesta, presentar gráficos, croquis, etcétera (documento electrónico e impreso); así como indicar el destino de los recursos solicitados y la cantidad de estudiantes con discapacidad a beneficiar.

☐ Además, se deberá señalar si los recursos solicitados serán complementados con recursos de otros fondos federales o estatales, y que éstos no se contrapongan, afecten o generen duplicidad con otros programas y acciones del Gobierno Federal.

El Proyecto para el Avance en la Atención de la Educación Media Superior para Estudiantes con Discapacidad se deberá capturar en la página electrónica http://www.pappems.sems.gob.mx.

3.3.2. Procedimiento de selección

El procedimiento para la selección de la población beneficiaria será el siguiente**:**

Procedimiento para la selección de la población beneficiaria		
Etapa	**Actividad**	**Responsable**
Publicación de las RO	Publicar en la página de la SEMS (http://www.sems.gob.mx/) las RO del PAPPEMS. Durante los primeros 15 (quince) días naturales del mes de enero.	SEMS
Convocatoria (Anexo 1a)	La SEMS, a través de la CSPyA, difundirá y publicará la(s) convocatoria(s) que se emita(n) en el marco del PAPPEMS, en la página electrónica: http://www.sems.gob.mx Dicha(s) convocatoria(s) precisarán, los plazos para el registro, así como los requisitos específicos que deberán cubrir los planteles públicos para obtener un apoyo del Programa.	SEMS

Procedimiento para la selección de la población beneficiaria		
Etapa	**Actividad**	**Responsable**
Aceptación del programa	Suscribir y enviar la Carta compromiso (Anexo 1b), a más tardar 30 (treinta) días hábiles posteriores a la fecha de emisión de la convocatoria.	AEL Plantel Público
Incorporación al Sistema del PAPPEMS	Dar de alta a los planteles públicos en el Sistema del PAPPEMS, para el registro del Proyecto para el Avance en la Atención de la Educación Media Superior para Estudiantes con Discapacidad. Durante el período de vigencia de la convocatoria emitida.	Plantel Público
Elaboración de Proyectos para el Avance en la Atención de la Educación Media Superior para Estudiantes con Discapacidad	Elaborar un Proyecto para el Avance en la Atención de la Educación Media Superior para Estudiantes con Discapacidad en el que se precisará la situación y requerimientos al interior del plantel para la atención de las y los estudiantes con discapacidad, cumpliendo con los requisitos de elegibilidad señalados en el numeral 3.3.1. de las presentes RO durante el plazo establecido en la convocatoria emitida.	Plantel Público
Recepción de Proyectos para el Avance en la Atención de la Educación Media Superior para Estudiantes con Discapacidad de planteles públicos	Recibir las propuestas y verificar que cumplen los requisitos mencionados en el punto anterior, de acuerdo con los tiempos establecidos en la convocatoria. Durante el plazo establecido en la convocatoria emitida.	CSPyA/SEMS
Selección de planteles públicos beneficiarios	Determinar los planteles públicos de educación media superior que recibirán el apoyo económico, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y los criterios de selección y priorización establecidos en las presentes RO. En el plazo establecido en la convocatoria emitida.	SEMS
Publicación de Resultados y Notificación	Publicar los resultados en la página de la SEMS, notificar a los planteles públicos beneficiarios y enviar la relación de los planteles públicos seleccionados a las AEL. Durante los 20 (veinte) días naturales posteriores al término de la selección de beneficiarios.	SEMS
Seguimiento del Proyecto para el Avance en la Atención de la Educación Media Superior para Estudiantes con Discapacidad	Seguimiento del Proyecto para el Avance en la Atención de la Educación Media Superior para Estudiantes con Discapacidad beneficiario del PAPPEMS. Desde la radicación del recurso, hasta el término del ejercicio fiscal.	SEMS a través de la CSPyA

La SEMS podrá seleccionar a los planteles públicos beneficiarios, con base al orden de recepción de los Proyectos para el Avance en la Atención de la Educación Media Superior para Estudiantes con Discapacidad completos enviados por estos, al número de estudiantes a beneficiar y de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

Cuando las/los beneficiarias(os) sean personas físicas, la participación de mujeres y hombres en la solicitud y elegibilidad de los apoyos que proporciona el presente Programa, será en igualdad de condiciones y oportunidades, por lo que, ser mujer u hombre no será motivo de restricción para la participación y elegibilidad en la obtención de los apoyos; asimismo, buscará fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres; y, el respeto a los derechos humanos.

Sólo podrán exigirse los datos y documentos anexos estrictamente necesarios para tramitar la solicitud y acreditar si el potencial beneficiario/a cumple con los criterios de elegibilidad.

El PAPPEMS adoptará, en lo procedente, el modelo de estructura de datos del domicilio geográfico establecido en el "Acuerdo por el que se aprueba la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos", emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicado en el DOF el 12 de noviembre de 2010. Lo anterior en estricta observancia al Acuerdo antes referido y al oficio circular números 801.1.-279 y SSFP/400/124/2010 emitidos por la SHCP y la SFP, respectivamente.

Los componentes que integran el modelo de estructura de datos del Domicilio Geográfico son:

COMPONENTES		
ESPACIALES	**DE REFERENCIA**	**GEOESTADÍSTICOS**
Vialidad	No. Exterior	Área Geoestadística Estatal o de la Ciudad de México.
Carretera	No. Interior	Área Geoestadística Municipal o Demarcación Territorial de la Ciudad de México.
Camino	Asentamiento Humano	Localidad
	Código Postal	
	Descripción de Ubicación	

3.4. Características de los apoyos (tipo y monto)

Los subsidios son las asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos de la Federación que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, los gobiernos de las Entidades Federativas y, en su caso, los Municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general.

El otorgamiento de los subsidios deberá sujetarse a lo dispuesto en los artículos 74 al 79 de la LFPRH; y, 174 al 181 de su Reglamento, y a lo previsto en las presentes RO.

Los convenios que se suscriban con las Entidades Federativas con el propósito de formalizar el otorgamiento de subsidios a cargo de este Programa no tienen carácter de convenio de coordinación para transferir recursos del presupuesto de la Secretaría de Educación Pública a los gobiernos de las Entidades Federativas o, en su caso, Municipios con el propósito de descentralizar o reasignar la ejecución de funciones, programas o proyectos federales o, en su caso, recursos humanos y materiales a que hace referencia los artículos 82 y 83 de la LFPRH, en correlación con los artículos 223 y 224 del RLFPRH.

Los subsidios que se otorguen tendrán la temporalidad y características que se autoricen en el marco de las presentes RO. Los subsidios se considerarán devengados de acuerdo a los criterios señalados en el numeral 3.4.1.1 "Devengos".

La SEMS, unidad responsable de la asignación de los recursos, deberá verificar que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria.

Tipo de subsidio	**Población objetivo**	**Monto o porcentaje**	**Periodicidad**
Tipo de Apoyo A Apoyos financieros para adecuar y acondicionar la infraestructura educativa, Servicios generales y Mobiliario ordinario y específico para estudiantes con discapacidad.	Planteles públicos de educación media superior que proporcionan servicios educativos a estudiantes con discapacidad, en las modalidades escolarizada, no escolarizada y mixta.	El monto asignado en el PEF 2024, se dividirá entre aquellos planteles beneficiarios.	Anual

Tipo de subsidio	Población objetivo	Monto o porcentaje	Periodicidad
Tipo de Apoyo B			Anual
Apoyos financieros para la adquisición de material didáctico, materiales y suministros, equipamiento especializado y tecnologías de la información, para fomentar la comunicación, conocimiento y aprendizaje digitales diseñados para estudiantes con discapacidad.			
Gastos de operación central para el PAPPEMS		De acuerdo con lo estipulado en el numeral 18 y 29 del Manual de Programación y Presupuesto 2024.	Anual

Respecto al subsidio directo TG 1, en ningún caso, estos recursos se podrán utilizar para el pago de prestaciones de carácter económico, compensaciones, sueldos o sobresueldos a personal directivo, docente o empleadas/os, que laboren en la SEP, en las Secretarías de Educación Estatales o en la AEFCM; así como tampoco para pasajes y viáticos internacionales, arrendamiento para oficinas y equipo, becas, tratamientos médicos o apoyos económicos directos a los educandos.

Del mismo modo, las AEL o la AEFCM, en ningún caso podrán utilizar los apoyos para gastos de operación local para la adquisición de equipo de cómputo, celulares, equipo administrativo, línea blanca, material de oficina, papelería (excepto para evaluaciones) o vehículos.

Para el TG 7, los recursos asignados se podrán utilizar en cualquier partida de gasto específica prevista en el Clasificador por Objeto del Gasto Corriente, de conformidad con el numeral 18 del Manual de Programación y Presupuesto 2024, para dar atención a los gastos indirectos de operación de las RO deberán ser asignados bajo criterios de austeridad presupuestaria, y con sujeción al PEF.

Los apoyos antes referidos corresponden a los siguientes conceptos específicos, que deberán incluirse en el Proyecto para el Avance en la Atención de la Educación Media Superior para Estudiantes con Discapacidad que presente el plantel público de educación media superior:

Tipo de Apoyo A

● Las adecuaciones necesarias que permitan a las personas con alguna discapacidad la accesibilidad al plantel, como pueden ser: rampas de acceso, pasamanos, accesos amplios o adecuados, guías táctiles, señales para todo tipo de discapacidad (braille, auditivas, táctiles, visuales), sanitarios acondicionados para personas con discapacidad, entre otros.
● Servicios generales necesarios que apoyan la operación del plantel público, y que permitan a las personas con alguna discapacidad acceder al plantel. Por ejemplo, los servicios de mantenimiento.
● Mobiliario ordinario, específico y/o adaptado para las alumnas y los alumnos con discapacidad (sillas, mesas, atriles, entre otros), o compra de material para elaborar mobiliario específico.

Tipo de Apoyo B

● Programas de cómputo especializados para apoyar las actividades de aprendizaje que realicen las personas usuarias por tipo de discapacidad, como visual, auditiva o motriz.
● Impresoras braille, sistemas de audio y de proyección, así como cualquier otro dispositivo para apoyar las actividades de aprendizaje de las y los estudiantes con discapacidad.
● Adquisición de material didáctico y/o especializado para la atención educativa de las y los estudiantes con discapacidad.
● Adquisición de materiales y suministros requeridos para la atención educativa de las y los estudiantes con discapacidad.
● Computadoras y su equipo periférico, como impresoras, lectores ópticos, escáner, reguladores de voltaje y multicontactos, alertas especiales visuales y auditivas, entre otros.

Estos bienes y servicios destinados a la operación de los planteles públicos se mencionan con fines enunciativos, más no limitativos. Sin embargo, no podrán rebasar el monto autorizado del Proyecto para el Avance en la Atención de la Educación Media Superior para Estudiantes con Discapacidad presentado.

Los recursos serán asignados conforme a la disponibilidad presupuestaria en la SEMS y sólo podrán ser utilizados en los rubros del Proyecto para el Avance en la Atención de la Educación Media Superior para Estudiantes con Discapacidad aprobado.

Durante la operación del Programa, la UR 600 Subsecretaría de Educación Media Superior como responsable del ejercicio de su presupuesto autorizado, la instancia ejecutora del apoyo otorgado, las AEL y la población beneficiaria, deberán observar que la administración de los recursos públicos se realice bajo los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control de rendición de cuentas y equidad de género, establecidos en los artículos 1, 75 y 77 de la LFPRH, en el Título Cuarto, Capítulo XII, sección IV del RLFPRH, así como en las demás disposiciones que para tal efecto emita la SHCP, y disponga el PEF para el ejercicio fiscal 2024.

Los Gobiernos de las Entidades Federativas deberán promover ante los beneficiarios de los subsidios que se otorgan en el marco del presente Programa, en los casos que aplique, el reintegro a la TESOFE de los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquéllos que al cierre del ejercicio fiscal 2024, no se hayan devengado, o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago, en términos de lo dispuesto en los artículos 54 de la LFPRH; 176, primer párrafo del RLFPRH, y en caso de que aplique, el artículo 17 de la LDFEFM.

Las erogaciones previstas en el PEF del presente ejercicio fiscal que no se encuentren devengadas al 31 de diciembre de 2024, no podrán ejercerse.

3.4.1. Devengos, aplicación y reintegro de los recursos

3.4.1.1 Devengos

Cuando el/la beneficiario/a del presente Programa sea una persona física o, en su caso, personas morales distintas a los gobiernos de las Entidades Federativas; o, en su caso, Municipios, los recursos se considerarán devengados una vez que se haya constituido la obligación de entregar el recurso al/la beneficiario/a por haberse acreditado su elegibilidad antes del 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2024, con independencia de la fecha en la que dichos recursos se pongan a disposición para el cobro correspondiente, a través de los mecanismos previstos en estas RO y en las demás disposiciones aplicables. La UR o, en su caso, la instancia ejecutora, será responsable de gestionar la entrega del apoyo a más tardar el 31 de diciembre de 2024.

Los recursos se considerarán devengados para efecto de los/as beneficiarios/as cuando en sus registros contables, presupuestarios o a través de instrumentos legales, reconozcan obligaciones de pago a favor de terceros.

Los recursos se considerarán vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago cuando a través de un instrumento legal se haya asumido la obligación o compromiso de realizar una erogación en favor de un tercero

Cuando el beneficiario del presente Programa sean los gobiernos de las Entidades Federativas y, en su caso, los Municipios, los recursos se considerarán devengados a partir de su entrega a dichos órdenes de gobierno, la SEMS o, en su caso, la instancia ejecutora en su carácter de UR del Programa, será responsable de gestionar la entrega del apoyo a más tardar el 31 de diciembre de 2024.

3.4.1.2 Aplicación

Los gobiernos de las Entidades Federativas beneficiarias de los apoyos tendrán la obligación de aplicar los recursos recibidos para el objeto y los fines que les fueron otorgados.

Para la entrega de los recursos a los gobiernos de las Entidades Federativas y, en su caso, los Municipios, deberán contar, previo a la entrega de los mismos, con una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos federales otorgados, que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan al fin autorizado, conforme a lo establecido en las presentes RO.

Los gobiernos de las Entidades Federativas y, en su caso, los Municipios serán responsables de no incorporar en esa cuenta recursos locales, ni aportaciones o ningún otro tipo de recursos distintos al apoyo recibido, aun cuando pudieran tener el mismo propósito.

Los recursos que se otorgan mediante este Programa, no pierden su carácter Federal por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse en todo momento las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Los gobiernos de las Entidades Federativas y, en su caso, los Municipios serán los responsables de mantener la documentación original que justifique y compruebe el gasto en que incurran, con cargo a los recursos que reciban por concepto de los subsidios otorgados mediante este Programa, así como de presentarla a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.

En caso de que los apoyos otorgados no se encuentren formalmente comprometidos o debidamente devengados, al 31 de diciembre de 2024 en los términos de las disposiciones aplicables, deberán ser reintegrados a la TESOFE, a más tardar el 15 de enero del 2025, los recursos que correspondan junto con los rendimientos que se hubiesen generado.

Los recursos objeto del presente Programa que hayan sido comprometidos por los gobiernos de las Entidades Federativas y, en su caso los Municipios, y aquéllos que hayan sido devengados pero que no hayan sido pagados al 31 de diciembre de 2024, dichos órdenes de gobierno deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre de 2025; o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el Convenio correspondiente. Una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la TESOFE a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

En el caso de que el beneficiario de los apoyos sea la AEFCM, la aplicación de los mismos deberá sujetarse a lo previsto en las presentes RO, así como en la demás disposiciones presupuestarias y administrativas aplicables en la materia. En tal sentido, los recursos traspasados a esa AEL (AEFCM) durante el presente ejercicio fiscal en el marco de las presentes RO que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2024, no podrán ejercerse, en término de lo previsto en el segundo y último párrafo del artículo 54 de la LFPRH.

3.4.1.3 Reintegros

En los casos en los que existan recursos por reintegrar a la TESOFE, en términos de lo dispuesto en el artículo 176 del RLFPRH, se realizarán mediante línea de captura, para lo cual el/la beneficiario/a deberá solicitar a la Instancia ejecutora del Programa (SEMS) e informar de la realización del reintegro a la misma, adjuntando el comprobante del depósito correspondiente en un plazo no mayor a tres días hábiles contados a partir de que haya sido realizado el reintegro.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 54 párrafos segundo y tercero de la LFPRH, la Instancia Normativa del Programa, de acuerdo a lo previsto en el numeral 3.6.1 denominado "Instancia (s) ejecutora(s) y la persona beneficiaria que, al 31 de diciembre de 2024, conserven recursos federales deberán reintegrarlos a la TESOFE, conjuntamente con los rendimientos financieros obtenidos, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal 2024.

Los Gobiernos de las Entidades Federativas o, en su caso los Municipios por conducto de las Autoridades Estatales competentes, a más tardar el 15 de enero de 2025, deberán reintegrar a la TESOFE, los subsidios (transferencias federales etiquetadas, en términos del artículo 17 de la LDFEFM) que, al 31 de diciembre de 2024, no hayan sido devengadas por las Entidades Federativas.

Los subsidios federales otorgados (transferencias federales etiquetadas, en términos del artículo 17 de la LDFEFM) que al 31 de diciembre de 2024, se hayan comprometido y aquéllos devengados pero que no hayan sido pagados, deberán cubrir los pagos respectivos, a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio 2025; o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes junto con los rendimientos financieros generados, deberán reintegrarse a la TESOFE, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

En el caso de la AEFCM, esta deberá sujetarse a lo previsto en el segundo y último párrafo del artículo 54 de la LFPRH y demás disposiciones normativas aplicables en la materia.

En los casos en que los Gobiernos de las Entidades Federativas beneficiarias de los apoyos, o de ser el caso, el/la beneficiario/a indirecto/a por conducto del Gobierno de la Entidad Federativa, esté obligada/o a reintegrar los recursos federales objeto de los apoyos otorgados, éstos no podrán deducir las comisiones bancarias que por manejo de cuenta y operaciones haya cobrado la institución financiera. Los Gobiernos de las Entidades Federativas beneficiarias de los apoyos, o de ser el caso, el/la beneficiario/a indirecto/a por conducto del Gobierno de la Entidad Federativa, deberá cubrir dichas comisiones con cargo a sus propios recursos.

Los rendimientos que deban enterarse a la TESOFE, por habérsele requerido el reintegro parcial o total de los recursos objeto de los apoyos otorgados, serán aquellos que puedan verificarse a través de los estados de cuenta bancarios, descontando el Impuesto Sobre la Renta (ISR).

Cuando en las actividades de seguimiento o supervisión que defina la SEMS, identifique que los recursos fueron destinados a fines distintos a los autorizados, o bien, existan remanentes en su aplicación, solicitará a los Gobiernos de las Entidades Federativas beneficiarias de los apoyos realizar su reintegro a la TESOFE, quien estará obligado a realizarlo en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba de dicha instancia ejecutora la notificación formal con las instrucciones para efectuar dicho reintegro.

En caso de que los Gobiernos de las Entidades Federativas beneficiarias de los apoyos, o de ser el caso, el/la beneficiario/a indirecto/a por conducto del Gobierno de la Entidad Federativa, no reintegre los recursos en el plazo establecido en las presentes RO, será sujeto de las sanciones y penas correspondientes, conforme a las disposiciones aplicables en la materia.

La SEMS deberá prever en los instrumentos jurídicos a través de los cuales se canalicen recursos en el marco de las presentes RO, la obligación de los/las beneficiarios/as, en los casos que corresponda, de reintegrar a la TESOFE los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquéllos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago, en términos de lo dispuesto en los artículos 54 de la LFPRH; y, 176, primer párrafo del RLFPRH.

En caso de que la AEL no reintegre los recursos en el plazo establecido en las presentes RO o conforme las disposiciones normativas aplicables en la materia, será sujeto de las sanciones y penas correspondientes previstas por estas últimas.

Será de la total, única y absoluta responsabilidad de las Entidades Federativas beneficiarias de los apoyos por conducto de las autoridades competentes, calcular y pagar las cargas financieras que, en su caso corresponda, cuando los reintegros y/o enteros no se realicen dentro de los plazos señalados.

Penas por atraso en reintegros

El cálculo de la pena por atraso en el reintegro deberá realizarse conforme a lo señalado en la Ley de Tesorería de la Federación y conforme a la tasa que se establezca en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, conforme a lo siguiente:

La/s persona/s beneficiaria/s que no reintegren los recursos en el plazo establecido en las presentes RO, deberá pagar una pena por atraso multiplicando el importe no reintegrado oportunamente por el número de días naturales de retraso y la tasa diaria, conforme a la siguiente fórmula:

$$Pena = importe \times días \times \frac{tasa}{30}$$

Variable	Concepto
Importe	Monto no reintegrado en el plazo establecido
Días	Número de días naturales de atraso en reintegros contados a partir del día siguiente en que el plazo establecido venció
Tasa	Tasa establecida en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024

Nota: Para el ejercicio fiscal 2024 la tasa establecida en la Ley de Ingresos de la Federación se encuentra determinada en su artículo 8º fracción I y corresponde a 0.98% por ciento mensual sobre los saldos insolutos.

Estas penas por atraso deberán estar indicadas en los instrumentos que se suscriban con los las/os beneficiaria/os y serán pagadas, conforme al procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto de la TESOFE.

3.5. Derechos, obligaciones y causas de incumplimiento, suspensión, cancelación o reintegro de los recursos.

Las Instancias ejecutoras del PAPPEMS, garantizarán el respeto a los derechos humanos y a la igualdad de género, así como la salvaguarda de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales, lingüísticos y ambientales de las personas que integran la comunidad educativa de las instituciones de educación pública beneficiarias.

Derechos aplicables a todos los planteles públicos de educación media superior beneficiados;

☐ Los planteles públicos de educación media superior, tienen el derecho de ser seleccionado y beneficiario del PAPPEMS.

☐ Los planteles públicos beneficiarios recibirán los apoyos económicos de acuerdo con la suficiencia presupuestaria, salvo que por causas de incumplimiento los mismos le hayan sido suspendidos o cancelados;

☐ Recibir los apoyos conforme a lo establecido en el apartado 3.4. "Características de los apoyos (tipo y monto)" de las presentes RO;

☐ Recibir de las Instancias normativas del PAPPEMS asesoría y apoyo sobre la operación del mismo, sin costo y en el marco de sus atribuciones;

☐ Tener acceso a la información necesaria, de manera clara y oportuna, por los medios oficiales, para resolver sus dudas respecto de los apoyos del PAPPEMS;

☐ Recibir el comunicado por parte de las Instancias normativas sobre la asignación del apoyo, por el medio correspondiente, en los términos establecidos en las presentes RO;

☐ Tener la reserva y privacidad de sus datos personales, en los términos de lo establecido en normativa jurídica aplicable en la materia;

☐ Presentar cualquier tipo de denuncia, queja o sugerencia cuando considere haber sido objeto de algún trato discriminatorio o de mala atención por parte de las/os servidores públicos durante el proceso para obtener el apoyo;

☐ Solicitar a las AEL la información que considere necesaria, en tiempo y forma, para conocer la situación que guarda la operación y la aplicación de los subsidios del presente Programa; y

☐ Solicitar y recibir en los casos de suspensión o cancelación, la resolución fundada y motivada de la Instancia normativa correspondiente.

Derechos aplicables a todas las AEL;

☐ Recibir los apoyos conforme a lo establecido en el apartado 3.4. "Características de los apoyos (tipo y monto)" de las presentes RO, lo que les permitirá contar con recursos para la operación y coordinación del presente programa;

☐ Recibir de las Instancias normativas del PAPPEMS asesoría y apoyo sobre la operación del mismo, sin costo y a petición de los planteles públicos;

☐ Tener acceso a la información necesaria, de manera clara y oportuna, por los medios oficiales, para resolver sus dudas respecto de los apoyos del PAPPEMS;

☐ Recibir el comunicado por parte de las Instancias normativas sobre la asignación del apoyo, por el medio correspondiente, en los términos establecidos en las presentes RO;

☐ Tener la reserva y privacidad de sus datos personales, en los términos de lo establecido en normativa jurídica aplicable en la materia;

☐ Presentar cualquier tipo de denuncia, queja o sugerencia cuando considere haber sido objeto de algún trato discriminatorio o de mala atención por parte de las/os servidores públicos durante el proceso para obtener el apoyo, y

☐ Solicitar y recibir en los casos de suspensión o cancelación, la resolución fundada y motivada de la Instancia normativa correspondiente.

La SEMS tendrá los siguientes Derechos:

☐ Solicitar a los planteles públicos la información que considere necesaria para conocer la situación que guarda la operación y la aplicación de los subsidios del presente Programa;

☐ Tener acceso a la información necesaria, de manera clara y oportuna, por los medios oficiales, para resolver sus dudas respecto de los apoyos del PAPPEMS;

☐ Designar a los planteles públicos beneficiarios, en base al orden de recepción de los Proyectos para el Avance en la Atención de la Educación Media Superior para Estudiantes con Discapacidad que cumplan con los requisitos establecidos, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, y

☐ La SEMS podrá designar a los planteles públicos, con base en el orden de recepción de los Proyectos para el Avance en la Atención de la Educación Media Superior para Estudiantes con Discapacidad completos, enviados por éstos, al número de estudiantes a beneficiar y de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

Obligaciones de los planteles públicos beneficiarios del PAPPEMS;

☐ Colaborar con las evaluaciones internas y externas efectuadas por instancias locales, nacionales e internacionales referidas a las presentes RO;

☐ Responder a las solicitudes de información y documentación de las instancias fiscalizadoras, así como atender y solventar las observaciones emitidas por dichas instancias, y

☐ Promover la contraloría social.

Obligaciones aplicables a todas las AEL;

☐ Aplicar los subsidios del PAPPEMS para la atención del Proyecto para el Avance en la Atención de la Educación Media Superior para Estudiantes con Discapacidad que corresponda, bajo los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control de rendición de cuentas y equidad de género, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

☐ Entregar a la CSPyA, los avances trimestrales físico-presupuestarios del Programa conforme al Anexo 1e, anexando los estados de cuenta bancarios correspondientes, 15 (quince) días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta; durante los 15 (quince) días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta;

☐ Enviar a la CSPyA, los archivos electrónicos de los CFDI en formato PDF y XML, antes de cada ministración de los subsidios; lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 66, fracción III del RLFPRH;

☐ Solicitar a la Secretaría de Finanzas Estatal o equivalente la disposición de los recursos para la operación del PAPPEMS, que deberá ser efectuada en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la recepción de la notificación por parte de la CSPyA de la ministración de los recursos;

☐ Contar con una cuenta bancaria productiva específica del PAPPEMS para la recepción de los subsidios, sólo en caso de que la operatividad estatal lo requiera;

☐ Establecer en el ámbito de su competencia, los mecanismos que aseguren el destino, la aplicación, la transparencia y el seguimiento de los subsidios otorgados para la operación del PAPPEMS;

☐ Resguardar por un periodo de 5 (cinco) años la información comprobatoria correspondiente al ejercicio de los subsidios asignados y los entregados para la operación del PAPPEMS, misma que podrá ser requerida por las instancias fiscalizadoras conforme a la normatividad jurídica aplicable;

☐ Colaborar con las evaluaciones internas y externas efectuadas por instancias locales, nacionales e internacionales referidas a las presentes RO;

☐ Responder a las solicitudes de información y documentación de las instancias fiscalizadoras, así como atender y solventar las observaciones emitidas por dichas instancias, y

☐ Promover la contraloría social, y designar al Enlace de Contraloría Social.

Obligaciones aplicables a la SEMS

☐ Establecer en el ámbito de su competencia, los mecanismos que aseguren el destino, la aplicación, la transparencia y el seguimiento de los subsidios otorgados para la operación del PAPPEMS.

☐ Desarrollar acciones de seguimiento de avances en el cumplimiento de metas del PAPPEMS a través de las AEL;

☐ Las demás obligaciones de la SEMS se encuentran señaladas en las funciones referidas en el apartado 3.6.1. "Instancias ejecutoras".

Causas de incumplimiento, suspensión o cancelación de los recursos.

La suspensión y/o cancelación de los recursos a los planteles públicos se realizarán conforme a los siguientes criterios de incumplimiento:

Incumplimiento	Consecuencia
a) La no entrega oportuna en tiempo y forma de los avances físicos financieros señalados en el numeral 4.2.1. de las presentes RO.	Suspensión de las ministraciones de subsidios presupuestarios en el ejercicio fiscal 2024. Una vez subsanado el incumplimiento, será levantada la suspensión.
b) La no aplicación de subsidios conforme a los objetivos del PAPPEMS.	Suspensión de las ministraciones de subsidios presupuestarios en el ejercicio fiscal 2024. En caso de continuar con la irregularidad se procederá a la cancelación definitiva; la AEL estará obligado a realizar el reintegro de los recursos mal aplicados a la TESOFE; así como, en su caso, el reintegro de los rendimientos que se hubieren generado, conforme a la normatividad aplicable. Sin menoscabo de aquéllas que se deriven de los organismos de control y auditoría.

Incumplimiento	Consecuencia
c) No reintegrar a la TESOFE los subsidios que no hayan sido devengados al 31 de diciembre de 2024, o que hayan sido aplicados a fines distintos a los establecidos en las presentes RO.	La instancia normativa solicitará a la AEL el reintegro de los recursos no devengados y mal aplicados, en caso de no obtener respuesta se dará parte a los Órganos Fiscalizadores competentes. Se aplicarán las medidas establecidas en el numeral 3.4.1.3. de las presentes RO. Así como la suspensión del beneficio.
d) Los planteles públicos y AEL que no cumplan con las obligaciones que les resultan aplicables señaladas en el apartado 3.6.1. de las presentes RO.	La SEMS podrá suspender su participación en convocatorias subsecuentes del PAPPEMS.

Además de las anteriores, todas aquellas que estimen las autoridades fiscalizadoras correspondientes.

3.6. Participantes

3.6.1. Instancia(s) ejecutora(s)

Instancia ejecutora	Funciones
SEMS	• Emitir la convocatoria (Anexo 1a). • Recibir los Proyectos para el Avance en la Atención de la Educación Media Superior para Estudiantes con Discapacidad de los planteles públicos. • Evaluar y seleccionar los Proyectos para el Avance en la Atención de la Educación Media Superior para Estudiantes con Discapacidad de los planteles públicos de acuerdo con lo establecido en estas RO. • Notificar a las AEL la relación de los planteles públicos seleccionados. • Concentrar las Cartas Compromiso. • Suscribir el convenio con los Gobiernos de las Entidades Federativas. • Gestionar ante la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros de la SEP los recursos federales asignados, y la radicación de los mismos. • Entregar los subsidios a los Gobiernos de las Entidades Federativas para el desarrollo del presente PAPPEMS, previa entrega de los CFDI en formato PDF y XML por parte de las AEL a la CSPyA de conformidad a la disponibilidad presupuestaria. • Establecer los mecanismos que aseguren la aplicación, la transparencia y el seguimiento de los recursos otorgados a través del Sistema del PAPPEMS. • Coordinar las acciones de Contraloría Social en sus respectivos ámbitos de competencia. • Emitir documento de conclusión y cumplimiento de metas y acciones aprobadas en el Proyecto para el Avance en la Atención de la Educación Media Superior para Estudiantes con Discapacidad autorizado.
AEL	• Suscribir el convenio para la operación del programa con la SEP. • Establecer en el ámbito de su competencia, los mecanismos que aseguren el destino, la aplicación, la transparencia y el seguimiento de los subsidios otorgados para la operación del PAPPEMS. • Programar el ejercicio, la aplicación, el seguimiento y la administración oportuna de los subsidios del PAPPEMS, con apego a la normativa aplicable; • Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos financieros que aporte la SEP para la ejecución de los objetivos y acciones autorizadas del Proyecto para el Avance en la Atención de la Educación Media Superior para Estudiantes con Discapacidad;

Instancia ejecutora	Funciones
	• Desarrollar acciones de seguimiento de avances en el cumplimiento de metas del PAPPEMS; • Entregar a la CSPyA, los avances trimestrales físico-presupuestarios del Programa conforme al Anexo 1e, anexando los estados de cuenta bancarios correspondientes, 15 (quince) días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta; durante los 15 (quince) días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta; • Solventar los comentarios emitidos por la CSPyA sobre los avances físicos y financieros a más tardar dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores. • Apoyar a la CSPyA en las acciones inherentes a la operación, desarrollo y seguimiento del PAPPEMS; • Realizar la planeación y coordinación de acciones de participación y contraloría social; • Si al cubrir las metas comprometidas del PAPPEMS, se tienen remanentes de recursos (economías), se podrán utilizar para atender los objetivos del PAPPEMS, previa solicitud y autorización de la CSPyA y conforme a la normativa; • Conservar la documentación original y los comprobantes digitales (CDFI), que amparen el ejercicio del gasto. Dicha documentación deberán resguardarla durante 5 (cinco) años, y quedará a disposición de cualquier autoridad competente. • La AEL deberá cancelar las cuentas bancarias receptora y operativa: • a) Las AEL que cierren en 2024 deberán cancelar las cuentas bancarias a más tardar en el primer trimestre del 2025. • b) Las AEL que cierren en apego al Art. 17 de LDFEM deberán cancelar las cuentas bancarias a más tardar en el segundo trimestre del 2025.
Planteles Públicos de Educación Media Superior	• Participar en el PAPPEMS. • Realizar un Proyecto para el Avance en la Atención de la Educación Media Superior para Estudiantes con Discapacidad para la mejora de la infraestructura, mobiliario, equipamiento específico y material educativo de apoyo, conforme a las necesidades de su población con discapacidad. • Llevar a cabo las acciones necesarias para la instalación, uso, mantenimiento y resguardo de los bienes que se adquieran con recursos del PAPPEMS. • Proporcionar la información que la SEMS les requiera a través de la AEL de su adscripción.

3.6.2. Instancia(s) normativa(s)

La SEMS, a través de la CSPyA, será la instancia encargada de interpretar las presentes RO y resolver las dudas y aspectos no contemplados en las mismas, de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia que operan el PAPPEMS.

3.7. Coordinación institucional

La SEMS, a través de la CSPyA, podrá establecer acciones de coordinación con las autoridades federales y locales (estatales, municipales, CDMX y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México) las cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes RO y de la normativa aplicable, a fin de evitar duplicidades con otros programas del Gobierno Federal.

Para el mejor cumplimiento de las acciones que se ejecutan a través del presente Programa, se podrán realizar los ajustes necesarios en su planeación y alcances, estableciendo los acuerdos, la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, en el marco de lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia, lo establecido por las presentes Reglas de Operación y de las metas establecidas, así como en función de la disponibilidad presupuestaria autorizada.

4. OPERACIÓN

4.1. Proceso

(Anexo 1d Diagrama de Flujo)

Etapa	Actividad	Responsable
Notificación	Publicar y notificar a las AEL, la relación de los planteles beneficiarios. Durante los 20 (veinte) días naturales posteriores al término de la selección de beneficiarios.	SEMS
Formalización	Suscribir convenio de colaboración con los Gobiernos de las Entidades Federativas en las que se encuentran los planteles beneficiarios. Durante los 60 (sesenta) días naturales posteriores a la notificación del carácter de beneficiarios.	SEMS AEL
Solicitud de apoyo	Suscribir el Recibo de Ministración para la entrega de los apoyos del PAPPEMS a los planteles públicos. Durante los 30 (treinta) días naturales posteriores a la formalización de los convenios.	AEL
Comprobante Fiscal Digital por Internet.	Enviar a la CSPyA el CFDI en formato PDF y XML. Durante los 5 (cinco) primeros días hábiles del mes posterior a la entrega del Recibo de Ministración.	AEL
Entrega de Apoyos	Entregar los subsidios a los gobiernos de cada Entidad Federativa para el desarrollo del presente Programa, previo envío de los CFDI en formato PDF y XML por parte de las AEL a la CSPyA, de conformidad al tiempo establecido para tal efecto en el Convenio de colaboración.	SEMS
Notificación de Ministración.	La CSPyA notifican por escrito a las AEL de la ministración de los subsidios.	SEMS
Ejecución de Apoyos	Ejercer los subsidios entregados por el PAPPEMS de conformidad con las presentes RO. Durante el ejercicio fiscal 2024.	AEL
Coordinación	Coordinar la recepción de apoyos en los planteles públicos y el desarrollo de los Proyectos para el Avance en la Atención de la Educación Media Superior para Estudiantes con Discapacidad autorizados para cada plantel beneficiado.	SEMS/AEL
Informes trimestrales	Formular trimestralmente, el reporte de los avances físicos y financieros de los recursos otorgados para la ejecución del PAPPEMS y su envío en original durante los 10 (diez) días hábiles posteriores a la terminación del trimestre.	AEL
Supervisión y seguimiento	Supervisar y dar seguimiento a los recursos otorgados para la ejecución del PAPPEMS. De acuerdo con los plazos establecidos en el Proyecto para el Avance en la Atención de la Educación Media Superior para Estudiantes con Discapacidad autorizado.	AEL
Reintegros	Reintegrar a la TESOFE, de acuerdo con la normatividad aplicable, los recursos no devengados y sus dividendos durante el ejercicio fiscal, a más tardar el 15 de enero de 2025.	AEL
Cierre del Ejercicio	Enviar el informe de cierre del ejercicio fiscal, conforme al numeral 4.3.2. de estas RO. Dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal 2024.	AEL

4.2. Ejecución

4.2.1. Avances físico y financiero

Las AEL formularán trimestralmente el reporte de los avances sobre la aplicación de los recursos y/o de las acciones que se ejecuten bajo su responsabilidad con cargo a los recursos otorgados mediante este Programa, mismos que deberán remitir a la SEMS a través de la CSPyA, durante los 10 (diez) días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Invariablemente, la instancia ejecutora deberá acompañar a dicho reporte, la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado y el ejercido, así como las diferencias entre las metas programadas y las alcanzadas.

Dichos reportes deberán identificar y registrar a la población atendida diferenciada por sexo, grupo de edad, tipo de discapacidad(es), región del país, Entidad Federativa, Municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México.

Los reportes permitirán dar a conocer los avances de la operación del Programa en el periodo que se reporta, y la información contenida en los mismos será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes.

Será responsabilidad de la SEMS a través de la CSPyA, concentrar y analizar dicha información, para la toma oportuna de decisiones.

Asimismo, cuando las Entidades Federativas son las beneficiarias de los apoyos del programa, estas, por conducto de la Secretaría de Finanzas, o equivalente de la Entidad Federativa que corresponda, deberán remitir de manera trimestral a la SHCP a través del Sistema de Recursos Federales transferidos (https://www.mstwls.hacienda.gob.mx), el informe sobre el destino y los resultados obtenidos de la aplicación de los recursos en el marco de los convenios suscritos con la SEP por los apoyos otorgados en cumplimiento de los Artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 71 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4.2.2. Acta de entrega-recepción

En caso de ser aplicable, para cada una de las obras terminadas las instancias ejecutoras, las AEL elaborarán un acta de entrega recepción, la cual formará parte del expediente de la obra y constituye la prueba documental que certifica su existencia.

4.2.3. Cierre de ejercicio

Los Gobiernos de las Entidades Federativas y la UR 600 Subsecretaría de Educación Media Superior como instancia(s) ejecutora(s) y las UR del PAPPEMS estarán obligadas a presentar, como parte de su informe correspondiente al cuarto trimestre del año fiscal 2024, una estimación de cierre (objetivos, metas y gasto) conforme a lo establecido por la SHCP en los respectivos Lineamientos de Cierre de Ejercicio Fiscal; mismos que se consolidarán con los informes trimestrales de avance físico y financiero y/o físico presupuestario entregados por los/las beneficiarios/as, a más tardar 10 (diez) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2024.

La documentación original que acredita la comprobación de los recursos del PAPPEMS, quedará bajo resguardo en las AEL y a disposición de los órganos estatales o federales facultados para la Fiscalización y/o Inspección del ejercicio de los recursos.

5. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

Los subsidios mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos federales para efectos de aplicación, ejecución, fiscalización, transparencia y rendición de cuentas, por lo tanto podrán ser revisados y auditados por la SFP o instancia fiscalizadora correspondiente que se determine; por el Órgano Interno de Control en la SEP y/o auditores independientes contratados para dicho fin, en coordinación con los Órganos Locales de Control; por la SHCP; por la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas hasta su total solventación.

6. EVALUACIÓN

6.1. Interna

La SEMS a través de la CSPyA podrá instrumentar un procedimiento de evaluación interna con el fin de monitorear el desempeño del Programa construyendo, para tal efecto, indicadores relacionados con sus objetivos específicos, de acuerdo con lo que establece la Metodología de Marco Lógico. El procedimiento se operará considerando la disponibilidad de los recursos humanos y presupuestarios de las instancias que intervienen.

Asimismo, se deberán incorporar indicadores específicos que permitan evaluar la incidencia de los programas presupuestarios en el abatimiento de las brechas entre mujeres y hombres, la prevención de la violencia de género y de cualquier forma de discriminación basada en el género, discapacidad, origen étnico, u otras formas.

6.2. Externa

La Dirección General de Análisis y Diagnóstico del Aprovechamiento Educativo es la unidad administrativa ajena a la operación de los Programas que, en coordinación con la SEMS a través de la CSPyA, instrumentarán lo establecido para la evaluación externa de programas federales, de acuerdo con la Ley General de Desarrollo Social, el PEF para el ejercicio fiscal 2024, los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y el Programa Anual de Evaluación. Dicha evaluación deberá incorporar la perspectiva de género.

Asimismo, es responsabilidad de la SEMS cubrir el costo de las evaluaciones externas, continuar y, en su caso, concluir con lo establecido en los programas anuales de evaluación de años anteriores. En tal sentido y una vez concluidas las evaluaciones del Programa, éste habrá de dar atención y seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora.

Las presentes RO fueron elaboradas bajo el enfoque de la Metodología del Marco Lógico, conforme a los criterios emitidos conjuntamente por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y la SHCP mediante oficio números 419- A-19-00598 y VQZ.SE.123/19, respectivamente, de fecha 27 de junio de 2019.

6.3 Indicadores

Los indicadores del PAPPEMS a nivel de propósito, componente y actividades de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) 2024, cuyo nivel de desagregación es nacional, serán reportados por la SEMS en el Módulo PbR del Portal Aplicativo de la SHCP (PbR PASH).

La MIR es pública y se encuentra disponible en las siguientes ligas:

☐ Portal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público: https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/es/PTP/programas#inicio

☐ La consulta puede realizarse de la siguiente manera:

o En la pestaña Ramo, seleccionar "11-Educación Pública".

o En la pestaña Unidad Responsable, seleccionar "Subsecretaría de Educación Media Superior"

o En la pestaña Modalidad, seleccionar "S-Sujetos a Reglas de Operación".

o En la pestaña Clave, seleccionar "298".

o Dar clic en el nombre del Programa Presupuestario "Programa Atención de Planteles Públicos de Educación Media Superior con estudiantes con discapacidad (PAPPEMS)".

Posteriormente, aparecerá en la pantalla la "Ficha del Programa"; para acceder a la MIR, es necesario en la pantalla de la "Ficha del Programa" dar clic en la opción "Resultados" y en esa pantalla, seleccionar la opción "Descarga los Objetivos, Indicadores y Metas".

☐ Portal de la Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa, de la SEP: http://planeacion.sep.gob.mx/cortoplazo.aspx

La consulta puede realizarse de la siguiente manera:

o Seleccionar el año a consultar

o Descargar la MIR del Programa

7. TRANSPARENCIA

7.1. Difusión

En la operación del programa, se deberán atender las disposiciones aplicables en materia de transparencia y protección de datos personales establecidas por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la Ley General de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados y la normatividad que de éstas derivan.

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos, se dará amplia difusión al Programa a nivel nacional, y se promoverán acciones similares por parte de las autoridades locales y municipales. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este Programa, deberán incluir la siguiente leyenda: **"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".** Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciada/o y sancionada/o de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Asimismo, se deberán difundir todas aquellas medidas que contribuyen a promover el acceso igualitario entre mujeres y hombres a los beneficios del Programa.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la UR 600 Subsecretaría de Educación Media Superior tendrá la obligación de publicar y mantener actualizada la información relativa a los programas de subsidios.

7.2. Contraloría social

Se reconoce a la Contraloría Social como el mecanismo de las personas beneficiarias, de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica, para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas federales, de conformidad con los artículos 69, 70 y 71 de la Ley General de Desarrollo Social; 67, 68, 69 y 70 de su Reglamento.

En materia de promoción, operación y seguimiento de Contraloría Social, este programa federal se encuentra sujeto a los Lineamientos y Estrategia Marco vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública, así como a los documentos normativos (Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social) validados por dicha dependencia, mismos que integran la Estrategia de Contraloría Social.

Los Comités de Contraloría Social, para solicitar su registro, deberán presentar ante la Unidad Responsable de la Dependencia o Entidad de la Administración Pública Federal a cargo del programa, un escrito libre en el que se especifique, como mínimo, el nombre del programa, el ejercicio fiscal de que se trate, su representación y domicilio legal, así como los mecanismos e instrumentos que se utilizarán para el ejercicio de sus funciones.

La Unidad Responsable del programa federal a través de sus Oficinas de Representación Federal y/o Instancias Ejecutoras deberá(n), de no haber impedimento alguno, expedir las constancias de registro de los comités en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles contados a partir de la solicitud de registro, mismas que fungirán como comprobante de su constitución, y deberán registrarse en el Sistema Informático de Contraloría Social. Asimismo, brindará a éstos la información pública necesaria para llevar a cabo sus actividades, así como asesoría, capacitación, y orientación sobre los mecanismos para presentar quejas y denuncias.

La Secretaría de la Función Pública, brindará orientación en la materia a través del correo electrónico: contraloriasocial@funcionpublica.gob.mx.

Adicionalmente, la Unidad Responsable del programa federal podrá promover e implementar los mecanismos de participación ciudadana en la prevención y el combate a la corrupción impulsados por la Secretaría de la Función Pública, por medio del uso de herramientas digitales, que faciliten a las personas beneficiarias y la ciudadanía en general, la posibilidad de incidir en dicha materia.

8. QUEJAS Y DENUNCIAS

La o el beneficiario y la ciudadanía en general, podrán presentar sus quejas o denuncias con respecto a la ejecución de las presentes RO de manera personal, escrita o por internet en: Avenida Universidad número 1200, piso 4, sector 26, Colonia Xoco, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03330, Ciudad de México, al teléfono 55 36 00 25 11 extensión 50702 (Ciudad de México), en horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 19:00 horas (tiempo del centro de México); a los teléfonos de la SEP: TELSEP 5536 01 75 99 en la Ciudad de México o al 800 28 86 688 (Lada sin costo) así como en el correo electrónico: quejas@sep.gob.mx y al correo electrónico: comentarios.pappems@sems.gob.mx

Las denuncias podrán realizarse a través del Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas (SIDEC) en la liga https://sidec.funcionpublica.gob.mx/ las 24 horas del día, los 365 días del año; o mediante escrito presentado en la Secretaría de la Función Pública, ubicada en Avenida de los Insurgentes Sur 1735, Colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

En caso de requerir asesoría para la presentación de denuncias, podrán comunicarse a los teléfonos 55 2000 2000 y al número gratuito 800 112 87 00.

ANEXOS

Anexo 1a Modelo de Convocatoria

La Secretaría de Educación Pública (SEP), a través de la Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS), promoviendo el derecho a la educación de las personas con discapacidad y el Acuerdo _____por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Atención de Planteles Públicos de Educación Media

Superior con estudiantes con discapacidad (PAPPEMS) para el ejercicio fiscal 2024.

CONVOCA

A los planteles públicos de Educación Media Superior que cumplan con los requisitos previstos en esta Convocatoria, a realizar su registro para la obtención de apoyos económicos para la atención de Estudiantes con Discapacidad, a partir del (Precisar día y mes) y hasta el (Precisar día y mes) del___, conforme a lo siguiente:

REQUISITOS.

Para participar en la presente convocatoria, los planteles deberán cubrir los siguientes requisitos:

1. Ser planteles públicos de Educación Media Superior.

2. Tener matrícula escolar de estudiantes con discapacidad la cual será acreditada mediante el Certificado de Discapacidad, registrada en la estadística educativa.

3. Registrar su Proyecto para el Avance en la Atención de la Educación Media Superior para Estudiantes con Discapacidad en el Sistema del PAPPEMS, ubicado en la página: http://www.pappems.sems.gob.mx

BASES DE PARTICIPACIÓN.

a) El Proyecto para el Avance en la Atención de la Educación Media Superior para Estudiantes con Discapacidad debe ajustarse a lo que se establece en las Reglas de Operación vigentes (RO) del Programa Atención de Planteles Públicos de Educación Media Superior con estudiantes con discapacidad, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el_____.

b) La propuesta deberá ser incluyente, justificando la solicitud en términos de la matrícula con discapacidad de acuerdo con la estadística educativa o que se acredite mediante Certificado de Discapacidad, que se requiere atender.

c) La propuesta deberá precisar la situación, necesidades y requerimientos para la atención de las y los estudiantes con algún tipo de discapacidad o discapacidades múltiples, identificando las necesidades diferenciadas de los mismos, conforme a lo solicitado en el numeral 3.3.1. "Requisitos" de las RO.

d) La directora, director o responsable del plantel aspirante deberá registrarse, capturar la información y completar el registro de los formatos del Proyecto para el Avance en la Atención de la Educación Media Superior para Estudiantes con Discapacidad referido en las RO vigentes del PAPPEMS, a través del Sistema del PAPPEMS, ubicado en la página: http://www.pappems.sems.gob.mx y de cumplir con los requisitos se deberá enviar por la misma vía, con la siguiente documentación:

I. Oficio de la directora, director o responsable del plantel, en el que manifieste el interés de que su plantel sea beneficiario del PAPPEMS, avalando la veracidad de la información capturada en la página electrónica: http://www.pappems.sems.gob.mx

II. Un ejemplar debidamente requisitado y firmado de los formatos generados en el sitio electrónico http://www.pappems.sems.gob.mx, con firma de la directora, director o responsable del plantel.

e) Los planteles públicos deberán requisitar el formato denominado "Cédula Inventario Planteles Públicos".

f) Los Proyectos para el Avance en la Atención de la Educación Media Superior para Estudiantes con Discapacidad deberán contener como mínimo los siguientes elementos:

I. Un diagnóstico con el fin de precisar la población estudiantil con discapacidad y evidencias que muestre el tamaño de la población, su adscripción y condición, desagregándose por: nombre, sexo, CURP, año de ingreso, programa educativo, módulos o semestres cursados y su condición de discapacidad. Detallar los objetivos de la propuesta, así como indicar el destino de los recursos solicitados y la cantidad de estudiantes con discapacidad beneficiados.

II. Además, se deberá señalar si los recursos solicitados serán complementados con recursos de otros fondos federales o estatales, y que éstos no se contrapongan, afecten o generen duplicidad con otros programas y acciones del Gobierno Federal.

III. En el proyecto se deberá establecer la información de cantidad y monto del recurso solicitado para los bienes, materiales, suministros y servicios que desean adquirir, bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

IV. El monto máximo para ejercer por partida específica de gasto no podrá ser mayor a 300 UMAS, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Este monto equivale a $ (PESOS). El valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) correspondiente al ejercicio fiscal 2024 se encuentra publicado en https://www.inegi.org.mx/temas/uma/. Adicional al proyecto generado en el sistema, puede complementar su justificación con gráficos, croquis, evidencia fotográfica, etc.

En el Proyecto para el Avance en la Atención de la Educación Media Superior para Estudiantes con Discapacidad se precisará la situación y requerimientos al interior del plantel público para la atención de las/los estudiantes con discapacidad, identificando las necesidades y con ello lograr que el plantel se fortalezca al contar con las condiciones de infraestructura adaptada, equipamiento y acciones de fortalecimiento necesarios, en beneficio también de la comunidad educativa.

Solo se considerarán los Proyectos para el Avance en la Atención de la Educación Media Superior para Estudiantes con Discapacidad generados y presentados a través del Sistema del PAPPEMS.

VIGENCIA

Los Proyectos para el Avance en la Atención de la Educación Media Superior para Estudiantes con Discapacidad deberán ser desarrollados durante el ejercicio fiscal 2024.

FINANCIAMIENTO

☐ El monto máximo que se otorgará será de hasta $___por Proyecto para el Avance en la Atención de la Educación Media Superior para Estudiantes con Discapacidad

☐ El número de Proyectos para el Avance en la Atención de la Educación Media Superior para Estudiantes con Discapacidad que se apoyarán estará en función de la disponibilidad presupuestal con la que cuente la Subsecretaría de Educación Media Superior.

☐ La aplicación de los recursos asignados a los Proyectos para el Avance en la Atención de la Educación Media Superior para Estudiantes con Discapacidad que resulten apoyados, tendrá seguimiento mediante los informes físicos y financieros, así como de los mecanismos de Contraloría Social.

CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

El PAPPEMS contempla apoyos económicos para:

a) Tipo de Apoyo A

Apoyos financieros para adecuar y acondicionar la infraestructura educativa, Servicios generales y Mobiliario ordinario y específico para estudiantes con discapacidad.

b) Tipo de Apoyo B

Apoyos financieros para adquisición de Material didáctico, materiales y suministros, Equipamiento especializado y Tecnologías de la información para fomentar la comunicación, conocimiento y aprendizaje digitales diseñados para estudiantes con discapacidad.

Los apoyos consisten en la entrega de subsidios que están destinados a facilitar la permanencia, movilidad y egreso de estudiantes con discapacidad, mediante actividades académicas, adecuaciones en las instalaciones, equipamiento y gastos de operación (materiales, suministros y servicios) en los planteles públicos de educación media superior, para contribuir al bienestar social, ampliando las oportunidades educativas que atienden a estudiantes con discapacidad.

En ningún caso se podrán utilizar los recursos financieros asignados a los planteles públicos de educación media superior, para el pago de prestaciones de carácter económico, compensaciones, sueldos o sobresueldos de los/las directivos/as, docentes o empleados/as, así como becas, tratamientos médicos o apoyos económicos directos a las/los estudiantes.

La información sobre las características de los apoyos puede consultarse en: _____y_____ así como en el correo electrónico comentarios.pappems@sems.gob.mx y el número telefónico 55 36 01 1000, exts. 50736 y 50788.

La publicación de los resultados en la página de la SEMS se realizará en un plazo de 20 (veinte) días naturales, después de finalizada la selección de beneficiarios. Los planteles aspirantes que sean seleccionados como beneficiarios, serán notificados por la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la SEMS vía correo electrónico, a través de la Autoridad Educativa Local a la que se encuentre adscrito y mediante la publicación de beneficiarios a través de la página electrónica http://www.pappems.sems.gob.mx, precisando el tipo de apoyo en el que participarán. Los casos no previstos en la presente serán resueltos por la Subsecretaría de Educación Media Superior, a través de la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración.

ATENTAMENTE

Subsecretaría de Educación Media Superior

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Ciudad de México, a_____.

* Los planteles públicos a que hace referencia esta Convocatoria son los adscritos a los siguientes subsistemas:

Planteles Públicos adscritos a:

- **Subsistemas Autónomos.-** Son los planteles de bachillerato que pertenecen a las universidades autónomas estatales.
- **Subsistemas Centralizados Federales.-** Categoría a la que pertenecen los planteles de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios (DGETI); la Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar (DGETAyCM); la Dirección General del Bachillerato (DGB); Dirección General del Bachillerato Tecnológico de Educación y Promoción Deportiva (DGBTED) y la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo (DGCFT).
- **Subsistemas Descentralizados Estatales.-** Organismos Descentralizados Estatales (ODES) como los colegios estatales del CONALEP, CECyTE y los Colegios de Bachilleres Estatales (COBAES), Educación Media Superior a Distancia (EMSaD), Telebachillerato Comunitario (TBC), Bachillerato Intercultural Bilingüe.
- **Subsistemas Descentralizados Federales.-** A esta categoría pertenecen los planteles del Colegio de Bachilleres (COLBACH), el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP) en la Ciudad de México y Oaxaca, y el Centro de Enseñanza Técnica Industrial (CETI).

Anexo 1b Modelo de Carta compromiso

Entidad Federativa y Fecha:

(Nombre)

Subsecretaria/o de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública de la APF

Presente

De conformidad con las Reglas de Operación del Programa para la Atención de Planteles Públicos de Educación Media Superior con estudiantes con discapacidad (PAPPEMS) publicadas en el Diario Oficial de la Federación para el ejercicio fiscal vigente, me permito informar a usted que (nombre de la Entidad Federativa) expresa su voluntad, interés y compromiso de participar en su gestión y desarrollo.

Clave	Programa
S298	Programa para la Atención de Planteles Públicos de Educación Media Superior con estudiantes con discapacidad

Asimismo, el Gobierno de la Entidad federativa por conducto de la Autoridad Educativa Local legalmente facultada, se compromete a firmar el Convenio para la Operación del PAPPEMS, así como a cumplir con las obligaciones, compromisos y acciones para la operación del programa.

Atentamente

AEL

[El Titular de la Autoridad Educativa Local]

Anexo 1c Modelo de Convenio de Colaboración para la operación del PAPPEMS

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ATENCIÓN DE PLANTELES PÚBLICOS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR CON ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD, EN LO SUCESIVO **"EL PAPPEMS"**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO **"LA SEP"**, REPRESENTADA POR EL/LA (NOMBRE Y APELLIDOS), SUBSECRETARIO/A DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, ASISTIDO/A POR EL/LA COORDINADOR(A) SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN (NOMBRE Y APELLIDOS); Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE (NOMBRE DEL ESTADO) EN LO SUCESIVO "**EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA**", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR/A CONSTITUCIONAL (NOMBRE Y APELLIDOS); ASISTIDO/A POR EL/LA (EL/LA) SECRETARIO(A) DE (FINANZAS o equivalente), (NOMBRE Y APELLIDOS); POR (EL/LA) SECRETARIO(A) DE (EDUCACIÓN o equivalente), (NOMBRE Y APELLIDOS); A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES",** AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Conforme al artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje. El Estado garantizará que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno, sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación.

II. En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, se autorizaron recursos públicos para el "Programa Atención de Planteles Públicos de Educación Media Superior con estudiantes con discapacidad", en lo sucesivo **"EL PAPPEMS"**.

III. **EL PAPPEMS** tiene cobertura en las 32 entidades federativas, cuyo objetivo es favorecer el acceso a los planteles públicos de educación media superior de las personas con discapacidad; contribuyendo a reducir las brechas que limitan su incorporación a los servicios educativos.

IV. El _____ de diciembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO número_____por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Atención de Planteles Públicos de Educación Media Superior con Estudiantes con Discapacidad (PAPPEMS) para el ejercicio fiscal 2024, en lo sucesivo las **"REGLAS"**, mismas que, con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, y equitativa de los recursos públicos asignados, establecen las disposiciones a las que debe sujetarse dicho Programa.

DECLARACIONES

I.- De **"LA SEP"**:

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada a la cual le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y de los municipios.

I.2.- Que (nombre y apellidos), Subsecretario de Educación Media Superior, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020.

I.3.- Que cuenta con los recursos financieros suficientes para llevar a cabo la celebración del presente convenio, con cargo a los subsidios asignados a **"EL PAPPEMS"** en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024 con cargo al programa presupuestario **S298**.

I.4.- Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio, el ubicado en la Avenida Universidad No. 1200, Colonia Xoco, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03330, en la Ciudad de México.

II.- De **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA"**:

II.1.- Que el Estado de (nombre del Estado), es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y (número de artículos) de la Constitución Política del Estado de (nombre del Estado).

II.2.- Que (nombre y apellidos), en su carácter de Gobernador/a Constitucional del Estado de (nombre del Estado), se encuentra facultado/a y comparece a la celebración del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido por el artículo (número del artículo) de la Constitución Política del Estado de (nombre del Estado), y los artículos (número de los artículos) de la (nombre de la Ley Orgánica del Estado o equivalente) del Estado de (nombre del Estado).

II.3.- Que las personas titulares de las (Secretaría de Finanzas o equivalente, Secretaría de Educación o equivalente), suscriben el presente instrumento jurídico de conformidad con lo dispuesto en los artículos (número de los artículos) de la Constitución Política del Estado de (nombre del Estado) y (número de los artículos) de la (nombre de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado o equivalente).

II.4.- Que cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros para dar cumplimiento en el ejercicio fiscal 2024, a los compromisos que adquiere mediante el presente instrumento jurídico.

II.5.- Que para los efectos del presente instrumento jurídico señala como su domicilio, el ubicado en la calle (nombre de la calle y número), Colonia (nombre de la colonia), C.P. (número del código postal), en la Ciudad o Municipio de (nombre de la ciudad o municipio), Estado de (nombre del Estado).

En cumplimiento de sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación y desarrollo de **"EL PAPPEMS"**, de conformidad con lo establecido en las **"REGLAS"**, **"LAS PARTES"** acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto: El objeto del presente convenio, es establecer las bases entre **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, mediante las cuales unirán su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo la operación de **"EL PAPPEMS"** en la Entidad Federativa, de conformidad con las **"REGLAS",** así como realizar las acciones correspondientes que permitan el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue creado **"EL PAPPEMS"**.

SEGUNDA.- Obligaciones de **"LA SEP"**: En cumplimiento del objeto del presente convenio, **"LA SEP"** se obliga a:

a) Dar a conocer **"EL PAPPEMS"** a **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, proporcionándole el apoyo técnico que requiera respecto del contenido del mismo, así como de sus alcances, metas y requerimientos para su implementación, desarrollo, operación, seguimiento y evaluación;

b) Con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2024, **"LA SEP"** transferirá a **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA"** hasta la cantidad total de $(cantidad con número) (cantidad con letra Pesos /100 M.N.), para que la destine y aplique exclusivamente para la operación de **"EL PAPPEMS"**, misma que se distribuirá de acuerdo con lo establecido en los Proyectos para el Avance en la Atención de la Educación Media Superior para Estudiantes con Discapacidad autorizados para los planteles, conforme a lo siguiente:

(Detalle de los proyectos autorizados)

No.	CCT	Nombre Plantel Beneficiario	Monto Total ($)	Monto Total con letra	Tipo de Apoyo
	Total general				

Dicha cantidad total será transferida por **"LA SEP"** a la cuenta bancaria productiva específica que para tal efecto le comunique por escrito **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA"** por conducto de la Secretaría de Finanzas o equivalente a **"LA SEP"**, de conformidad con lo establecido en las **"REGLAS"** y el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y;

c) Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las **"REGLAS"**.

TERCERA. Obligaciones de **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA"**: Por su parte, **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA"** se obliga a:

A) Abrir y mantener una cuenta bancaria productiva específica para la recepción, administración, ejercicio y aplicación de los recursos financieros que le otorgue **"LA SEP"** y los rendimientos financieros que generen, estableciendo una contabilidad independiente para **"EL PAPPEMS"** manteniendo registros específicos identificados y controlados, así como resguardar la documentación original que justifique y compruebe el gasto. Dicha documentación deberá presentarse a los órganos competentes de control y fiscalización que lo soliciten;

B) Enviar a **"LA SEP"**, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato PDF y XML correspondiente al subsidio, que emita la Tesorería Estatal de conformidad con las **"REGLAS"**;

C) Elaborar un Plan Anual de Trabajo (PAT) en términos de lo establecido en cada Proyecto para el Avance en la Atención de la Educación Media Superior para Estudiantes con Discapacidad autorizado para los planteles, el cual deberá ser remitido a la **"LA SEP"** por medio de la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior;

D) Ejercer los subsidios a través del área responsable de operar **"EL PAPPEMS"** en la Entidad Federativa;

E) Destinar los recursos financieros que reciba de **"LA SEP"** y los rendimientos financieros que genere, exclusivamente para el desarrollo de **"EL PAPPEMS"** de acuerdo con lo establecido en las **"REGLAS"** y en el presente convenio;

F) Establecer una contabilidad independiente para **"EL PAPPEMS"**, a fin de registrar presupuestal y contablemente los apoyos financieros otorgados;

G) Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros que reciba de **"LA SEP"** que no hayan sido destinados a los fines autorizados o respecto de los cuales no se cuente con la documentación original que justifique y compruebe el gasto, junto con los rendimientos financieros obtenidos, así como reintegrar a más tardar el 15 de enero de 2025 a la Tesorería de la Federación, los recursos remanentes junto con los rendimientos financieros que se hayan obtenido objeto de este convenio, que al 31 de diciembre de 2024 no hayan sido devengados. En el caso de los recursos otorgados que al 31 de diciembre de 2024 se encuentren debida y legalmente comprometidos con obligaciones de pago y aquellos devengados pero que no hayan sido pagados al cierre del presente ejercicio fiscal, deberán cubrirse los pagos a más tardar el 31 de marzo de 2025 o bien cubrir las erogaciones que correspondan de conformidad con el calendario de ejecución que en su caso se haya establecido. Una vez cumplido el plazo referido **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA"** se obliga a reintegrar los recursos remanentes junto con los rendimientos financieros obtenidos a la Tesorería de la Federación a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes, de conformidad con el Artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás disposiciones legales aplicables;

H).- Elaborar y entregar trimestralmente los informes de Avances físico financieros, así como un informe final del cierre del ejercicio fiscal 2024, de conformidad con las **"REGLAS"**;

I) Remitir trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (https://www.mstwls.hacienda.gob.mx) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por **"LA SEP",** de conformidad con las disposiciones aplicables

J) Proporcionar y cubrir los costos del personal directivo y administrativo que requiera para la operación de **"EL PAPPEMS"**, y

K) Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las **"REGLAS"**.

CUARTA. Coordinación y Seguimiento: Para la coordinación de las acciones acordadas en este convenio, **"LA SEP"** designa a (Nombre y apellidos) Coordinador(a) Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior, quien en el ámbito de su competencia será responsable de la implementación, acompañamiento, operación, seguimiento y evaluación de **"EL PAPPEMS"**, quien podrá apoyarse de los/las servidores/as públicos/as que para dichos efectos designe.

Por su parte, **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA"** será responsable de llevar a cabo las acciones necesarias para el correcto desarrollo y operación de **"EL PAPPEMS"**, por conducto del titular de la Autoridad Educativa Local, o el servidor público que designe para ello, cuyo nombre y cargo lo hará del conocimiento por escrito a la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior de **"LA SEP"**, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de firma de este convenio, comprometiéndose a designar los equipos estatales que estarán a cargo de su desarrollo, los cuales deberán cumplir el perfil para la realización de las actividades de **"EL PAPPEMS"**, buscando siempre optimizar en lo posible los recursos públicos federales que se asignen.;

QUINTA. - Cancelación del subsidio: El subsidio materia de este convenio, podrá ser cancelado por **"LA SEP"**, en el caso de que **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA"** destine los subsidios recibidos para fines distintos a los establecidos en este convenio y en las **"REGLAS"**, así como, por la falta de documentación comprobatoria de su ejercicio y aplicación.

SEXTA.- Fiscalización: **"LAS PARTES"** acuerdan que una vez que **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA"** reciba los recursos federales a que se refiere el presente instrumento jurídico, será de su única, exclusiva y absoluta responsabilidad responder a toda reclamación y observación que, ante cualquier instancia, se derive directa o indirectamente con motivo de su aplicación y ejercicio; atendiendo en todo momento el estricto cumplimiento de la normatividad federal y, en su caso, la estatal, en tanto no contravenga a la primera, lo anterior aplicable en materia presupuestaria, tributaria, de disciplina financiera, transparencia y fiscalización. Igualmente, es responsable único, exclusivo y absoluto ante las acciones conducentes que, en ejercicio de sus atribuciones y facultades, realicen los órganos de fiscalización y control de carácter federal y estatal; así como los de carácter judicial, ya sea fuero común y/o federal.

SÉPTIMA. – Transparencia: "LAS PARTES" acuerdan que para fomentar la transparencia de **"EL PAPPEMS"**, en la papelería y documentación oficial, así como en la publicidad y promoción del mismo, deberá incluirse de forma clara, visible y audible, según el caso, la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan realizar la publicación de manera proactiva de la información de **"EL PAPPEMS"**, que sea de interés público, por los medios de comunicación de los que dispongan.

OCTAVA. Protección de datos personales: **"LAS PARTES"** acuerdan salvaguardar la confidencialidad de los datos personales de los que tengan conocimiento con motivo de la ejecución del presente convenio y de la operación de **"EL PAPPEMS"**, comprometiéndose a:

A) Elaborar los avisos de privacidad a que se refieren los artículos 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

B) Abstenerse de tratar los datos personales para fines distintos a los establecidos en **"EL PAPPEMS"**.

C) Implementar medidas de seguridad para salvaguardar la confidencialidad de los datos personales.

D) Las demás estipuladas en las disposiciones normativas vigentes.

NOVENA. Derechos: "LAS PARTES" acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor o cualesquiera otros derechos que se originen con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a ambas y podrán ser usados únicamente en beneficio de la educación a su cargo.

DÉCIMA. Relación Laboral: **"LAS PARTES"** acuerdan expresamente que el personal designado por cada una de ellas para la organización, ejecución, supervisión y cualquier otra actividad que se lleve a cabo con motivo de este convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** asumen plenamente la responsabilidad laboral del personal designado por cada una de ellas para la realización de las actividades materia de este convenio y de **"EL PAPPEMS"**, por lo que, en consecuencia, no existirá sustitución, subrogación ni solidaridad patronal entre **"LAS PARTES"** o con el personal adscrito a la otra parte.

DÉCIMA PRIMERA.- Contraloría Social: "LAS PARTES" acuerdan que serán corresponsables de promover y dar cumplimiento a las acciones de contraloría social, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Social; en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, en los documentos de Contraloría Social (Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo) autorizados por la Secretaría de la Función Pública y en las **"REGLAS"**.

DÉCIMA SEGUNDA. Comité de Contraloría Social: **"LAS PARTES"** acuerdan promover la participación de los/las beneficiarios/as de **"EL PAPPEMS"**, a fin de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los mismos, así como, contribuir a que el manejo de los recursos públicos se realice en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez, por medio de la integración de Comités de Contraloría Social que coadyuven a transparentar el ejercicio de dichos recursos.

Asimismo, **"LAS PARTES"** promoverán el establecimiento de las acciones de Contraloría Social, de conformidad con lo que disponen en la materia la Ley General de Desarrollo Social, los "Lineamientos para la promoción, operación y seguimiento de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2023, para que se promuevan y realicen las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Secretaría de la Función Pública.

Los gastos generados en la promoción y operación de la Contraloría Social de **"EL PAPPEMS"** se obtendrán de los gastos de operación local determinados en las **"REGLAS"**, en caso de que los mismos sean insuficientes, **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA"** proporcionará los insumos necesarios de conformidad a lo pactado en el presente convenio y a su disponibilidad presupuestaria.

DÉCIMA TERCERA. Modificación: **"LAS PARTES"** convienen que los términos y condiciones establecidos en el presente convenio, podrán ser objeto de modificación o adición, previo acuerdo por escrito entre ellas.

DÉCIMA CUARTA. Vigencia: La vigencia del presente convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y hasta el total cumplimiento de las acciones objeto del mismo, dicho término no podrá exceder el día 31 de diciembre de 2024, en el entendido de que sólo se refiere a la aplicación de los recursos públicos federales del ejercicio fiscal 2024, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales. Podrá darse por terminado con anticipación, previa notificación que por escrito realice cualquiera de **"LAS PARTES"** con 30 (treinta) días hábiles de anticipación a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

Para el caso de los subsidios radicados a las entidades, las economías serán los recursos económicos sobrantes una vez que la Autoridad Educativa Local ha logrado cubrir las acciones comprometidas y su uso deberá ser revisado y autorizado por la Subsecretaría de Educación Media Superior.

DÉCIMA QUINTA.- Interpretación y Cumplimiento: **"LAS PARTES"** acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas, acorde con los propósitos de **"EL PAPPEMS"** y las **"REGLAS"**.

DÉCIMA SEXTA.- Jurisdicción y Competencia: Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, **"LAS PARTES"** expresamente se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio por **"LAS PARTES"** y enteradas de su contenido, lo firman en cuatro tantos en la Ciudad de México, el (día) de (mes) de 2024.

POR **"LA SEP"**	POR **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA"**
(Nombre y apellidos) Subsecretario/a de Educación Media Superior	**(Nombre y apellidos)** **Gobernador/a del Estado de** (nombre del estado)
(Nombre y apellidos) **Coordinador(a) Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior**	**(Nombre y apellidos)** **Secretario/a de** (Educación o equivalente)
(Nombre y apellidos) **Secretario/a de** (Finanzas o equivalente)	

ULTIMA HOJA DEL CONVENIO PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ATENCIÓN DE PLANTELES PÚBLICOS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR CON ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE (NOMBRE DEL ESTADO), DE FECHA (DÍA) DE (MES) DE 2024.

ANEXO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ATENCIÓN DE PLANTELES PÚBLICOS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR CON ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE (NOMBRE DEL ESTADO), DE FECHA (DÍA) DE (MES) DE 2024.

ANEXO

No. Proyecto para el Avance en la Atención de la Educación Media Superior para Estudiantes con Discapacidad	CCT	Nombre Plantel Beneficiario	Dirección General o Subsistema	Objetivo General del Proyecto	Especificaciones del proyecto:					Tipo de Apoyo	Fecha de conclusión
					descripción insumo	Características	Cantidad	Precio	Monto Total		
	Total CCT								0.00		

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ATENCIÓN DE PLANTELES PÚBLICOS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR CON ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE (NOMBRE DEL ESTADO), DE FECHA (DÍA) DE (MES) DE 2024.

Anexo 1d Diagrama de Flujo

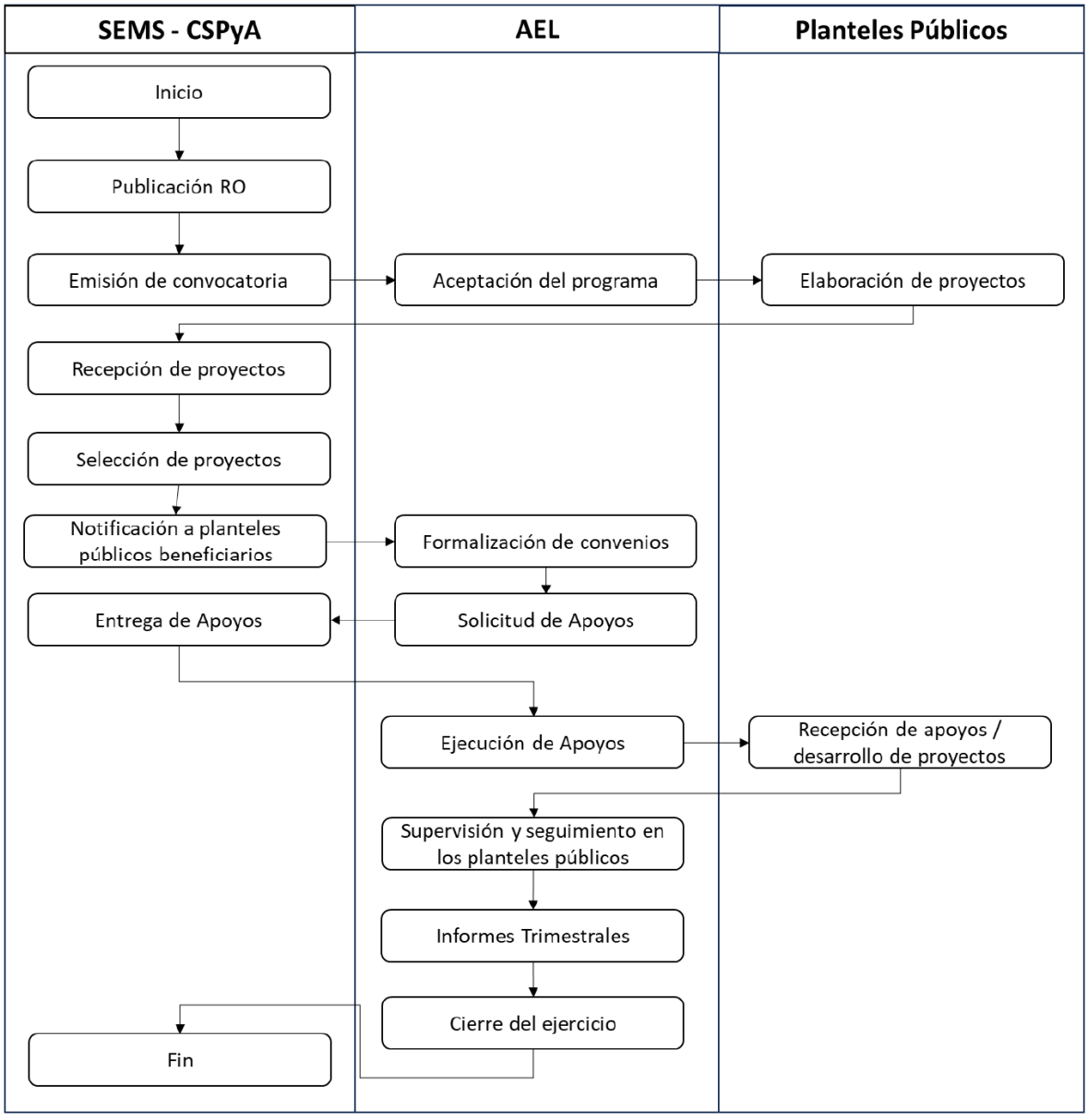

Anexo 1e Modelo de Informe de avances trimestrales físico-presupuestarios

EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Programa presupuestario: S298 "Programa para la Atención de Planteles Públicos de Educación Media Superior con Estudiantes con Discapacidad"

Informe de avances trimestrales físico-presupuestarios, ejercicio fiscal 2024

Fecha de elaboración del informe:	dia	mes	año

I. Datos generales del apoyo otorgado

Entidad Federativa:		Núm. de Convenio de Apoyo Financiero:	
Número de planteles beneficiarios		Fecha del Convenio de Apoyo Financiero:	
Monto del apoyo otorgado (pesos):			

Objetivo:

Estrategias Implementadas:

II. Datos financieros

II.1 Recursos extraordinarios ministrados en el periodo 0.00 **(1)**

II.2 Durante el periodo que se informa, la Autoridad Estatal ejerció o comprometió los recursos conforme a lo siguiente:

II.2.1 Recursos ejercidos o comprometidos

Consecutivo	Tipo de Gasto	Núm. de planteles beneficiarios	Recursos ejercidos Importe (2)	Recursos comprometidos Importe (3)
1			0.00	0.00
2			0.00	0.00
Total			**0.00**	**0.00**

II.3 Reintegro de recursos efectuados a la Tesorería de la Federación

II.3.1 Reintegros (Recursos no ejercidos o comprometidos)

Consecutivo	Fecha	Importe (4)	Motivo del reintegro
1		0.00	
2		0.00	
3		0.00	
4		0.00	
Total		**0.00**	

II.5 Monto por reintegrar 0.00 **(5) = (1 - 2 - 3 - 4)**

III. Documentos anexos al presente informe

Se adjunta el formato denominado "Detalle de la aplicación de Recursos para contribuir con el acceso a servicios educativos apropiados en los planteles públicos de educación media superior de las personas con discapacidad, conforme a la Obligatoriedad y Gratuidad de la Educación Media Superior, otorgados por la SEP - ejercicio fiscal 2024", líneas de captura y comprobantes de reintegro, los cuales son parte integrante del mismo.

IV. Acciones de mejora y otros aspectos relevantes

Descripción de las acciones realizadas con los recursos proporcionados para contribuir a la obligatoriedad y gratuidad de la EMS

Se adjuntan evidencia de los avances o contribución (documental, fotográfica, digital, etc.)

V. Firmas del Gobierno del Estado

La Autoridad Estatal que opera el PAPPEMS manifiesta que lleva los registros específicos respecto de la aplicación de los recursos que se reportan en el presente informe y sus anexos, que los montos se encuentran soportados con la documentación que comprueba plenamente y justifica el gasto, misma que se encuentra bajo su resguardo y custodia y se encuentra disponible para los órganos de fiscalización y control de carácter federal y estatal que lo soliciten; así como los de carácter judicial, ya sean del fuero común y/o federal.

Lo anterior, en cumplimiento del Artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y del Convenio de colaboración de Apoyo Financiero.

Los que suscriben el presente informe, en ejercicio de las facultades que les otorgan los cargos que ostentan en el Gobierno del Estado, declaran bajo protesta de decir verdad que toda la información contenida en el mismo, así como los anexos que lo acompañan son ciertos y verificables en cualquier momento.

Autorizó

Nombre, cargo y firma
Titular de la Autoridad Estatal que opera el PAPPEMS

EDUCACIÓN

Programa presupuestario: S298 "Programa para la Atención de Planteles Públicos de Educación Media Superior con Estudiantes con Discapacidad"

Detalle de la aplicación de Recursos del PAPPEMS, otorgados por la SEP - ejercicio fiscal 2024

Consecutivo	CCT del plantel	Nombre del plantel	Entidad Federativa	Tipo de Gasto	Partida presupuestaria (Catálogo de partidas específicas de gasto)		Monto de Recursos ejercidos	Monto de Recursos comprometidos	Documentación que acredita el ejercicio de los recursos				
					Número	Descripción			Número UUID del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)	Fecha del CFDI	Nombre o razón social del emisor del CFDI	Descripción breve del CFDI	Monto del CFDI
1													
2													
3													
						Total							

Resultados

Tipo de Discapacidad	Matrícula	Matrícula Final	Variación Avance
Física o Motora			
Visual			
Auditiva			
Intelectual o del Desarrollo			
Psicosocial o de Salud Mental			
Neurológica			
Múltiple o Compleja			
Otra			

Los que suscriben el presente informe, en ejercicio de las facultades que les otorgan los cargos que ostentan en el Gobierno del Estado, declaran bajo protesta de decir verdad que toda la información contenida en el mismo, así como la documentación que lo soporta, son ciertos y verificables en cualquier momento.

Autorizó

Nombre, cargo y firma
Titular de la Autoridad Estatal que opera el servicio de Telebachillerato Comunitario